



001
OD2223601

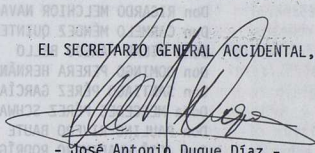
CLASE 8ª

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OD, número 2223601, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 2223601 al 2223800, ambos inclusive, numerados correlativamente.

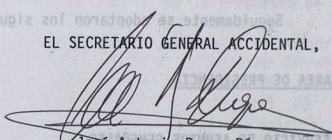
Santa Cruz de Tenerife, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,


- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco no se celebró, por no haber sido convocado.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,


José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 1995.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a seis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco siendo las diez horas diez minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para

celebrar sesión extraordinaria y urgente de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario General Accidental Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
 - Don VICTOR ALAMO SOSA
 - Don JUAN CARLOS ALEMÁN SANTANA
 - Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA
 - Don MARCOS BRITO GUTIÉRREZ
 - Don LORENZO DORTA GARCÍA
 - Don JOSÉ CARLOS FRANCISCO DÍAZ
 - Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ
 - Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO
 - Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA
 - Don FROILÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
 - Don ANTONIO LÓPEZ BONILLO
 - Don FRANCISCO MARCOS HERNÁNDEZ
 - Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTÍN
 - Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
 - Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
 - Doña PILAR PAREJO BELLO
 - Don DOMINGO PERERA HERNÁNDEZ
 - Don SANTIAGO PÉREZ GARCÍA
 - Doña MERCEDES PÉREZ SCHWARTZ
 - Don PAULINO RIVERO BAUTE
 - Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
 - Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SÁEZ
 - Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
 - Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRÍGUEZ
- Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DON JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ

AREA DE PRESIDENCIA

[Handwritten signature]

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

De conformidad con lo previsto en los artículos 46,2,b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Pleno, por unanimidad, declara la urgencia para celebrar esta sesión plenaria extraordinaria.

- 2.- Visto expediente de concesión de distinción honorífica a



002223602

CLASE 8ª

D. José Rodríguez Ramírez, editor/director de "El Día" y "Jornada", así como dictamen de la Comisión Especial designada al efecto y; teniendo en cuenta que D. José Rodríguez Ramírez es el máximo responsable de una realidad empresarial y periodística sólida e independiente como la que constituye los dos proyectos editoriales que cada mañana, desde hace 94 años, cubren las necesidades informativas de una mayoría de lectores tinerfeños y canarios; teniendo en cuenta, asimismo, que como es fácil entender, en un mundo que las empresas se conserven, crezcan y se diversifiquen y, menos, si se mueven en el ámbito cultural, mental, de creación, de regeneración y traslación diaria de los hechos, ideas y opiniones más relevantes de nuestro inmediato entorno insular y de todo el mundo; teniendo en cuenta, igualmente, que los periódicos editados y dirigidos por D. José Rodríguez Ramírez prestan un servicio público inestimable a Tenerife y alimentan la propia identidad del pueblo, al que se dirigen, al satisfacer continuamente sus necesidades de información y de análisis sobre la realidad; teniendo en cuenta que, desde la múltiple perspectiva de la empresa periodística, las casi cuatro décadas de entregada dedicación a la más alta responsabilidad del principal grupo periodístico tinerfeño, hacen sin duda acreedor a D. José Rodríguez Ramírez de una deuda que el pueblo de Tenerife debe satisfacer. Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Gobierno celebrada el pasado 30 de enero, y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de Honores y Distinciones de esta Corporación se procedió a la votación secreta, resultando veinticinco papeletas favorables y una abstención. En consecuencia, el Pleno acuerda conceder LA MEDALLA DE ORO DE LA ISLA DE TENERIFE a D. JOSE RODRIGUEZ RAMIREZ, en reconocimiento a su destacada trayectoria profesional, empresarial y humana.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,


- Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en dos folios, de clase 8ª., Serie OD, numerados del 2223601al 2223602.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,



- José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 1995.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco siendo las diez horas y veinticinco minutos horas se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario General Accidental, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
Don VICTOR ALAMO SOSA
Don JUAN CARLOS ALEMÁN SANTANA
Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA
Don FERNANDO CLAVIJO REDONDO
Don MARCOS BRITO GUTIÉRREZ
Don LORENZO DORTA GARCÍA
Don JOSÉ CARLOS FRANCISCO DÍAZ
Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.
Don JOSE BERNANDO GRILLO GONZALEZ.
Don FROILÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Don ANTONIO LÓPEZ BONILLO
Don FRANCISCO MARCOS HERNÁNDEZ
Don DOMINGO MEDINA MARTÍN
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
Doña PILAR PAREJO BELLO
Don DOMINGO PERERA HERNÁNDEZ
Don SANTIAGO PÉREZ GARCÍA
Doña MERCEDES PÉREZ SCHWARTZ



003

002223603

CLASE 8ª

Don PAULINO RIVERO BAUTE
 Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
 Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SÁEZ
 Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
 Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRÍGUEZ

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1994, la cuál fue aprobada por unanimidad.

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

1.- De orden del Ilmo. Sr. Presidente, por el Secretario que suscribe se da lectura a la Credencial que ha remitido el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Central, en escrito número 49.542, de fecha 23 de diciembre de 1994, que dice: ELECCIONES LOCALES 1991.-CREDENCIAL DE CONSEJERO.- D. Francisco Soto Nieto, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente Credencial expresiva de que ha sido designado CONSEJERO del CABILDO INSULAR DE TENERIFE. D. FERNANDO CLAVIJO REDONDO, por estar incluido en la lista de candidatos presentado por I.C.A.N. a las elecciones locales de 26 de mayo de 1991, en sustitución, por renuncia, de D. MELCHOR NUÑEZ PEREZ.- A los efectos de su presentación en el CABILDO INSULAR DE TENERIFE, expido la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1994.-"

Acto seguido se adelanta al estrado el Sr. Clavijo Redondo y presta la promesa de su cargo conforme al ritual y fórmula oficial establecida.

Inmediatamente el Sr. Presidente impone a D. Fernando Clavijo

Redondo, la Medalla Corporativa y queda éste investido de los honores y deberes inherentes al cargo.

A continuación, el Sr. Presidente pronuncia unas palabras de salutación y de bienvenida al nuevo Consejero Insular, congratulándose de contar con su valiosa colaboración a favor de los intereses generales de Tenerife que este Cabildo Insular propugna.

Al mismo tiempo, el Pleno queda enterado de la constitución nuevamente del Grupo I.C.A.N., quedando integrado por los Sres. Consejeros D. Wladimiro Rodríguez Brito y D. Fernando Clavijo Redondo.

2.- A propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia, previa negociación con las Organizaciones Sindicales y dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior el Pleno acuerda modificar el Artículo 33 del vigente Acuerdo sobre condiciones de trabajo de los funcionarios de la Corporación, relativo a las prestaciones especiales, cuya redacción queda establecida de la siguiente forma:

PRESTACIONES ESPECIALES

Tendrán derecho a las prestaciones especiales recogidas en los apartados siguientes los funcionarios y los jubilados, además de sus familiares o asimilados hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando convivan y dependan económicamente de los mismos y no tengan derecho a estas prestaciones por título distinto. La Corporación podrá, en cualquier momento, solicitar los documentos precisos para comprobar la condición de beneficiarios, así como, para verificar que las prestaciones especiales se ajustan a la normativa establecida.

A) PROTESIS U ORTESIS

En los casos de prescripción facultativa acreditada de prótesis u órtesis auditivas, de fonación, aparatos ortopédicos y similares, así como del instrumental necesario para el tratamiento y control personal de determinadas enfermedades: diabetes, hemofilia y afecciones renales, la Corporación abonará la totalidad de su importe.

B) MONTURAS Y LENTES PARA GAFAS O LENTES DE CONTACTO.

En los supuestos de prescripción facultativa de lentes para gafas, o lentes de contacto, la Corporación prestará una ayuda económica, conforme a los importes máximos que a continuación se indican:

Montura: 10.000.- pesetas.



004

002223604

CLASE 8ª

Lentes: Monofocal	5.650.- Pts. unidad
Bifocal	8.690,- Pts. unidad
Multifocal	20.450,- Pts. unidad

Lentes de contacto:

Blandas	11.000,- Pts./unidad
Semirrígidas y rígidas	17.000,- Pts./unidad

Estos precios se actualizarán en los porcentajes que varien las tarifas de aplicación a la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de los fabricantes INDO y ESSILOR en que están basados.

Requisitos:

Una vez concedida la ayuda, solo procederá otorgar una nueva ayuda cuando se acredite, mediante el correspondiente refractograma, que se ha modificado la graduación.

Las monturas se podrán renovar una vez cada tres años.

En los casos de prescripción conjunta de lentes "de cerca" y "de lejos", procederá el abono tanto de los cristales como de las monturas, o, en su caso, de lentes bifocales o multifocales.

En el caso de que las lentes prescritas sean de 6 o más dioptrías (suma de cilindro y esfera), se abonará la totalidad de su importe. Asimismo en estos casos excepcionales, se abonarán gafas y lentes de contacto de mediar prescripción médica en tal sentido.

Procedimiento de tramitación:

Se deberá presentar la siguiente documentación:

Solicitud.

Prescripción facultativa/refractograma.

Factura (deberá constar: N.I.F. o C.I.F. del establecimiento, identificación; nº de factura, lugar y fecha).

C) Prestaciones Odontológicas

Se establece el siguiente sistema de ayudas:

Las extracciones de todo tipo se realizarán en el Servicio de Odontología del H.U.C. o Centro que corresponda en función del respectivo régimen de previsión social, salvo cuando estén incluidas en un tratamiento de ortodoncia, en cuyo caso, se abonarán de acuerdo con las tarifas que se recogen en el Anexo.

Para el resto de prestaciones y servicios odontológicos, salvo la implantología que es objeto de un tratamiento específico, se tendrá derecho a una ayuda conforme a los importes máximos que figuran en el Anexo, los cuales serán actualizados ajustándose a las tarifas mínimas, obligatorias o recomendadas del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la XV Región, o al IPC si dicho Colegio acordara, con carácter definitivo, no aprobar tarifas oficiales.

Procedimiento de tramitación: Se presentará con carácter general la siguiente documentación:

Solicitud.

Factura (deberá constar: datos identificativos del profesional -incluido NIF/CIF- y del paciente; nº de factura; tratamiento realizado (se procurará que la denominación coincida con la que se recoge en el Anexo); lugar y fecha.

En los casos de implantes osteointegrados, deberán ser previamente autorizados por el órgano competente, previo informe favorable del Servicio de Odontología del Hospital Universitario de Canarias, para los casos en los que quede suficientemente acreditada la imposibilidad física de colocación de prótesis convencionales. En estos supuestos la Corporación abonará la totalidad del importe. En los casos de tratamientos no autorizados por carecer de informe médico favorable, se abonará el importe previsto para los casos de prótesis convencionales.

D) COMISION DE SEGUIMIENTO.

Los supuestos no contemplados en el presente Capítulo deberán someterse a la Comisión de Seguimiento, a efectos de elevar propuesta de resolución al órgano competente.



005

002223605

CLASE 8ª

ANEXO

EXAMENES CLINICOS:

Examen Profesional	3.000,-	Pesetas
Radiografía Intraabucal	2.000,-	"
Ortopantomografía	4.000,-	"

PROFILAXIS DENTAL Y FLUORIZACIONES:

Aplicación típica de fluor (por sesión)	4.000,-	"
Sellado de puntos y fisuras (por diente)	2.000,-	"

RESTAURACIONES:

Amalgamas Simples	5.000,-	"
Amalgamas Completas	7.000,-	"
Composite Simple	6.000,-	"
Composite Complejo	8.000,-	"
Postes Intrarradiculares	8.000,-	"
Reconstrucción de Muñones	7.000,-	"

ENDODONCIA:

Tratamiento Unirradicular	12.000,-	"
Tratamiento Birradicular	14.000,-	"
Tratamiento Multirradicular	18.000,-	"
Cirugía Periapical	18.000,-	"

PERIODONCIA:

Examen y diagnóstico periodontal	12.000,-	"
Profilaxis Periodontal	6.000,-	"
Raspaje y alisado (por cuadrante)	10.000,-	"
Gingivectomía (por diente)	6.000,-	"
Cirugía Periodontal a colgajo (por sector)	18.000,-	"
Cirugía Mucogingival	35.000,-	"
Cirugía a colgajo con membrana	45.000,-	"

PROTESIS MOVIBLE:

Completa (superior ó inferior)	35.000,-	Pesetas
Parcial Acrílico (superior ó inferior)		
por pieza	5.000,-	"
PPR Metálicas estructura	20.000,-	"
PPR Metálicas por pieza o gancho	5.000,-	"
Rebasados	12.000,-	"
Compusturas	5.000,-	"

PROTESIS FIJA:

Corona Acrílica	15.000,-	"
Corona Jacket Porcelana	34.000,-	"
Carillas de Porcelanas	34.000,-	"
Incrustaciones Metálicas	30.000,-	"
Incrustaciones Cerámica	38.000,-	"
Corona Metal-Porcelana	30.000,-	"
Puente Maryland 3 piezas	60.000,-	"
Muñón Metálico colado sobre espiga	10.000,-	"
Attaches de Precisión (c/u)	15.000,-	"

OCLUSION:

Análisis Oclusal y Montaje en articulador	15.000,-	Ptas
Tallado selectivo	25.000,-	"
Férula de descarga oclusal	25.000,-	"

CIRUGIA:

Extracción Dentaria	5.000,-	"
Extracción Compleja	8.000,-	"
Dientes Incluidos (odontosección y/o osteotomía)	20.000,-	"
Frenectomía	18.000,-	"
Quistectomía	18.000,-	"

ORTODONCIA:

Estudio, Diagnóstico y Plan de Tratamiento	10.000,-	Pesetas
Aparatología Fija Multibanda	10.000,-	Pts/mes
Entrada comienzo al tratamiento	50.000,-	Pesetas



006

OD2223606

CLASE 8ª

3.- Vistos informes del Servicio de Personal y Régimen Interior e Intervención de Fondos y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, el Pleno, a propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia, acuerda mantener congelado el complemento de productividad hasta que se introduzcan elementos de valoración objetiva que permitan establecer la cuantía individualizada del mismo, actualizándose, a partir de este momento su cuantía global teniéndose en cuenta, entre otras consideraciones, la congelación experimentada desde 1991.

Asimismo el Pleno queda enterado de la Resolución del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia de 23 de enero de 1995 en virtud de la cual se fijan las retribuciones para 1995 atendiendo a lo dispuesto en la Ley 41/1994 de Presupuestos Generales del Estado para 1995, en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el R.D. 861/86 por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local; el vigente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio directo de la Corporación, el acuerdo alcanzado con los Comités de Empresa de los Centros Hogar de la Sagrada Familia, Escuela Hogar de la Esperanza, Centro de Educación Especial El Drago y Centro Ocupacional Valle Colino, respecto de las retribuciones del presente ejercicio y finalmente a lo regulado en el Presupuesto General de la Corporación y sus Bases de Ejecución.

4.- Visto el expediente relativo a la corrección de errores y modificación parcial de las Bases Específicas de la convocatoria para la provisión en propiedad de diversas plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, publicadas en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia el día 13 de enero del presente año y,

RESULTANDO.- Que en el anuncio de las referidas Bases Específicas se han advertidos errores tanto mecanográficos como materiales.

RESULTANDO.- Que con ocasión de la corrección de errores, y con el fin de mejorar el contenido de las Bases, procede la introducción

de algunas modificaciones.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, faculta a la Administración a rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda las siguientes correcciones y modificaciones:

-I. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS:

1º Base Tercera:

a) Apartado B), donde dice "...expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Asuntos Sociales...."; debe decir "...expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o de la Consejería competente en esta materia".

b) Apartado C), donde dice "- Pertenecer a la Subescala Subalterna de Administración General"; debe decir "- Ocupar plaza en la Plantilla del Cabildo Insular de Tenerife en la Subescala Subalterna de Administración General o Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial".

2º Base Séptima:

a) Apartados A.1 y B.1, donde dice "Todos los ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que han de ajustarse los ejercicios 1º y 2º figura como ...", debe decir "Consistirá en tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio y un cuarto de carácter voluntario. El programa al que han de ajustarse los ejercicios 1º a) y 2º figura como ...".

b) Apartados A.1 y B.1 Primer ejercicio, a) "La fórmula de corrección será la siguiente:

$$\frac{(\text{nº aciertos} - \text{nº de errores}) * 10}{3}$$

60

c) Apartados A.1 y B.1. Primer ejercicio, b) se añade "Test psicotécnico", quedando redactado de la siguiente manera "Test psicotécnico: realización de pruebas orientadas a evaluar diversas



007

002223607

CLASE 8ª

aptitudes necesarias para la realización de trabajos de carácter administrativo."

d) Apartados A.1. y B.1. Segundo ejercicio: queda redactado con el siguiente texto: "Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. Consistirá en desarrollar por escrito durante el período máximo de una hora, un tema de los que componen el programa, elegido entre tres extraídos por sorteo antes del comienzo del ejercicio.

e) Apartados A.1 y B.1. Tercer ejercicio: queda redactado con el siguiente texto: "Para su realización se deberá hacer uso del Tratamiento de Texto Word 2.0 y del programa Excel 4.0. Ambos programas se ejecutarán bajo entorno Windows, versión 3.11, Windows para Trabajo en Grupo.

Se compondrá de dos partes, que consistirán en lo siguiente:

Primera parte:

Prueba a): Transcripción de un texto facilitado por el Tribunal, durante un período de 10 minutos, sin formatear. Al finalizar estos diez minutos se deberá grabar el documento y abrir un documento nuevo. Para superar esta prueba será necesario alcanzar un mínimo de 200 pulsaciones por minuto.

Prueba b): Durante el período de tiempo que se determine al efecto, se deberá realizar la transcripción del ejercicio facilitado por el Tribunal, en el cual se deberá hacer uso de las herramientas informáticas que ofrece el programa Word que sean necesarias para realizar la transcripción exacta del ejercicio. Ejemplo: colocación de negritas, tipos de letras, bordes etc. Se deberá asimismo grabar el documento al finalizar. Para superar esta prueba será necesario demostrar el dominio de las herramientas del programa informático Word.

Segunda parte:

Consistirá en la realización de una tabla utilizando el programa

informático Excel 4.0, durante el período de tiempo que se determine al efecto.

Terminada la tabla se exigirá la impresión como documento conjunto de la prueba b) de la primera parte y de la tabla.

La prueba a) se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos. Por la correcta realización de la primera parte se obtendrá un máximo de 2,25 puntos. La segunda parte del ejercicio se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos. Las operaciones consistentes en importar la tabla y la correcta impresión del documento conjunto se valorarán con otros 2,5 puntos, que, sumándose a la puntuación anterior, harán un total de 10 puntos.

Para superar esta prueba será necesario que el aspirante obtenga un mínimo de cinco puntos.

Ejercicio voluntario:

Ejercicio sobre Base de Datos Access. Este ejercicio tendrá carácter voluntario y podrán realizarlo todos los aspirantes que hayan superado el 1º y 2º ejercicio. Consistirá en introducir una serie de datos que aporte el Tribunal en una base de datos mediante la creación de un formulario. Una vez que se hayan cargado los datos, se efectuará una consulta con selección de varios parámetros que se grabará dentro de la base de datos. A continuación se imprimirá un listado con el resultado de la misma.

El tiempo de ejecución del ejercicio será el que al efecto determine el Tribunal y se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para considerar que el aspirante conoce el programa.

- II. ADMINISTRATIVOS:

1º Base Tercera:

Apartado B), donde dice "- Pertener a la Subescala Auxiliar de Administración General", debe decir "Ocupar plaza en la Plantilla del Cabildo Insular de Tenerife en la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General."

2º Base Séptima:

a) Apartados A.1 y B.1. donde dice "Todos los ejercicios tienen carácter obligatorio y eliminatorio" debe decir: "Consistirá en cuatro ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, y un quinto de carácter voluntario".



008

0D2223608

CLASE 8ª

b) Apartados A.1 y B.1. Primer ejercicio: se añade "Test psicotécnico", quedando redactado de la siguiente manera "Primer ejercicio: se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo ejercicio. Consistirá en la realización de test psicotécnicos orientados a evaluar diversas aptitudes necesarias para la realización de trabajos de carácter administrativo."

c) Apartados A.1. y B.1. Segundo ejercicio: queda redactado con el siguiente texto: "Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar el tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito durante el período máximo de dos horas un tema elegido entre dos extraídos por sorteo correspondientes a las materias de Derecho Político y Constitucional y Derecho Administrativo, y otro, igualmente elegido entre dos extraídos por sorteo correspondientes a las materias de Administración Local y Régimen Especial de Canarias".

d) Apartados A.1. y B.1. Tercer ejercicio: queda redactado con el siguiente texto: "Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico, a escoger de entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido del temario, durante el período de tiempo que se determine.

e) Apartados A.1 y B.1. Cuarto ejercicio: queda redactado con el siguiente texto: "Para su realización se deberá hacer uso del Tratamiento de Texto Word 2.0 y del programa Excel 4.0. Ambos programas se ejecutarán bajo entorno Windows, versión 3.11, Windows para Trabajo en Grupo.

Se compondrá de dos partes, que consistirán en lo siguiente:

Primera parte:

Durante el período de tiempo que se determine al efecto, se deberá realizar la transcripción del ejercicio facilitado por el Tribunal, en el cual se deberá hacer uso de las herramientas informáticas que ofrece el programa Word que sean necesarias para realizar la transcripción exacta del ejercicio. Ejemplo: colocación de negritas, tipos de letras, bordes etc. Se deberá asimismo grabar el

documento al finalizar. Para superar esta prueba será necesario demostrar el dominio de las herramientas del programa informático Word.

Segunda parte:

Consistirá en la realización de una tabla utilizando el programa informático Excel 4.0, durante el periodo de tiempo que se determine al efecto.

Terminada la tabla se exigirá la impresión como documento conjunto con la primera parte.

Por la correcta realización de la primera parte se obtendrá un máximo de 3,75 puntos. La segunda parte del ejercicio se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos. Las operaciones consistentes en importar la tabla y la correcta impresión del documento conjunto se valorarán con otros 2,5 puntos, que, sumándose a la puntuación anterior, harán un total de 10 puntos.

Para superar esta prueba será necesario que el aspirante obtenga un mínimo de cinco puntos.

Ejercicio voluntario:

Ejercicio sobre Base de Datos Access. Este ejercicio tendrá carácter voluntario y podrán realizarlo todos los aspirantes que hayan superado el 1º y 2º ejercicio. Consistirá en introducir una serie de datos que aporte el Tribunal en una base de datos mediante la creación de un formulario. Una vez que se hayan cargado los datos, se efectuará una consulta con selección de varios parámetros que se grabará dentro de la base de datos. A continuación se imprimirá un listado con el resultado de la misma.

El tiempo de ejecución del ejercicio será el que al efecto determine el Tribunal y se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para considerar que el aspirante conoce el programa.

ANEXO II, Bloque 3. Administración Local y Régimen Especial de Canarias. Tema 6, donde dice "Régimen de servicios", debe decir "Régimen de sesiones".

-III. TECNICO AUXILIAR DE INFORMATICA.

Base Séptima:

a) Apartado A.1. y B.1. Primer ejercicio: queda redactado con el siguiente texto: "Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar el segundo



009
02223609

CLASE 8ª

ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante el período máximo de tres horas, dos temas a elegir de tres extraídos por sorteo uno de cada Bloque de los que componen el programa de Materias Específicas."

b) Apartado A.1. y B.1. Segundo ejercicio: queda redactado con el siguiente texto: "Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito durante una hora y treinta minutos, un tema a elegir de dos extraídos por sorteo del Bloque de Materias Comunes".

c) Apartados A.1. y B.1. Tercer ejercicio: queda redactado con el siguiente texto: "Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico, a escoger de entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido del temario, durante el período de tiempo que se determine.

d) Ultimo párrafo: suprimir "a la que se añadirá, en su caso, la puntuación obtenida en el ejercicio voluntario previsto en la Base 7ª de esta convocatoria".

- I. AUXILIAR ADMINISTRATIVO, II. ADMINISTRATIVO, III. TECNICO AUXILIAR DE INFORMATICA,

Base Séptima:

a) Apartado A) 2, se añade al primer párrafo lo siguiente: "La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

b) Apartado A.2. Fase de concurso, se introducen las siguientes

modificaciones:

2. Grado Personal, queda redactado: "se valorará hasta un máximo de 1,75 puntos, asignándosele 1,05 puntos por tener consolidado el nivel 12 y por cada unidad de grado que exceda de dicho nivel, 0,05 puntos".

3. Cursos de formación y perfeccionamiento: se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos.

- IV. DISEÑADOR TECNICO:

Base Séptima:

Primer ejercicio: queda redactado con el siguiente texto: "Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar el segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante el período máximo de tres horas, dos temas a elegir de tres extraídos por sorteo uno de cada Bloque de los que componen el programa de Materias Específicas."

Segundo ejercicio: queda redactado con el siguiente texto: "Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito durante una hora y treinta minutos, un tema a elegir de dos extraídos por sorteo del Bloque de Materias Comunes".

Tercer ejercicio: queda redactado con el siguiente texto: "Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico, a escoger de entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido del temario, durante el período de tiempo que se determine.

b) Apartado 2. Fase de concurso: se introduce el siguiente texto a continuación del primer párrafo: " La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, respecto de los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

- V. INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, VI. INGENIERO TECNICO, VII. INGENIERO TECNICO AGRICOLA y VIII. ARQUITECTOS TECNICOS-APAREJADORES:

B Base Séptima:

a) Apartado 1. Fase de oposición: queda redactado con el siguiente texto:

Primer ejercicio: queda redactado con el siguiente texto: "Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo



010

0D2223610

CLASE 8ª

de cinco puntos para pasar el segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante el período máximo de tres horas, dos temas a elegir de tres extraídos por sorteo uno de cada Bloque de los que componen el programa de Materias Específicas."

Segundo ejercicio: queda redactado con el siguiente texto: "Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito durante una hora y treinta minutos, un tema a elegir de dos extraídos por sorteo del Bloque de Materias Comunes".

Tercer ejercicio: queda redactado con el siguiente texto: "Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico, a escoger de entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido del temario, durante el periodo de tiempo que determine el Tribunal. Cada uno de los supuestos será valorado entre 0 y 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada supuesto para superar el ejercicio".

b) Apartado 2. Fase de Concurso. se introduce el siguiente texto a continuación del primer párrafo: " La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, respecto de los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

c) Apartado 2. Fase de Concurso. Formación específica., se corrige las horas de los cursos, quedando redactado de la siguiente manera:

- Cursos de 101 o más horas lectivas: 0,30 puntos
- Cursos entre 61 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos
- Cursos entre 41 y 60 horas lectivas: 0,15 puntos
- Cursos entre 11 y 40 horas lectivas: 0,05 puntos
- Cursos de 10 o menos horas lectivas: 0,015 puntos

- VII. INGENIERO TECNICO AGRICOLA:

Anexo I: se modifican los siguientes temas de la Parte I: M

Yat Verias Especificas:

1º.Bloque 1: Parte General:

Tema 7: El sector ganadero canario. Características y tipos, principales producciones y sus rendimientos. Problemática y perspectivas de futuro. Especies y razas de ganado autóctono. Operaciones de manejo. Equipos e instalaciones. El sector industrial ligado a la ganadería.

2º Bloque 2: Medio Ambiente - Embellecimiento:

Tema 8: Los proyectos de ajardinados: conceptos y fines. Los impactos ecológicos y ambientales. Las medidas correctoras. Los condicionantes ambientales. Espacios verdes públicos. Generalidades. Plazas, parques urbanos y periurbanos.

Tema 9: Los planes y proyectos de tratamientos paisajísticos: revegetaciones, ajardinados, apantallamientos, integración de formas, texturas y colores. Movimientos de tierras.

Se suprime el contenido de los tema 10 y 11, modificándose, en consecuencia, la numeración del resto del temario del Bloque 2, quedando integrado este bloque por 18 temas.

3º Bloque 3: Agricultura - Ganadería:

Tema 1: Asociacionismo agrario. Las Organizaciones Profesionales Agrarias. Las Cámaras Agrarias. Las Organizaciones empresariales agroalimentarias. Las Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación: Régimen jurídico. Organos de Gobierno. La integración cooperativa. Las cooperativas de crédito.

Tema 2: La financiación del sector agrario. La capitalización. La financiación propia y ajena. Principales instituciones financieras. El crédito oficial: líneas, condiciones y entidades. El crédito cooperativo agrario. Los sistemas de aval y garantía. Las sociedades de garantía recíproca. Los seguros agrarios.

Se suprime el tema 16, modificándose, en consecuencia, la numeración del resto del temario del Bloque 3, quedando integrado este Bloque por 18 temas.

- I. AUXILIAR ADMINISTRATIVO, II. ADMINISTRATIVO, III. TECNICO AUXILIAR DE INFORMATICA, IV. DISEÑADOR TECNICO, V. INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, VI. INGENIERO TECNICO, VII. INGENIERO TECNICO AGRICOLA y VIII. ARQUITECTO TECNICO APAREJADOR, se realizan las siguientes correcciones:

1º Base Cuarta:



011

D2223611

CLASE 8ª

a) Primer párrafo: se suprime "... y que será facilitada en el Registro de la Corporación".

b) En esta Base se intercala entre el primer párrafo y el apartado 1, el siguiente texto:

Aquellas personas que padezcan alguna minusvalía deberán indicar en el apartado 6 de la instancia la incapacidad de la que están afectados, así como las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

c) Apartado 3, se sustituye el párrafo segundo por "la documentación requerida para la acreditación de los méritos especificados en la Base 7ª se aportará por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en la misma, y en el plazo señalado al efecto por el Tribunal Calificador".

2º Base Séptima:

a) Fase de concurso, se introducen la siguiente modificación:

Acreditación de méritos: b) Acreditación de la experiencia profesional y actividad profesional en empresas privadas: certificado emitido por el Instituto General de la Seguridad Social y por la Empresa donde se hubiera prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de la duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

3º Base Décima: Presentación de documentos. Donde dice: "1. Certificación de nacimiento o fotocopia del D.N.I." debe decir: Certificación de nacimiento y fotocopia del D.N.I.

- I. AUXILIAR ADMINISTRATIVO, II. ADMINISTRATIVO:

Base Séptima:

Apartado B.1. Calificación de los ejercicios: donde dice: "La calificación de cada ejercicio... y dividiendo el total por el número de

puntuaciones"; deberá decir: La calificación de cada ejercicio... y dividiendo el total por el número de miembros del Tribunal".

- V. INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, VI. INGENIERO TECNICO, VII. INGENIERO TECNICO AGRICOLA y VIII. ARQUITECTO TECNICO APAREJADOR, se realizan las siguientes correcciones:

Base Séptima:

a) Fase de oposición: Calificación de los ejercicios: donde dice "La calificación de cada ejercicio... y dividiendo el total por el número de puntuaciones"; deberá decir: La calificación de cada ejercicio... y dividiendo el total por el número de miembros del Tribunal.

- ANEXO B:

1º Base Sexta: donde dice: Presidente: El Sr. Consejero I Insular con competencias en materia de personal o persona en quien delegue, debe decir: ... o miembro de la Corporación en quien delegue.

2º Base Novena: el segundo párrafo queda redactado de la siguiente forma: "Simultáneamente a su publicación el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al Consejero Insular con competencia en materia de personal para su nombramiento".

5.- Visto el expediente relativo al Recurso de Reposición interpuesto contra sanción por infracción de las normas de circulación, el Pleno queda enterado de la interposición del mismo.

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

6.- Vista propuesta del Consejero Insular de la Presidencia relativa a la conveniencia de iniciar el expediente de contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de Auditorio de Tenerife, redactado por el Arquitecto e Ingeniero Don SANTIAGO CALATRAVA VALLS, mediante un procedimiento especial acorde con la singularidad y excepcionalidad de las obras y, visto informe emitido por el Servicio Técnico de Planes Insulares en el que se hace constar que el Proyecto de Auditorio de Tenerife cuenta con los documentos exigidos por el art. 63 del Reglamento General de Contratación del Estado, y se propone, sin perjuicio de requerir un detallado estudio de toda la documentación comprensiva del proyecto, su aprobación provisional a



CLASE 8.ª



012

02223612

los efectos de iniciación del procedimiento especial de contratación de las obras, previo dictamen de la Comisión de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, el Pleno, previo debate al que se hará mención con posterioridad, por 17 votos a favor de los Consejeros asistentes de los Grupos Políticos ATI, PP e ICAN y 9 votos en contra, de los Consejeros asistentes del Grupo PSOE, acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de Auditorio de Tenerife, redactado por el Arquitecto e Ingeniero Don SANTIAGO CALATRAVA VALLS.

2º.- Redactar separata del proyecto de movimientos de tierra (segregado del anterior) para su contratación con carácter previo e independiente del proyecto general.

3º.- Iniciar expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto de Auditorio de Tenerife, por el sistema de CONCURSO RESTRINGIDO, redactándose por el Servicio Administrativo competente el Pliego de Condiciones Económico-Administrativos Particulares, en el que se detallarán las siguientes fases:

- Aprobación del pliego de Condiciones Económico-Administrativas.
- Selección de contratistas.
- Estudio del Proyecto por los contratistas, con memoria de los defectos u omisiones.
- Incorporación al Proyecto por el Equipo Redactor de los defectos u omisiones observados en la fase de estudio.
- Aprobación definitiva del Proyecto.
- Licitación (proposiciones económicas con cuadro de precios y mediciones).
- Adjudicación y formalización del contrato.

Previamente a la adopción del acuerdo se produjeron, resumidamente, las siguientes intervenciones:

Don Víctor Álamo Sosa (PSOE), indica que la propuesta se

presenta con excesivas prisas, motivadas, en su opinión, por la proximidad de las elecciones, para aprobar provisionalmente el proyecto del Auditorio, denunciando que la Comisión de Seguimiento del proyecto no se ha reunido, y para él, tal reunión debía ser previa a la aprobación provisional; la imposibilidad de escenificar óperas, permitiendo el proyecto sólo su interpretación en forma de concierto; así como el coste no determinado y que, según técnicos cualificados, podría superar los 10.000 millones de pesetas.

Don Paulino Rivero Baute (ATI), advierte que, en principio, existía unanimidad de todas las fuerzas políticas respecto a este asunto, pero observa que ha habido una notoria variación en la posición del partido socialista. Manifiesta que es la primera vez que el Cabildo aprueba un proyecto provisionalmente y lo somete a mejoras con participación de empresas, de técnicos, grupos políticos, etc., lo cual va a impedir que se apruebe definitivamente antes de septiembre. Afirma que los Auditorios construídos en España están todos por encima de 7.000 millones. Será después de la participación de las empresas cuando pueda fijarse con mayor exactitud el precio, sin perjuicio de lo cual la valoración actual del mismo es de 3.900 millones de pesetas, pudiéndose producir bajas en las ofertas de los licitadores.

Respecto a las supuestas prisas explica que el proyecto fue encargado el 28 de mayo de 1992 y que se han ido cumpliendo rigurosamente las fases previstas (anteproyecto, estudio de acústica, proyecto básico y proyecto de ejecución). Ahora se plantea la aprobación provisional, de forma que la adjudicación de la obra no podrá, en ningún caso, producirse antes de las elecciones, añadiendo que en el informe técnico se hace alusión a las múltiples reuniones de la Comisión de Seguimiento.

Finaliza su intervención indicando que desde el punto de vista técnico, una obra de esta singularidad no admite la combinación, en un mismo nivel de calidad, entre música sinfónica y representaciones operísticas, habiéndose decidido en un determinado momento por la mejor solución posible, dado, por otra parte, el enorme coste que supone, de un lado, las instalaciones que permitan escenificaciones operísticas y, de otro, las propias representaciones, lo que exigiría unas inversiones totalmente desproporcionadas.

Don Víctor Álamo Sosa (PSOE), reitera sus planteamientos iniciales y duda, desde su posición política, del cumplimiento de los plazos e insiste en la necesidad de ajustar el precio de la obra, añadiendo que estima que la contratación del movimiento de tierras tiene fines electorales.

Don Paulino Rivero Baute (ATI), muestra sorpresa por el cambio de actitud del grupo de Don Víctor Álamo respecto de la Comisión informativa celebrada el viernes, calificándola como una cuestión estratégica, indicando que la separata del Proyecto consistente en el movimiento de tierras es consecuencia de informes técnicos de este



013

002223613

CLASE 8ª

Cabildo que aconsejan se efectúe de esta forma, posibilitando unas ofertas de los licitadores ajustadas a las características subterráneas del solar. Añade, asimismo, que no entiende el señalamiento de peligros de desviación en el precio de ejecución del Proyecto, cuando eso ocurre en la mayoría de las obras importantes que afronta cualquier Administración.

Don Víctor Álamo Sosa (PSOE), afirma que no existiría problema para encontrar un informe técnico que dijera lo contrario porque los técnicos y funcionarios tratan de colaborar en el desarrollo de la actividad de los órganos de gobierno.

Don Santiago Pérez García (PSOE), manifiesta que el grupo socialista, desde el primer momento, votó en contra del proyecto del Auditorio por razones explicadas reiteradamente. Desde el punto de vista procedimental, hay datos que demuestran que el talante de oposición de su grupo es discrepar sobre el fondo de los asuntos o el carácter de los proyectos, pero nunca obstaculizar la toma de decisiones por el grupo de gobierno. Así, manifiesta que estuvieron de acuerdo en la delegación en la Comisión de Gobierno, de la que no forman parte, de la competencia de toma de decisiones que corresponden al Pleno, y también con el procedimiento restringido de selección del contratista.

En tal sentido, se oponen, aunque resulte frecuente en otras Administraciones Públicas el que las obras públicas se adjudiquen por un precio y acaben con otro muy superior, cuestión que debe ser denunciada por los que hacen oposición en su labor de fiscalización de la acción de los que gobiernan.

Don Wladimiro Rodríguez Brito (ICAN), reitera que en la Comisión Informativa celebrada el pasado día 3 se había llegado a un acuerdo de todos los grupos sin que hubiese oposición al movimiento de tierras, un riesgo que había que correr y realizar antes de contratar la obra porque despejaría muchas incógnitas que han tenido obras en esa zona, dada la irregular composición del terreno.

Don Francisco Marcos Hdez. (PP), no entiende cómo la oposición, que había dado su apoyo al Proyecto en la Comisión Informativa, vote ahora en contra, manifestando su apoyo a una propuesta plenamente

justificada por razones técnicas.

Don Paulino Rivero Baute (ATI), reconoce que en los expedientes de obras públicas, la oposición está, entre otras cuestiones, para intentar que se ajusten, con el máximo rigor, los presupuestos de las obras y no se produzcan grandes desviaciones, pero cree que la oposición, en este caso, se está anticipando a algo que no ha sucedido, y espera que no suceda, dadas las enormes cautelas adoptadas al efecto.

Don Santiago Pérez García (PSOE), vuelve a manifestar que no practican una oposición obstruccionista y que sólo pretenden defender los intereses generales del pueblo de Tenerife.

Finalmente intervino el Sr. Presidente, Don Adán Martín Menis, manifestando que el grupo de gobierno está haciendo un ejercicio de responsabilidad con este expediente. Añade que, en su opinión, el Auditorio debe ser objeto de un acuerdo unánime de la Corporación para dárselo a la Isla, en un lugar específico y con unas características especiales, un edificio que conforme el perfil urbano de su capital como un emblema cultural de la máxima significación.

Continúa indicando que se podía haber adjudicado la ejecución del proyecto sin problemas, pero han preferido un procedimiento muy lento que garantice el buen fin del mismo, y ello, a pesar de que la mayor agilidad del procedimiento les hubiera beneficiado desde el punto de vista electoral.

Finalmente y, en relación al desglose de la ejecución del desmonte, recuerda que fue aconsejado no sólo por los informes técnicos sino también por otros de carácter jurídico, intentando evitar que en base a las previsiones de la Ley de Contratos del Estado, el contratista adjudicatario pudiera encontrar formas de solicitar modificaciones posteriores ante las irregularidades que pudiesen aparecer en el terreno con respecto a la cimentación de la obra.

SERVICIO DE SECRETARÍA

7.- En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F., a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2, e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros-Delegados, dictadas desde el día 28 de noviembre de 1994 al 27 de enero de 1995, ambos inclusive.



014

0D2223614

CLASE 8ª

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

8.- Visto expediente relativo al Convenio de Colaboración con la Caja de Ahorros de Canarias (Cajacanarias) en materia de actividades culturales y vistas las propuestas del Sr. Consejero Insular de Cultura, Educación y Deportes y el informe del Servicio Administrativo al respecto, el Pleno acuerda lo siguiente:

Primero .- De conformidad con la estipulación tercera de dicho Convenio, suscrito con fecha 7 de febrero de 1994, PRORROGAR el mismo para el presente año 1995, una vez conocida la voluntad de la Caja General de Ahorros de Canarias en el mismo sentido.

Segundo.- De conformidad con la estipulación sexta del Convenio, aprobar un gasto de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (45.000.000 de pesetas) con destino a la programación del presente ejercicio, según el siguiente detalle:

Programa	Importe
451.03.227	32.000.000 Ptas
451.05.227	11.000.000 Ptas
451.06.227	2.000.000 Ptas

9.- Visto el proyecto de convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Obispado de la Diócesis de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la restauración de la IGLESIA MATRIZ DE NTRA. SRA. DE LA CONCEPCION de Santa Cruz de Tenerife; y vistos los informes del Servicio de Cultura, Educación y Deportes y de la Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, el Pleno acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el citado convenio, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

E S T I P U L A C I O N E S

1ª.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración de las partes intervinientes en la restauración integral de la **Iglesia Matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de Santa Cruz de Tenerife**, incluyendo la restauración de sus bienes muebles de interés histórico-artístico, así como en llevar a cabo la ejecución de los servicios auxiliares de dicha Iglesia.

Las obras se componen de dos fases.

La primera fase comprenderá la restauración del Templo, a realizar de conformidad con el proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. José Miguel Márquez Zárate, por un importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (350.000.000.- Ptas)**, que incluye el coste de la ejecución y dirección de las obras.

La segunda fase comprenderá la ejecución de los servicios auxiliares de dicha Iglesia, la cual se condiciona a la redacción del correspondiente proyecto de ejecución. Asimismo, comprenderá la restauración de los bienes muebles de interés histórico-artístico que el Templo contiene, condicionando la misma, a la redacción de los inventarios y proyectos de restauración correspondientes, realizados por los técnicos que las partes de común acuerdo designen.

Una vez elaborados los proyectos relativos a la segunda fase, las partes, con arreglo a los porcentajes de participación establecidos en la estipulación segunda, suscribirán los compromisos necesarios para llevarlos a efecto, consignando las cantidades correspondientes en sus respectivos presupuestos.

2ª.- FINANCIACION

2.1.- El coste de la primera fase relativa a la restauración de la Iglesia, ascendente a la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (350.000.000.- Ptas)**, será financiado del modo siguiente:

GOBIERNO DE CANARIAS	40%	140.000.000.-
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	40%	140.000.000.-
OBISPADO DE TENERIFE	10%	35.000.000.-
AYUNTAMIENTO DE S/C. DE TENERIFE	10%	35.000.000.-



015

002223615

CLASE 8.ª

2.1.1.- El Gobierno de Canarias, a través de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1994, mediante diversas subvenciones al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aporta para esta 1ª fase, la cantidad de **CUARENTA MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS TREINTA PESETAS (40.547.430.- Ptas).**

Asimismo, el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se compromete a financiar la restauración, con las siguientes dotaciones anuales de créditos:

<u>1995</u>	<u>1996</u>	<u>1997</u>	<u>T O T A L</u>
30.000.000.-	34.726.285.-	34.726.285.-	99.452.570.-

Aplicación presupuestaria: 18.11.4551.760.00

2.1.2.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar dicha restauración con las siguientes dotaciones anuales de créditos:

<u>1995</u>	<u>1996</u>	<u>1997</u>	<u>T O T A L</u>
55.000.000.-	42.500.000.-	42.500.000.-	140.000.000.-

2.1.3.- El Obispado de Tenerife se compromete a financiar dicha restauración, con las siguientes dotaciones anuales de créditos:

<u>1995</u>	<u>1996</u>	<u>1997</u>	<u>T O T A L</u>
11.666.667.-	11.666.667.-	11.666.666.-	35.000.000.-

2.1.4.- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se compromete a financiar dicha restauración, con las siguientes dotaciones anuales de crédito:

<u>1995</u>	<u>1996</u>	<u>1997</u>	<u>T O T A L</u>
11.666.667.-	11.666.667.-	11.666.666.-	35.000.000.-

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio, serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta

estipulación.

2.2.- El coste de los honorarios de redacción de los proyectos de ejecución de la segunda fase, relativos a la realización de los servicios auxiliares y a la restauración de los bienes muebles de interés histórico-artístico, será financiado por las partes intervinientes en la proporción establecida en el apartado 2.1.- de esta estipulación.

3ª.- ACREDITACION DE LA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Las Administraciones Públicas intervinientes, aportarán a la firma del presente Convenio ante el Excmo. Cabildo Insular, certificado de la existencia de crédito para la cobertura de su participación económica en el ejercicio 1995. Asimismo, aportarán dicho certificado antes de finalizar el mes de enero de cada uno de los ejercicios presupuestarios de vigencia del Convenio.

4ª.- CONTRATACION

La aprobación del proyecto técnico y la contratación de la primera fase de las obras, se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a la legislación contractual aplicable y previa obtención de la correspondiente licencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

4.1.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

4.2.- En Mesa de contratación participarán como Vocales con voz y voto: un representante del Obispado de la Diócesis de Tenerife; otro del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y otro, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

4.3.- Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectarán, en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en el Plan Financiero descrito en la estipulación segunda, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de revisión de precios, reformados, liquidaciones, proyectos complementarios o adicionales.

4.4.- Una vez aplicada la baja del proceso de licitación a los gastos señalados en el punto anterior, el remanente, si resultase, minorará las aportaciones de los agentes cofinanciadores, según la misma proporción que se señala en la estipulación segunda de este Convenio.

4.5.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de la obra han de contener la obligación a cargo del



016

OD2223616

CLASE 8ª

contratista, de colocar un cartel en el que figure, el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos porcentajes de participación.

5ª.- INICIO DE LAS OBRAS

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife comunicará a las partes intervinientes la fecha del comienzo de las obras -en el plazo de 10 días-, a partir de su inicio.

6ª DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Por parte de los responsables de la dirección y contratación de las obras se adoptarán especiales medidas tendentes a la protección de los bienes muebles histórico-artísticos que el Templo contiene.

En el desarrollo de los trabajos se procurará, en todo caso, que se proceda a la finalización de la restauración de aquellas zonas susceptibles de ser abiertas al culto religioso.

7ª.- INSPECCION

Se creará una Comisión de Seguimiento, formada por representantes de los entes firmantes del Convenio, así como por otras entidades cuya intervención sea propuesta por las partes de común acuerdo. Su finalidad, será la inspección de la ejecución de las obras, así como asumir y resolver las cuestiones técnicas que se susciten.

8ª.- ABONO

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Obispado de la Diócesis de Tenerife abonarán su participación económica al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contra la presentación por el mismo, de las certificaciones de la obra ejecutada y, en su

caso, de las minutas de honorarios de dirección de la misma.

9ª.- RECEPCION DE OBRAS

La Corporación Insular procederá a la recepción provisional y definitiva de las obras, a las que deberá asistir un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, otro del Obispado de la Diócesis de Tenerife, otro del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y otro de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

10ª.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

2º.- Facultar a la Presidencia para la formalización del referido convenio.

3º.- Tomar en consideración, el proyecto de ejecución de la restauración del Templo de Ntra. Sra. de la Concepción, redactado por el Arquitecto D. José Miguel Márquez Zárate. Sometiéndolo a un periodo de información pública y su remisión al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos procedentes.

Dicho proyecto se entenderá aprobado definitivamente, si durante el plazo de información pública no se presenta escrito alguno de alegaciones o informe en contra, autorizándose la apertura del correspondiente expediente de contratación.

4º.- Declarar de urgencia, la tramitación del expediente de contratación de las obras contenidas en dicho proyecto.

Previamente a la adopción de este acuerdo, interviene el Consejero D. Marcos Brito Gutiérrez (A.T.I.), solicitando que el proyecto de ejecución de la restauración en cuestión, sea tomado en consideración, sometiendo a un periodo de información pública y su remisión al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, entendiendo aprobado definitivamente el mismo, si en este plazo no se presenta escrito de alegaciones o informe en contra, y que asimismo, sea declarada de urgencia la tramitación del expediente de contratación de las obras contenidas en dicho proyecto.

La Consejera Dña Mercedes Pérez Schwartz (P.S.O.E.), muestra su conformidad al convenio y se congratula de la iniciativa del Cabildo de Tenerife en este tema, al propio tiempo que solicita que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife proceda a la restauración del



017

02223617

CLASE 8ª

entorno del edificio, así como al drenaje y limpieza del Barranco de Santos.

Vuelve a intervenir el Consejero Sr. Brito, quien agradece el comportamiento de todos los grupos políticos integrantes de la Corporación sobre este tema, así como a la labor de los técnicos que han intervenido y a la Comisión Insular de Patrimonio Histórico.

Acto seguido, interviene el Sr. Presidente de la Corporación, indicando que el peligro de riadas está muy atenuado por la serie de obras hidráulicas que se han efectuado en el Barranco de Santos, sin embargo, el drenaje es bastante difícil por el alcantarillado existente, compartiendo no obstante, la idea sobre la necesidad de rehabilitar el entorno de la Iglesia.

Por su parte, el Consejero D. Wladimiro Rodríguez Brito (I.C.A.N.), manifiesta su conformidad con Dñ^a Mercedes Pérez Schwartz e insiste en la necesidad del drenaje del Barranco.

Por último, el Sr. Consejero D. Lorenzo Dorta García (A.T.I.), señala que La Concepción no sólo es una obra de Santa Cruz de Tenerife, sino que tiene un carácter insular, al mismo nivel emblemático que el Auditorio o el Recinto Ferial.

10.- Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes, relativa a los Programas Deportivos de esta Corporación para la temporada 94/95 y ejercicio de 1995.

CONSIDERANDO que en la elaboración y detalle de las líneas de actuación que sustentan la política deportiva de este Cabildo Insular, para la temporada 94/95 y hasta la finalización del ejercicio de 1995, esta Consejería Delegada ha propiciado la plasmación de alcanzar para el deporte, en esta Isla de Tenerife, la consideración de servicio público que se ha de prestar al ciudadano y, por ende, enlazado al entramado de prestaciones que la deseable calidad de vida demanda.

CONSIDERANDO que al propio tiempo, seguimos postulando, en paralelismo a actuaciones anteriores de esta Corporación Insular en el

ámbito deportivo, el papel protagonista que le corresponde a la Administración Insular en la gestión y desarrollo de los diferentes Programas con el fin de consolidar un nuevo sistema de operar por el que el Cabildo pasa de mero ente distribuidor de subvenciones o auxilios económicos a ejecutor directo de sus propias responsabilidades.

CONSIDERANDO que la configuración particularizada de cada uno de los Programas Deportivos, para su ejecución total en este ejercicio, o, en su caso, a lo largo de la presente temporada 94/95 como ocurre, especialmente, con los Juegos Escolares de Promoción Deportiva y las Escuelas Deportivas Municipales, obedece a la tarea asumida por este Área de Deportes con el fin de potenciar la práctica deportiva generalizada, entre los distintos sectores de la población, coadyuvando con ello, al mejor desarrollo integral de los habitantes de nuestra Isla.

Visto el dictámen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar los Programas Deportivos de este Cabildo para la temporada 94/95 y ejercicio e 1995 que seguidamente se relacionan, introduciendo en los mismos la enmienda presentada por el Consejero Delegado de Deportes que se recoge a continuación incluida en los Programas:

PROGRAMA/SUBPROGRAMA

1.- ACCIONES DE REALIZACION PROGRAMA

1.1.- JUEGOS ESCOLARES INSULARES DE PROMOCION DEPORTIVA.-

Organización y dirección de esta competición deportiva transferida de la Comunidad Autónoma de Canarias que tiene ámbito insular, abierta a equipos de jóvenes en edad escolar para fomento del Deporte de Base. Su regulación y desarrollo se recoge en el acuerdo plenario de 26 de septiembre de 1994, el cual se ratifica.

El pago a los coordinadores de cantidades con carácter de "a justificar" para arbitrajes y ayudas al transporte con ocasión de los Juegos Escolares se realizarán contra presentación del recibo del coordinador o monitor acompañado de las actas debidamente firmadas de los correspondiente encuentros.

1.2.- CURSOS, JORNADAS Y REUNIONES TECNICO-DEPO YRTIVAS ORGANIZADAS POR ESTA CORPORACION.- Su objetivo es lograr el perfeccionamiento y reciclaje permanente de los Monitores y Técnicos Deportivos mediante la convocatoria y organización, por esta Corporación o, en su caso, en colaboración técnica con otros organismos de Cursos, Jornadas Técnicas y Reuniones.

1.3.- ACTIVIDADES DEL DEPORTE PARA TODOS.-Convocatoria y realización directa por la Corporación Insular o, en su caso, en colaboración técnica con otros organismos, de actividades tendentes al



018

002223618

CLASE 8ª

fomento de la práctica deportiva, no estrictamente federada, de contenido lúdico-recreativo.

2.- ACCIONES CON AYUNTAMIENTOS

2.1.- PROGRAMAS MUNICIPALES DE DEPORTE PARATODOS.- Cooperación con los Ayuntamientos promotores de Programas Municipales de Deporte para Todos, con la finalidad de garantizar la práctica deportiva.

2.2.- ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.- Cooperación con los Ayuntamientos, titulares de Escuelas Deportivas, con la finalidad de garantizar la iniciación y práctica deportiva de jóvenes en edad escolar.

Su realización corresponde a los Ayuntamientos dentro del Plan Municipal de Promoción Deportiva, para lo cual deberán presentar ante el Cabildo Insular, el correspondiente Proyecto de Escuela Deportiva acompañado del presupuesto de la misma.

Por la Unidad Técnica de Deportes de la Corporación Insular se valorará el Proyecto, con propuesta de asignación de subvenciones en base, fundamentalmente siguiendo los baremos de población escolar, índice de participación de jóvenes en los Juegos Escolares y en las Escuelas Deportivas Municipales.

2.3.- PLAN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS.-

Directamente por el Cabildo se llevarán a cabo las siguientes obras:

- 1ª Fase del Centro de Alto Rendimiento de Windsurfing en El Médano.

- El Centro Colombófilo.

- Grada de Herradura del Estadio Heliodoro Rodríguez López.

- Grupo Electrógeno del Estadio Heliodoro Rodríguez López.

Mediante transferencia a los Ayuntamientos se ejecutará el Plan

de Cubrición de Polideportivos.

La construcción, remodelación o mejora de instalaciones deportivas para la práctica del fútbol se realizará por Convenio con la Federación Española de este deporte.

3.- ACCIONES CON ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ANIMO DELUCRO

3.1.- ESCUELAS DEPORTIVAS.- Tiene por objeto este subprograma, la cualificación y mejora técnica de "Jóvenes Promesas" con proyección de futuro cara al "Deporte de Alto Rendimiento" en Tenerife.

Serán beneficiarios los jóvenes deportistas de ambos sexos en la categoría cadete y juvenil de las diferentes modalidades deportivas, además de infantiles en los casos de Natación y Gimnasia.

El reconocimiento de una Escuela de Tecnificación por el Cabildo lo será necesariamente a Entidades específicamente deportivas, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas y registradas: Federaciones, Clubs, Agrupaciones Deportiva y Patronatos.

Los alumnos/as de una Escuela de Tecnificación deberán militar en competiciones oficiales de su categoría o superior, y haber alcanzado la temporada anterior una clasificación satisfactoria dentro del ranking insular.

Toda Entidad titular de una Escuela Deportiva deberá contar con:

*Disponibilidad de instalaciones suficientes en calidad, tiempo y lugar para la realización de las sesiones prácticas y de competición.

*Dedicación de Entrenador con titulación mínima de Regional, durante al menos 10 horas semanales de trabajo con los alumnos de la Escuela.

*Un programa de actuación pormenorizado que cubra toda la temporada deportiva, tanto en el aspecto de prácticas como de competición.

Según la naturaleza y categoría de cada Entidad solicitante, su nivel de competición y programa de actuación se establecerá una clasificación de las Escuelas -previo informe de la Unidad Técnica- en tres tipos o niveles:

- "A" ESCUELAS INSULARES
- "B" ESCUELAS DE CLUBS
- "C" NUCLEOS DE TECNIFICACION

En base a los datos facilitados por las entidades (programa, medios, número de alumnos, nivel de resultado, etc), la Unidad Técnica



019

002223619

CLASE 8ª

de Deportes de esta Corporación, baremará las subvenciones que pudieran corresponderle a cada una, dentro de las limitaciones presupuestarias, para cada nivel.

Las subvenciones tendrán carácter finalista, aplicables solamente a los conceptos de "pago de entrenador" y "compra de material deportivo" descritos en el preceptivo proyecto de presupuesto de la Escuela.

Los expedientes de solicitud deberán integrarse, al menos, por:

- * Solicitud de ayuda económica.
- * Memoria de actividades.
- * Programa de actuación previsto para la temporada
- * Presupuesto de gastos e ingresos.

3.2.- AYUDAS A EQUIPOS, CLUBS, FEDERACIONES Y DEPORTISTAS PARA PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

Tiene por objeto este subprograma la concesión de ayudas a Equipos, Clubs, Federaciones y Deportistas insulares militantes en actividades deportivas fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, en función de sus obligados viajes a la Península o extranjero, para sufragar los gastos de estancia y transporte interior que ello ocasione, así como del transporte hasta el lugar de celebración de la actividad, del material o bienes necesarios para llevarla a cabo.

La determinación de la ayuda se efectuará valorando el número de deportistas desplazados en cada viaje según el calendario de competición, por el Area de Deportes de la Corporación, aplicando fundamentalmente los baremos siguientes: Categoría del equipo, coeficiente 1.5. para la máxima y 1.25 para la inmediata inferior; módulo de 7.000 pesetas por desplazamiento y deportista, y si se trata de competiciones internacionales 12.000 pesetas desplazamiento/deportista; y número máximo de desplazados según modalidad deportiva.

Si se trata del transporte a la Península o extranjero, del material o bienes necesarios para la realización de la actividad, por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes se propondrá la correspondiente ayuda.

La justificación de la ayuda concedida se efectuará mediante presentación del Acta o documento equivalente acreditativo de la celebración de la actividad deportiva que motiva el desplazamiento y factura de los gastos de estancia y transporte interior o del material o bienes, en su caso.

3.3.- TORNEOS DE PRETEMPORADA.- Tiene por objeto colaborar con Clubs y Entidades Insulares titulares de equipos más representativos de cada modalidad deportiva para la celebración de competiciones preparatorias de cada temporada deportiva.

Para ello se invitará a los Clubs correspondientes en base a la mejor clasificación obtenida en la temporada anterior, solicitando de éstos programa-presupuesto, procediéndose a continuación a proponer la asignación de ayudas económicas.

3.4.- COLABORACION CON ENTIDADES EN LA ORGANIZACION DE EVENTOS ESPECIALES.- Tiene por objeto este subprograma la cooperación técnica y económica en la celebración de acontecimientos deportivos de especial relevancia.

3.5.- AYUDA AL DEPORTE DE BASE.- Colaboración económica con Entidades sin fines de lucro para el mantenimiento de Escuelas de Base y ayudas para financiación de arbitrajes de categorías inferiores, fundamentalmente infantil, cadete y juvenil, así como adquisición de pequeño material deportivo fungible para su reparto por el Consejero

Delegado de Deportes entre Entidades y Asociaciones Deportivas, Escuelas y Equipos de Base, atendiendo a sus necesidades económicas.

3.6.- AYUDAS A EQUIPOS EN CATEGORIA NACIONAL FUSIONADOS O POR OTRAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES.-

a) Concesión de una ayuda económica a Clubs, en categoría nacional, para gastos de funcionamiento, resultantes de la fusión de otros que en la temporada anterior militaran en dicha categoría como dos o más Clubs.

b) Concesión de ayuda económica a Clubs, en categoría nacional, para gastos de funcionamiento con objeto de contribuir a evitar la desaparición de dicho Club.

En ambos casos la correspondiente propuesta de ayuda será formulada por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes.

3.7.- AYUDAS A DEPORTISTAS PARA PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE VELA LIGERA QUE SE CELEBREN EN OTRAS ISLAS DE LA



020

002223620

CLASE 8ª

COMUNIDAD AUTONOMA.

Tiene por objeto este subprograma la concesión de ayudas a deportistas insulares que hayan de desplazarse a otras islas, dentro de la Comunidad Autónoma Canaria, para participar en competiciones de vela ligera y contribuirá a sufragar los gastos de estancia y transporte interior que ello ocasione, así como del traslado, hasta el lugar de celebración de la actividad, del material o bienes necesarios para llevarlo a cabo.

La subvención a conceder será de 7.000 pesetas por desplazamiento y deportista.

La justificación de la ayuda concedida se efectuará mediante presentación del acta o documento equivalente acreditativo de la celebración de la actividad deportiva que motiva el desplazamiento y factura de los gastos de estancia y transporte interior o traslado del material o bienes, en su caso.

4.- ACCIONES CON PERSONAS

4.1.- SUBVENCIONES DE CARACTER PERSONAL.- Concesión de bolsas de viaje para asistencia de personas a Cursos de Titulación y Jornadas Técnicas Deportivas.

5.- CENTROS E INSTALACIONES PROPIAS

5.1.- CENTRO INSULAR DE DEPORTES MARINOS.- Gestión y explotación directa de este Centro, propiedad de la Corporación Insular, configurándolo para la docencia de los deportes de Vela Ligera, Windsurfing Buceo Deportivo y Piragüismo, con la necesaria dotación de material náutico-deportivo.

Comprende igualmente la contratación externa necesaria para la ejecución del programa Tenerife Vela 95.

5.2.- INSTALACIONES DEPORTIVAS HOGAR SAGRADAFAMILIA.- Gestión de estas instalaciones, propiedad de la Corporación, para la práctica de

Deporte Especial y otras modalidades deportivas.

AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

SERVICIO DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

11.- Visto expediente relativo a la firma de un Convenio de Colaboración con la Asociación UNAPRO, para la puesta en marcha en la Isla de Tenerife de un Proyecto dirigido a enfermos y portadores de SIDA:

RESULTANDO: Que la Asociación UNAPRO (Unión para la ayuda y protección de los afectados por el SIDA) solicitó por escrito del pasado 10 de enero, registrado de entrada el 13 de enero en curso, la colaboración económica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el desarrollo de sus programas de apoyo y atención a las personas afectadas por el SIDA, acompañando memoria de sus actividades, Estatutos y presupuesto de gastos para 1995.

RESULTANDO: Que a efectos de regular la Colaboración económica para el desarrollo de los programas y asistencia a los afectados y portadores del VIH, se ha redactado Modelo de Convenio de Colaboración a celebrar con la Asociación UNAPRO.

CONSIDERANDO: Que el modelo de Convenio referenciado se ajusta a la legislación aplicable, en concreto:

1º) La actividad desarrollada por UNAPRO, constituye un servicio social especializado de ámbito insular cuya gestión atribuye el artículo 12.c) de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, a los Cabildos Insulares.

2º) En cuanto a la suscripción de un Convenio con la Asociación, determina el artículo 14.2 de la citada Ley que esta figura constituye el instrumento por el que se formaliza la colaboración de los Servicios Sociales con las Entidades Privadas.

3º) En cuanto a la aportación económica de la Corporación Insular, existe crédito presupuestario suficiente.

4º) En cuanto a la competencia para la firma del Convenio, corresponde al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1.B de la Ley de Bases del Régimen Local y en el artículo 5.1.E del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular.



021

02223621

CLASE 8ª

Previo informe del Servicio de Sanidad y Acción Social, informe de la Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Acción Social, el Pleno acuerda:

1º) Celebrar con la Asociación UNAPRO (Unión para la ayuda y protección de los afectados por el SIDA) un Convenio de Colaboración para el desarrollo de sus actividades de apoyo y atención psicológica a los afectados por el SIDA y sus familiares, así como las divulgativas de la enfermedad, aprobando a estos efectos el proyecto del Convenio que contiene las siguientes Cláusulas:

PRIMERO.- La Asociación UNAPRO, se compromete a continuar con sus Programas de Apoyo y Asistencia a las personas con infección VIH y colaborar en la prevención a través de campañas de información.-----

SEGUNDO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cooperará a tal fin, aportando para los gastos de mantenimiento de sus Programas en 1995, una subvención de UN MILLON DE PESETAS que se hará efectivo de la siguiente manera:-----

- 50% a la firma del Convenio.-----
- 50% transcurridos seis meses de la vigencia del Convenio, una vez justificada la aplicación de los fondos recibidos a la firma del mismo.-----

La aportación económica del presente Convenio se realizará con cargo a la partida presupuestaria 95.079.31304.480.-----

TERCERO.- La Asociación UNAPRO se obliga a destinar la subvención concedida única y exclusivamente al fin para el que se otorga.-----

A tal efecto, la Asociación deberá justificar a la finalización de la vigencia de este Convenio la aplicación de los fondos recibidos.-----

CUARTA.- La Asociación UNAPRO, a efectos de acreditar los requisitos exigidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, declara que:-----

- La subvención otorgada no excede del cincuenta por ciento del coste total de la actividad a que se destina.-----

180

- El total de las subvenciones solicitadas a cualquier institución y organismo, no supera el coste total de la actividad a subvencionar.---

QUINTA.- El presente Convenio tendrá plena eficacia a partir de la firma del mismo, y el plazo de vigencia será de UN AÑO.-----

La vigencia del Convenio podrá ser prorrogada por periodos anuales si mediare acuerdo expreso de las partes.-----

SEXTA.- La interpretación del presente Convenio se llevará a cabo de acuerdo con las normas administrativas que le sean aplicables.-----

SEPTIMA.- Los litigios que pudieran derivarse de este Convenio, se entenderán sometidos a la Jurisdicción competente en Santa Cruz de Tenerife.-----"

2º) Aprobar como aportación de esta Corporación al proyecto, según lo previsto en el Convenio, la cantidad de UN MILLON DE PESETAS con cargo a la partida 95.079.31304.480 del presupuesto vigente.

3º) Facultar al Illmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y su posterior seguimiento.

12.- Vista Propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Sanidad y Acción Social, del siguiente tenor literal:

"La Unión Europea ha puesto en marcha para el período 1995-1999, nuevas iniciativas de empleo y desarrollo de Recursos Humanos con el fin de contribuir al desarrollo de los recursos humanos en la Comunidad y mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo. Entre estas iniciativas se incluye HORIZON, dirigido a las personas minusválidas y otros grupos desfavorecidos que experimentan dificultades específicas para conseguir oportunidades de empleo o desarrollar su capacidad de empleo.

Durante el período 1991-1994, esta Corporación Insular ha sido titular de 3 proyectos financiados por la Unión Europea, con cargo a los fondos de la Iniciativa Comunitaria HORIZON. De ellos, el correspondiente a "Fomento y Mejora de Centros Especiales de Empleo para Personas con Minusvalía Física y Sensorial" recibió el reconocimiento de la Comunidad, siendo seleccionado como la mejor experiencia española, en relación a los resultados de la transnacionalidad.

Para este nuevo período, se ha previsto continuar en la línea de trabajo enmarcado y dar un paso más, de tal forma que el proyecto que



022

D2223622

CLASE 8ª

se pretende remitir a la Unión Europea para su inclusión en la Iniciativa Comunitaria HORIZON, prevé el reforzamiento de las actividades dirigidas a la integración laboral del minusválido, enmarcando éstas no sólo al empleo protegido como en el período anterior, sino además hacia el empleo ordinario.

Junto a este proyecto, y como continuidad igualmente de lo realizado en el HORIZON anterior, pretendemos presentar un proyecto de intervención en materia de accesibilidad, dirigida a las instalaciones turísticas, como fórmula de acceso al empleo del colectivo de discapacitados y como enganche a la División 23 de la Unión Europea que fomenta el "Turismo para todos".

En la actualidad y tras el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión celebrado el pasado 25 de julio de 1994, es SINPROMI, S.L. (Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada), la entidad responsable de la gestión del servicio público de minusvalías en la isla de Tenerife. Por ello parece aconsejable que sea esta Sociedad quien venga en gestionar dichos proyectos, debiendo la Corporación Insular constar como cofinanciadora de los mismos.

Los proyectos que se solicitan, tendrán un período de ejecución de 3 años, desde 1995-1998 y de los mismos, al encontrarnos incluidos entre las regiones calificadas de "Objetivo 1", se pretende la financiación del 85%, correspondiéndole costear a este Cabildo como cofinanciador del proyecto, el 15% restante.

De conformidad con la Memoria que se adjunta, el coste de los proyectos a desarrollar asciende a las cantidades que a continuación se detallan distribuidas en 4 ejercicios económicos:

Proyecto	Importe total	85% U. E.	15% Cabildo
Inserción laboral de personas con discapacidad en el sector turístico de Tenerife	206.250.000	175.312.500	30.937.500
Eliminación de barreras en instalaciones turísticas	225.000.000	191.250.000	33.750.000

A tal fin, una vez que la Unión Europea nos conforme la inclusión de nuestros proyectos en la Iniciativa HORIZON, sería necesario efectuar desde el órgano competente de esta Corporación, las correspondientes operaciones presupuestarias, a fin de transferir a SINPROMI, S.L. el importe a que ascendería la cofinanciación de dichos proyectos.

En cualquier caso, SINPROMI, S.L., en la gestión de dichos proyectos, deberá en cuantas actuaciones ponga en marcha, intervenir en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, titular de la totalidad de su capital social.

Ante todo lo expuesto, se propone al Pleno de esta Corporación Insular, acuerde cofinanciar el 15% de los proyectos reseñados, distribuidos en 3 ejercicios económicos, que gestionados por SINPROMI, S.L. como Entidad a la que esta Corporación Insular encomendó la gestión del Servicio Público de minusvalías en la isla de Tenerife, serán presentados para su inclusión en la Iniciativa HORIZON de la Unión Europea."

Previo informe de la Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Acción Social, el Pleno acuerda:

Cofinanciar el 15% de los proyectos "Inserción laboral de personas con discapacidad en el sector turístico de Tenerife" y "Eliminación de barreras en instalaciones turísticas", distribuidos en tres ejercicios económicos, que, gestionados por SINPROMI, S.L., como entidad a la que esta Corporación Insular encomendó la gestión del Servicio Público de minusvalías en la Isla de Tenerife, serán presentados para su inclusión en la Iniciativa HORIZON de la Unión Europea, con la obligación de que SINPROMI, S.L., en cuantas actuaciones ponga en marcha para la ejecución de estos proyectos, intervenga en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

13.- Vista propuesta del Presidente en donde se recogen los siguientes antecedentes:

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el 14 de junio de 1.993 acordó, entre otros



023

0D2223623

CLASE 8ª

asuntos, y referido a la construcción del Centro de Congresos Casino Taoro en los terrenos anexos al Casino Taoro, que la contratación de la ejecución de la obra la realizara la empresa pública local Casino Taoro, S.A.

Estando muy avanzado su estado de ejecución y para su definitiva entrada en funcionamiento es necesario remodelar la urbanización de la zona, especialmente, su ajardinado, así como modificar los actuales acceso entre el casino y el nuevo centro.

La memoria del proyecto técnico de dicha actuación contempla un presupuesto de ejecución de contrata de dicha actuación que asciende a: CUARENTA Y UN MILLONES SEICIENTAS MIL TREINTA Y UNA (41.600.031) PESETAS.

Previo dictámen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno Acuerda por unanimidad:

1º.- Encomendar a la sociedad pública Casino Taoro, S.A. la contratación de la ejecución del Accesos entre el Centro de Congresos Casino Taoro y el edificio del antiguo Hotel Taoro, así como la urbanización complementaria de la zona, debiendo hacer entrega a este Cabildo de la documentación relativa a la contratación de la obra.

2º.- Iniciar el correspondiente expediente de modificación de crédito a fin de que este Cabildo aporte a la sociedad Casino Taoro, S.A. hasta un máximo de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTAS MIL TREINTA Y UNA (41.600.031) PESETAS para la ejecución de la Urbanización y Accesos al citado Centro de Congresos, transfiriéndose dicho importe una vez se disponga de la documentación técnica y administrativa pertinente y se inicien dichas obras.

3º.- Aprobar el Proyecto Técnico Complementario cuyo presupuesto de ejecución de contrata asciende a: CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTAS MIL TREINTA Y UNA (41.600.031) PESETAS.

14.- Visto el expediente sobre adquisición de diversos locales de oficinas, garajes y trasteros para la ubicación de las oficinas del

Consorcio Insular de Tributos de la Isla de Tenerife.

Vista la propuesta del Consejero Insular de Turismo y Transportes de esta Corporación, de fecha 17 de enero pasado y en la que se pone de manifiesto que debido a la comunicación efectuada con fecha de 31 de enero pasado por la Consejería de Pesca y Transportes del Gobierno de Canarias, y en la que se pone de manifiesto la previsión de que las obras del nuevo intercambiador de transportes, comiencen en la segunda quincena del mes de abril próximo, por lo que, por afectar dichas obras a las dependencias que actualmente ocupa la Sección de Transportes del Servicio de Turismo y Transportes de esta Corporación, ubicadas en la Avda. Tres de Mayo de esta capital, será necesario su traslado a las dependencias de este Palacio Insular y que actualmente ocupa el Consorcio Insular de Tributos de la Isla de Tenerife. Es por lo que se solicita por el Consejero Insular en su propuesta, el poder disponer, a la mayor brevedad posible, de dichas dependencias con el fin de realizar en las mismas las obras de adaptación que sean necesarias para la reubicación del personal administrativo y material de oficina que componen dicha Sección de Transportes.

Vista asimismo la propuesta del Vicepresidente para Asuntos Económicos de esta Corporación, de fecha 17 de enero pasado, y en la que se explica que debido a la interdependencia existente entre el Consorcio Insular de Tributos de la Isla de Tenerife y esta Corporación, así como a la relación que dicho Consorcio mantiene con otras dependencias administrativas como la Delegación de Hacienda, el Centro de Gestión Catastral o la propia Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, las nuevas oficinas de dicho Consorcio habrán de estar preferentemente localizadas en una zona próxima a dichos centros oficiales, que además, posibilite su buena conectividad con el transporte público urbano, es por lo que se propone por el Vicepresidente que, con la máxima urgencia, se proceda a la compra de las oficinas que se detallan en la propuesta, en el edificio "El Cabo", sito entre las calles Leoncio Rodríguez, Francisco Bonnin y Avda. Buenos Aires, en la nueva zona de expansión de Santa Cruz, denominada Cabo Llanos, y su posterior cesión en uso al Consorcio Insular de Tributos de la Isla de Tenerife, a fin de que instale en él sus oficinas centrales.

Visto el informe emitido al efecto por la Sección de Patrimonio del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas de la Corporación y en el que se pone de manifiesto la posibilidad de adjudicar la contratación de forma directa al amparo del apartado segundo del artículo 120 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Local, una vez emitido informe por la Intervención de Fondos, previo el debate al que se hará mención con posterioridad, el Pleno con el voto favorable de los quince (15) miembros de los grupos ATI y PP, con la abstención de los dos (2) miembros del grupo ICAN y con el voto en contra de los nueve (9) miembros del grupo PSOE, adoptó el siguiente **ACUERDO**:



024

OD2223624

CLASE 8ª

1º.- Adquirir, según las condiciones establecidas en el Pliego que rige la contratación así como en la oferta presentada por la Sociedad mercantil "APEX 2000, S.A.", domiciliada en Madrid, y con cédula de identificación fiscal A-79-850574. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el 4 de Enero de 1991, ante el Notario de Madrid, al tomo 729, folio 86, hoja M-14.744, 1ª, las oficinas números 1,2,6 y 7 de la planta cuarta (4ª) y diez (10) plazas de garaje en el sótano segundo, con los números 78 al 87, ambos inclusive, así como los trasteros números 5,6 y 7 asociados a dichas plazas de garaje, del edificio denominado "El Cabo", construido en el solar ubicado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en la Unidad de Actuación número 19 del Plan Parcial de urbanización del Sector de la Avenida Marítima y zona adyacente con inclusión del Barrio del Cabo, que mide dos mil setecientos veintidos metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados (2.722,88 m²) y Linda: Sur; Avenida de Buenos Aires; Norte; calle Leoncio Rodríguez; Este, calle de nueva apertura en proyecto y Oeste, casas. Título: Le pertenece mediante escritura de fusión por absorción de la mercantil "INMOBILIARIA PREVIASA, S.A.", hecha constar mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Rafael Ruiz Gallardón, de fecha 2 de agosto de 1993, bajo el número 2.446 de Protocolo y complementada por otra, otorgada ante mí, el suscrito Notario, el mismo día y con el número 5.198 de protocolo.-Adquirió la mercantil "Inmobiliaria Previasa, S.A." por compra de la mercantil "EROGON, S.A.", realizada ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife Don José Manuel García Leis, el 11 de Marzo de 1992, con el número 736 de su Protocolo. Inscripción: Registro de la Propiedad número 3 de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 1460 general, libro 88, folio 19, finca número 8.656, inscripción 2ª. La descripción registral de cada una de las oficinas, garajes y trasteros que se adquieren es la siguiente:

A) **OFICINAS, Planta Cuarta.** Compuesta por ocho locales de oficinas, un vestíbulo de acceso al patio distribuidor, seis patinillos de ventilación, un patio, vestíbulo de acceso a escalera de ascensores y vestíbulo de acceso a escalera de incendios.

Oficina nº 1 (según plano): Elemento Número Veinticuatro. En planta cuarta. Tiene una superficie construida aproximada de 437,71 m² y Linda: al Norte con la calle Leoncio Rodríguez; al Sur, con el elemento número treinta y uno; al Este, linda con el elemento número

veinticinco y acceso al pasillo distribuidor; y al Oeste, con la medianera de casas. Con relación al total del edificio y su valor se le asigna una cuota de participación del 2,69 por ciento.

Oficina nº 2 (según plano): Elemento Número Veinticinco. En planta cuarta. Tiene una superficie construida aproximada de 391,71 m² y Linda: al Norte con la calle Leoncio Rodríguez; al Sur con el elemento número veinticuatro, acceso al pasillo distribuidor y vestíbulo de acceso a escalera y ascensores; al Este, linda con el local número veintiseis y vestíbulo de acceso a ascensores y escaleras; y al Oeste, con el local número veinticuatro. Con relación al total del edificio y su valor se le asigna una cuota de participación 2,40 por ciento.

Oficina nº 6 (según plano): Elemento Número Treinta. En planta cuarta. Tiene una superficie construida aproximada de 280,14 m² y Linda: al Norte con acceso al pasillo distribuidor y con la escalera de emergencia de oficinas; al Sur con la Avenida Buenos Aires; y al Este linda con el elemento número veintinueve, con la escalera de emergencia de oficinas y patio número uno; y al Oeste, con el elemento número treinta y uno. Con relación al total del edificio y su valor se le asigna una cuota de participación 1,72 por ciento.

Oficina nº 7 (según plano): Elemento Número Treinta y uno. En planta cuarta. Tiene una superficie construida aproximada de 525,11 m² y Linda: al Norte con el elemento número veinticuatro; al Sur con la Avenida Buenos Aires; al Este linda con el elemento número 30 y acceso al pasillo distribuidor; y al Oeste con la medianera de casas. Con relación al total del edificio y su valor se le asigna una cuota de participación de 3,22 por ciento.

B) GARAJES Y TRASTEROS. **Garaje Número 78:** Elemento número uno-setenta y ocho. En sótano segundo.- Tiene una superficie construida aproximada de 24,16 metros cuadrados y linda, al Norte, con la zona de estacionamiento elemento número UNO-SETENTA Y SIETE; al Sur, con la zona de estacionamiento elemento número UNO-SETENTA Y SIETE; al Este, linda con pasillo de circulación de vehículos; y al Oeste, con medianera de casas. Con relación al total del edificio y su valor se le asigna una cuota de participación de 0,48 por ciento.

Garaje Número 79: Elemento número uno-setenta y nueve. En sótano segundo.- Tiene una superficie construida aproximada de 24,20 metros cuadrados y linda, al Norte, con la zona de estacionamiento elemento número UNO-OCHEENTA; al Sur, con la zona de estacionamiento elemento número UNO-SETENTA Y OCHO; al Este, linda con pasillo de circulación de vehículos; y al Oeste con el trastero anejo al elemento número UNO-OCHEENTA Y DOS; Con relación al total del edificio y su valor se le asigna una cuota de participación del 0,48 por ciento.

Garaje Número 80: Elemento número UNO-OCHEENTA. En sótano segundo.- Tiene una superficie construida aproximada de 24,20 metros cuadrados y linda, al Norte, con la zona de estacionamiento elemento número UNO-OCHEENTA Y UNO; al Sur, con la zona de estacionamiento elemento número UNO SETENTA Y NUEVE; al Este linda con pasillo de circulación de vehículos; y al Oeste con el trastero anejo al elemento



CLASE 8ª



025

02223625

número UNO-OCHENTA Y DOS; Con relación al total del edificio y su valor se le asigna una cuota de participación del 0,48 por ciento.

Garaje Número 81: Elemento número UNO-OCHENTA Y UNO. En sótano segundo. Tiene una superficie construida aproximada de 24,20 metros cuadrados y linda, al Norte, con la zona de estacionamiento elemento número UNO-OCHENTA Y DOS; al Sur, con la zona de estacionamiento elemento número UNO-OCHENTA. Al Este linda con pasillo de circulación de vehículos y al Oeste, con el trastero anejo al elemento número UNO-OCHENTA Y DOS; Con relación al total del edificio y su valor se le asigna una cuota de participación del 0,48 por ciento.

Garaje Número 82: Elemento número UNO-OCHENTA Y DOS. En sótano segundo. Tiene una superficie construida aproximada de 24,20 metros cuadrados y linda, al Norte, con la zona de estacionamiento elemento número UNO-OCHENTA Y TRES; al Sur, con la zona de estacionamiento elemento número UNO-OCHENTA Y UNO; al Este linda con pasillo de circulación de vehículos y al Oeste, con su anejo.

Trastero Número 5: Tiene como anejo un trastero con una superficie construida aproximada de 36,95 m² y Linda al Norte con el trastero anejo al elemento número UNO-OCHENTA Y CUATRO; al Sur, con la zona de estacionamiento elemento número UNO-SETENTA Y OCHO; al Este, linda con las zonas de estacionamiento elementos números UNO-SETENTA Y NUEVE, UNO-OCHENTA, UNO-OCHENTA Y UNO Y UNO OCHENTA Y DOS; y al Oeste con medianera de casas. Con relación al total del edificio y su valor se le asigna una cuota de participación del 1,23 por ciento.

Garaje Número 83: Elemento número UNO-OCHENTA Y TRES. En sótano segundo. Tiene una superficie construida aproximada de 24,20 metros cuadrados y linda, al Norte, con la zona de estacionamiento elemento número UNO-OCHENTA Y CUATRO; al Sur con la zona de estacionamiento elemento número UNO-OCHENTA Y DOS; al Este linda con pasillo de circulación de vehículos y al Oeste trastero anejo al elemento número UNO-OCHENTA Y CUATRO. Con relación al total del edificio y su valor se le asigna una cuota de participación del 0,48 por ciento.

Garaje Número 84: Elemento número UNO-OCHENTA Y CUATRO. En sótano segundo. Tiene una superficie construida aproximada de 24,20 metros cuadrados y linda, al Norte, con la zona de estacionamiento elemento número UNO-OCHENTA Y CINCO; al Sur con la zona de estacionamiento elemento número UNO-OCHENTA Y TRES; al Este linda con pasillo de circulación de vehículos y al Oeste con su anejo.

Trastero Número 6: Tiene como anejo un trastero con una superficie construida aproximada de 31,12 m² y linda al Norte con el

trastero anejo al elemento número UNO-OCHENTA Y SEIS; al Sur, con el trastero anejo número UNO-OCHENTA Y DOS; al Este linda con las zonas de estacionamiento números UNO-OCHENTA Y TRES y UNO-OCHENTA Y CUATRO y al Oeste con medianera de casas. Con relación al total del edificio y su valor se le asigna una cuota de participación del 1,11 por ciento.

Garaje Número 85: Elemento número UNO-OCHENTA Y CINCO. En sótano segundo. Tiene una superficie construida aproximada de 24,20 metros cuadrados y linda, al Norte, con la zona de estacionamiento elemento número UNO-OCHENTA Y SEIS; al Sur con la zona de estacionamiento elemento número UNO OCHENTA Y CUATRO; al Este linda con pasillo de circulación de vehículos y al Oeste con el trastero anejo al elemento número UNO-OCHENTA Y SEIS. Con relación al total del edificio y su valor se le asigna una cuota de participación del 0,48 por ciento.

Garaje Número 86: Elemento número UNO-OCHENTA Y SEIS. En sótano segundo. Tiene una superficie construida aproximada de 24,20 metros cuadrados y linda, al Norte, con la zona de estacionamiento elemento número UNO-OCHENTA Y SIETE; al Sur con la zona de estacionamiento elemento número UNO-OCHENTA Y CINCO; al Este linda con pasillo de circulación de vehículos y al Oeste con su anejo.

Trastero Número 7: Tiene como anejo un trastero con una superficie construida aproximada de 39,54 m² y linda al Norte con el cuarto de instalaciones; al Sur, con el trastero anejo al elemento número UNO-OCHENTA Y CUATRO; al Este linda con las zonas de estacionamiento elementos números UNO-OCHENTA Y CINCO y UNO-OCHENTA Y SEIS; y al Oeste, con medianera de casas. Con relación al total del edificio y su valor se le asigna una cuota de participación del 1,28 por ciento.

Garaje Número 87: Elemento número UNO-OCHENTA Y SIETE. En sótano segundo. Tiene una superficie construida aproximada de 24,20 metros cuadrados y linda, al Norte, con la zona de estacionamiento elemento número UNO-OCHENTA Y OCHO; al Sur con la zona de estacionamiento elemento número UNO-OCHENTA Y SEIS y al Este linda con pasillo de circulación de vehículos y al Oeste con el cuarto de instalaciones. Con relación al total del edificio y su valor se le asigna una cuota de participación del 0,48 por ciento.

2º) Declarar la reconocida urgencia de la presente adquisición, en vista de la apremiante necesidad de trasladar la Sección de Transportes del Servicio de Turismo y Transportes de esta Corporación de su ubicación actual en la Avda. Tres de Mayo de esta capital, debido a que dichas dependencias serán próximamente demolidas, ante la necesidad de iniciar la ejecución de las obras del intercambiador de transportes, por la Consejería de Pesca y Transportes del Gobierno de Canarias.

3º) El precio de la compra-venta, asciende a una cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTAS TREINTA YOCHO MIL CUATROCIENTAS (220.738.400) PESETAS.**

Dicha cantidad total, se habrá de abonar al vendedor de la siguiente forma:



026

D2223626

CLASE 8ª

- A la firma de la escritura pública de compra-venta, se le abonará una cantidad de **OCHENTA MILLONES(80.000.000) DE PESETAS**, correspondientes al primer plazo del precio de adquisición de los elementos que constituyen el objeto de la compra-venta, asimismo se liquidarán, de la forma reglamentariamente establecida, los **OCHO MILLONESOCHOCIENTAS VEINTINUEVE MIL QUINIENTAS TREINTA Y SEIS(8.829.536) PESETAS**, correspondientes al cuatro por ciento (4%) de IGIC.

- El resto del precio de la compraventa, que supone una cantidad de **CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTASTREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS (140.738.400) PESETAS**, más los intereses devengados a razón del ocho y medio por ciento(8,5%) anual sobre dicha cantidad, durante el período transcurrido desde la fecha de la firma de la escritura pública de compra-venta y el día 31 de mayo de 1996, se pagarán por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, antes de esta última fecha. El pago del principal de este segundo plazo se realizará, o bien, a través de la emisión de letra o letras de cambio avaladas, o mediante la emisión de un certificado de deuda, si así lo admitiese el vendedor. No obstante lo anterior, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar, si su tesorería lo permite, el pago de este segundo plazo, bien dentro del presente año, sin devengar intereses, bien en cualquier fecha antes del 31 de mayo de 1996, en cuyo supuesto se devengarán y abonarán los intereses que correspondan desde la fecha de la escritura pública de compraventa hasta el momento efectivo del pago.

4º) Los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura pública de compra-venta, así como los de la formalización del pago aplazado, serán por cuenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mientras que los impuestos que graven la transmisión, aparte del IGIC al que ya se ha hecho referencia, serán abonados por las partes según esté determinado legalmente.

5º) Facultar al Sr. Presidente de la Corporación o, alternativamente, al Vicepresidente para Asuntos Económicos D. José Carlos FRANCISCO DIAZ, para otorgar la escritura pública, en que se formalice la compra-venta.

6º) Una vez formalizada la escritura pública de compra-venta, proceder a la cesión gratuita al Consorcio Insular de Tributos de la

Isla de Tenerife de las oficinas, garajes y trasteros objeto de la presente adquisición, con el fin de que instalen en las mismas sus dependencias administrativas. Dicha cesión gratuita, se habrá de formalizar de acuerdo con el Pliego de Condiciones Generales que rige las cesiones gratuitas de uso de inmuebles propiedad de esta Corporación a favor de Entidades o Instituciones Públicas o Privadas sin ánimo de lucro, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 8 de mayo de 1992.

Previamente a la adopción de este acuerdo se produjeron, de forma resumida, las siguientes intervenciones:

D. Domingo Perera (PSOE) pregunta si se han subsanado los defectos apuntados por Intervención de Fondos. Asimismo, anuncia el voto negativo de su grupo al considerar que ha habido falta de planificación en esta adquisición pues con la cantidad gastada, incluso, se podría haber construido el solar de la parte trasera del antiguo edificio de Hacienda, y además porque si bien el precio es bueno, tiene noticias de que en el mismo edificio se han realizado adquisiciones a precio más barato.

Le contesta D. José Carlos Francisco Díaz (ATI) en el sentido de que las deficiencias señaladas por Intervención han sido subsanadas como consta en el último informe emitido por la misma. No entiende el cambio del sentido del voto del grupo del PSOE, en relación con la Comisión Informativa de Hacienda. Asimismo, señala que el precio es muy bueno y si hay otro comprador que haya adquirido más barato, posiblemente las condiciones de compra habrán sido diferentes. Considera que la ubicación de las oficinas para el Consorcio es inmejorable y que difícilmente se podría adquirir en mejores condiciones que las obtenidas, siendo en estos momentos la única y urgente solución.

Por último, el Iltmo. Sr. Presidente, D. Adán Martín Menis (ATI) cerró el debate indicando que el Consorcio de Tributos no es institución sólo del Cabildo, por lo que no parece adecuado, teniendo en cuenta la falta de espacio existente en este Palacio Insular, que las dependencias de dicho Consorcio permaneciesen en los edificios centrales de la Corporación, incluso en el caso de que se construyera el solar de la trasera del antiguo edificio de Hacienda.

15.- Visto el escrito presentado por la Universidad de La Laguna, en el cual solicita de este Cabildo, en base al Convenio celebrado en su día financiación para la adquisición de terrenos necesarios para acometer la ejecución de un vial comprendido en las obras de urbanización del Campus de Guajara.

RESULTANDO, que el Pleno de este Cabildo Insular, en sesión



027
02223627

CLASE 8.ª

celebrada el 30 de julio de 1992 aprobó un plan de gastos para financiar la adquisición de terrenos para la construcción de la Facultad de Informática; por un importe máximo de 125.000.000.-ptas.

RESULTANDO, que la Universidad de La Laguna propone, dado el retraso que por ahora sufre el proyecto de la Facultad de Informática, que la financiación solicitada lo sea con cargo a dicho plan de gastos aprobado por la Corporación el 30 de julio de 1992, autorizando el cambio de finalidad.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda: modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 30 de julio de 1992, relativo al plan de gastos para financiar la adquisición de terrenos destinados a la construcción de la Facultad de Informática, en el sentido de que las cantidades previstas en dicho plan puedan destinarse también por la Universidad de La Laguna a la adquisición, en general, de terrenos destinados a la ejecución de obras en el Campus de Guajara.

16.- Vista propuesta del Vicepresidente para Asuntos Económicos, relativa a expediente de generación de crédito por mayores ingresos de naturaleza no tributaria, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, el Pleno, con el voto en contra del Grupo PSOE, acuerda aprobar el citado expediente cuyo detalle es el siguiente:

ALTA DE GASTOS

95.051.62201.622 Edificios y Otras Construcciones/
Comercio Interior (Proyecto 95/55) 26.151.442

INGRESOS

95.791001 De la U.E. Programa Regis I..... 26.151.442

520
13053331

AREA DE INFRAESTRUCTURA



SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

17.- Visto el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura a informe de Intervención de Fondos sobre ampliación del plazo de ejecución de las obras de CONSTRUCCION DEL RECINTO FERIA DE TENERIFE como consecuencia de la aprobación de varios precios contradictorios acordada en sesión de 2 de diciembre último, se acuerda, con 14 votos a favor correspondientes a los Grupos Políticos de ATI, PP e ICAN, y 8 en contra del PSOE, lo siguiente:

A).- Ratificar el acuerdo mencionado en el sentido de que se convalidan, a efectos meramente temporales, los trabajos realizados entre el vencimiento del plazo de ejecución concertado y el repetido acuerdo de 2 de diciembre.

B).- Entender, igualmente, como realizados dentro de plazo los trabajos que se ejecuten entre el vencimiento de la ampliación del plazo acordada de 11 días, contados a partir del día siguiente a aquél en que ha tenido lugar la notificación correspondiente, y la decisión definitiva que se adopte en relación con el Proyecto MODIFICADO Nº 1 DEL DE CONSTRUCCION DEL RECINTO FERIA DE TENERIFE, no paralizándose mientras tanto, en consecuencia, la tramitación y abono de las certificaciones que cumplan con los restantes requisitos legales.

También se acuerda, con carácter general para las restantes obras de esta Corporación, que en la tramitación de las certificaciones de obra expedidas una vez vencido el plazo de ejecución concertado en cada caso se eleven aquéllas al órgano de contratación correspondiente para que adopte la resolución que estime conveniente.

18.- Después de una amplia deliberación en la que se producen las intervenciones que al final se resumen, previos informes de Intervención de Fondos y de Secretaría y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, se aprueba por quince votos a favor, de los Grupos Políticos de ATI y del PP, ocho votos del PSOE en contra, y la abstención de los dos Consejeros de ICAN, la propuesta formulada por el Consejero Insular de Infraestructura al Proyecto MODIFICADO Nº 1 DEL DE CONSTRUCCION DEL RECINTO FERIA DE TENERIFE, de la que resulta:



028

0D2223628

CLASE 8ª

A).- ANTECEDENTES:

I.- El Pleno de este Excmo. Cabildo en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1992, aprobó técnicamente el Proyecto de **CONSTRUCCION DEL RECINTO FIERAL DE TENERIFE**, redactado por la Empresa Ingeniería Díez Cisneros, S.A., con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.843.794.237 pesetas, así como el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habría de regir en la contratación de las obras, mediante el sistema de concurso con presentación de variantes. En la presentación de estas Variantes el Pliego del concurso daba libertad para modificar prácticamente en su totalidad el proyecto base, tal y como se desprende del acuerdo de 1 de junio de 1992 en el que se incluye en el Pliego, como modificación al mismo, lo siguiente:

"...2º.- Incluir entre los párrafos 5 y 6 de dicho artículos 7º lo siguiente:

En ese sentido y teniendo en cuenta la situación del edificio y su entorno es fundamental su solución formal y acabado exterior, permitiendo la variación de sus dimensiones y posición dentro de la parcela para mejor conseguir dichos fines, siempre que ello no reduzca los usos, superficies e instalaciones establecidos en el Proyecto aprobado, ni las necesidades que de ellos se deriven.

3º.- Añadir en el párrafo 2 del artículo 10º del referido Pliego lo siguiente: en especial se tendrá en cuenta la solución formal y acabado exterior de la edificación"

II.- Previos los correspondientes trámites, en especial los relativos a la convocatoria de la licitación mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma, del Estado y de las Comunidades Europeas, el día 6 de octubre de 1992 se constituyó la Mesa para proceder a la apertura de las ocho proposiciones presentadas dentro del plazo concedido al efecto, que había vencido el día anterior.

El Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1992, a la vista de los informes elaborados por las correspondientes Comisiones, acordó declarar desierto el concurso convocado y aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que habrían de regir en la contratación de

las obras de Recinto Ferial de Tenerife, por el sistema de adjudicación directa, a cuyo fin se procedió a consultar a las mismas Empresas que habían concurrido a dicho Concurso, invitándolas a que presentaran sus ofertas hasta el día 1 de marzo de 1993, según el contenido y los requisitos exigidos en los correspondientes Pliegos de Condiciones, de los que se destaca:

- En el artículo 8º del Pliego de Condiciones Administrativas que rige el contrato se señala que:

"El Proyecto o variante al mismo que resulte seleccionado se entenderá a riesgo y ventura del Contratista, por lo que el abono de las unidades correspondientes será el resultado de aplicar a la obra realmente realizada los precios ofertados afectados en su caso por el coeficiente de baja, con el límite máximo de la cantidad ofertada"

- En las Condiciones Técnicas también se indica:

"Se presentará un proyecto completo correspondiente al cumplimiento de la totalidad del programa de necesidades máximas que se indican en este Pliego, con el presupuesto de contrata total que de él resultase.

Si dicho presupuesto superase la cantidad de 2.843.794.237 pesetas, se adjuntará además el proyecto que no supere dicha cantidad, con toda su documentación necesaria, y con expresión minuciosa y detallada de los locales que realmente se ofertan en condiciones de ser entregados al uso general."

Efectuadas las correspondientes consultas a las empresas participantes en el concurso declarado desierto, se presentaron seis proposiciones.

A requerimiento de este Cabildo, CUBIERTAS Y MZOV., S.A., se comprometió, una vez presentada la oferta y antes de la adjudicación, explícitamente al cumplimiento estricto a lo especificado en el transcrito artículo 8º del Pliego de Condiciones, según escrito de 16 de marzo de 1993, número 3814, del Registro de Entrada de esta Corporación.

El artículo 18 del citado Pliego de Condiciones Administrativas dice:

"1.- En ningún caso el Técnico-Director de las obras o el Contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones de las obras comprendidas en el Proyecto sin la autorización previa de la Corporación.

2.- Se exceptúan aquellas modificaciones que, durante la concreta ejecución de la obra, se produzcan únicamente por variación en el número de unidades previstas en las cubificaciones del Proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al diez por ciento del precio del contrato, y puedan ser recogidas en la liquidación provisional...

...5.- Será obligatoria para el contratista la aceptación de las variaciones de detalle que no alteren sustancialmente los Pliegos de



029

D2223629

CLASE 8ª

Condiciones ni los precios establecidos. El contratista podrá proponer la sustitución de una cantidad de obra por otra que rinda mejores condiciones de acuerdo con la cláusula 50 del Pliego de Cláusulas Generales."

III.- El 18 de marzo de 1993 el Pleno Corporativo selecciona y aprueba el Proyecto de **CONSTRUCCION DEL RECINTO FERIAI DETENERIFE**, redactado por el Arquitecto Don Santiago Calatrava Valls, y adjudica su ejecución a la empresa presentadora de dicho Proyecto, **CUBIERTAS Y MZOV., S.A.**, por la cantidad de 2.842.859.854 pesetas, con un plazo de ejecución de 12 meses y con arreglo a las condiciones que han regido la adjudicación por la forma de contratación directa, según los Pliegos de Condiciones técnicas y Económico-Administrativas aprobados en sesión plenaria de 23 de diciembre de 1992, si bien quedó suspendida la adjudicación hasta el cumplimiento de una serie de condiciones que se dieron por cumplidas el 23 de julio de 1993.

IV.- El 6 de agosto siguiente se efectúa acta de comprobación de replanteo, en la que se hace constar la viabilidad del proyecto, si bien se constata la existencia de edificaciones y obras de fábrica que habría que demoler para que el solar se encontrara en las condiciones previstas en el proyecto, así como señales de derrame de combustible de cuyo alcance no se disponía de suficiente información, por lo que sólomente se da autorización para los trabajos preparatorios, pero no para aquéllos que implicasen intervenciones bajo la superficie del terreno existente y modificación de ésta.

Como consecuencia de la necesidad de demoler dichas edificaciones y obras de fábrica, el Pleno Corporativo aprobó el 27 de septiembre de 1993 una serie de precios contradictorios por un importe de 96.005.303 pesetas y con la correspondiente ampliación proporcional en el plazo de 12 días, y se efectúa el replanteo del Movimiento de Tierras el 30 del mismo mes.

El 28 de marzo de 1994 el Pleno Corporativo aprobó otra serie de precios contradictorios por un importe estimado de 75.500.000 pesetas, con una ampliación del plazo en 10 días, como consecuencia de circunstancias imprevistas en el momento de redactar el Proyecto al haber aparecido durante la ejecución de los desmontes capas de terreno húmedo y líquidos petrolíferos, que demandaron su impermeabilización,

así como la aparición de suelos poco resistentes no aptos para su cimentación directa y que, al parecer, no coincidían en su totalidad con los datos que utilizó el contratista para la redacción del Proyecto.

V.- Con fecha 20 de junio de 1994 la Dirección Facultativa remite escrito dirigido al Sr. Presidente por el que se da cuenta de diversas modificaciones que se están produciendo en la **CONSTRUCCION DEL RECINTO FERIAL DE TENERIFE**, que pudieran constituir una modificación del objeto del contrato con repercusiones económicas, así como que se tome en consideración dicha situación, incluso contemplando la posibilidad de ordenar la paralización de las obras.

Asimismo, con fecha 30 de junio siguiente, la Sección de Ingeniería Industrial a la vista de los diferentes Planos de Obra de Instalaciones entregados por la Empresa adjudicataria, emite informe en el que, entre otros extremos, señala que se había producido un cambio muy importante en las Instalaciones, con la consiguiente creación de un gran número de unidades nuevas que no existían ni se corresponden con las de la oferta inicial, apreciándose por otro lado que gran parte de las nuevas unidades que han aparecido no se pueden justificar bajo un punto de vista de necesidades técnicas ya que hay unidades en el Proyecto inicial que cubren perfectamente las funciones de las nuevas.

En el expediente obran informes jurídicos del Catedrático de Derecho Administrativo Don Alejandro Nieto y de funcionarios del Cabildo, y a la vista de éstos y de los referidos informes técnicos, se da audiencia en el expediente a la Empresa adjudicataria mediante escrito de fecha de recepción de 27 de julio del mismo año y en el que, al propio tiempo, se le recordaba la obligación de ejecutar las obras con sujeción al proyecto seleccionado, la limitación presupuestaria y la prohibición de efectuar modificaciones sin la correspondiente propuesta aprobada por el Pleno Corporativo.

VI.- El 11 de agosto hace la empresa adjudicataria una serie de alegaciones y estima que necesita al menos 45 días más para preparar o completar, en su caso, los documentos y justificantes oportunos. El escrito de alegaciones, propiamente dicho, es de fecha 26 de septiembre, con entrada en la Corporación el 28 del mismo mes en el que, sin presentar documento o justificante alguno, alega que las modificaciones originadas en la obra se deben a dos causas principales: una, a la aparición de causas técnicas imprevistas en el momento de redactar el proyecto ("fundamentalmente las relativas a las características del terreno y sus consecuencias"); y, otra, la derivada de las ampliaciones que tienen su origen en "la optimización de la funcionalidad o en la previsión de necesidades futuras".

VII.- De los referidos informes y escritos de alegaciones se vio la necesidad de proceder a la redacción de un proyecto reformado, en



030

0D2223630

CLASE 8ª

El que se recogiera todas las modificaciones habidas y las que se estimen pertinentes respecto al Proyecto seleccionado y adjudicado, a fin de someterlo a la consideración del Pleno Corporativo, como órgano contratante, junto con las alegaciones efectuadas, ya que de las actuaciones practicadas resultaba evidente que las obras se estaban ejecutando conforme a los planos de estructura que periódica y discontinuamente entregaba la sociedad adjudicataria CUBIERTAS Y MZOV., S.A., y de los que se deducía un aumento de los elementos de cimentación y de los restantes elementos estructurales respecto a los contemplados en el contrato vigente.

Por escrito de 17 de noviembre pasado se le rogó a la repetida Empresa adjudicataria que manifestara si estaba o no dispuesta a la redacción del repetido Proyecto reformado. A este ruego accedió la Empresa y ha presentado el Proyecto Modificado objeto de la presente propuesta con fecha 23 de diciembre último, completado y corregido con alguna documentación posterior.

A dicho Proyecto Modificado la Dirección de la obra ha formulado diversos reparos de carácter técnico que no implican modificación ni del objeto ni del precio del mismo, pero cuya subsanación debe realizarse antes de su aprobación definitiva.

Paralelamente a la redacción del proyecto modificado se han tramitado y aprobado en sesión plenaria de 2 de diciembre último precios contradictorios relativos a micropilotaje, perforación mecánica e inyección de lechada, con un importe estimado de 82.000.000 pesetas. Se ha estimado conveniente adelantar su tramitación respecto de la del modificado a fin de evitar perjuicios en el ritmo de los trabajos.

B).- CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- POSIBILIDAD Y COMPETENCIA PARA MODIFICAR ELCONTRATO.-

En principio, los contratos administrativos son inalterables, según se enuncia en cuanto se refiere al objeto de aquéllos en el art. 44 de la L.C.E. (reproducido en el art. 30 de su Reglamento): " las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas

en el contrato y al Proyecto que sirve de base al mismo".

No obstante, la Ley autoriza a que las Administraciones Públicas modifiquen una vez perfeccionados los contratos, los elementos que los integran por "razón de interés público", como dice el artículo 114 del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en Materia de Régimen Local y el 18 de la L.C.E., siempre dentro de los límites y requisitos exigidos.

El órgano que ostenta la prerrogativa de modificar, por razones de interés público, el Proyecto del RECINTO FERIAL es el Pleno de la Corporación al tratarse de unas obras adjudicadas por éste ya que su cuantía excede del 5% de los recursos ordinarios y tiene financiación plurianual, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previos los informes de los Sres. Secretario e Interventor de Fondos, así como del dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, al llevar consigo la modificación una alteración del presupuesto que excede del 20% del vigente, debiéndose interesar este dictamen a través del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias, como prevé la Ley 4/1984, de 6 de julio, reguladora de dicho Consejo.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES.-

a).- CAUSAS TÉCNICAS IMPREVISTAS EN EL PROYECTO ADJUDICADO.-

En cuanto a las modificaciones derivadas de causas técnicas imprevistas en el momento de la redacción del Proyecto, especialmente las relativas a las características del terreno, hay que citar la doctrina sentada por el Consejo de Estado y citada en dictamen del Profesor Nieto según la cual cuando el autor del proyecto defectuoso es el contratista, a éste debe imputarse la responsabilidad de la realización de la obra exenta de vicios así como a que se subsanen los defectos antes y después de la entrega de la misma, ya que "cuando el contratista, además de su calidad de tal, es el que ha escogido los modelos, los procedimientos técnicos y los materiales, con entera libertad, formando todo ello parte integrante de su proposición u oferta, la Administración al aceptar pura y simplemente la propuesta, no aprueba ni respalda ni se hace responsable de que los modelos, los procedimientos y los materiales que ha escogido el adjudicatario sean o no aptos o idóneos para la buena y correcta ejecución de la obra, ni por ello quedan transferidas o trasladadas a la Administración las responsabilidades del ofertante-adjudicatario."

El anterior criterio del Consejo de Estado ha sido recogido en la cláusula 43.2 del Pliego de Cláusulas-Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, al que expresamente se remite el Pliego de Condiciones Particulares, que dice:

"El contratista quedará exento de responsabilidad cuando la obra defectuosa o mal ejecutada sea consecuencia inmediata y directa de un orden de la Administración o de vicios en el Proyecto, salvo que éste



031

0D2223631

CLASE 8.ª

haya sido presentado por el contratista al concurso correspondiente en la forma establecida por el artículo 35 de la L.C.E."

Más aún, conviene recordar que al ser la Empresa adjudicataria la responsable de la redacción del proyecto debe tener en cuenta que el Decreto 462/1971, de 11 de marzo, por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y dirección de obras de edificación, exige como contenido de la Memoria y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de los proyectos de obras de edificación "una exposición detallada de las características del terreno y de las hipótesis en que se basa el cálculo de la cimentación de los edificios", sin que se estime suficiente para disminuir tal responsabilidad el hecho de que en el concurso de proyecto y obra convocado inicialmente y declarado desierto se facilitara a los licitadores el Proyecto Base del concurso redactado por Ingeniería Díez Cisneros, S.A. en el que se incluía el correspondiente Estudio Geotécnico referido exclusivamente a dicho Proyecto Base del concurso, por lo que no puede imputarse a defecto de aquél los posibles errores del proyecto de un edificio que modifica los niveles de cimentación y de ocupación del Proyecto Base, máxime cuando en ningún momento se exigió a este Cabildo un nuevo estudio geotécnico ni se condicionó la oferta a determinadas características del terreno.

Por consiguiente las condiciones del terreno no pueden justificar que el recálculo de la totalidad de la estructura y cimentación, con el consiguiente aumento de dimensiones de sus distintos elementos, sean a cuenta de esta Corporación, al ser ello debido a omisiones o errores padecidos en el proyecto-oferta y no a condicionantes ajenos a la debida previsión de la sociedad adjudicataria como los que se señalan en el párrafo siguiente.

Como ya se ha expuesto, se han ido aprobando diversos precios contradictorios a propuesta de la Dirección Técnica y previa conformidad de la adjudicataria, tratándose de unidades demandadas bien por la existencia y/o cercanía de instalaciones industriales, como las relativas a demolición o impermeabilización, o bien por medidas precautorias que se estimaron convenientes por la Dirección Técnica de la obra para mejor asegurar puntualmente la estabilidad de la edificación, como las inyecciones de hormigón y micropilotaje. Lógicamente el importe de las obras incluidas en precios contradictorios será el que resulte de la medición de las

correspondientes unidades ya que a diferencia del proyecto seleccionado no se trata de unas unidades de obras con un tope máximo, y, además, dichos precios contradictorios no pueden tener influencia alguna en los otros recogidos en el proyecto seleccionado ni de las obligaciones asumidas en la adjudicación, pues las modificaciones del Proyecto que pudieran derivarse de los mismos han sido aceptadas expresamente al haber prestado conformidad a los precios obtenidos contradictoriamente.

En el Proyecto Modificado, ahora presentado, se describen gráficamente las modificaciones de cimentación y estructura introducidas por el contratista, pero no se valoran al entenderse que son debidas al recálculo de la estructura y de la cimentación, y ser su costo real ajeno al interés de este Cabildo al sobrepasar el presupuesto máximo pactado y no corresponderle su abono.

b).-MODIFICACIONES POR AMPLIACIONES.-

En cuanto a las ampliaciones de superficie construida de la edificación con respecto a la que aparecía en el Proyecto adjudicado inicialmente se debe señalar, en primer lugar, que de los planos revisados de estructura que ha venido enviando la repetida empresa adjudicataria, a veces con escasísima antelación al momento de ejecutar la unidad correspondiente, se ha conocido el aumento de dimensiones de los elementos de la estructura y cimentación y también de la superficie del edificio.

Por otro lado, la Institución Ferial de Tenerife, S.A. ha sugerido la conveniencia de ampliar la superficie en unos 3.893 m² y de modificar la distribución interior respecto a lo contemplado en el Proyecto adjudicado por lo que se interesó oficiosamente de Cubiertas y Mzov., S.A. su reconsideración y valoración en su caso a fin de someter la propuesta al órgano competente de este Cabildo. Sin embargo, el contratista inició la ejecución de dichas modificaciones sin la correspondiente autorización y a pesar de la advertencia de tal anomalía efectuada por la Dirección Técnica.

En este sentido no puede admitirse como propuesta la documentación técnica y económica enviada también oficiosamente por el contratista a la dirección técnica en los meses abril-mayo de 1994 y que no fue tomada en consideración al no ajustarse a lo sugerido en conversaciones mantenidas al efecto.

Tanto unas modificaciones como otras se han producido de manera irregular, y con independencia de a quién corresponda hacer frente a su coste, el contratista no podrá "introducir o ejecutar modificaciones de las obras comprendidas en el Proyecto sin la autorización previa de la Corporación" (art. 18 del Pliego).

TERCERA.- CONVENIENCIA DE LA APROBACION DEL PROYECTOMODIFICADO.-

Tanto el artículo 52.1 de la Ley de Contratos del Estado como el



032

0D2223632

CLASE 8ª

art. 27 del Pliego de Condiciones Particulares que rige el contrato disponen que "si el contratista incumpliere las obligaciones que le incumban, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato". Pero además de que, como luego se verá, no conviene a los intereses de este Cabildo intentar una resolución del contrato, no basta según reiterada Jurisprudencia cualquier incumplimiento por causa imputable al contratista para que pueda justificarse una resolución del contrato, sino que para ello es preciso que tal incumplimiento sea grave.

En este sentido conviene resaltar que a pesar de la cuantía e importancia de las modificaciones no se puede perder de vista la complejidad de la obra y de los medios personales y materiales puestos a disposición para su ejecución que demandan urgentes decisiones, con frecuencia pendientes de ratificar por parte del órgano competente, y que, por tal complejidad, también ha sido laboriosa la confección del proyecto modificado en el que se recogen las dimensiones reales de los distintos elementos y se valora exclusivamente la repercusión que, a los precios del primitivo proyecto adjudicado y de algunos contradictorios, representa el aumento de superficie y redistribución interior, entendiéndose que es conveniente para los intereses públicos disponer de tal exceso de superficie equivalente a un 25,83% de la prevista en el proyecto seleccionado mientras que solamente representa su costo un aumento del 24,62% del presupuesto de adjudicación.

La apuntada conveniencia para los intereses públicos en modo alguno puede justificar que mayores volúmenes de cimentación y estructuras debidos al cambio de previsiones técnicas del proyecto adjudicado sirvan para exonerar a la empresa adjudicataria del cumplimiento estricto del contrato vigente y las obligaciones derivadas de la oferta y proyecto aceptados, concretamente de la cláusula recogida en el art. 8 en el sentido de que el proyecto seleccionado se entiende a riesgo y ventura del contratista, por lo que el abono de las unidades correspondientes será el resultado de aplicar a la obra realmente realizada los precios ofertados afectados en su caso por el coeficiente de baja (0,76%) con el límite máximo de la cantidad ofertada, y en este sentido se entiende que no se incluya en la valoración presentada obras recogidas en los planos, por necesarios que sean dichos aumentos, y que, como modificaciones, deban ser aprobadas por este Cabildo.

Además, conviene resaltar que la mayor superficie apuntada no se localiza en su mayor parte en un área concreta sino que es consecuencia de las mayores dimensiones estructurales por lo que no es posible separar su ejecución de las obras adjudicadas y efectuar su adjudicación mediante publicidad y concurrencia; por esta causa se deberá entender el importe del modificado como precio cerrado por ampliación de superficie, pero sin que el adjudicatario tenga derecho a incremento alguno por errores en medición dada la imposibilidad de separar tal ampliación de la obra adjudicada.

Una obra tan compleja, en caso de quedar inacabada, incrementaría el costo tanto por el tiempo transcurrido desde la adjudicación como por la subsanación de deficiencias del Proyecto, y se necesitaría bastante tiempo para los trámites licitatorios y para el estudio por parte de los posibles licitadores de un proyecto tan complejo como el aprobado, por lo que todo ello aconseja mantener el contrato vigente y, en su caso, la modificación propuesta.

CUARTA.- REAJUSTE DE PLAZO Y FIANZA.-

Que aunque no se ha estimado conveniente ordenar la suspensión temporal de las obras mientras se redactaba el proyecto modificado, ya que, además de no haberlo pedido el contratista, se ha entendido que podría haber taño suficiente con el proyecto adjudicado, ello no debe llevar consigo la consecuencia negativa para la empresa adjudicataria de entender que está fuera de plazo por el hecho de que ha transcurrido el tiempo de ejecución fijado y las ampliaciones habidas por la aprobación de los referidos precios contradictorios, porque al aprobar en su caso la modificación de las obras debe recogerse expresamente el reajuste del plazo de ejecución que no resultaría aumentado en mayor proporción que en la que resulte afectado el presupuesto (149 del Reglamento General de Contratación), y que este reajuste debe entenderse desde la notificación del acuerdo aprobatorio de la reforma pues la eficacia del nuevo plazo debe quedar supeditada a la notificación del mismo, quedando mientras tanto demorada aquélla como prevé el art. 56 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, máxime cuando se está redactando y tramitando un proyecto modificado tan complejo.

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el art. 360 del Reglamento General de Contratación procede el reajuste de la fianza constituida en la cuantía necesaria para que mantenga la debida proporcionalidad con el presupuesto de las obras.

QUINTA.- OTROS TRAMITES.-

El proyecto modificado está redactado por técnico no funcionario por lo que procedería el visado de aquél por parte del correspondiente Colegio profesional, así como su envío al Ayuntamiento de esta Capital a efectos de su conocimiento al modificar al primitivo proyecto



033
OD2223633

CLASE 8.ª

conformado por la citada Corporación municipal y afectar a un equipamiento local contemplado en el planeamiento de la Zona y cuya ejecución le ha correspondido a este Cabildo según Convenio suscrito al efecto para el desarrollo de la infraestructura pública cultural, comercial y de ocio de la Zona de Cabo-Llanos.

C).- PARTE DISPOSITIVA.-

Por todo ello, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

1.- Que se solicite del Consejo Consultivo de Canarias, a través del Presidente del Gobierno, el preceptivo dictamen sobre la adecuación a la vigente legalidad de la propuesta de modificación del contrato de ejecución de la obra de CONSTRUCCION DEL RECINTO FERIAL DE TENERIFE, como consecuencia del repetido Proyecto MODIFICADO NUMERO 1DEL DE CONSTRUCCION DEL RECINTO FERIAL DE TENERIFE, por importe de SETECIENTOS MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTAS OCHO (700.024.908.-) PESETAS, con una ampliación del plazo de ejecución de TRES (3) MESES, contados a partir de la correspondiente notificación del acuerdo plenario en el que en su caso se apruebe definitivamente dicho Proyecto, y un incremento de la fianza de VEINTIOCHO MILLONESNOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS (28.000.996.-) PESETAS.

2.- Que sin perjuicio de lo anterior, se proceda simultáneamente a realizar los siguientes trámites:

1º.- Visado por el Colegio Profesional correspondientes del repetido Proyecto Modificado y envío de un ejemplar del mismo al Ayuntamiento de Santa Cruz a los efectos de su conformidad al representar una variación significativa respecto al primitivo.

2º.- Comprobación de que el Proyecto Modificado es aceptado por representante de la empresa adjudicataria con poderes suficientes, así como que su ejecución es a riesgo y ventura del contratista y con el límite máximo de la cantidad de SETECIENTOS MILLONES VEINTICUATROMIL NOVECIENTAS OCHO (700.024.908.-) PESETAS, ya afectada por el coeficiente de baja, de manera similar al primitivo proyecto

adjudicado.

3º.- Instar a la Empresa adjudicataria a que introduzca, con anterioridad a su aprobación definitiva, en el repetido Proyecto Modificado, las correcciones de carácter técnico sugeridas y que se formulen por el Servicio de Arquitectura, Vivienda Y Paisaje.

En el debate interviene, en nombre del Grupo político del PSOE, Don Santiago Pérez quien, después de que Don Paulino Rivero y el Presidente aclararan algunos aspectos de la proposición sometida al Pleno, destaca que el Grupo Socialista votó en su día favorablemente al proyecto y a la adjudicación del Recinto Ferial de Tenerife porque estaba convencido de la necesidad que tenía la Isla, y especialmente la Comarca Metropolitana, de una infraestructura que animara la actividad económica. Pero se votó -continúa el Sr. Pérez y Pérez- a favor de un proyecto de ejecución con un coste de 2.842.859.854 pesetas, que parecía razonable, sobre todo si se tiene en cuenta que constituía un límite máximo y que los posibles sobrecostos serían a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria.

Destaca también la gran envergadura económica que representa el repetido Proyecto Modificado, así como su perplejidad de que en la propuesta sometida a votación se encadenen una serie de razonamientos que parecen deban llevar a la conclusión de que la ampliación del edificio, en tanto es consecuencia de modificaciones no solicitadas por el Cabildo, debe ser a cargo del contratista, pero, en una especie de pirueta, la propuesta concluye en que acepte la Corporación la modificación y el abono de su costo.

Señala la preocupación de su Grupo por la posición de los restantes concursantes al estimar que presumiblemente las respectivas ofertas hubiesen sido distintas a las formuladas de haber sabido que la obra podría tener un costo de alrededor de 1.000 millones más del previsto inicialmente.

Finalmente, indica que la posición de su Grupo podría ser distinta si tuviese la certeza de que la obra no tendía un costo superior a los incrementos habidos, incluido el correspondiente al repetido Modificado, pero se teme que la empresa adjudicataria plantee a la Corporación nuevas reclamaciones. Anuncia el voto en contra por entender que el costo de las modificaciones introducidas no debe ser asumido por el Cabildo, y resalta que, aunque se va a estudiar la posibilidad de presentar un recurso, la intención del Grupo no es intentar la paralización de dicho Recinto, que considera necesario para Tenerife.

Don Wladimiro Rodríguez manifiesta que, si bien nada tiene que objetar en cuanto al trámite de solicitar dictamen del Consejo consultivo de Canarias, la posición de ICAN es la de abstención por entender que es desproporcionada la nueva inversión de 700 millones de



034

0D2223634

CLASE 8ª

pesetas para los momentos que vive la economía de la Isla, a pesar de que el precio del aumento de superficie resulte inferior al de mercado.

Don Francisco Marcos, del PP, pone de relieve que el proyecto adjudicado era una fase de lo proyectado y que, durante su construcción se ha visto la necesidad de introducir una serie de modificaciones: unas que tendrá que asumir la contrata, porque han sido ejecutadas a iniciativa de la empresa, y otras cuyo costo tendrá que asumir el Cabildo porque se han acordado o suponen una ampliación del edificio ventajosa para el interés público insular. Por todo ello, anuncia el voto favorable de su Grupo.

Por el Grupo político ATI toma la palabra Don Paulino Rivero y, después de recordar el proceso de selección del proyecto aprobado y adjudicado, insiste en el contenido de la propuesta sometida a votación de distinguir dos tipos de modificaciones respecto al proyecto adjudicado: unas, por causas técnicas imprevistas, que o bien han sido aprobados los correspondientes precios contradictorios, como en el caso de la impermeabilización o de la demolición de edificios existentes en el solar, o bien la empresa los ha ejecutado por entender que son necesarias o convenientes por recálculo de la estructura y cimentación y cuya valoración no se incluye en el presupuesto del proyecto modificado al no corresponder su pago por parte de este Cabildo; otras modificaciones se refieren a un aumento de la superficie del Recinto que, aunque se ha producido de forma irregular, se propone que en su día se apruebe porque en parte son consecuencia de sugerencias de la Institución Ferial y en el resto también hay interés público en disponer de tal incremento para los futuros usuarios. Termina recordando que el objeto del acuerdo no es aprobar definitivamente el Modificado sino someter el expediente a preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, aunque convenga adelantar la postura de la Corporación.

Don Victor Alamo recuerda el contenido del informe de la Dirección Facultativa de 24 de junio de 1994 y, también, la existencia de la Comisión de Seguimiento de las obras, pero resalta su preocupación de que un aumento de alrededor de 1.000 millones en el precio del contrato no pudiera constituir un fraude del Cabildo hacia los restantes concursantes, máxime si se tiene en cuenta que existen

otros aumentos en la cimentación y estructura no incluidos en el referido aumento presupuestario a cuyo cobro duda que renuncie la empresa adjudicataria.

Vuelven a tomar la palabra los Sres. Don Francisco Marcos, Don Santiago Pérez, Don Paulino Rivero para insistir en sus respectivas posiciones, y el Sr. Rivero, además, para manifestar que no es contradictorio la repetida propuesta en cuanto deja patente tanto las irregularidades habidas como las modificaciones cuyo costo no debe asumir el Cabildo a la vista de los informes emitidos y de las alegaciones del Contratista, y el Sr. Presidente, después de destacar la complejidad de las repetidas obras y la importancia que una infraestructura de tales características tiene para el empleo y desarrollo económico de la Isla y de la Zona Capitalina, da por finalizado el debate y somete el asunto a votación con el resultado ya señalado.

19.- A la vista de expediente relativo a Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE MIRADOR DE LA MONTAÑA DE LACENTINELA", en el término municipal de San Miguel, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a 99.981.849.-pesetas, en especial, el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, y

Resultando que dicho Proyecto fue aprobado técnicamente por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Septiembre de 1990, entendiéndose aprobado definitivamente transcurrido el plazo de información pública sin recibir alegaciones.

Resultando que la adjudicación de las obras del citado Proyecto se efectuó de forma definitiva a la empresa CONSTRUCCIONES ATICO, S.A., por la cantidad de 73.707.983.-Pesetas, al ser su oferta la más ventajosa, y con un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES contados a partir desde la formalización del acta del Replanteo el 17 de Noviembre de 1993.

Resultando que con fecha 31 de Enero de 1994 se acuerda la paralización temporal de las obras dada la mala calidad del terreno, a efectos de reconsiderar la nueva cimentación a adoptar, para lo cual se solicita de los directores de las obras la presentación de solución para una cimentación adecuada.

Resultando que con fecha Registro de Entrada en esta Corporación 25 de Agosto de 1994 se recibe escrito de los Directores de Obra Don Benjamín y Don Pedro Luis donde justifican la necesidad de tramitar un reformado de la estructura propuesta en el Proyecto original, así como una 2ª Fase que contemple el acceso a La Cruz, con tratamiento del terreno exterior del edificio y viales de acceso en el entorno más próximo al Mirador.



035

0D2223635

CLASE 8ª

Resultando que con fecha 29 de Agosto de 1994 el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Paisaje emite informe donde indica el acuerdo con la necesidad de encargar el reformado del Proyecto para que una vez aprobado la empresa adjudicataria pueda estudiarlo y seguir con la marcha de las obras.

Resultando que con fecha 24 de Enero de 1995 se remite Proyecto Reformado de Acondicionamiento del Mirador de la Centinela, por importe de 14.716.966.-Pesetas, lo que supone un incremento de un 19,96 % sobre el presupuesto de adjudicación a Construcciones Atico, S.A. incremento que se justifica por los cambios adoptados en la cimentación y en la estructura debido a la mala calidad del terreno aparecido en la explanación.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 50 del R.C.E. el Pleno ostenta la prerrogativa de modificar el contrato y que según el artículo 149 del citado RCE ello es posible cuando sea consecuencia de necesidades nuevas o causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar el Proyecto tal como sucede en este caso.

Considerando que por parte de la empresa contratista se tiene conocimiento y aceptación de la modificación del contrato así como de los nuevos precios contradictorios en las distintas unidades de obra.

Considerando que su aprobación conllevaría los aumentos proporcionales en el plazo de ejecución así como importe de la fianza definitiva, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 149 y 360 del Reglamento General de Contratación.

Considerando, en definitiva, que la suspensión de la obra ha sido motivada por causas justificadas, y que si bien el hecho de que haya transcurrido un período tan largo de tiempo puede ser causa de resolución del contrato, conviene mantenerlo, tanto a este Cabildo como a la empresa adjudicataria.

Considerando que si bien no existe asignada partida presupuestaria para atender a estos gastos en el vigente presupuesto, se está procediendo a realizar las operaciones pertinentes a efectos de su financiación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno Corporativo acordó lo siguiente:

- 1º) Aprobar el Proyecto Reformado "ACONDICIONAMIENTO DEL MIRADOR DE LA CENTINELA", por importe líquido adicional de 14.716.966.-Pesetas.
- 2º) Incrementar el plazo de ejecución de TRES (3) MESES, proporcional al plazo inicial de un año, ya que aún no han sido certificadas unidades de obra, debiéndose constituir por la empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES ATICO S.A., una fianza complementaria de 588.679.-Pesetas.
- 3º) Iniciar los trámites presupuestarios pertinentes en orden a la financiación de dicho Proyecto Reformado.

AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

20.- Visto expediente relativo al ejercicio de la actividad económica de ELABORACION DE QUESOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA OROTAVA, así como la Memoria elaborada por la Comisión de Estudio designada al efecto por acuerdo plenario de fecha 8 de noviembre de 1994, relativa a los aspectos social, técnico, jurídico y financiero, del ejercicio de dicha actividad; visto igualmente el informe de la Intervención de Fondos, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA tomar en consideración la Memoria y que se exponga al público por un plazo no inferior a treinta (30) días naturales, quedando aprobado definitivamente el Proyecto si no se formulan observaciones.

21.- Visto expediente relativo al ejercicio de la actividad económica de "CONTROL DE CALIDAD Y ENVASADO DE MIELES", así como la Memoria elaborada por la Comisión de Estudio designada al efecto por acuerdo plenario de fecha 8 de noviembre de 1994 relativa a los aspectos social, técnico, jurídico y financiero, del ejercicio de dicha actividad; visto igualmente el informe de la Intervención de Fondos, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA tomar en consideración la Memoria y que se exponga



036

002223636

CLASE 8ª

al público por un plazo no inferior a treinta (30) días naturales, quedando aprobado definitivamente el Proyecto si no se formulan observaciones.

22.- Visto el expediente relativo a la solicitud de la entidad mercantil MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A. para subcontratar la actividad de Almacén y Tratamiento de Pieles con un tercero, y

RESULTANDO que, elevado el expediente al Pleno de esta Corporación, y en sesión celebrada el 22 de julio de 1994, se acordó dejar el asunto sobre la mesa a propuesta del Consejero Insular Don Ricardo Melchior Navarro.

Y CONSIDERANDO los informes favorables del Servicio de Agricultura y Desarrollo Económico y de la Intervención de Fondos, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, ACUERDA autorizar a la entidad Matadero Insular de Tenerife S.A. la subcontratación de la actividad de ALMACEN Y TRATAMIENTO DE PIELES, con la condición de que el contrato que al efecto se formalice contenga, entre sus estipulaciones, las siguientes:

1.- Que la Sociedad Matadero Insular de Tenerife, S.A. es titular, exclusivamente, de un Derecho Temporal de Uso sobre el inmueble en cuestión (Nave de Pieles).

2.- Que el Excmo. Cabildo Insular autoriza, también exclusivamente, la cesión de ese derecho a un tercero para la explotación de la actividad de tratamiento y almacén de pieles, quedando éste obligado ante la Sociedad Gestora, única responsable ante la Administración de la gestión del Servicio Público de Matadero.

3.- Que la actividad de Tratamiento y Almacén de Pieles se sujetará a lo dispuesto en el R.D. 769/1984 de 8 de febrero, que afecta a las empresas dedicadas a la elaboración, importación, distribución y comercialización de piel, cuero y sus productos, y al resto de normativa que le sea de aplicación.

4.- Que en ningún caso la referida actividad puede incidir negativamente en el Servicio Público de Matadero, previéndose la resolución inmediata del contrato en el caso de que este supuesto llegara a plantearse.

5.- Que la actividad accesoria de Almacén y Tratamiento de Pielés quede estrictamente sujeta al Reglamento de Prestación de Servicios del Matadero Insular en todas aquellas materias susceptibles de aplicación.

23.- Vista la Propuesta del Consejero Insular de Agricultura y Desarrollo Económico para la firma de un CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO INSULAR, EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CANARIAS Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ENERGIAS RENOVABLES S.A. para la **CONSTRUCCION DE UNA URBANIZACION DE VIVIENDAS BIOCLIMATICAS**, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con la propuesta elevada, ACUERDA:

Primero: Aprobar el Convenio Marco a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Colegio de Arquitectos de Canarias y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables para la construcción de una urbanización no polucionante inspirada en principios ecológicos e integrada por veinticinco (25) viviendas, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a de 1995.

RE UNIDOS

El Ilmo. Sr. **Don Adán Martín Menis**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Don ..., Presidente del Colegio de Arquitectos de Canarias.

Don ..., Presidente del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables.

Actuando con las competencias que cada uno ostenta, debidamente legitimados para la firma de este Convenio,

EX PONEN

El continuo crecimiento demográfico de los pueblos, su adaptación, integración, asentamiento, abastecimiento y comunicación,... la optimización de los recursos naturales, industriales, energéticos, ... la distribución y consumo racional y equitativo de los mismos, la progresiva demanda, ... el paulatino



CLASE 8ª



037

0D2223637

deterioro medioambiental, el hacinamiento poblacional, la escasez de medios, la falta de planificación, los conflictos bélicos, la absorción de los recursos, la contaminación en su producción, el problema de los residuos, ... son constantes del mundo contemporáneo.

En efecto, el crecimiento de la población durante las últimas décadas ha generado un debate sobre las posibilidades del mantenimiento continuado del desarrollo puesto en relación con la cantidad limitada de recursos naturales disponibles en nuestro planeta. Una visión realista del futuro sugiere que es imposible conseguir y satisfacer las necesidades de un crecimiento descontrolado, y recomienda un cambio en el enfoque sobre la explotación de los recursos naturales.

Por ejemplo, en España, los coches y las viviendas necesitan más de la cuarta parte del consumo total de energía, es decir 17 mtoe (13.000 MECUS por año). En lo que respecta a la comparación con la Comunidad Europea, el consumo de una vivienda española representa solamente el 40% de la media europea, debido a motivos climáticos.

Los problemas causados por el incremento de población están íntimamente relacionados con el establecimiento de ciudades, lo que ha producido otras consecuencias como: polución, escasez de recursos naturales, incremento de la densidad de la población, etc.

La degradación de la naturaleza ha sido causada por la sistemática explotación de los recursos naturales y por el uso de energías no renovables como el carbón y el petróleo. Este tipo de energías ha contribuido, de forma clara, a degradar nuestro planeta y ha originado dependencia energética.

En este contexto, las condiciones propias de la isla de Tenerife, perteneciente al archipiélago de las Canarias, ... las características de su territorio, la combinación del límite físico de su espacio vital con una importante densidad de población, ... la geografía y topografía, ... la idiosincrasia social, cultural y económica, ... el problema del asentamiento descontrolado con el deterioro paulatino medioambiental, ... la escasez de recursos propios, naturales, industriales y energéticos con la consiguiente dependencia exterior, ... la protección de los espacios naturales, la

costa, la medianía, la montaña y el monte, ... la eliminación de los residuos ..., no son, en definitiva, sino traducciones locales de los mismos problemas universales.

Pues bien, con la finalidad de estudiar soluciones para estos problemas, el Cabildo Insular de Tenerife, el Colegio de Arquitectos de Canarias y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables se proponen realizar una experiencia piloto en este campo.

Se pretende desarrollar tal experiencia mediante la construcción de una urbanización especial situada en la costa sur de la isla de Tenerife, donde se construirán 25 viviendas unifamiliares aisladas, diseñadas con criterios bioclimáticos y aplicando tecnologías que posibiliten el aprovechamiento de las energías existentes en la Isla. Los materiales a utilizar en su construcción serán, en la medida de lo posible, materiales reciclados y reciclables.

El resultado será un conjunto autónomo, dotado de espacios libres y centro de acogida de visitantes. Una urbanización no polucionante inspirada en principios ecológicos.

1.- OBJETIVOS.

El objetivo principal es, por lo tanto, construir 25 viviendas unifamiliares aisladas, así como un Centro de Visitantes, utilizando al efecto materiales reciclados y reciclables.

La urbanización será lo más autónoma posible, se utilizarán energías renovables para producir electricidad, se potabilizará el agua de mar mediante planta desalinizadora y se tratarán los residuos que se generen en las viviendas.

La utilización de energías renovables y las técnicas de tratamiento del agua y de los residuos propiciarán una sensible reducción de polucionantes y un ahorro importante de los escasos recursos tradicionales, consiguiéndose, como resultado, la autosuficiencia.

La incorporación a la vida doméstica de energías renovables, tales como la solar y la eólica, será un paso importante para divulgar los conocimientos técnicos en este campo. Además, generará una utilización de energías más económicas y limpias para la satisfacción de las necesidades humanas.

El proyecto prevé, también, el uso de biomasa y residuos sólidos para producir energía generadora de electricidad.

Los objetivos de esta experiencia piloto, que se enmarca en un contexto general de investigación, se pueden agrupar, pues, en cuatro apartados:



038

002223638

CLASE 8ª**1.1. MEDIO AMBIENTE.**

- Reducción de la contaminación del aire.
- Reducción de basuras.
- Edificaciones integradas en el entorno.
- Utilización de materiales reciclados y reciclables.
- Utilización de energías renovables: solar, eólica, biomasa.
- Ahorro de agua mediante la desalinización de agua de mar y la depuración y reutilización de aguas negras.
- Desarrollo de diseños de arquitectura solar.

1.2. SOCIEDAD.

- Creación de empleo.
- Ahorro de energía.
- Reducción de la dependencia de recursos tradicionales.
- Independencia con respecto al incremento del precio de materiales y energía.
- Producción de energía a través de los residuos.
- Disminución del volumen y peso de los residuos sólidos.
- Reutilización de aguas negras mediante sistemas de purificación.
- Demostración de las ventajas económicas de estas soluciones.

1.3. INDIVIDUAL.

- Mejora de las condiciones de vida.
- Reducción de los costes.
- Erradicación del síndrome de "edificio enfermo".
- Entorno menos agresivo.
- Espacios libres para el tiempo de ocio.

1.4. COOPERACION.

- Distintas tecnologías colaborando en un mismo objetivo.
- Intercambio de conocimientos especializados.
- Colaboración entre países.
- Mejor conocimiento de la experiencia de otros países.
- Divulgación internacional de resultados.
- Contactos periódicos a través de seminarios anuales.

- Punto de encuentro para técnicos visitantes.

2.- LOCALIZACION.

Las 25 viviendas bioclimáticas se ubicarán en la zona costera sur de la isla de Tenerife.

La razón principal para esta localización estriba en el enorme potencial que las islas Canarias tienen en el campo de las energías renovables. Un gran número de horas de sol, así como un constante flujo de vientos (principalmente de dirección este y noroeste) de una fuerza considerable a lo largo de todo el año (7,5 m/s), posibilitan el buen funcionamiento de paneles PV y turbinas de viento.

A la vista de lo expuesto y, dada la confluencia de intereses en el ámbito de la investigación y en la búsqueda de soluciones al problema de la degradación de la naturaleza, las partes firmantes convienen en la necesidad de la construcción de una urbanización integrada por 25 viviendas bioclimáticas y, a tal fin, suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables y el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, en la ejecución de un proyecto común consistente en posibilitar la construcción de una urbanización integrada por 25 viviendas bioclimáticas, como experiencia piloto en el campo de la investigación contra la degradación de la naturaleza, a través de programas conjuntos de actuación.

SEGUNDA.- PROGRAMAS DE ACTUACION.

A fin de concretar las acciones a que se refiere la cláusula anterior, las partes elaborarán conjuntamente el programa de actuaciones a realizar en el año siguiente, de acuerdo con las previsiones presupuestarias.

El citado programa de actuaciones, salvo el primero de ellos que se incorporará como addenda nº 1 al Convenio y se aprobará conjuntamente con este, deberá hallarse elaborado antes del 30 de noviembre de cada año.

Las actuaciones programadas conforme a lo previsto anteriormente, serán objeto cada año de un acuerdo específico de las partes.



039

02223639

CLASE 8ª

TERCERA.- CONTENIDO DEL PROGRAMA.

El contenido de estos programas se fijará de común acuerdo en una addenda anual al presente Convenio en la que, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, se especificarán los objetivos de los programas, las actuaciones previstas para atenderlas y la aportación de los recursos humanos, técnicos y financieros que cada parte comprometa para el desarrollo de tales actuaciones.

El contenido de estos programas podrán revisarse por acuerdo de las partes cuando tal revisión sea precisa para un mejor cumplimiento de las mismas, y ello fuera posible conforme a los procedimientos legales de aplicación.

CUARTA.- COMISION DE SEGUIMIENTO.

1º.- Se constituirá una Comisión Mixta integrada por representantes de las partes firmantes, que tendrán las funciones que le sean encomendadas en cada programa de actuación, debiendo en todo caso informar y proponer las actuaciones a desarrollar en cada programa anual.

2º.- La Comisión de seguimiento estará formada por:

- El Presidente del Cabildo Insular o Consejero Insular en quien delegue.

- El Presidente del Colegio de Arquitectos de Canarias o persona en quien delegue y

- El Vocal del Consejo de Administración del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables que al efecto se designe.

La Comisión podrá asesorarse de los técnicos que en cada caso considere necesarios.

3º.- La Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso para asegurar el cumplimiento de las actuaciones anuales establecidas, siendo responsable de su correcta ejecución.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma, y finalizará su vigencia con el cumplimiento del objeto que se recoge en la Cláusula primera, salvo que cualquiera de las partes efectúe, con un preaviso de dos meses, la denuncia del mismo.

SEXTA.- INTERPRETACION DEL CONVENIO.

Las dudas que ofrezca tanto el presente convenio como los Programas de actuación serán resueltos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, oídas las partes afectadas.

Segundo: Aprobar asimismo el siguiente Programa de actuación, consistente en la convocatoria de un "Concurso Internacional de Anteproyectos para la selección de 25 propuestas de viviendas unifamiliares aisladas con aprovechamiento bioclimático y utilización en su construcción de materiales reciclados y reciclables":

PROGRAMA DE ACTUACION N° 1.

CLAUSULA 1ª.- OBJETIVO:

Como punto de partida para la consecución de la finalidad prevista en el Convenio Marco al que se incorpora el presente Programa, las partes consideran necesaria la convocatoria de un Concurso Internacional de Anteproyectos para la selección de 25 propuestas de viviendas unifamiliares aisladas, diseñadas bajo el principio de mayor aprovechamiento bioclimático.

CLAUSULA 2ª.- SUJETOS INTERVINIENTES:

Dado el objetivo perseguido en el presente programa de actuación, las partes intervinientes en el mismo son el Cabildo Insular de Tenerife y el Colegio de Arquitectos de Canarias.

No obstante, el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables tendrá derecho a recibir toda la información que el programa genere si lo solicita de cualquiera de las partes.

CLAUSULA 3ª.- ACTUACIONES:

El Colegio de Arquitectos de Canarias convocará el Concurso Internacional de anteproyectos con arreglo a las siguientes



040

002223640

CLASE 8ª**B A S E S****I.- ORGANIZACION.**

Se trata de un Concurso Internacional de anteproyectos promovido por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, y organizado por el Colegio de Arquitectos de Canarias.

La Secretaría del Concurso estará establecida en el Colegio de Arquitectos de Canarias, Rambla General Franco, 123 - 2º, Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España; teléfono 34.22.27.16.00 (internacional), 922.27.16.00 (nacional); fax 34.22.24.20.14 (internacional), 922.24.20.14 (nacional).

II.- OBJETO.

Es objeto del presente concurso de anteproyectos la selección de 25 propuestas de viviendas unifamiliares aisladas diseñadas bajo el principio del mayor aprovechamiento bioclimático, con utilización, en la medida de lo posible, de materiales reciclados y reciclables, que integrarán una urbanización de este tipo a emplazar en terrenos del Parque Tecnológico de Tenerife, en Granadilla, Sur de la isla de Tenerife.

Se trata de diseñar viviendas unifamiliares aisladas en parcela tipo de unos 500 m², con 120 m² de superficie construida máxima y una altura no superior a las dos plantas, para un programa de 3 - 4 dormitorios, y con un coste de ejecución material por m² construido no superior a las 150.000 pesetas (1.200.- USD).

III.- CONCURSANTES.

Se trata de un concurso público internacional abierto a todos los Arquitectos con título reconocido por cualquiera de las Secciones Nacionales de la Unión Internacional de Arquitectos, que podrán participar de forma individual o como directores responsables de equipos multidisciplinarios.

IV.-PROGRAMA.

De acuerdo con el calendario-resumen de plazos que se contiene en la Disposición Adicional de estas bases, el Concurso se atenderá al siguiente programa:

1.- Difusión.

Se establece un periodo para divulgación y difusión internacional del concurso con el apoyo de la UIA y del CSCAE desde la segunda quincena de enero de 1995 al 14 de abril de 1995.

2.- Inscripción.

Se establece un plazo de inscripción hasta las 14:00 horas del día 14 de abril de 1995.

La inscripción se formalizará mediante solicitud dirigida al Colegio de Arquitectos de Canarias, haciendo constar el nombre y apellidos, título y lugar de obtención, dirección, teléfono y fax del concursante individual o representante del equipo, caso este último en que se adjuntará además filiación y titulación del resto de los miembros.

Igualmente se acompañará:

- Certificado acreditativo de colegiación profesional o de inscripción en el Registro Profesional correspondiente, reconocidos por la UIA.

- Declaración expresa de no estar incurso en causa de incompatibilidad, incapacidad o prohibición para acudir al presente proyecto.

- Carta de pago acreditativa de haber ingresado la cuota de inscripción de 20.000 pesetas (160 USD), hecha en transferencia a la cuenta de la CAJA DE ARQUITECTOS (Rambla General Franco, 123-2º, 38001, Santa Cruz de Tenerife, islas Canarias, España) nº 3183 (Codigo de Banco) - 3800 (Código de Oficina) - 176170 (nº de cuenta), denominada "Concurso Internacional Viviendas Bioclimáticas". Esta cantidad será reembolsada en su momento a los autores admitidos, una vez entregados los trabajos, y en el plazo de un mes tras la lectura pública del fallo del Jurado.

La referida solicitud y documentación complementaria se remitirá a la Secretaría del Concurso.

3.- Admisión y envío de documentación.

Tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, la Secretaría del Concurso formará la lista de los



041

OD2223641

CLASE 8ª

admitidos y a continuación remitirá a cada uno de éstos la documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos y notificará a los no admitidos dicha circunstancia con indicación de las razones que en cada caso lo justifican. Se establece como fecha límite para tal fin el día 28 de abril de 1995.

La documentación a remitir constará de:

- Plano topográfico del entorno a escala 1:2000.
- Esquema general de la urbanización a escala 1:000.
- Fotografía aérea de la zona.
- Parcela tipo a escala 1:100.
- Descripción general de instalaciones:
 - a) Generales de la urbanización.
 - b) Individuales de la vivienda.
- Descripción general de las características del Sur de la isla de Tenerife y de sus condiciones topográficas, de orientación y climáticas.

4.- Consultas.

Se establece un plazo de consultas hasta el día 29 de mayo de 1995, las cuales se realizarán por escrito y, en la medida de lo posible, a través de fax.

Se remitirá a cada uno de los admitidos relación completa de las consultas y aclaraciones realizadas, con fecha tope de registro de salida el día 30 de junio de 1995.

Las referidas consultas serán analizadas y contestadas por un Comisión constituida por:

- Un técnico designado por el Cabildo Insular de Tenerife.

- Un técnico designado por el Colegio de Arquitectos de Canarias.

- Un técnico designado por el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables de Tenerife.

Será también cometido de la Comisión Técnica evaluar los costes económicos de la construcción en Tenerife de cada una de las propuestas admitidas al Concurso, para su posterior consideración por el Jurado.

5.- Desarrollo y admisión de los trabajos.

Los trabajos habrán de ser presentados en la Secretaría de la organización antes de las 14:00 horas del día 6 de octubre de 1995.

6.- Fallo y exposición de los trabajos.

El Jurado se reunirá entre la tercera y la cuarta semana del mes de octubre, produciéndose la lectura del Acta con el Fallo del mismo en acto público a celebrar el día 27 de octubre de 1995, coincidiendo con la inauguración de la exposición de los trabajos admitidos, distinguidos y premiados, que tendrá lugar en las dependencias de la Demarcación en Tenerife del Colegio de Arquitectos de Canarias.

Los trabajos se expondrán de forma pública y gratuita durante al menos quince días.

V.- DOCUMENTACION Y NORMAS DE PRESENTACION DE LOS TRABAJOS.

1. DOCUMENTACION.

Los trabajos contendrán los siguientes documentos, redactados en cualquiera de estos tres idiomas: español, francés o inglés.

A. Documentación Gráfica.

A1. Ordenación general de la parcela. Escala 1:100.

A2. Plantas, alzados y secciones. Escala 1:50.

A3. Detalles constructivos. Escala 1:20.

A4. Perspectivas con técnica y escalas libres o fotografías de maqueta.

B. Documentación escrita.

Memoria, incluyendo justificación de las soluciones



042

002223642

CLASE 8.ª

constructivas y relación de materiales y calidades en atención a las características propias del Concurso. Máximo 10 páginas, tamaño DIN A4, mecanografiado a doble espacio.

2. CARACTERÍSTICAS.

Toda la documentación gráfica se distribuirá en un máximo de 2 planos DIN A-0, enrollados y embalados en tubo protector.

Estos planos serán numerados según el orden fijado por el autor del trabajo para su exposición.

No se admitirá la existencia en los planos de elementos pegados o sobrepuestos que pueden desprenderse o extraviarse.

En estos planos figurará el número clave de identificación, según se especifica en el apartado siguiente.

3. ANONIMATO.

Todas las propuestas se presentarán de forma anónima. Durante el periodo del Concurso los participantes no podrán revelar la identidad de sus trabajos ni mantener comunicaciones sobre el Concurso con los miembros del Jurado.

Los concursantes tienen derecho, si así lo manifiestan y siempre que no resulten premiados, expresamente a mantener el anonimato una vez producido el fallo.

Cada concursante elegirá un número clave de identificación de cinco dígitos diferentes y no consecutivos, que servirán para identificar su trabajo. Dicho número figurará en el ángulo superior derecho de cada plano, dibujado con guarismos de 4 centímetros de altura.

Acompañará a la propuesta presentada un sobre que únicamente presentará en su exterior el número clave escogido por los concursantes, coincidente con el que figura en los planos, y la indicación de si se desea preservar el anonimato si el trabajo no resultara premiado.

Una vez producido el fallo del Concurso, se procederá a la apertura de los sobres y a la identificación de los trabajos, salvo los no premiados que hayan expresado su deseo de mantener el anonimato.

Los envíos postales de trabajos preservarán el anonimato de sus autores, no figurando, por tanto, ni en el embalaje ni en los resguardos de emisión, nombre alguno que pueda revelar su identidad, debiendo referirse a persona interpuesta. En el exterior del embalaje de los trabajos se deberá señalar el número clave escogido.

4. EXCLUSIONES.

Serán excluidas del Concurso aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Incumplimiento del calendario.
- b) Incumplimiento de las previsiones sobre documentación, normas de presentación y demás requisitos establecidos en estas Bases.
- c) Inobservancia del objeto del Concurso.
- d) Intento de influir en la decisión del Jurado por parte del concursante.

VI.- COMPOSICION DEL JURADO.

Se designará un Jurado que estará compuesto por las siguientes 7 personas:

- El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien delegue.

- 4 Arquitectos no españoles designados por la Unión Internacional de Arquitectos.

- 1 Arquitecto designado por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España (C.S.C.A.E.).

- 1 Arquitecto designado por el Colegio de Arquitectos de Canarias.

Actuará como Presidente el miembro del Jurado que éste elija por mayoría simple como primer asunto de su primera reunión.

Actuará como Secretario y asesor legal del Jurado el Secretario del Cabildo Insular de Tenerife, que asistirá a las distintas reuniones sin derecho a voto.



CLASE 8ª



043

CH 2223643

Se designarán 2 miembros suplentes, que tendrán la condición de Arquitectos, uno no español, nombrado por la UIA, y otro español, nombrado por el C.S.C.A.E. Los suplentes asistirán a todas las sesiones del Jurado, sin voz ni voto en tanto no se haga eventualmente efectiva la suplencia.

Asistirán también a las reuniones del Jurado, en calidad de asesores del mismo y, por tanto, con derecho a voz pero no a voto, dos expertos en las materias conexas con el objeto del Concurso, uno designado por el Cabildo Insular de Tenerife y otro por la Universidad de San Fernando de La Laguna.

(La composición nominal del Jurado y sus asesores se publicará junto con la convocatoria del Concurso).

VII.- PREMIOS.

El Jurado valorará la calidad integral y la viabilidad y rentabilidad económica de las propuestas, su inserción en el medio, la respuesta a los condicionantes del entorno, el aprovechamiento de las condiciones bioclimáticas del emplazamiento, la aportación e innovación de las soluciones planteadas, así como la investigación en el empleo de materiales reciclados y reciclables.

El Jurado otorgará los siguientes premios, de los que se responsabiliza el Cabildo Insular de Tenerife:

- PRIMER PREMIO, dotado con una cantidad de 5.000.000 de pesetas (40.000 USD).
- SEGUNDO PREMIO, dotado con una cantidad de 3.000.000 de pesetas (24.000 USD).
- TERCER PREMIO, dotado con una cantidad de 2.000.000 de pesetas (16.000 USD).

Además, el concursante premiado en primer lugar obtendrá el encargo del proyecto de ejecución de la vivienda así distinguida y, además, el correspondiente al Centro de visitantes que se pretende construir en la urbanización, teniendo derecho a percibir, en concepto

de indemnización, una cantidad igual al importe del primer premio si dichos encargos no se formalizan dentro de los 24 meses siguientes a partir de la fecha de emisión del fallo del Jurado. El referido centro de visitantes responderá al siguiente programa orientativo:

* Se tratará de un edificio destinado a informar y recibir a las personas interesadas en conocer las experiencias que se desarrollen en la urbanización.

* Dispondrá de una sala polifuncional donde podrán organizarse exposiciones y actos con capacidad para 100 personas.

* Tendrá oficinas para el personal administrador de la urbanización y los servicios correspondientes.

* Contará además con una pequeña cafetería que también venderá productos de primera necesidad a los investigadores que residan, con carácter temporal, en las viviendas.

* La altura máxima de esta edificación será de 2 plantas.

* La superficie construida será de aproximadamente: 900 m².

Además de los tres citados Premios, los autores de hasta un total de 24 propuestas (incluidos los premiados en segundo y tercer lugar), que por su calidad sean seleccionadas por el Jurado, podrán recibir del Cabildo Insular de Tenerife el encargo del correspondiente proyecto de ejecución, el cual se adaptará a las previsiones normativas del Colegio de Arquitectos de Canarias, procediéndose, en su caso, a la contratación de acuerdo a los criterios de tarifas vigentes en su momento en el COAC y a las determinaciones que establezca al efecto el Cabildo Insular. La no formalización de dichos encargos no generará derecho a indemnización de tipo alguno.

Las dotaciones económicas de los tres Premios, que serán entregadas en el acto de lectura del fallo, se entienden independientes de los honorarios correspondientes al desarrollo de los proyectos de ejecución.

A efectos de las direcciones de obra correspondientes, el COAC colaborará con el Cabildo Insular en orden a la designación de los Arquitectos responsables de las mismas.

IX. DERECHOS DE AUTOR.

Todos los trabajos presentados permanecerán de la propiedad intelectual de su autores. Los premiados cederán al Cabildo Insular de Tenerife únicamente los derechos de explotación correspondientes al objeto del concurso, a condición de que la redacción de los correspondientes proyectos de ejecución les sea encomendada y con arreglo a la legislación sobre la propiedad intelectual y a la



044

OD2223644

CLASE 8ª

normativa que rige el ejercicio de la profesión de Arquitecto.

Los convocantes del Concurso se reservan los derechos de la posible publicación y/o exposición de los trabajos admitidos al mismo, citando su procedencia y autoría, excepto respecto de aquellos concursantes no premiados que hubieran solicitado permanecer en el anonimato. A dicho exclusivo objeto quedará en poder de los convocantes la documentación correspondiente a la totalidad de los trabajos admitidos.

X. INCOMPATIBILIDADES.

No podrán presentarse al Concurso los miembros del Jurado, ni sus asociados, colaboradores habituales, empleados o familiares hasta el segundo grado, de afinidad y consanguinidad, en general, quienes se encuentren en situación legal de incompatibilidad, incapacidad o prohibición para ser adjudicatario del trabajo objeto del Concurso.

XI. SUSPENSIÓN DEL CONCURSO.

En caso de suspensión del concurso por el Cabildo Insular en periodos posteriores al de admisión de concursantes, éste lo comunicará a cada uno de ellos y al Colegio de Arquitectos de Canarias. El Cabildo, de común acuerdo con dicho Colegio, justificará la indemnización que en concepto de trabajo y material puedan corresponder a los concursantes que hubieran ejecutado todo o parte del trabajo, aplicando al efecto las tarifas oficiales españolas reguladoras de los honorarios de los Arquitectos. A tal objeto y dentro de los dos días hábiles siguientes de conocerse la suspensión del certamen, los concursantes deberán presentar el trabajo realizado en el Colegio de Arquitectos de Canarias.

XII. ACEPTACION DE LAS BASES.

El hecho de presentarse al concurso convocado implica por parte de los concursantes el conocimiento y aceptación de las presentes Bases.

En todo lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Recomendación sobre los Concursos Internacionales de Arquitectura y

Urbanismo de la UNESCO, y, en su defecto, en el Reglamento Interno de los Colegios de Arquitectos de España para los Concursos de Arquitectura.

DISPOSICION ADICIONAL: RESUMEN DEL CALENDARIO.

- Difusión: desde la convocatoria (2ª quincena de enero de 1995) hasta la fecha de inscripción. (14 de abril de 1995).
- Inscripción: hasta las 14:00 horas del 14 de abril de 1995.
- Admisión y envío de documentación: desde el vencimiento del plazo anterior hasta el 28 de abril de 1995.
- Formulación de consultas: hasta el 29 de mayo de 1995.
- Evacuación de consultas: desde el vencimiento del plazo anterior hasta el 30 de junio de 1995.
- Desarrollo y admisión de los trabajos: hasta las 14:00 horas del 6 de octubre de 1995.
- Publicidad del fallo, entrega de premios y exposición de los trabajos: el 27 de octubre de 1995.

CONTENIDO DE LA DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL GUIÓN QUINTO DE LA BASE IV.3, A ENVIAR A LOS CONCURSANTES UNA VEZ ADMITIDOS.

Descripción general de instalaciones:

a) Generales de la urbanización:

- * Planta desalinizadora de agua del mar.
- * Planta depuradora de aguas negras.
- * Planta de tratamiento de residuos sólidos. Producción de abonos y energía.
- * Instalación general de riego de agua depurada.
- * Sistema de aereogeneradores para producción de electricidad destinada a la iluminación de la urbanización y a dotar de energía al Centro de visitantes.

b) Individuales de la vivienda:

- * Paneles con células fotovoltaicas para la producción de electricidad.
- * Colectores solares para la producción de agua caliente.



045

OD2223645

CLASE 8ª



* Selección de residuos sólidos, orgánicos, plásticos, vidrios, etc.

* Red de saneamiento conectada a la red general de la urbanización.

CLAUSULA 4ª.- APORTACIONES DE LAS PARTES.

1.- La aportación financiera para la consecución del objetivo del presente programa estará en función del presupuesto de gastos e ingresos que en el plazo máximo de una semana deberá presentar para su aprobación la Comisión de Seguimiento.

No obstante lo anterior, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar al menos 10.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 95.051.54101.481 con objeto de cubrir los premios del Concurso. Además iniciará las operaciones presupuestarias precisas para disponer de los créditos que sean necesarios para su ejecución.

El Colegio de Arquitectos de Canarias, con independencia de las posibles obligaciones financieras que le puedan corresponder, asume la plena responsabilidad de la organización, correspondiéndole asimismo las funciones de secretaría y puesta a disposición del Concurso de todo el personal que sea necesario para que llegue a buen fin.

CLAUSULA 5ª.- OBLIGACIONES DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento resolver todas las cuestiones que surjan en la ejecución del Concurso salvo aquellas que impliquen compromisos económicos para las partes, que requerirán en todo caso la aprobación expresa del órgano al que corresponda obligarse en tal sentido.

Tercero: Aprobar un gasto de diez millones (10.000.000.-) pesetas con cargo a la partida 95-051.54101.481 y su transferencia al Colegio de Arquitectos de Canarias para cubrir el importe de los premios en metálico del citado Concurso.

Cuarto: Que previa aprobación por la Comisión de Gobierno del Presupuesto de Gastos e Ingresos que se prevé ocasionaría la organización del Concurso, así como de la aportación financiera del Cabildo Insular en el mismo, se inicien los trámites presupuestarios oportunos para la aprobación de los gastos correspondientes.

Quinto: Designar a Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO como representante del Cabildo Insular de Tenerife en la Comisión de Seguimiento, y a Don MANUEL CENDAGORTA-GALARZA LOPEZ como Asesor del Jurado.

Sexto: Delegar todas las actuaciones que sean precisas para la ejecución del Programa de actuación aprobado, en la Comisión de Gobierno de esta Corporación.

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

24.- Visto el expediente relativo al "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A., para la gestión del vehículo de medida de contaminación atmosférica y variables meteorológicas"; y

RESULTANDO, que suscrito el referido Convenio en fecha de 3 de febrero de 1.993, a su vencimiento fue prorrogado por un año, concluyendo su vigencia el día 3 de febrero de 1995, conforme se establece en la cláusula sexta del mismo.

RESULTANDO, que en dicha cláusula sexta se prevé que dicho Convenio fuera "prorrogable por acuerdo de las partes".

CONSIDERANDO que interesa a ambas partes que el vehículo siga gestionándose por el ITER, procediendo en consecuencia declarar la prórroga del Convenio por un año con efectos desde el 3 de febrero de 1995, siguiendo las mismas condiciones, con importe de 3 millones de pesetas.

CONSIDERANDO Que ante la insuficiencia del crédito presupuestario se presenta enmienda suscrita por el grupo ATI en la que propone que la formalización del Convenio se llevará a efecto una vez se complemente la partida presupuestaria hasta cubrir el importe total del gasto que el Convenio comporta.



046

0D2223646

CLASE 8ª

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo y de la enmienda citada, el Pleno, por unanimidad acuerda: Prorrogar por un año la vigencia del "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A., para la gestión del vehículo de medida de contaminación atmosférica y variables meteorológicas", por importe de **TRES MILLONES (3.000.000) DE P. YES YETAS**, con efectos desde el 3 de febrero de 1.995, que se formalizará una vez se complete la partida correspondiente hasta cubrir el importe total del gasto que el Convenio comporta.

En la adopción del anterior acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

Don Fernando Clavijo (PSC-PSOE) señala que estos vehículos suelen tener un sofisticado y complejo sistema técnico, con programas informáticos que, quizás, habría que adaptar a la especial geografía de nuestra isla, y además que el manejo y utilización de tal vehículo requiere conocimientos técnicos específicos.

Don Ricardo Melchior (ATI) y Don Lorenzo Dorta (ATI) responden que esas circunstancias se han tenido en cuenta y que precisamente la exigencia de conocimientos técnicos específicos es lo que ha determinado el Convenio que se aprueba con el ITER.

25.- Visto expediente incoado para la contratación mediante concurso público de un estudio sobre la especie cinegética, el Conejo Silvestre (*Oryctolagus cuniculus*); y, RESULTANDO que el Pliego de Condiciones Técnicas señala que esta especie cinegética es la más importante cuantitativamente en la isla de tenerife, constituyendo una posibilidad de caza del 96% de las extracciones que anualmente se realizan y, un 92% del valor económico del aprovechamiento, siendo necesario, por tanto, profundizar y mejorar en el conocimiento de los fenómenos cinegéticos, biológicos y posibles epizootias que pueden estar afectando a su densidad normal de población; RESULTANDO, que el presupuesto del contrato asciende a **DIEZ MILLONES (10.000.000) DE PESETAS**, dividiéndose la ejecución del estudio en tres fases a lo

largo de dos (2) años y medio, teniendo el gasto carácter plurianual; RESULTANDO, que para el presente ejercicio existe consignación presupuestaria por importe de cinco millones (5.000.000) de pesetas en la partida número 95.128.53101.227; CONSIDERANDO, que el Plan Insular de Caza, aprobado por el Pleno de este Cabildo Insular, en sesión extraordinaria de 22 de julio de 1994, pone de manifiesto la importancia social y biológica de la actividad cinegética en la isla de Tenerife y la necesidad de optimizar el aprovechamiento de la caza mediante la mejora, entre otras acciones, del conocimiento de la biología de las poblaciones cinegéticas; CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales sobre autorización o realización de gastos de carácter plurianual; CONSIDERANDO que el art. 28 del Texto Refundido de Régimen Local, relativo a las competencias del Pleno de la Diputación, aplicable a los Cabildos Insulares en virtud del art. 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, recoge en su apartado d), la contratación de obras, servicios y suministros, cuando su cuantía exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios, hayan de durar más de un año y exijan recursos superiores a los consignados en el presupuesto anual; CONSIDERANDO que el art. 37.1.b) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, confiere como atribución de los Consejeros Insulares de Area la de ejercer la iniciativa, impulso, dirección y coordinación de todos los servicios y actividades del Area; CONSIDERANDO que, por acuerdo plenario de este Cabildo Insular, de fecha 22 de julio de 1991, fueron atribuidas al Area de Gobierno de Medio Ambiente, entre otras, las competencias relativas a Protección y Mejora del Medio Ambiente, siendo designado el Consejero Insular que suscribe como titular de dicha Area por Decreto del Sr. Presidente de fecha 30 de julio de 1991; por todo ello, el Pleno, por unanimidad, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, adopta el siguiente Acuerdo:

Primero: Aprobar los Pliegos de Condiciones Económica-Administrativas y Técnicas para la contratación, mediante concurso público, de un estudio sobre la especie cinegética, el conejo silvestre, con un presupuesto de DIEZ MILLONES (10.000.000) DE PESETAS.

Segundo: El gasto tendrá carácter plurianual, consignándose para el presente ejercicio la cantidad de CINCO MILLONES (5.000.000) DE PESETAS, para cuyo abono existe crédito suficiente en la partida número 95.128.53101.227 del vigente presupuesto. Para el ejercicio 1996, se consignarán tres millones (3.000.000) de pesetas y, para 1997, dos millones (2.000.000) de pesetas.

Tercero: Abrir la licitación pública procediendo para ello a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias durante un plazo de veinte (20) días hábiles a partir de dicha publicación, para la presentación de proposiciones. De forma simultánea y por plazo de ocho (8) días serán expuestos al público los Pliegos de Condiciones.

Asimismo, proceder a la inserción del anuncio de la licitación en dos periódicos de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



047

002223647

CLASE 8ª

26.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

D^a Mercedes Pérez Schwartz (PSOE), manifiesta que hace aproximadamente un año, a raíz de una denuncia de ATAN, se solicitó a la Dirección Gral. de Patrimonio del gobierno de Canarias que informara acerca del expediente abierto sobre todas las circunstancias que rodearon el hallazgo de la denominada "Piedra Zanata", así como que, por informaciones aparecidas en los medios de comunicación, es posible que dicho expediente esté finalizado, por lo que solicita se requiera a la indicada Dirección General para la remisión del informe definitivo al respecto a la Corporación, pidiendo se dé a conocer a los Grupos políticos de la misma, o se inste su terminación en caso de no haberse finalizado.

D. Antonio López Bonillo, Presidente del Organismo autónomo de Museos le contesta indicando que se va a solicitar de la referida Dirección General de Patrimonio cumplida información al respecto.

Don Santiago Pérez García (PSOE), se refiere seguidamente a escrito que presentó en la Corporación una Asociación de Parados de la Isla de Tenerife, en solicitud de una ayuda económica para adecuación de locales que les cedió en uso el Gobierno de Canarias, preguntando si ha sido atendida o no, contestándole el Sr. Presidente en el sentido que se encuentra tramitándose en el Area correspondiente.

Don Fernando Clavijo Redondo (ICAN), manifiesta que su grupo iba a plantear la misma cuestión, contestándole igualmente el Sr. Presidente que en la Comisión Informativa que trate del asunto se podrán plantear las soluciones que proceda al respecto.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas veintisiete minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

- Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -

340
DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cuarenta y seis folios, de clase 8ª., Serie OD, numerados del 2223602 vuelto al 2223647.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,



José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 1995.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco siendo las nueve horas cincuenta minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario General Accidental, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
Don VICTOR ALAMO SOSA
Don JUAN CARLOS ALEMÁN SANTANA
Don FERNANDO CLAVIJO REDONDO
Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA
Don MARCOS BRITO GUTIÉRREZ
Don LORENZO DORTA GARCÍA
Don JOSÉ CARLOS FRANCISCO DÍAZ
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO
Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA
Don FROLIÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Don ANTONIO LÓPEZ BONILLO
Don FRANCISCO MARCOS HERNÁNDEZ
Don DOMINGO MEDINA MARTÍN
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
Doña PILAR PAREJO BELLO
Don SANTIAGO PÉREZ GARCÍA
Doña MERCEDES PÉREZ SCHWARTZ
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRÍGUEZ



048

D2223648

CLASE 8ª

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

1.- Visto el proyecto de Decreto de traspaso de servicios, medios personales, materiales y recursos al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las competencias en materia de aguas a través de los Consejos Insulares de Aguas, así como los correspondientes anexos, remitidos por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas del Gobierno de Canarias y, resultando:

PRIMERO.- Que, con fecha 13 de febrero de 1.995, por la Presidencia se suscribió el Acta de distribución entre los Cabildos Insulares de la valoración de los costes de los servicios transferidos en materia de aguas, en cumplimiento de las determinaciones contenidas en el apartado VI del anexo del Decreto 149/1994, de 21 de Julio, por el que se aprueba la metodología que regirá la valoración de competencias que se transfieren a los Cabildos Insulares en ejecución de lo previsto en la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Gobierno de esta Excmo. Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de los corrientes, adoptó el acuerdo unánime de, entre otros particulares, proponer al Pleno la ratificación de dicha Acta.

TERCERO.- Que por la Secretaría de este Excmo. Cabildo se ha emitido informe en el que significa que el proyecto de Decreto enunciado se ajusta a las previsiones al respecto establecidas en la mencionada Ley 14/1990, de 26 de Julio, y recoge los compromisos contenidos en el acuerdo formalizado por los Cabildos y plasmado en el Acta suscrita el día 13 de los corrientes.

810

En su virtud, el Pleno corporativo adoptó, unánimemente, el siguiente acuerdo:

1º) Ratificar el Acta de distribución entre los Cabildos Insulares de la valoración de los costes de los servicios transferidos en materia de Aguas, suscrita por la Presidencia el 13 de febrero en curso.

2º) Mostrar su conformidad con el proyecto de Decreto remitido por la Viceconsejería de Administración Territorial del Gobierno de Canarias.

3º) Autorizar a la Presidencia para la suscripción de las correspondientes Actas de Recepción y Entrega, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

4º) Dar traslado de este acuerdo al órgano competente del Gobierno de Canarias.

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

2.- Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia relativa a la creación de diversas plazas de funcionarios en la plantilla presupuestaria para su adscripción al Organismo Autónomo Administrativo "Consejo Insular de Aguas",

Considerando que conforme al art.26 del Estatuto del referido Organismo Autónomo, el personal al servicio de éste estará constituido por los funcionarios que le sean adscritos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y por este Cabildo Insular, así como por los contratados en régimen laboral a cargo de su presupuesto propio.

Considerando que por el Servicio Técnico de Planificación Hidráulica se ha propuesto la creación de diversas plazas de funcionarios para su adscripción a dicho Organismo por ser insuficiente el personal del Servicio Administrativo de Infraestructura y del Servicio Técnico de Planificación Hidráulica que será transferido, para atender todas las necesidades existentes.

Considerando que según dicha propuesta las referidas necesidades de personal han de ser atendidas con la creación de plazas de funcionarios, en virtud de la naturaleza de las funciones a desempeñar, que serán las de ejecución, control, inspección, supervisión de obras e



049

D2223649



CLASE 8ª

instalaciones públicas y privadas, así como el control de la gestión y uso de los recursos hidráulicos y toda la red hidrográfica insular.

Considerando que el crédito correspondiente a las retribuciones de las referidas plazas fue recogido en el Presupuesto de la Corporación para 1995 como Personal Laboral Eventual, y que por Resolución del Sr. Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas de 15 de febrero ha sido aprobada la correspondiente transferencia de créditos.

Considerando que en virtud del art. 126 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las plantillas pueden ser ampliadas durante la vigencia del presupuesto en los supuestos previstos en dicho artículo, requiriéndose el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

Considerando que el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de la plantilla de personal.

Considerando que conforme al art. 82.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se podrán incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa.

El Pleno, previa ratificación de la inclusión del presente asunto en el orden del día, acuerda:

1.- Crear las siguientes plazas de funcionarios, que serán adscritas al Organismo Autónomo Administrativo "Consejo Insular de Aguas", en el momento en que se produzca la adscripción del resto de personal que se integrará en el mismo:

- ADMINISTRACION GENERAL:

- 1 Técnico de Administración General con titulación Superior, A.

- ADMINISTRACION ESPECIAL:

A) Técnicos Superiores

- 1 Economista, A.

1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, A.

B) Técnicos Medios

1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas, B.

2.- Asignar a las referidas plazas la dotación presupuestaria correspondiente a puestos base de su categoría en virtud de la Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios de este Cabildo, dotación que será igualmente transferida al referido Organismo Autónomo.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

3.- Vista propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, acordada en sesión celebrada el 30 de Enero de 1.995, relativa a modificaciones de crédito que conformarán el Expediente nº 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para 1.995, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, ratificada su inclusión en el Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, el Pleno, con la abstención del Grupo PSOE, acuerda aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 1, cuyo detalle es el siguiente:

ALTA DE GASTOS

Créditos Extraordinarios

95.079.31301.421	A Organismos Autónomos del Estado/ Acción Social	2.400.000
95.108.51301.762	A Ayuntamientos/Transportes	8.250.000
95.109.75108.601	Otra Inversión nueva Infraestructura y uso general/Turismo	16.500.000
95.109.75108.622	Edificios y otras Construcciones	41.601.000
	TOTAL	68.751.000

Suplementos

95.031.61102.227	Contrataciones Externas/Admón. Finan....	25.000.000
95.068.45301.625	Mobiliario y enseres/Patrim.Hco-Artis...	74.400.000
	TOTAL	99.400.000
	TOTAL ALTAS	168.151.000



050

002223650

CLASE 8.ª

BAJA DE GASTOS

95.000.01101.310	Intereses y Comisiones Operaciones financieras/Deuda Pública.....	25.000.000
95.079.32201.226	Gastos Diversos/Acción Social.....	2.000.000
95.079.32201.229	Material Técnico no Inventariable/Acc. Social.....	400.000
	TOTAL BAJAS.....	27.400.000

MAYORES INGRESOS

95.917 De Entes fuera del Sector Público... 140.751.000

El Grupo PSOE justifica su abstención a este Expediente, aunque está conforme con el fondo del mismo, por su voto en contra de la aprobación del Presupuesto General, y por ello de las modificaciones del mismo.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

D. José Carlos Francisco, Vicepresidente para asuntos económicos, da cuenta al Pleno de las obras del Palacio de Congresos que se efectúan en el Casino de Taoro.

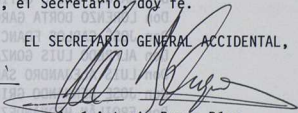
D. Fernando Clavijo (ICAN), manifiesta su preocupación por la persistente sequía lo que provoca un alto riesgo de incendios en nuestra masa forestal. Solicita se haga una Campaña de Mentalización Ciudadana ya que podría producirse una tragedia ecológica y mediambiental.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las diez horas cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,





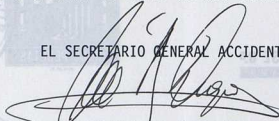
- Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cuatro folios, de clase 8ª., Serie 00, numerados del 2223647 vuelto al 2223650.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

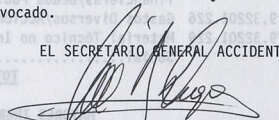
EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,



- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco no se celebró, por no haber sido convocado.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,



- José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 1995.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco siendo las diez horas treinta minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario General Accidental, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
Don VICTOR ALAMO SOSA
Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA
Don FERNANDO CLAVIJO REDONDO
Don MARCOS BRITO GUTIÉRREZ
Don LORENZO DORTA GARCÍA
Don JOSÉ CARLOS FRANCISCO DÍAZ
Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.
Don JOSE BERNANDO GRILLO GONZALEZ.
Don FROILÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ



051

002223651

CLASE 8ª

- Don FRANCISCO MARCOS HERNÁNDEZ
- Don DOMINGO MEDINA MARTÍN
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
- Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
- Doña PILAR PAREJO BELLO
- Don DOMINGO PERERA HERNÁNDEZ
- Don SANTIAGO PÉREZ GARCÍA
- Doña MERCEDES PÉREZ SCHWARTZ
- Don PAULINO RIVERO BAUTE
- Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
- Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SÁEZ
- Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
- Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRÍGUEZ

Don RAFAEL DIAZ MARTINEZ, como Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Lectura y aprobación de las Actas de las sesiones celebradas los días 6 de Febrero "Extraordinaria y Urgente" y "Extraordinaria" y el día 20 de Febrero de 1995, la cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1. Aprobación definitiva del Plan Insular de Cooperación Plurianual.

Visto expediente instruido para la aprobación del Plan Insular de Cooperación Plurianual, constituido por la Sección General (1995-

1998), dividida en los Sectores Ministerio para las Administraciones Públicas (Plan Insular de cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, según R.D. 665/1990, de 25 de mayo) y Cabildo Insular de Tenerife; la Sección Especial (Zona de Acción Especial de Agache 1994-1997); la Sección POL (Programa Operativo Local 1994-1999), y la Sección Sectorial (Red Viaria Local 1994-1995), y

RESULTANDO que esta Excm. Corporación Insular mediante acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1994 aprobó con carácter provisional el Plan Insular de Cooperación Plurianual.

RESULTANDO que remitido el citado acuerdo al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de solicitar la colaboración del Estado en la financiación del citado Plan, con fecha 3 de abril de 1995 se recibe comunicación del indicado Ministerio indicando las obras que han sido incluidas para el Plan de 1995 en la relación de obras subvencionables por el Ministerio, y el importe a que asciende la subvención estatal cifrado en **NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (96.400.000 Ptas.)**, que, junto con la aportación de este Cabildo Insular, y los fondos propios de los Ayuntamientos respectivos totalizan la financiación de estas obras.

CONSIDERANDO la competencia de esta Corporación para la aprobación del Sector MAP, anualidad 1.995, (Plan Insular de cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1.995), de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 10.2 del Real Decreto 665/1.990, de 25 de mayo, en cuanto a que el Plan de Cooperación definitivamente aprobado se remitirá al Ministerio para las Administraciones Públicas dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la comunicación por el citado Ministerio de la subvención estatal.

El Pleno Corporativo acuerda lo siguiente:

1.- Aprobar definitivamente el Sector MAP, anualidad 1.995 (Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1.995) conforme al siguiente detalle:



052

0D2223652

CLASE 8ª

8.1.1.2.2

SECTOR MAP 1995-1998 (PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL ANUALIDAD 1995)

MUNICIPIO OBRAS	PRESUPUESTO (MILLONES PTAS.)			
	TOTL	IMP	ORCLD.	AVL
SANTA CRUZ DE TFE. Ordenación del Bco. de Santos entre los puentes de Asuncionistas y Loño	50.000.000	17.041.015	30.458.985	2.500.000
ARAFO Remodelación Cementerio Municipal 2ª Fase	23.000.000	7.838.867	14.011.133	1.150.000
FASNIA Edificio Casas Consistoriales 3ª Fase	30.477.000	10.387.180	18.565.970	1.523.850
GUÍA DE ISORA Mejora Infraestructura Urbana en Barrios	32.738.000	11.157.775	19.943.325	1.636.900
BUENAVISTA Infraestructura Urbana en el Casco 2ª Fase	37.000.000	12.610.351	22.539.649	1.850.000
ICOD DE LOS VINOS Parque de "El Drago" 5ª Fase	30.730.000	10.473.408	18.720.092	1.536.500
SANTA URSULA Urbanización Calles Isidoro Luz, Victor Zurita, Alejo Pérez y Lomo Roman	25.000.000	8.520.508	15.229.422	1.250.000
LA VICTORIA Urbanización Calle Viña Vieja y Conexión C-820 a Instituto	21.902.000	7.464.646	13.342.254	1.095.100
TACORONTE Urbanización Calle Calvario 2ª Fase.	32.000.000	10.906.250	19.493.750	1.600.000
TOTALES	282.847.000	96.400.000	172.304580	14.142.350

2.- Aprobar definitivamente el Sector-Red Viaria Local, anualidad 1.995, conforme al siguiente detalle:

SECCIÓN SECTORIAL - RED VIARIA LOCAL

OBRAS		PRESUPUESTO		
		1995		
Nº	TÍTULO	TOTAL	CABILDO	M.A.P.
1	Mejora de la Carretera Insular TF-1123, Tramo " Pico del Ingles-Casas de la Cumbre"	142.465.000	99.505.000	42.960.000
TOTALES		142.465.000	99.505.000	42.960.000

3.- Remitir al Ministerio para las Administraciones Públicas certificado de este acuerdo, acompañado del correspondiente expediente administrativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.2 del R.D. 665/1990.

2. Aprobación inicial del PIOT.

Visto expediente relativo a la formulación del Plan Insular de Ordenación Territorial de Tenerife y,

RESULTANDO, que con fecha 23 de septiembre de 1994, el equipo responsable de la redacción técnica del PIOT hizo entrega al Servicio Técnico de Planes Insulares de la documentación que conforma la TERCERA ETAPA de la formulación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

RESULTANDO, que según informe emitido por el Servicio Técnico de Planes Insulares, se dispone de un documento susceptible de ser aprobado inicialmente, puesto que se ha cumplido lo dispuesto en la Ley 1/1987, de 13 de marzo, reguladora de los Planes Insulares de Ordenación.

CONSIDERANDO, que el art. 20.2 C) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife señala que será atribución de la Comisión de Gobierno la propuesta al Pleno de la aprobación inicial del Plan de Ordenación.

CONSIDERANDO, que el art. 9 de la Ley 1/1987, de 13 de marzo, reguladora de los Planes Insulares de Ordenación establece que el Cabildo acordará la aprobación inicial del Plan y lo someterá a información pública durante el plazo mínimo de un mes,

Previo los informes emitidos por el Servicio de Planes Insulares, informe del Consejo Insular de Administración Territorial y dictamen de la Comisión de Asuntos Generales, Relaciones



CLASE 8.ª



053

002223653

Institucionales y Planificación, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación de Tenerife.

SEGUNDO.- Abrir trámite de información pública hasta el día 31 de diciembre de 1995.

TERCERO.- Suspender por un período de dos años el otorgamiento de nuevas licencias de intervención que impliquen transformación territorial en suelo rústico, cuyas condiciones actuales de autorización no sean compatibles con los criterios y normas del Plan Insular de Ordenación del Territorio (PIOT). La citada suspensión entrará en vigor el día 1 de octubre de 1995 y requerirá la publicación previa en el Boletín Oficial de Canarias y en los dos diarios de mayor circulación de la Provincia de la regulación detallada de los actos objeto de suspensión y de las condiciones en base a las cuales pueden ser autorizados durante el período de vigencia de la suspensión.

CUARTO.- Declarar expresamente la voluntad del Cabildo Insular de Tenerife de propiciar el seguimiento e intervención ante la C.U.M.A.C. de los planes que se sometan a aprobación, al objeto de garantizar que éstos se adecuen a los criterios y objetivos establecidos en el PIOT.

QUINTO.- Declarar expresamente la voluntad del Cabildo Insular de Tenerife de llevar a cabo, durante el próximo proceso de información pública, una labor de debate con las Administraciones competentes en el gobierno del territorio (especialmente con los Ayuntamientos).

SEXTO.- Encomendar al Consejero del Área de la Presidencia y al Servicio Técnico de Planes Insulares las labores de dirección de la participación pública, revisión y formalización de las correcciones y mejoras al documento y estructuración y preparación del futuro órgano gestor del PIOT, con la finalidad de lograr la aprobación provisional del Plan Insular durante el segundo trimestre de 1996.

Con carácter previo a la adopción del presente Acuerdo se produjo el debate, cuyas intervenciones, de manera esquemática, son las que siguen:

830
D. Paulino Rivero (ATI), realiza un análisis de lo que ha sido hasta la actualidad, la tramitación del PIOT y del calendario previsto para los próximos meses. Manifiesta, además, que en caso de producirse la aprobación inicial del Plan, se acometerían dos fases importantes; una, que se desarrollaría entre marzo y agosto y cuyo objetivo fundamental sería la difusión del PIOT, y otra, entre septiembre y diciembre, de discusión y debate con cada uno de los Ayuntamientos. El hecho de establecer la fecha de la fase de debate entre septiembre y diciembre obedece al deseo de que el debate se produzca con los, en su caso, nuevos responsables políticos de las Corporaciones tras la celebración de las elecciones.

D^a Mercedes Pérez Schwartz (PSOE):

Manifiesta su desilusión por la falta de planteamientos políticos para conseguir la isla que todos quieren, puesto que se trata de un Plan que técnicamente no adolece de ningún defecto, pero que desde el punto de vista del planteamiento o contenido político tiene grandes lagunas. Así, faltan muchos mecanismos por definir, y esos mecanismos han de tener una colaboración importante de los grupos políticos para establecer con claridad las soluciones a los problemas del territorio.

Denuncia la falta de negociación con las administraciones implicadas y con los diferentes sectores de la población. El PIOT no puede ser un buen instrumento sin el compromiso de los Ayuntamientos y del Gobierno Insular y Regional. Debe recuperarse la confianza de los Ayuntamientos y de los ciudadanos ante este Cabildo, perdida a causa de la discriminación en el reparto de dinero público y por el destroz de determinadas zonas de la isla debido a la actividad constructora.

En definitiva, aunque el PIOT que se ha presentado no es el a nosotros nos gustaría aprobar, votaremos a favor de la aprobación inicial por motivos de coherencia política, sin embargo en la próxima Legislatura exigiremos que el Plan haya convencido a los Ayuntamientos y a todos los sectores, pero si el 31 de diciembre el PIOT viene en las mismas condiciones que hoy, habremos fracasado. Lucharemos para que se definan aspectos tan importantes como las cabeceras de comarca, las grandes superficies, etc. que no han sido tratadas por ser políticamente controvertidos.

D. Wladimiro Rodríguez Brito (ICAN):

Manifiesta que es el documento de planeamiento más rico que se ha hecho en la Isla de Tenerife, en el que se hace un planteamiento de prioridades, lo cual es muy positivo. Plantea la necesidad de un planteamiento de los recursos y prioridades de la isla y la imposibilidad de seguir actuando en el territorio como hasta ahora.

Sin embargo, añade, el PIOT, tenía que ser ahora mismo un debate en la isla, y no lo es, ha pasado inadvertido, sin debate y sin participación, y eso es algo preocupante. ICAN plantea la necesidad de el PIOT sea un documento más vivo.

D. Francisco Marcos Hernández (PP):

Expone que su grupo ha participado en todas las reuniones, en



054

002223654

CLASE 8ª

las que el clima de confianza ha sido total. Pone de manifiesto las dificultades de un Plan de esta naturaleza si no se logra consenso con los Ayuntamientos. En su opinión el Cabildo ha iniciado una etapa verdaderamente positiva, en cuanto a planificación. Finaliza mostrándose de acuerdo con la intervención del D. Wladimiro Rodríguez.

D. Paulino Rivero Baute (ATI):

Destaca y agradece públicamente el cambio de postura del grupo socialista que había manifestado su intención de no votar a favor de la aprobación inicial del PIOT. Dice que, por supuesto, el plan debe ser un compromiso con los Ayuntamientos. Precisamente, sólo con la colaboración de los Ayuntamientos y las distintas fuerzas políticas, será posible lograr que el PIOT sea un instrumento eficaz; de ahí el gran esfuerzo realizado por llegar al consenso. Sin embargo, es evidente que todos los Ayuntamientos no van a apoyar el PIOT. Y ello porque limita las degradaciones importantes que se están produciendo sobre el territorio.

Técnicamente el PIOT es impecable y en cuanto a su contenido político el grupo de gobierno ha aportado mucho, porque está identificado con la Isla que quiere, la que se vislumbra en el PIOT, una isla donde la protección de los espacios naturales sea la pauta que la determinen los próximos años, donde no se olvide el turismo y la agricultura, donde no se cree más suelo industrial, donde no se masifique más la zona norte y el área metropolitana, donde existan mejores comunicaciones portuarias, etc.

Dª Mercedes Pérez Schwartz (PSOE):

Se refiere a la continua colaboración de su grupo con el grupo de gobierno en los temas donde ha habido claridad y transparencia en los planteamientos. Añade que si la intervención de D. Paulino Rivero se hubiera centrado en los temas de fondo del PIOT más que en una relación de fechas, su intervención hubiera tenido un matiz distinto. Insiste en el PIOT adolece de falta de posturas políticas.

D. Víctor Álamo Sosa (PSOE), afirma que existe una indefinición jurídica sobre la gestión del PIOT. Se muestra desilusionado ante la actitud de los Ayuntamientos en general frente al Plan, y critica la actitud del grupo de gobierno puesto que podían haber tratado de implicar a todas las corporaciones públicas. Finaliza denunciando el

oportunismo manifestado por el grupo de gobierno por haber planteado estos temas en un momento que coincide con el fin de la legislatura.

El ltmo. Sr. Presidente finaliza el debate planteando dos cuestiones:

Por un lado, el único sector capaz de generar empleo en momentos difíciles el turismo, y éste basa su desarrollo en la ocupación de territorio.

De ahí la enorme preocupación de que el Plan mantenga un equilibrio entre agricultura, paisaje y turismo. La clave de la solución de los problemas de la isla radica en encontrar un modelo que, con el menor impacto paisajístico y la menor ocupación del territorio, genere el mayor empleo posible.

Por otro lado, casi todos los planes, por no decir todos, han cumplido sus compromisos porque se han transformado en programas, y, precisamente, de este Plan de Ordenación existen ya programas en funcionamiento como "Tenerife y el Mar", Tenerife Verde, etc.

Los programas son las herramientas para llevar el PIOT adelante, así como también el disponer de su sistema de información geográfica, en el que llevan trabajando 3 años, y que servirá de instrumento de control del urbanismo clandestino.

El Plan es técnicamente bueno, políticamente contiene definiciones importantes y plantea elementos para discusión.

Finalmente muestra su preocupación por la capacidad legal que tiene la Ley creadora de los Planes Insulares de Ordenación para intervenir de forma importante y la necesidad de que la Corporación que ejecute el Plan tenga capacidad para intervenir en el territorio.

Felicita a todos los grupos políticos por la aprobación inicial del PIOT, por unanimidad.

3. Modificación del Convenio de colaboración suscrito con GESPLAN para la financiación de los trabajos de elaboración del P.O.R.N.

Visto el Convenio suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Planeamientos Insulares de Canarias, S.A. (GESPLAN, S.A.), para la elaboración de trabajos previos a la redacción del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Isla de Tenerife, aprobado en Sesión Extraordinaria del Pleno de este Excmo. Cabildo, celebrada el 2 de diciembre de 1994.

Visto, asimismo, el texto de la Ley 12/1994, de 19 de diciembre,



055

D2223655

CLASE 8ª

de Espacios Naturales de Canarias, que no había entrado en vigor en el momento de la celebración del Convenio mencionado, y que amplía, en su art. 7, el contenido mínimo de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N.) establecido en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la flora y Fauna Silvestres.

Considerando, por otro lado, que la Ley 12/1994, de 19 de diciembre de Espacios Naturales de Canarias preceptúa en su art. 6.2 que los P.O.R.N. serán de ámbito insular y se integrarán en los Planes Insulares de Ordenación previstos en la Ley Territorial 1/1987, de 13 de marzo, y siendo, en consecuencia, necesario modificar la redacción del Convenio, en el que originariamente se hacía referencia únicamente a la realización de cartografía de usos y aprovechamientos de la isla de Tenerife, en el sentido de contemplar ahora, de forma detallada, los extremos que han de contenerse en el P.O.R.N. de acuerdo con la Ley Territorial 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias, previo informe de Intervención y dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, el Pleno acuerda:

Modificar el texto del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Gestión de Planeamiento de Canarias, S.A., aprobado en Sesión Extraordinaria del Pleno de este Cabildo, celebrada el 2 de diciembre de 1994, quedando el nuevo texto del Convenio redactado en los siguientes términos:

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto regular la financiación y realización de la documentación complementaria necesaria para la adecuación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (P.I.O.T.) como Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N.), en concordancia con lo recogido en la Ley Territorial 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias y en las directrices para la Redacción de P.O.R.N. elaboradas por la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

Segunda.- El ámbito geográfico de los estudios complementarios abarcará la totalidad de la isla de Tenerife, incluyendo, además, todos los roques e islotes costeros cercanos a la misma.

Tercera.- Se realizará un análisis del medio físico, debiendo incluirse al menos los siguientes apartados:

Clima y aire: Régimen térmico, pluviométrico y eólico, caracterización climática, capacidad de dispersión de contaminantes e inventario de puntos negros, incluyendo la contaminación acústica.

Geología y Geomorfología: Se realizará una síntesis geológica, con especial atención a los hechos recientes y a los puntos de interés geológico. Se habrán de caracterizar las distintas unidades de relieve que conforman la isla, especificando los relieves dominantes, altitudinales y características clinométricas y estableciendo las zonas que tienen una alta incidencia visual frente a la posible instalación de actividades impactantes.

Edafología: Se realizará una descripción, identificación y localización de los principales tipos de suelos, en la que se contemple su vocación, su productividad y su vulnerabilidad. Se analizarán los problemas derivados de la erosión y los riesgos de desertización, realizando un mapa de riesgos erosivos con distintos grados para la zona sur de Tenerife.

Hidrología: Elaboración según la información recogida en el Plan Hidrológico de la isla de Tenerife.

Vegetación: Se confeccionará un inventario de vegetación y un catálogo florístico de especies de interés. Se definirán unidades fisiográficas de vegetación, que se valorarán según criterios de representatividad, madurez, rareza, singularidad, especies y comunidades críticas, fragilidad-reversibilidad, con el fin de detectar aquellas masa de vegetación susceptibles de ser preservadas.

Fauna: Se realizará una descripción y caracterización de las comunidades animales, prestando especial atención a las especies recogidas en los libros rojos de fauna terrestre y marina.

Ecosistemas: Se definirán los principales ecosistemas mediante una aproximación sistemática por geoecosistemas. Habrán de incluirse los litorales.

Paisaje: Se utilizarán las unidades territoriales recogidas en el P.I.O.T., haciéndose una descripción y caracterización paisajística.

Cuarta.- Se elaborará un mapa de usos y aprovechamientos a escala 1:25.000. Se estudiará el aprovechamiento de los diferentes recursos naturales, con el fin de poder optimizar el uso de los mismos. Se habrán de incluir, al menos, los siguientes:



056
02223656

CLASE 8ª

- * Actividad agrícola.
- * Actividad ganadera.
- * Actividad forestal.
- * Actividad cinegética.
- * Actividad pesquera-marisquera.

Quinta.- Se definirá el estado de conservación de los recursos, debiendo incluirse, al menos, los siguientes aspectos:

- Acciones que afectan a la conservación de los recursos naturales, en especial sobre:

- * La cantidad y calidad de las aguas.
- * La calidad del aire.
- * La calidad del suelo.
- * La cubierta vegetal.
- * La fauna.
- * El paisaje.
- * El litoral.

Se incluirá el diagnóstico de los problemas derivados de las transformaciones agrarias, el desarrollo urbanístico, el desarrollo industrial, la actividad turística, la construcción de infraestructuras y equipamientos y la gestión de residuos.

Previsión de la evolución futura del grado de conservación de los diferentes recursos.

Sexta.- A partir de las unidades ambientales y con la incorporación de los usos y aprovechamientos se elaborará un mapa de unidades de diagnóstico que podrán concordar con las áreas homogéneas del P.I.O.T.

Séptima.- Se establecerá una propuesta de objetivos de ordenación de los recursos naturales, para su incorporación a los recogidos en el P.I.O.T.

Octava.- De acuerdo con la información anterior se establecerá una zonificación, así como una normativa de asignación de usos para cada una de las zonas definidas, de acuerdo con lo recogido en el

PIOT. Entre ellas hay que incluir una normativa o directrices genéricas de protección paisajística para cada unidad territorial recogida en el PIOT. Asimismo se dictarán normas generales de al menos los siguientes usos y aprovechamientos en cuanto a su afección a los recursos naturales:

- Actividad agropecuaria.
- Actividad forestal.
- Actividad cinegética.
- Actividad pesquera.
- Actividad extractiva.
- Actividad industrial.
- Implantación de infraestructuras.

Novena.- Se elaborarán las regulaciones específicas de los Espacios Naturales Protegidos, de acuerdo con lo recogido en la Ley Territorial 12/1994, de Espacios Naturales de Canarias. Asimismo, se deberán proponer áreas que no están declaradas Áreas de Sensibilidad Ecológica y que precisasen de tal declaración.

Décima.- Se recogerán aquellas actividades que deban someterse a Evaluación de Impacto según la legislación estatal o autonómica, y aquellas que debieran someterse a alguno de dichos procedimientos.

Undécima.- Se elaborarán las directrices básicas que habrán de regir la gestión en el territorio insular sobre, como mínimo, los siguientes recursos:

- La calidad del aire.
- Uso y gestión del agua.
- Conservación del suelo.
- Conservación de la vegetación.
- Conservación de la fauna.
- Preservación de la calidad paisajística.
- Conservación del litoral.

Asimismo, se elaborarán directrices acerca de actividades, usos y aprovechamientos, debiendo abarcar al menos los siguientes:

- Actividad agropecuaria.
- Actividad ganadera.
- Actividad forestal.
- Actividad cinegética.
- Actividad extractiva.
- Actividad industrial.
- Actuaciones turísticas.
- Infraestructuras y equipamientos.
- Gestión de residuos.

Dodecima.- Se habrán de elaborar las medidas de conservación,



057

02223657

CLASE 8ª

restauración y mejora de los diferentes recursos para su inclusión en el plan de actuación del PIOT. Estas contendrán una descripción detallada de las diferentes acciones, así como su valoración económica.

Décimotercera.- En cualquier caso, GESPLAN, S.A., bien directamente o a través de la persona designada al efecto, se reserva el derecho de fiscalizar los trabajos que se realicen.

Décimocuarta.- Los trabajos arriba indicados se habrán de entregar en un plazo máximo de ocho meses a partir de la firma del presente convenio.

Décimoquinta.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife deberá entregar cuatro ejemplares de los resultados de los trabajos en las oficinas de GESPLAN, S.A., los cuales quedarán en su poder. Esta entidad, en el plazo de QUINCE (15) días efectuará la comprobación detallada de los trabajos, para determinar si han sido realizados conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Toda la información alfanumérica deberá presentarse también en soporte magnético (disquetes de 3 y 1/2), en WordPerfect o formato ASCII.

Décimosexta.- El importe de estos trabajos, que asciende a la cantidad de veinte millones seiscientos cuatro mil trescientos noventa y seis pesetas (20.604.396 ptas.), serán abonados de la siguiente forma:

1.- A la presentación de la Memoria descriptiva de los trabajos se abonará por parte de GESPLAN, S.A., la cantidad de cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.).

2.- A la entrega del 50% de los trabajos, la cantidad de cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.).

3.- A la entrega del 75% de los trabajos, la cantidad de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.).

4.- A la entrega del resto de los trabajos, la cantidad de

cuatro millones seiscientos cuatro mil trescientas noventa y seis pesetas (4.604.396 ptas.).

Para la realización de cada uno de los pagos referidos será necesario que previamente los trabajos cuenten con el certificado de conformidad de la Consejería de Política Territorial; Gesplan, S.A. abonará cada una de las cantidades una vez que la Consejería de Política Territorial se le haya efectuado el pago correspondiente, y en todo caso en el plazo máximo de tres meses contados desde cada entrega.

4. Ampliación del Subprograma de Asistencia Técnica a Municipios (Plan Informatización de Municipios menores de 20.000 habitantes).

Visto expediente instruido para la aprobación del Plan Insular de Cooperación: Ampliación del Sub-Programa de Asistencia Técnica (Plan Informatización de municipios menores de 20.000 habitantes), previo Informe de Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Ampliación del Sub-Programa de Asistencia Técnica (Plan de Informatización de municipios menores de 20.000 habitantes), consistente en la implantación de los siguientes programas:

- Padrones y censos.
- Patrimonio.
- Gestión catastral.

SEGUNDO.- Suministrar a todos los Municipios el equipamiento necesario, con el compromiso por parte de dichas entidades de abonar, en los plazos que se determinen y sin intereses, el coste de dicho equipamiento, autorizando a esta Corporación a la detracción de las cantidades que procedan de los recursos del R.E.F.

TERCERO.- Iniciar expediente de contratación, a fin de adquirir los equipos necesarios para el cumplimiento de la referida Ampliación, así como los expedientes de asistencia técnica necesaria para la ejecución del mencionado programa.

5. Convenio marco con la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas profesionales docentes en el Cabildo Insular de Tenerife.

Visto el R.D. 1497/1981, de 19 de junio, relativo a Programas de



058

D2223658

CLASE 8a

Cooperación Educativa, y cuyo art. 1 hace referencia a la necesidad de reforzar la formación de los alumnos universitarios en las áreas operativas de las empresas para conseguir profesionales con una visión real de los problemas y sus interrelaciones, preparando su incorporación futura al trabajo, y faculta a las Universidades para establecer, mediante Convenio con una empresa, Programas de Cooperación Educativa en los que se concierte la participación de ésta en la preparación especializada y práctica requeridas para la formación de los alumnos, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, el Pleno acuerda:

1.- Aprobar el modelo de Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la realización de contratos-programas de cooperación educativa, cuya parte dispositiva literalmente dice:

PRIMERA.- El objeto de este convenio es crear un marco dentro del cual se concluyan acuerdos específicos de colaboración entre la Universidad de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con con el fin de posibilitar la realización, en los establecimientos de éste último, de unas prácticas reales de los alumnos de los dos últimos cursos de una Facultad o Escuela Universitaria, con el objeto de conseguir una formación técnica-práctica adecuada, actualizada y realista, al amparo de lo dispuesto en el R.D. 1497/81, de 19 de junio.

SEGUNDA.- El presente acuerdo tendrá una duración de dos años prorrogables, por periodos sucesivos salvo denuncia mediante un preaviso de tres meses de antelación, que se efectuará por escrito que dirigirá la parte denunciante a la otra.

TERCERA.- El Cabildo y las empresas a él vinculadas no podrán cubrir, ni siquiera con carácter eventual o interior, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno en prácticas, salvo que formalice al efecto un contrato de trabajo en alguna de sus modalidades, en cuyo caso se consideran extinguidas las prácticas del Programa de Cooperación Educativa comunicándose así por el Cabildo al Centro de procedencia.

050

CUARTA.- La Comisión mixta prevista en el artículo 4 del citado R.D. 1497/81, se constituirá en plazo no superior a tres meses.

QUINTA.- En su primera reunión la Comisión mixta organizará un sistema y calendario de trabajo, para el impulso y apoyo en las tareas de la Facultad o Escuela Universitaria de que se trate.

SEXTA.- Los Contratos-Programas de Cooperación Educativa serán firmados, según modelo anexo, por parte de la Universidad, por el Decano o Director de la Facultad o Escuela Universitaria por delegación del Rector y, por parte del Cabildo, por el Consejero Insular del Área en que se han de realizar las prácticas.

Su régimen jurídico será el previsto en el Real Decreto 1497/81, de 19 de junio, de Programas de Cooperación Educativa y, en su desarrollo, por el contenido de las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

A) La relación que se establezca para los alumnos entre el Cabildo y el Decano o Director del Centro en ningún caso tendrá carácter laboral, entendiéndose que no habrá más relación que la docente, en la que participará simultáneamente el Centro académico y el Cabildo, utilizándose de éste último sus locales como lugar de prácticas. Por tanto, se excluye expresamente la legislación laboral, rigiéndose la citada relación por el R.D. 1497/81, por el contenido del presente convenio marco y, por los convenios específicos de colaboración que en aplicación del mismo se concierten.

B) Como consecuencia de las prácticas, no se devengará derecho a ningún tipo de retribución ni en dinero ni en especie. En todo caso, en concepto de Bolsa de Estudios el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife voluntariamente puede aportar la cantidad que estime pertinente, todo ello sin perjuicio de las ayudas al estudio que puedan corresponder al alumno de acuerdo con los planes que en este sentido tenga establecido o pudiera poner en marcha la Administración.

C) El Cabildo podrá tener las atenciones que estime pertinentes en la Facultad/Escuela Universitaria en forma de entrega de material u otro tipo de ayuda.

D) De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2078/1971, del 31 de agosto, por el que se extiende al campo de



059

OD2223659

CLASE 8ª

aplicación del seguro escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas en prácticas, el régimen de cobertura por accidente, será el establecido por la Ley de julio de 1953, reguladora del seguro escolar y por los estatutos de la Mutualidad de dicho seguro.

E) Para el seguimiento de las prácticas se instrumentalizarán los siguientes medios:

1.- El Cabildo designará a la persona que supervise las prácticas del alumno, quien informará de la actitud y aptitudes del mismo.

2.- La Facultad o Escuela designará un profesor responsable del correcto desarrollo del programa de prácticas y de la coordinación con los Departamentos y empresas o instituciones implicados en el mismo. Si fuera necesario, otros profesores podrán responsabilizarse de áreas, sectores o especialidades concretas según estime la Junta del Centro.

F) Las prácticas en el Cabildo se desarrollarán de forma que aseguren una dedicación en él con una duración no superior al cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituye el curso académico.

2.- Aprobar el modelo de contratos de Cooperación Educativa a suscribir entre las Facultades / Escuelas de la Universidad de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuya parte dispositiva literalmente dice:

1.- El Cabildo admitirá para la realización de prácticas propias de los estudios de la Facultad / Escuela citada los alumnos siguientes:.....

..... desde la fecha de hasta la fecha de y en régimen horario

020



2.- El Cabildo se compromete exclusivamente a:

a) Admitir alumnos en sus Centros de trabajo a fin de realizar las prácticas propias de la especialidad que se determine dentro de los estudios de la Facultad o Escuela Universitaria

.....
.....

b) Adscribirle un tutor que supervise las prácticas.

c) Expedir al término de las prácticas, un Certificado acreditativo del rendimiento y nivel alcanzado por el alumno.

3.- El Cabildo voluntariamente establece en concepto de Bolsa de Estudios, la cantidad de

4.- Los alumnos quedarán sometidos al régimen y disciplina que el Cabildo señale.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 7º del Real Decreto 1497/81, citado, el Cabildo no asume más compromisos que los estipulados en la cláusula segunda antedicha, y, en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, de esta forma, en el caso de que al término de los estudios el alumno se incorpore a la plantilla del Cabildo, el tiempo de este contrato no podrá computarse a efectos de antigüedad ni de período de prueba.

6.- Al término señalado el presente contrato de cooperación educativa quedará extinguido y sin efecto.

7.- El alumno quedará cubierto por el seguro escolar y en su caso por póliza de accidentes concertada con una entidad aseguradora privada, no procediendo en ningún caso, dado el carácter del presente contrato el alta de la Seguridad Social.

3.- Que la composición de la Comisión Mixta prevista en el R.D. 1497/1981, de 19 de junio (Programas de Cooperación Educativa), se establezcan de común acuerdo entre las partes.

4.- Establecer que las cuestiones que surjan en el desarrollo de los Programas serán resueltas por la Comisión Mixta.

5.- Facultar a los Sres. Consejeros de las distintas Áreas para la celebración de los Contratos de Cooperación Educativa con facultades / escuelas de la Universidad de La Laguna.



060

D2223660

CLASE 8ª**6. Pliego de Condiciones Administrativas Particulares para la contratación de las obras del Auditorio de Tenerife.**

Visto el expediente incoado para la contratación de las obras del Auditorio de Tenerife, previo Dictamen de la Comisión de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales y Planificación, enmendado por el Grupo ATI, en lo que se refiere a la distribución plurianual del Presupuesto de licitación, y previos informes de la Secretaría General, Intervención de Fondos y Servicio de Asuntos Generales, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir la contratación por el sistema de concurso restringido de las obras comprendidas en el Proyecto de Auditorio de Tenerife, con la corrección planteada en el informe del Secretario General en cuanto a que la adjudicación tenga un mero carácter provisional, no quedando perfeccionado el contrato hasta que, obtenida la financiación necesaria para la ejecución de las obras se eleve ésta a definitiva.

Siendo el contenido del citado pliego el siguiente:

PRELIMINAR.-

El proyecto de Auditorio de Tenerife, además de su propia dimensión y complejidad posee un valor añadido por cuanto de significación tiene para la Isla en general y la ciudad de S/C de Tenerife en particular, y ello impone que no deben escatimarse esfuerzos para que la obra que se va a realizar no desmerezca de la bondad del proyecto que la sustenta ni de los fines que se persiguen.

Por todo lo cual, se han definido como fases procedimentales para la contratación de las obras las siguientes:

A) FASE DE SELECCIÓN.

Se acreditará en esta fase la solvencia técnica y económica de las empresas presentadas al concurso, permitiendo al órgano de contratación seleccionar las más capacitadas para la ejecución de las

080
0380
obras.

B) FASE DE ESTUDIO.

El Cabildo Insular de Tenerife corresponsabilizará a las empresas que vayan a ofertar por la ejecución de la obra, propiciando un estudio profundo y detallado del proyecto para:

- Permitir a las empresas seleccionadas en la fase anterior un conocimiento exhaustivo del Proyecto en colaboración con la Dirección Facultativa, bajo la coordinación del Cabildo Insular de Tenerife, para poder realizar una oferta más ajustada, dada la complejidad y singularidad del Proyecto.
- Permitir al Cabildo Insular de Tenerife, determinar los parámetros a los que habrá de ajustarse la ejecución de la obra.

C) FASE DE LICITACIÓN.

Se valorará por medio de diferentes criterios las proposiciones presentadas a fin de que el órgano de contratación pueda adjudicar la ejecución de la obra a la proposición más ventajosa.

El Cabildo Insular de Tenerife, realizará las actuaciones preparatorias para la adjudicación de la obra con la antelación suficiente, a fin de que sea posible acompar los trámites de la contratación con los referidos al convenio de financiación que se pretende formalizar con la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto de contrato lo constituye la realización de las obras comprendidas en el proyecto de "Auditorio de Tenerife", redactado por el Arquitecto e Ingeniero Don Santiago Calatrava Valls, aprobado técnicamente, con carácter provisional, por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión de 6 de febrero de 1995.

1.1.- Tendrán carácter contractual, además del presente Pliego, los planos, el Pliego de prescripciones técnicas del proyecto, el pliego de prescripciones técnicas del Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, los cuadros de precios y estados de mediciones presentados por el adjudicatario, relativos, tanto al Proyecto como a las variantes aceptadas en el acto de la adjudicación.

1.2.- Los documentos contractuales se jerarquizan en la siguiente forma:

- a) Quedan subordinados al presente Pliego de Condiciones los Pliegos de Prescripciones Técnicas del Proyecto y del Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- b) Quedan subordinados a los planos obrantes en el Proyecto los cuadros de precios y los estados de mediciones.



061

RD2223661

CLASE 8ª

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.- La contratación que se regula en el presente Pliego tiene carácter administrativo, quedando sometidas las partes contratantes, además de a las Condiciones del mismo, a la Ley 7/1985 de 2 de abril, al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (P.C.A.G.) y demás disposiciones concordantes.

2.1.- Asimismo, será aplicable a la presente contratación las disposiciones legales vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.- El presupuesto de licitación de las obras asciende a la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UNA MIL NOVENTA Y UNA PESETAS (3.882.171.091.- Ptas.)

3.1.- En el precio de adjudicación se entenderá incluido el Impuesto General Indirecto Canario, así como cualquier otro gasto o impuesto que se deriven o graven la presente contratación.

3.2.- El presupuesto de licitación se distribuirá en las siguientes anualidades:

- Anualidad 1995: 2.1638.569.- Ptas.
- Anualidad 1996: 1.462.144.851.- Ptas.
- Anualidad 1997: 1.662.205.608.- Ptas.
- Anualidad 1998: 736.182.063.- Ptas.

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- Existe crédito en el ejercicio de 1995, para atender el presupuesto de licitación hasta la cuantía de 327.864.477.- Ptas., en las partidas presupuestarias 95 024 45107 6220001, 127.864.477.- Ptas. y 95 024 45107 622, 200.000.000.- Ptas.

180 El Cabildo Insular de Tenerife procederá a la contratación del crédito preciso y a la aprobación del gasto, una vez se conozca el importe y condiciones del contrato, según la oferta seleccionada, al amparo de lo establecido en los arts. 88 y 113.3 del Reglamento General de Contratación, determinando expresamente en el acuerdo de adjudicación la proyección plurianual del gasto.

5.- FINANCIACIÓN.- El Cabildo Insular de Tenerife obtendrá los recursos financieros necesarios para la ejecución de la obra de sus fondos propios, así como de las transferencias que se reciban de la Comunidad Autónoma, en virtud del Convenio que se formalice a tales efectos, sin perjuicio de cualquier otra transferencia de fondos que en tal sentido se reciba.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución de las obras será de 36 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en la que se formalice el acta de comprobación del replanteo las obras.

6.1.- Los plazos parciales resultantes del Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario y aprobado por el Órgano de Contratación se entenderán integrados en el contrato a efectos de su exigibilidad.

7.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.- La presente contratación se adjudicará mediante concurso restringido, con fase de estudio del proyecto, a la proposición que el Órgano de Contratación considere más ventajosa de acuerdo con los criterios base de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierto el concurso.

7.1.- El órgano de contratación estudiará las ofertas económicas presentadas conforme a los criterios de valoración indicados en la condición 22. El acuerdo de adjudicación expresará la ponderación de los criterios que han determinado la decisión.

8.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.- La clasificación exigida para la presente contratación será la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	Todos	f
I	1-2-5-6-8	e
J	1-2-4-5	e
K	4-5-9	e



062

002223662

CLASE 8ª

8.1.- Los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, acreditarán su capacidad económica, financiera y técnica, conforme a los arts. 287 bis y 287 tercero del Reglamento General de Contratación del Estado.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Estarán facultadas para contratar las personas naturales y jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

10.- CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO EMPRESARIAL.- Los contratistas, cuando fueren personas jurídicas, deberán tener un capital social desembolsado de al menos MIL MILLONES DE PESETAS; cuando fueren empresarios individuales, la cifra anterior se referirá al valor del patrimonio afecto a la actividad empresarial.

11.- EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS SINGULARES.- Los licitadores deberán acreditar haber ejecutado en los últimos cinco años, al menos cinco obras de edificación con un presupuesto mínimo de ejecución por contrata de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESETAS, cada una.

12.- FIANZA PROVISIONAL.- Los licitadores seleccionados por el Órgano de Contratación deberán constituir, dentro del plazo concedido para la presentación de proposiciones económicas, fianza provisional por importe de, SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS VEINTIDÓS PESETAS (77.643.422.- Ptas.), equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

Dicha fianza se podrá constituir en metálico o mediante aval bancario, bastanteadado por el Secretario de la Corporación, y se depositará en la Caja del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

13.- ANUNCIOS DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria para la

selección de contratistas se publicará en dos periódicos, entre los de mayor tirada de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en los Boletines Oficiales de la Provincia, Comunidad Autónoma de Canarias, Estado y Comunidad Europea. El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario, el cual se hará efectivo mediante su deducción de importe al que ascienda la primera certificación expedida por la dirección de obras.

14.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.- Las solicitudes de participación se presentarán en la forma y con la documentación indicada en los apartados siguientes, en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en días hábiles, de 9 a 13 horas, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin que dicho plazo pueda finalizar antes de TREINTA Y SIETE DÍAS NATURALES desde la fecha de remisión del anuncio al Boletín Oficial de las Comunidades Europeas.

14.1.- También podrán presentarse las solicitudes mediante su remisión por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de la imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar en el mismo día al Cabildo Insular de Tenerife, por fax o telegrama, la remisión de la solicitud. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que la misma fuera recibida con posterioridad a la finalización del plazo fijado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

14.2.- A los efectos anteriormente indicados la dirección y el nº de fax del Cabildo de Tenerife es la siguiente:

Cabildo Insular de Tenerife
PLAZA DE ESPAÑA S/N
38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE
Islas Canarias - ESPAÑA
Nº Fax (922) 605579

14.3.- La presentación de solicitudes de participación implicará para los licitadores la aceptación de las condiciones del presente pliego.

15.- CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o personas que le representen, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y los siguientes datos del licitador:

- nombre o razón social del licitador



CLASE 8ª



063

02223663

- dirección completa
- número de teléfono
- número de fax

15.1.- SOBRE Nº 1: Deberá tener el siguiente título:
"DOCUMENTACIÓN PERSONAL PARA EL CONCURSO RESTRINGIDO DE LAS OBRAS DEL AUDITORIO DE TENERIFE", siendo su contenido el siguiente:

15.1.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la solicitud de participación, en la forma siguiente:

15.1.2.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales, o escritura de constitución de Sociedad o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si el empresario fuera persona jurídica.

15.1.3.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar el correspondiente poder (debidamente inscrito en el Registro Mercantil, en su caso, si representa a una Sociedad) bastantado por el Secretario del Cabildo Insular de Tenerife,

15.1.4.- Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal o agrupación de interés económico, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

15.1.5.- Documentación acreditativa de la clasificación requerida.

Las uniones temporales de empresas o agrupaciones de interés económico acumularán las clasificaciones individuales de sus miembros a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida.



Los licitadores no españoles, procedentes de países de la U.E., deberán acreditar documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, de acuerdo con lo establecido en los artículos 287 bis y 287 tercero de R.G.C.E., así como su inscripción en el Registro profesional de su país, al que se refiere el artículo 9-10 de la L.C.E.

15.1.6.- Declaración responsable del licitador de no hallarse en alguna de las circunstancias que le incapaciten e incompatibilicen para contratar con la Administración Pública.

15.1.7.- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

15.1.8.- Los documentos indicados en los apartados anteriores podrán presentarse originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

15.2.- SOBRE Nº2: Deberá tener el siguiente título: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA PARA LA SELECCIÓN AL CONCURSO RESTRINGIDO DE LAS OBRAS DEL AUDITORIO DE TENERIFE", contendrá la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos para la selección de los licitadores, concretamente la siguiente :

15.2.1.- Capacidad técnica de la Empresa:

- Relación de obras de edificación ejecutadas en los últimos cinco años con presupuesto de contrata inicial superior a 1.500 millones de pesetas por cada obra, con expresión separada de las ejecutadas por cuenta de la Administración Pública, indicando los siguientes datos:
 - Plazo de ejecución, según contrato.
 - Presupuesto de ejecución, según contrato.
 - Fecha acta de replanteo.
 - Fecha acta de recepción provisional.
 - Presupuesto total de la obra.

El Cabildo se reserva el derecho a solicitar a los licitadores, en cualquier momento, documentación acreditativa de la veracidad de los datos en la capacidad técnica de la Empresa.

- Obras realizadas, en edificación, de singular tecnología.
- Relación de la plantilla del personal técnico de la empresa, con expresión de titulación, fecha de la misma



064

D2223664

CLASE 8.a

y de ingreso en la empresa. Asimismo se indicará separadamente el equipo profesional que intervendrá permanentemente en la fase de estudio.

- Otros.

15.2.2.- Capacidad financiera de la Empresa:

- Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los últimos tres ejercicios.
- Informes de entidades financieras.
- Otros elementos que la Empresa considere oportuno aportar.

15.2.3.- Valoración comercial de la Empresa:

- Proveedores habituales. Relación de los mismos con indicación de la facturación anual.
- Empresas instaladoras colaboradoras. Relación y facturación.
- Obras en ejecución en España y en la Comunidad Canaria.

15.2.4.- Valoración social de la Empresa:

- Declaraciones del Impuesto de Sociedades relativos a los dos últimos ejercicios.
- Documentos TC1 y TC2 relativos a los dos últimos meses.
- Movimientos de personal: variaciones mensuales de la plantilla, en los últimos tres años.
- Inversiones sociales.
- Otros datos de interés según la Empresa.

15.2.5.- Compromisos en relación con la Fase de Estudio:

- Relación de medios técnicos y materiales, adscritos a la fase de estudio.
- Colaboraciones profesionales previstas en dicha fase.
- Otros, valorados por la Empresa.

16.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LICITADORES.- Los criterios de selección serán los siguientes:

16.1.- Capacidad de Empresa:

Se valorará:

- Patrimonio neto.
- Ratio de endeudamiento.
- Ratio de solvencia.
- Facturación media en los últimos tres años.
- Facturación en 1994.
- Solvencia técnica de la empresa.
- Situación social de la empresa.
- Compromiso de estudio del proyecto.

16.2.- Grado de cumplimiento de contratos con la Administración Pública:

Para su valoración se considerarán los siguientes factores (referidos exclusivamente a obra de edificación con presupuesto superior a 1.500 millones sin IGIC o IVA):

- Desviación sobre el plazo de ejecución por contrata.
- Desviación sobre presupuestos de contrata.

17.- ACUERDO DE SELECCIÓN.- El día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de haberse recibido envío por correo, la mesa de contratación, constituida conforme a lo dispuesto en la condición 23, procederá a la apertura de los sobres y examinará la documentación presentada.

Si la Mesa de Contratación observase defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane, convocándose nuevamente la mesa de contratación transcurrido el citado plazo.



065

D2223665

CLASE 8ª

Serán rechazadas en este trámite las ofertas que no cumplan los requisitos de selección especificados en el presente pliego.

El órgano de contratación, en un plazo no superior a DIEZ DÍAS HÁBILES, resolverá, motivadamente, sobre las empresas que deben ser invitadas a la fase de estudio del proyecto.

El acuerdo por el que se seleccione a las empresas que accederán a la fase de estudio del proyecto, será notificado a la totalidad de las empresas presentadas.

18.- FASE DE ESTUDIO.-

CONTENIDO Y DESARROLLO DE LA FASE DE ESTUDIO:

1) Inicio de la fase:

Se iniciará esta fase con la comunicación a las empresas de la resolución tomada por el Cabildo Insular de Tenerife de haber sido seleccionadas para acceder a la presente fase.

2) Duración de la fase:

Se establecerá un plazo de dos (2) meses para la fase de Estudio, contado a partir de la fecha en la que todas las empresas seleccionadas cuenten con la documentación a que se hace referencia en el apartado siguiente 3).

Dicho plazo podrá ser prorrogado o reducido por el Cabildo Insular de Tenerife, comunicando la prórroga o reducción a las empresas con una antelación mínima de siete días naturales a la fecha de finalización del mismo plazo.

3) Desarrollo con el Cabildo Insular de Tenerife:

Durante la Fase de Estudio, el Cabildo Insular de Tenerife depositará en la empresa de reprografía que al efecto se indique, un ejemplar de la siguiente documentación:

- Proyecto completo.

- Estudios geotécnicos de la parcela.

Las empresas encargarán a su costa las copias que deseen de la documentación disponible.

Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife, facilitará a las empresas la coordinación con el Equipo Proyectista y las relaciones con sus órganos ejecutivos y consultivos, a fin de hacer viable a las empresas un correcto estudio, que determine una óptima ejecución.

4) Obligación de las empresas:

Las empresas están obligadas a colaborar de forma permanente en todas las acciones tendientes al estudio de proyectos y a facilitar al Cabildo Insular de Tenerife en los tres días siguientes a la finalización de esta fase una memoria de aquellos aspectos del proyecto (defectos u omisiones, errores de medición, errores en los cuadros de precios, etc...) que las empresas estimen necesarios subsanar para una correcta presentación de su oferta económica.

19.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO.- Finalizada la fase de estudio y remitidas las memorias de los contratistas al equipo redactor y servicio técnico de la Corporación, se tomará en consideración el proyecto, con las modificaciones que, derivadas de la fase de estudio, se estimen oportunas, procediéndose a su exposición pública por un plazo de veinte días, entendiéndose definitivamente aprobado sin durante ese plazo no se presentaran reclamaciones.

Las modificaciones introducidas en el proyecto serán puestas en conocimiento de los contratistas mediante la remisión de una copia de la documentación técnica en la que consten las mismas.

Desde la finalización de la fase de estudio hasta la toma en consideración del proyecto no podrá transcurrir mas de 30 días hábiles.

20.- PROPOSICIONES ECONÓMICAS DE LAS EMPRESAS.-

20.1.- Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el Registro General de la Corporación, en plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde la finalización del periodo de información pública del Proyecto o, en su caso, desde la fecha de la recepción, por los contratistas, del acuerdo resolviendo las posibles reclamaciones presentadas durante dicho periodo.

20.2.- Las proposiciones constarán de un sobre cerrado y firmado por el licitador o personas que le representen, debiendo tener el



066

002223666

CLASE 8.a

siguiente título: PROPOSICIONES ECONÓMICAS PARA EL CONCURSO DE LAS OBRAS DEL AUDITORIO DE TENERIFE", siendo su contenido el siguiente:

Proposición económica:

Cada licitador presentará.

1º) Oferta económica para ejecución del proyecto de obras, comprensiva de los siguientes documentos:

- Valoración del Presupuesto del Proyecto de Ejecución, por unidades de obra.
- Estados de mediciones del Proyecto de Ejecución.
- Valoración del Proyecto de Seguridad e Higiene.

2º) Oferta para ejecución de las unidades de obra o su medición, que a juicio de la empresa se han omitido en el proyecto aprobado definitivamente, comprendiendo la misma documentación que la exigida en el apartado anterior.

Documentación Técnica:

1. Relación de la plantilla del personal técnico de la empresa, asignado permanentemente a la obra, así como relación de medios técnicos y tecnología.
2. Memoria de ejecución de la obra.
3. Relación de profesionales cualificados que estarán adscritos a la obra.
4. Relación de al menos tres empresas instaladoras, de cada una de las especialidades, clasificadas conforme a la normativa reguladora de los Contratos del Estado.
5. Plan de control de calidad de la obra.
6. Propuestas alternativas valoradas que optimicen la ejecución de la obra, referidas exclusivamente a los sistemas constructivos y/o materiales a emplear.

7. Planing exhaustivo de ejecución de obra.

8. Otros compromisos, determinados por la Empresa.

Otra documentación:

1. Justificante de constitución de fianza provisional.
2. Los documentos acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social que se relacionan en el artículo 23 ter del Reglamento General de Contratación del Estado.

20.3.- Requisitos de las Proposiciones.-

- No se admitirán propuestas al alza sobre el presupuesto de licitación.
- Las ofertas de variantes de sistemas constructivos y materiales, deberán ser expresamente aceptadas por el Cabildo Insular de Tenerife, en el acuerdo de adjudicación.

21.- PRESUPUESTO CERRADO.-

La oferta obtenida por la suma de los importes de las ofertas de los apartados 1º) y 2º) de la condición 20.2, corregida, en su caso, con las propuestas alternativas a que se refiere el punto 6 (Documentación Técnica) tendrá el carácter de Presupuesto Cerrado, por lo que la empresa licitadora acepta expresamente los estados de mediciones valorados, por ella presentados, conforme a la repetida condición 20.2, y en consecuencia acepta realizar la obra hasta su terminación y puesta en servicio por el importe de la oferta señalada.

22.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.-

22.1.- Capacidad de Empresa:

Se valorarán los siguientes datos:

- Patrimonio neto.
- Ratio de endeudamiento.
- Ratio de solvencia.
- Facturación media en los últimos tres años.
- Facturación en 1994.
- Solvencia técnica de la empresa.
- Situación social de la empresa.

22.2.- Grado de cumplimiento de contratos con la Administración Pública:



067

D2223667

CLASE 8ª

Para su valoración se considerarán los siguientes factores (referidos exclusivamente a obra de edificación con presupuesto superior a 1.500 millones (sin IGIC o IVA):

- Desviación sobre el plazo de ejecución por contrata.
- Desviación sobre el presupuesto de contrata.

22.3.- Estudio del Proyecto:

Se valorará la memoria que cada empresa ha realizado del Proyecto en la Fase de Estudio, según condición 18.4).

22.4.- Medios adscritos a la ejecución de obra:

Se valorará en este apartado la propuesta de medios adscritos a la obra:

- Medios técnicos y tecnología. Definición, patentes...
- Medios humanos y cualificación. Identificación y titulación del personal, experiencia del equipo en obras singulares.

22.5.- Plan de control de calidad:

A estos efectos las empresas presentarán un Plan de Control de calidad, para la ejecución de las obras.

Se valorará la formalización de sello AENOR para la obra realizada.

22.6.- Optimización propuesta:

Se valorarán las propuestas presentadas conforme a la condición 20.2, apartado 6 (Documentación técnica).

22.7.- Planing de ejecución:

Se valorará la reducción del plazo de ejecución.

También se valorará la presentación de organigramas de obra, con el mayor grado de detalle posible, en los que se utilicen para su

elaboración procedimientos informáticos y métodos de camino crítico.

22.8.- Oferta económica.

22.9.- Otros a considerar:

Se valorará cualquier otra alternativa ofrecida por las empresas que faciliten el objetivo de poner en servicio el Auditorio de Tenerife.

23.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de contratación estará integrada por:

- Como Presidente, el Consejero Insular del Área de la Presidencia, o Consejero en quién delegue.

- Como Vocales:

- El Jefe del Servicio Técnico de Planes Insulares.
- El Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales.
- Un representante de la Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
- El Interventor General o funcionario en quien delegue.
- El Secretario General o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario de la Mesa.

24.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.-

24.1.- La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de contratación, en acto público, en el Cabildo Insular de Tenerife, a las 12 horas del primer día hábil, que no sea sábado, siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Si la Mesa de Contratación observase defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane, convocándose nuevamente la Mesa de Contratación transcurrido el citado plazo.

24.2.- El Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres y a la lectura de las proposiciones económicas formuladas por los licitadores, levantándose a continuación la sesión y elevándose de inmediato la documentación, con el acta y las observaciones que la Mesa estime pertinentes, a informe de los Servicios Técnicos correspondientes.



068

D2223668

CLASE 8ª

24.3.- El órgano de contratación, previa las consultas que estime procedentes, tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, aplicando los criterios base de adjudicación, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o, alternativamente, declarar desierto el concurso.

24.4.- Transcurridos seis meses desde la fecha de la apertura de las proposiciones sin que la Administración haya dictado acuerdo resolutorio del concurso, los licitadores podrán, si lo desean, retirar sus ofertas y las fianzas depositadas.

24.5.- El acuerdo de adjudicación será notificado a los licitadores en el plazo de DIEZ DÍAS desde su adopción.

25.- CONSTITUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA.-

25.1.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de veinticinco días desde la fecha de adopción del acuerdo de adjudicación, la constitución de la fianza definitiva por importe del 4% del presupuesto total de licitación de la obra, ascendente a CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS (155.286.844.- Ptas.).

25.2.- La fianza podrá constituirse en metálico, aval bancario bastantado por el Secretario General del Cabildo Insular de Tenerife, o cualquier otra forma admitida en derecho, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife.

25.3.- El adjudicatario constituirá fianza definitiva complementaria de la anterior, mediante la retención del seis por ciento del importe de cada una de las certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa.

El importe retenido en concepto de fianza complementaria será devuelto al adjudicatario en el acto de recepción provisional de las obras, previa constitución por éste de aval bancario por el mismo importe.

25.4.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, el valor total de la obra contratada experimente variación, se reajustará tanto la fianza definitiva como la complementaria constituida, en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre las fianzas y el presupuesto de la obra.

26.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

26.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de treinta días desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresas o una agrupación de interés económico, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el pliego de Condiciones administrativas particulares y los documentos contractuales del proyecto de obras, en muestra de aceptación.

26.2.- El documento en que se formalice el contrato será administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación la primera copia del mismo.

26.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, se estará a lo establecido en el artículo 120 del R.G.C.E.

27.- EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.-

Si en la fecha en la que se produzca la adjudicación del contrato no se hubiera aprobado y suscrito el Convenio a que hace referencia la condición 5ª relativa a la financiación de las obras comprendidas en el Proyecto de Auditorio o bien el Cabildo Insular no hubiera obtenido los recursos necesarios por otras vías de financiación, dicha adjudicación será provisional, manteniéndose este carácter hasta tanto se cuente con financiación suficiente para la ejecución de las obras o se produzca la renuncia del adjudicatario, en los términos previstos en el párrafo siguiente.

Transcurridos seis meses desde la adjudicación provisional, en su caso, el adjudicatario podrá renunciar a la misma, la cual dará lugar al



069

02223669

CLASE 8ª

abono de una indemnización ascendente al 1% del precio de adjudicación.

Si con posterioridad a la renuncia a la adjudicación provisional por esta última causa, se formalizara el Convenio de financiación aludido en la condición 5ª o se hubieran obtenido los recursos necesarios por otras vías de financiación, el Órgano de contratación podrá invitar a la totalidad de las empresas seleccionadas a presentar, en la forma y condiciones fijadas en el presente Pliego, nuevas ofertas económicas; concediendo para ello un plazo de 15 días. En este supuesto y conforme a los trámites de este Pliego, se procederá a una nueva adjudicación, que en este caso tendrá carácter definitiva.

Si concurren las circunstancias previstas anteriormente, el Cabildo Insular procederá, en su caso, a la actualización del presupuesto de licitación, con carácter previo a la presentación de las nuevas ofertas.

28.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.-

28.1.- En el plazo no superior a un mes desde la formalización del contrato o desde que se hubiese levantado la suspensión de la ejecución, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de su delegado, de acuerdo con la normativa establecida en los artículos 127 y ss. del R.G.C.E. y las cláusulas 24, 25 y 26 del P.C.A.G.

A dicho acto asistirá además un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y un representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

28.2.- Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

29.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS.-

29.1.- El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos, y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del P.C.A.G.

Además el contratista estará obligado a colocar un cartel con las dimensiones y formato que el Cabildo Insular de Tenerife le indique, en el que conste la participación en la financiación de las obras del Cabildo Insular de Tenerife y del resto de las Administraciones Públicas cofinanciadoras.

Dicho cartel se instalará en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la orden de iniciación, en el lugar que fije el director de la obra.

29.2.- Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, esta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

30.- DIRECCIÓN DE LA OBRA, DELEGADO DEL CONTRATISTA E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA OBRA.-

30.1.- La Administración, a través del Director Facultativo de las Obras, efectuará la dirección de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su Delegado de obra.

30.2.- El Delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación y con dedicación exclusiva.

A estos efectos, se entiende por dedicación exclusiva la no posibilidad de adscripción del Delegado a ninguna otra obra.

30.3.- El Cabildo Insular de Tenerife designará las personas o entidad responsable de la inspección, comprobación y vigilancia de las obras.

30.4.- El Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho ha exigir al adjudicatario la clasificación de las empresas subcontratistas.

31.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

31.1.- La obra se ejecutará por el contratista con estricta



070

0D2223670

CLASE 8ª

sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, al proyecto que le sirve de base, y a los documentos complementarios que tengan carácter contractual, sujetándose asimismo al contenido del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, y a las instrucciones que le diere por escrito el Director facultativo de la obra.

31.2.- El contratista será responsable de las deficiencias que se puedan observar en la construcción durante el desarrollo de las obras, y hasta que tenga lugar la recepción definitiva.

Si a juicio del facultativo Director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción provisional.

Si la Dirección estima que las unidades de obra defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta, y con arreglo a las condiciones del contrato.

31.3.- El contratista deberá reparar a su costa cualquier desperfecto que la realización de la obra pueda ocasionar en propiedades colindantes, debiendo dejarlas en el estado en que se encuentran al comienzo.

Igualmente será responsabilidad del contratista todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por su personal, su maquinaria, o como consecuencia de los trabajos, salvo lo establecido en los artículos 132 y 134 del R.G.C.E.

31.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo.

31.5.- El contrato se entenderá siempre convenido a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y

de los vicios ocultos que pudieran apreciarse.

31.6.- El contratista asumirá de forma exclusiva y excluyente la responsabilidad de cuantos accidentes o daños se originen durante la ejecución de las obras, tanto a los trabajadores empleados en las mismas como a terceros. A los efectos de cubrir la indicada responsabilidad el contratista deberá suscribir la correspondiente póliza de responsabilidad civil, reservándose el Cabildo Insular de Tenerife la facultad de pedir, en cualquier momento, la exhibición de la póliza y de los justificantes de pago de la correspondiente prima.

32.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.-

32.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en periódicos de la Provincia, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

32.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el presupuesto de adjudicación se entiende incluido el IGIC.

32.3.- Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad realizados en ejecución del Plan de Control de Calidad, en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

33.- ABONOS AL CONTRATISTA.-

33.1.- A efectos de pago al contratista, el Director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al período a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de quince días, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el VºBº del responsable designado para la inspección y supervisión de las obras.

33.2.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

33.3.- No se admitirán abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas por el contratista. Excepcionalmente podrá autorizarse por el órgano de contratación los abonos por acopio de



071

002223671

CLASE 8ª

materiales, previa petición del contratista e informes del Director Facultativo de las Obras y el responsable de la vigilancia y supervisión de las obras, en los que conste razonadamente que la oposición al pago solicitado podría causar grave desequilibrio financiero al contratista y repercutir negativamente en la marcha de las obras.

34.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.-

34.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras en los términos previstos en el presente pliego.

34.2.- Si llegado el término de cualquiera de los plazos o del final de la obra, el contratista hubiere incurrido en mora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar entre la resolución del contrato con pérdida de fianza o la imposición de las penalidades reglamentarias.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

34.3.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140 del R.G.C.E.

35.- MODIFICACIÓN DE OBRAS.-

Ni el Director de la obra ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación técnica de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella, reflejada en el correspondiente acuerdo del Órgano de Gobierno competente.

36.- REVISIÓN DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica nº 19 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre y en las condiciones y requisitos exigidos legalmente.

37.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.-

Si la Administración acordara una suspensión de las obras, ya sea "temporal parcial", "temporal total" o "definitiva", se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión con las formalidades reglamentarias, a efectos de la determinación de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

38.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS.-

38.1.- El contratista comunicará por escrito al facultativo Director de la obra la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días.

38.2.- El Director de la obra, en función del plazo establecido para la liquidación provisional de la obra ejecutada, fijará la fecha en que se ha de proceder a su medición general, y citará a tal efecto, con acuse de recibo, al contratista o a su Delegado, llevándose a cabo de acuerdo con lo establecido en la cláusula 74 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

38.3.- La recepción provisional de las obras se realizará, como máximo dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo contractual, incluidas, en su caso, las prórrogas concedidas, asistiendo al acto de la recepción, además de los miembros legalmente previstos, un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y un representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma. de Canarias.

En el acto de recepción provisional el adjudicatario entregará dossier de planos finales según lo construido, así como manuales de operaciones y mantenimiento de equipos e instalaciones.

38.4.- Dentro del plazo de nueve meses, contados a partir de la recepción provisional, deberá aprobarse la liquidación provisional de las obras y abonarse al contratista el saldo, en su caso, resultante a su favor. Los intereses de demora en cuanto al pago de dicho saldo se calcularán de acuerdo con el tipo de interés legal vigente en cada ejercicio presupuestario.

39.- PLAZO DE GARANTÍA.-

39.1.- El plazo de garantía será UN AÑO a contar desde la



072
0D2223672

CLASE 8ª

recepción provisional de las obras.

39.2.- Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la Dirección de las obras, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el plazo de garantía, en los términos previstos en la cláusula 73 del P.C.A.G.

40.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA.-

40.1.- Dentro del mes siguiente al cumplimiento del plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva de las obras, conforme previene la legislación vigente.

Al acto de recepción definitiva asistirán, además de los miembros legalmente previstos, un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y un representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

40.2.- Dentro del plazo de seis meses a partir de la recepción definitiva, deberá aprobarse la liquidación definitiva de las obras y abonarse al contratista el saldo resultante. Los intereses de demora, en cuanto al pago de dicho saldo se calcularán de acuerdo con el tipo de interés legal vigente en cada momento.

41.- DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA.-

Aprobada la liquidación definitiva se devolverá la fianza definitiva y la complementaria.

42.- RESPONSABILIDAD POSTERIOR DEL CONTRATISTA.-

Si la obra se arruina con posterioridad a la recepción definitiva por vicios ocultos de la construcción, debidos al incumplimiento doloso del contrato por parte del empresario, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años, de conformidad con los

artículos 1.591, párrafo 2º de Código Civil, 56 de la L.C.E. y 175 del R.G.C.E.

Transcurrido este plazo, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

43.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del mismo contempladas en los artículos 157 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado.

44.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyo acuerdo pondrá fin a la vía administrativa. Contra el mismo cabrá el correspondiente recurso contencioso - administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

SEGUNDO.- Ordenar su exposición al público durante OCHO DÍAS, entendiéndose definitivamente aprobado, si durante dicho plazo no se presentasen reclamaciones.

TERCERO.- Abrir el procedimiento de adjudicación, una vez expuestos al público los Pliegos y en su caso resueltas las reclamaciones presentadas, con las siguientes fases procedimentales:

- A) Fase de Selección.
- B) Fase de Estudio.
- C) Fase de Licitación.

CUARTO.- Aceptar como observadores a un miembro de cada grupo político en la Mesa de Contratación constituida para la admisión a trámite de las distintas ofertas presentadas.

Con carácter previo al citado Acuerdo se realizó el siguiente debate, cuyo contenido, de manera reducida, es el que sigue:

Don Víctor Álamo Sosa (PSOE) se refiere a defectos técnicos al parecer ya subsanados. Le da la impresión que existe una cierta prisa por razones electorales. Plantea las siguientes objeciones al Pliego:

Se extraña de las excesivas exigencias de clasificación de las empresas.



073

D2223673

CLASE 8ª

No entiende tampoco la fijación de un precio predeterminado, sería mejor que las empresas establecieran los precios ciertos, pudiendo exigir su cumplimiento en la medida del compromiso que adquiere cada empresa licitadora en tal sentido.

Plantea la necesidad de que en la Mesa de Contratación estén representados los grupos políticos. Asimismo se extraña que se proponga a una persona o entidad para la inspección de la obra.

D. Fernando Clavijo (ICAN), se une a la petición de D. Víctor Álamo de un representante de cada grupo político en la Mesa de Contratación.

D. Francisco Marcos (PP) pide también un representante de cada grupo en la Mesa de Contratación.

D. Paulino Rivero (ATI), contestando a D. Víctor Álamo, indica que no existen prisas en la tramitación administrativa.

Se están exigiendo las fases del procedimiento restringido decidido en su día por el Pleno:

1ª.- Fase de Selección

2ª.- Fase de Estudio, constituyendo mesas de trabajo entre los Servicios Técnicos de la Corporación el equipo redactor y las empresas participantes, a fin de realizar el análisis más detallado posible del proyecto.

3ª.- Una vez finalizada esa etapa, se presentará una Memoria por las empresas participantes, que en aquellos aspectos que se acepten se refundirán con el Proyecto inicial para su aprobación definitiva

4ª.- Una vez finalizadas las etapas se produce la presentación de ofertas económicas, valorando entre otros criterios el trabajo realizado en la fase de Estudio.

El concepto entidad mencionado en el Pliego de condiciones se refiere a la posibilidad de contratar una empresa

especializada para la inspección de la obra, circunstancia que puede ser necesaria debido a la singularidad del Auditorio.

El Ilmo. Sr. Presidente explica que las funciones de la Mesa de Contratación se encuentran regladas y se refieren exclusivamente al examen de documentación administrativa. La adjudicación será realizada que el Pleno, como Órgano de contratación.

D. Víctor Álamo (PSOE) reitera la necesidad de que participen los grupos políticos, poniendo como ejemplo la comisión constituida para el Recinto Ferial.

D. Paulino Rivero (ATI) le contesta aceptando la participación como observadores de los representantes de los grupos políticos. Propone al Pleno la aprobación del Pliego con las correcciones introducidas en la enmienda al Dictamen así como en el informe del Secretario General en cuanto a la Condición nº 27.

El Ilustrísimo Sr. Presidente finaliza el debate indicando que el procedimiento para la contratación de las obras del Auditorio es completamente distinto al del Recinto Ferial en el que se contrató obra y proyecto, mientras que en el Auditorio se cuenta con un proyecto definido, con lo que los problemas de mediciones planteados en las obras del Recinto Ferial no se darán en el Auditorio.

SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

7. Bases para la selección de diverso personal funcionario en régimen de interinidad.

Vistos los expedientes relativos a la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de INGENIEROS TECNICO AGRICOLAS, AGENTES DE MEDIO AMBIENTE Y TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS INFORMATICOS, para prestar servicios en el Cabildo Insular de Tenerife como funcionarios en régimen de interinidad, el Pleno acuerda la aprobación definitiva de las bases de:

I.- INGENIERO TECNICO AGRICOLA:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de TRES INGENIEROS TECNICOS AGRICOLAS, de los cuales DOS desempeñarán funciones de Agentes Comarcales de Extensión Agraria y UNO de Agente Especialista en Suelo y Riego, en las Agencias dependientes de esta Corporación, sometidos al régimen de funcionarios interinos.



074

002223674

CLASE 8ª

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Agrícola, o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- f) Estar en posesión del carnet de conducir B1.

Todos los requisitos señalados en estas bases, deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

TERCERA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en el Base Segunda de esta convocatoria, serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, adjuntando los siguientes documentos:

- Curriculum Vitae.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados en el "curriculum vitae".

Una vez concluido el período de presentación de instancias se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de su no admisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde la publicación de la Resolución admitiendo o excluyendo a los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán MIL QUINIENTAS PESETAS (1.500 Ptas.), cuyo importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 206500001114003204 de la Oficina Principal de CajaCanarias (Pruebas Selectivas). En cualquier caso deberá figurar como remitente de la transferencia el propio aspirante. El recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen se adjuntará a la instancia.

No se realizará en ningún caso devoluciones de los importes abonados por este concepto.

QUINTA.- Sistema selectivo.

El sistema de selección será el CONCURSO-OPOSICION.

La puntuación máxima alcanzable será de diez puntos. La fase de oposición se valorará con un máximo de 7,5 puntos, con un máximo de 2 puntos la fase de concurso, y la entrevista con 0,5 puntos.

FASE DE OPOSICION.

Consistirá en dos ejercicios que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer Ejercicio: Consiste en la realización de tres pruebas tipo test con respuestas alternativas.

a) Prueba 1: Contestar un cuestionario de cincuenta preguntas, con respuestas alternativas, sobre los 20 temas del Bloque 1. Esta prueba se valorará con 2,5 puntos. Cada respuesta errónea puntuará -0,02. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de sesenta minutos.

b) Prueba 2: Test psicotécnico. Realización de pruebas orientadas a evaluar diversas aptitudes necesarias para el desempeño del puesto de trabajo. Otorgándose una valoración de 1 punto.

c) Prueba 3: Contestar un cuestionario de cincuenta preguntas, con respuestas alternativas, sobre los 15 temas del Bloque 2 de temas específicos de la plaza que corresponda. Esta prueba se valorará con 2,5 puntos. Cada respuesta errónea puntuará -0,02. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de sesenta minutos.

Para superar este ejercicio, será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos como suma de las tres pruebas y, además, alcanzar como mínimo un punto por prueba, de las pruebas 1 y 3.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico relacionado con el contenido del temario



075

002223675

CLASE 8ª

correspondiente.

Para superar este ejercicio, será necesario obtener una puntuación mínima de 0,5 puntos.

FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente, dependiendo del puesto a cubrir:

A) Baremo general para todas las plazas:

- Por trabajos de finalidad y contenido agrario desarrollados para Administraciones Públicas o empresas privadas: 0,05 puntos por cada seis meses o fracciones superiores a cuatro meses, con un máximo de 0,4 puntos.
- Por cada tres meses completos de trabajo en una Agencia de Extensión Agraria: 0,2 puntos, con un máximo de 0,8 puntos.
- Por cada curso específico sobre tecnologías agrarias, con una duración mínima de 15 horas que se haya realizado: 0,03 puntos por cada 15 horas o fracción superior a 10 horas, hasta un máximo de 0,8 puntos.
- Por cada curso específico sobre metodología de extensión agraria o ayudas al sector agrario, con una duración mínima de 15 horas que se haya realizado: 0,05 puntos por cada 15 horas o fracción superior a 10 horas, hasta un máximo de 1,0 puntos.
- Por cada curso relacionado con la agricultura, técnicas de comunicación, el desarrollo rural o informática, con una duración mínima de 25 horas: 0,02 puntos por cada 25 horas o fracción superior a 15 horas, hasta un máximo de 0,4 puntos.
- Por proyectos, informes y dictámenes profesionales, artículos técnicos o divulgativos de técnicas agrarias: según criterio del Tribunal sobre la extensión y contenido, hasta un máximo de 1,0 puntos.
- Por cursos o conferencias impartidas sobre temas agrarios: 0,01 puntos por cada hora, hasta un máximo de 0,1 punto por curso y un total de 0,8 puntos.

- Otros méritos relacionados con el puesto, hasta 0,2 puntos en base a la valoración del Tribunal.

B) Para la plaza de agente especialista en suelos y riegos:

Además de los méritos anteriores, se valorará:

- Aquellas actividades señaladas anteriormente que corresponden de forma directa a la materia de suelos y de riegos, se volverán a valorar siguiendo el mismo baremo señalado. Para determinar si existe relación directa con la materia, se tendrá en cuenta el contenido del temario específico.

- Por estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo Superior: 0,3 puntos.

- Por conocimiento de idiomas inglés o francés, hasta 0,5 puntos en base al resultado de una prueba específica opcional. Esta prueba consistirá en la traducción, con diccionario, de un texto de contenido agrario.

ENTREVISTA: Se valorará con un máximo de 0,5 puntos.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las distintas pruebas estará constituido por:

PRESIDENTE: Consejero Insular del Area de Presidencia o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES: Cuatro especialistas en la materia, siendo uno de ellos elegidos de una terna propuesta por la Junta de Personal.

SECRETARIO: Un Técnico de Administración General, que preste sus servicios en la Corporación.

SEPTIMA.-

El día, hora y lugar de celebración de las pruebas y los miembros del Tribunal se hará público a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, sin perjuicio de que si el número de aspirantes lo hiciera aconsejable, se puedan hacer públicos, además, mediante anuncios en la prensa diaria.

OCTAVA.-

Queda el Tribunal facultado para resolver las dudas que pudieran presentarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.



076

OD2223676

CLASE 8ª

BLOQUE I: TEMARIO GENERAL PARA AGENTES DE EXTENSION Y AGENTES ESPECIALISTAS:

TEMA 1.- La Comunidad Económica Europea. Las instituciones Comunitarias: El Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia. El proceso de decisión. Las especificidades de la adhesión de Canarias a la C.E.E. Especial referencia a los aspectos agroalimentarios. Los instrumentos financieros de la C.E.E. Los fondos estructurales.

TEMA 2.- El sector agrícola canario. Características y tipos. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro. Especial referencia a la Isla de Tenerife.

TEMA 3.- El sector ganadero canario. Características y tipos, principales producciones y sus rendimientos. Problemática y perspectivas de futuro. Especies y razas de ganado. Operaciones de manejo. Equipos e instalaciones. Especial referencia a la Isla de Tenerife.

TEMA 4.- El clima como condicionante de la empresa agraria. El clima de las Islas Canarias. Temperatura y humedad. Precipitación y evaporación. Especial referencia a la Isla de Tenerife.

TEMA 5.- El suelo. Características físicas y químicas. La formación de los suelos. Técnicas para el estudio del suelo. La clasificación de los suelos C.A.C. Especial referencia a la isla de Tenerife. La materia orgánica su papel en el suelo y en la nutrición.

TEMA 6.- Los ecosistemas de Canarias. Características e importancia. Aspectos. Florísticos y Faunísticos de mayor interés.

TEMA 7.- Asociacionismo agrario. Las Organizaciones Profesionales Agrarias. Las Cámaras Agrarias. Las organizaciones empresariales agroalimentarias. Las Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación: Régimen Jurídico. Organos de Gobierno. La integración cooperativa. Las cooperativas de crédito.

TEMA 8.- La lucha contra las plagas y enfermedades en las plantas cultivadas: Lucha Química. Lucha biológica. Lucha integrada.

TEMA 9.- Técnicas de producción de viñas y uva de mesa y otros cultivos leñosos de secano. Especies y variedades. Exigencias medio ambientales. Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios.

Producciones y rendimientos. Compatibilidad con otros aprovechamientos.

TEMA 10.- Técnicas de producción de horticultura de mesa intensiva. Especies y variedades. Exigencias medio ambientales. Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Producciones y rendimientos. Compatibilidad con otros aprovechamientos: especial referencia al tomate.

TEMA 11.- El cultivo de la papa en Tenerife. Tipos de cultivos, épocas, variedades, producciones. Comercialización.

TEMA 12.- Técnicas de producción de fruticultura. Especies y variedades. Exigencias medio ambientales. Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Producciones y rendimientos. Compatibilidad con otros aprovechamientos.

TEMA 13.- La platanera. Exigencias medio ambientales. Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Variaciones. Marcos de Plantación. Producciones y rendimientos.

TEMA 14.- Técnicas de producción en cultivos subtropicales y tropicales excepto plátano. Especies y variedades. Exigencias medio ambientales. Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Producciones y rendimientos. Compatibilidad con otros aprovechamientos.

TEMA 15.- Ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones ganaderas. Programación y manejo de explotaciones de caprino, porcino, avícola y cunícolas en Tenerife.

TEMA 16.- La Constitución Española. Estructura y Contenido. La Organización Territorial del Estado. Regulación Constitucional.

TEMA 17.- El Estatuto de Autonomía de Canarias. Instituciones de la Comunidad Autónoma. Parlamento, Gobierno, Tribunal de Justicia. Competencias de la Comunidad Autónoma.

TEMA 18.- El Cabildo Insular: Organización y competencias. Especial consideración de las competencias en materia de Agricultura.

TEMA 19.- El acto administrativo: Concepto. Clases. Elementos. Su eficacia. Ejecutividad y ejecutoriedad.

TEMA 20.- El procedimiento administrativo. Concepto y regulación jurídica. Fases del Procedimiento administrativo. La teoría de la invalidez del acto administrativo. La revisión de oficio. Recursos administrativos.

BLOQUE 2: TEMARIO ESPECIFICO PARA AGENTE ESPECIALISTA EN SUELOS Y RIEGOS.

TEMA 1.- Las necesidades hídricas de los cultivos. Evapotranspiración potencial y real. ET de cultivo. Métodos de estimación.



CLASE 8.^a



077

002223677

TEMA 2.- Las necesidades hídricas y la respuesta a la sequía de la platanera y del tomate al aire libre y bajo invernadero.

TEMA 3.- La calidad de agua para riego: Origen de las sales. Problemas de salinidad y sodicidad. Índices y Clasificaciones.

TEMA 4.- El manejo de las aguas salinas y sódicas. Características generales de las aguas de pozo y galería de Tenerife. Los tratamientos correctivos de las aguas. Fracción y dosis de lavado. El efecto de los sistemas de riego.

TEMA 5.- El riego con aguas residuales depuradas. Características del agua residual de S/C de Tenerife. Criterios de calidad y uso. Restricciones de carácter físico, químico y sanitario. Efecto del tipo de cultivo y de los sistemas de riego.

TEMA 6.- La eficiencia de riego. Conceptos. La eficiencia de aplicación en parcela. Factores que la determinan. Aparatos de control para el manejo de riegos.

TEMA 7.- Características de los métodos de riego en los principales cultivos de Tenerife. Componentes, módulos, dosis frecuencias y dotaciones mas habituales.

TEMA 8.- Las obturaciones en los sistemas de microirrigación. Causas y tratamientos.

TEMA 9.- La fertirrigación. Principios y prácticas. Tipos de fertilizantes. Técnicas de manejo. Equipos de aplicación.

TEMA 10.- Los suelos de Tenerife. Procesos de formación y características generales. La mineralogía de suelos. Tipos de arcilla. Las fracciones coloidales.

TEMA 11.- El complejo de cambio en el suelo. Origen y tipo de las cargas. Actividad iónica. Reacciones de intercambio. La capacidad de intercambio catiónico. Las bases cambiables. Aplicación a la fertilización. Prácticas de la fertilización con Ca, K y Mg. Diagnóstico foliar.

TEMA 12.- La solución de suelo, La capa doble difusa. Efecto de la concentración salina y del tipo de iones. El pH de los suelos. El encalado de suelos. Diagnóstico, materiales, dosis y aplicación.

TEMA 13.- La materia orgánica y el Nitrógeno del suelo. Formas del nitrógeno en el suelo y su asimilabilidad. Métodos de determinar la capacidad de mineralización del N en el suelo.

Prácticas de la fertilización nitrogenada. Diagnóstico foliar. La materia orgánica en el suelo. Diagnóstico y enmiendas orgánicas de suelos.

TEMA 14.- El fósforo en el suelo. Formas y asimilabilidad. Métodos analíticos e interpretación. Prácticas de la fertilización de fósforo. Diagnóstico foliar. Necesidades de los principales cultivos de Tenerife.

TEMA 15.- Los micronutrientes. Métodos analíticos y niveles críticos para Boro, Cobre, Hierro, Manganeseo y Cinc. Prácticas de la fertilización con microelementos. Diagnóstico foliar.

BLOQUE 2: TEMARIO ESPECIFICO PARA AGENTES COMARCALES DE EXTENSION AGRARIA.

TEMA 1.- El Servicio de Extensión Agraria, su evolución histórica. La Sociedad Rural: Instituciones y organizaciones profesionales agrarias. Estratificación económica y social e infraestructura comunitaria. El medio físico.

TEMA 2.- Tecnología y Extensión Agrarias. Innovación tecnológica agraria: la cadena del progreso y sus fases, interrelaciones, fórmulas organizativas y labor de los técnicos en las transferencias tecnológicas.

TEMA 3.- El medio y la sociedad rural: situación actual y perspectivas. Las iniciativas comunitarias de desarrollo rural.

TEMA 4.- Trabajo de Extensión con la Juventud rural. Programa de Formación Técnico-Profesional. Instalación de agricultores jóvenes a las responsabilidades de la empresa agraria. La mujer en la familia, en el sector agrario y en el medio rural.

TEMA 5.- Extensión Agraria como instrumento para el desarrollo agrario y rural. El Agente de Extensión Agraria como Agente dinamizador de la sociedad rural. La integración en el medio rural. El Agente de Extensión Agraria: promotor, divulgador y formador. Perfil profesional del Agente de Extensión Agraria y formación necesaria.

TEMA 6.- Las Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación: Régimen Jurídico. Organos de Gobierno. La integración cooperativa. Las cooperativas de crédito.

TEMA 7.- Medios de obtención de información. El conocimiento científico: cualitativo y cuantitativo. El proceso de investigación social, técnicas más apropiadas. Utilización de censos, estadísticas y otras fuentes de información secundarias.

TEMA 8.- La financiación del sector agrario. La capitalización. la financiación propia y ajena. Principales instituciones financieras. El crédito oficial: líneas, condiciones y entidades-. El crédito cooperativo agrario. Los sistemas de aval y garantía. Las sociedades de garantía recíproca. Los seguros agrarios.



078

002223678

CLASE 8ª

TEMA 9.- La planificación en Extensión Agraria: principios básicos, determinación y selección de problemas y establecimiento de objetivos. Instrumentos de planificación: conocimiento del medio rural y estudio de comarca. Programación de proyectos y evaluación de programas y proyectos.

TEMA 10.- La comunicación: componentes y formas de la comunicación.

TEMA 11.- Métodos de trabajo en Extensión Agraria: Reuniones, Demostraciones de Método, Visitas a Oficina, Visitas a Fincas, Visitas Colectivas y Publicaciones sencillas.

TEMA 12.- Ayudas al Sector Agrario: El Real Decreto 1887/91, de 30 de diciembre.

TEMA 13.- Ayudas al Sector agrario: El Decreto 140/89 de 1 de junio y Decreto 96/92, de 11 de junio, ambos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

TEMA 14.- Ayudas al sector Agrario: Decreto 124/88 de 1 de agosto y Orden de 14 de febrero de 1990, ambos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

TEMA 15.- Ayudas al Sector Agrario: Ayudas del POSEICAN.

II.- AGENTES DE MEDIO AMBIENTE:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de AGENTES DE MEDIO AMBIENTE para que desempeñen funciones en la Corporación, en régimen de funcionarios interinos.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que infida el

desarrollo de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

f) Estar en posesión del carnet de conducir B1.

Todos los requisitos señalados en estas bases, deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

TERCERA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en el Base Segunda de esta convocatoria, serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, adjuntando los siguientes documentos:

- Curriculum Vitae.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados en el "curriculum vitae".

Una vez concluido el período de presentación de instancias se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de su no admisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde la publicación de la Resolución admitiendo o excluyendo a los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán MIL PESETAS (1.000 Ptas.), cuyo importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 206500001114003204 de la Oficina Principal de CajaCanarias (Pruebas Selectivas). En cualquier caso deberá figurar como remitente de la transferencia el propio aspirante. El recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen se adjuntará a la instancia.

No se realizará en ningún caso devoluciones de los importes abonados por este concepto.

QUINTA.- Sistema selectivo.

El sistema de selección será el CONCURSO-OPOSICION.

La puntuación máxima alcanzable será de diez puntos. Se valorará con un máximo de 7 puntos la fase oposición, y con un máximo



079

002223679

CLASE 8ª

de 3 1a fase concurso.

FASE DE OPOSICION

Todos los ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios son los que a continuación se indican:

Primer Ejercicio: Consistirá en un cuestionario de cincuenta preguntas, con respuestas alternativas, basado en el contenido del siguiente programa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

TEMA 1.- Los espacios naturales protegidos. Figuras de protección. Tipos e importancia de su protección y conservación.

TEMA 2.- Pisos bioclimáticos de la Isla de Tenerife flora y fauna asociada.

TEMA 3.- Generalidades de la fauna autóctona de la Isla de Tenerife: anfibios, reptiles, aves y mamíferos. Algunos aspectos de su biología y ecología. Factores de amenaza.

TEMA 4.- Infracciones en materia de Caza. Procedimiento sancionador: partes de denuncias, la ratificación, diligencias posteriores, resolución y recursos.

TEMA 5.- Instrumentos legales para la protección de la fauna y flora.

TEMA 6.- Las especies cinegéticas de Tenerife. La caza mayor y menor. Los terrenos cinegéticos de la Isla de Tenerife. La Orden General de Vedas con especial referencia a la Isla de Tenerife.

TEMA 7.- Características generales de los incendios forestales. Sus causas. Prevención y lucha. Medios técnicos y humanos.

TEMA 8.- Conceptos generales de la introducción, reintroducción y refuerzo de las poblaciones animales en el medio natural.

TEMA 9.- Vertidos de residuos sólidos urbanos: Clasificación según su origen. Tratamiento de basuras urbanas. Tipos de vertidos. Planes Insulares de residuos sólidos urbanos.

TEMA 10.- Conceptos generales de la Disciplina Urbanística en Canarias.

TEMA 11.- La protección canaria de animales domésticos y de compañía.

Segundo Ejercicio: Test psicotécnico.

Tercer Ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos de carácter práctico, relacionados con las materias recogidas en el temario del primer ejercicio.

Cuarto ejercicio: Prueba física, a desarrollar en un máximo de quince minutos.

Quinto Ejercicio: Entrevista personal, donde se valorarán entre otros méritos: conocimientos sobre medio ambiente, transmisiones, idiomas, mecanografía, informática a nivel operativo, así como los que se posean en materia de protección civil. Igualmente se valorará estar en posesión de licencia de armas.

FASE DE CONCURSO

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1.- Experiencia profesional en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a las de las plazas objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 2 puntos, asignándosele 0.50 puntos por cada seis meses de servicios prestados.

2.- Formación específica, se valorará hasta un máximo de 1 puntos, los cursos de formación referidos a:

- Formación en extinción de Incendios Forestales...0,20 Ptos.

- Asistencia a Escuelas Taller Medio Ambientales...0,40 Ptos.

- FP-II, en la rama de Técnico Especialista

en Salud Ambiental.....0,20 Ptos.

- Otros méritos relacionados con el puesto..... 0,20 Ptos.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las distintas pruebas estará constituido por:

PRESIDENTE: Consejero Insular del Área de Presidencia o



080

OD2223680

CLASE 8ª

membro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES: Cuatro funcionarios del Cabildo Insular de Tenerife, siendo uno de ellos elegido de entre una terna propuesta por la Junta de Personal.

SECRETARIO: Un Técnico de Administración General, que preste sus servicios en la Corporación.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialista, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto.

SEPTIMA.-

El día, hora y lugar de celebración de las pruebas y los miembros del Tribunal se hará público a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, sin perjuicio de que si el número de aspirantes lo hiciera aconsejable, se puedan hacer públicos, además, mediante anuncios en la prensa diaria.

OCTAVA.-

Queda el Tribunal facultado para resolver las dudas que pudieran presentarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

III.- TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS INFORMATICOS:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS E INFORMATICA, para que preste servicios en la Corporación, sometidos al régimen de funcionarios interinos.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.

080 c) Estar en posesión del Título de Diplomado en Ciencias Empresariales en la especialidad Contabilidad y Sistemas Informáticos, Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Todos los requisitos señalados en estas bases, deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

TERCERA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirante deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en el Base Segunda de esta convocatoria, serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, adjuntando los siguientes documentos:

- Curriculum Vitae.

- Documentos acreditativos de los méritos alegados en el "curriculum vitae".

Una vez concluido el período de presentación de instancias se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de admitidos y excluidos, especificando respecto de esto últimos la causa de su no admisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde la publicación de la Resolución admitiendo o excluyendo a los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán MIL QUINIENTAS PESETAS (1.500 PTAS), cuyo importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 206500001114003204 de la Oficina Principal de CajaCanarias (Pruebas Selectivas). En cualquier caso deberá figurar como remitente de la transferencia el propio aspirante. El recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen se adjuntará a la instancia.

No se realizará en ningún caso devoluciones de los importes abonados por este concepto.

QUINTA.- Sistema selectivo.

El sistema de selección será el CONCURSO-OPOSICION.



CLASE 8ª



081

0D2223681

La puntuación máxima alcanzable será de diez puntos. La fase de oposición se valorará con un máximo de 6,5 puntos, con un máximo de 3 puntos la fase de concurso, y la entrevista con 0,5 puntos.

FASE OPOSICION.

Consistirá en dos ejercicios que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer Ejercicio: Consiste en la realización de dos pruebas tipo test con respuestas alternativas.

a) Prueba 1: Test psicotécnico. Realización de pruebas orientadas a evaluar diversas aptitudes necesarias para el desempeño del puesto de trabajo. Otorgándose una valoración de 1,5 puntos.

b) Prueba 2: Contestar un cuestionario de sesenta preguntas, con respuestas alternativas, sobre el contenido del programa que se relaciona a continuación. Esta prueba se valorará con 2,5 puntos.

TEMA 1.- El ordenador personal. arquitectura. Funcionamiento y periferia. Usos del ordenador personal; autónomo; en red; emulación de terminal.

TEMA 2.- Redes de transmisión de datos. Concepto. Componentes básicos de una red local. Topología de las redes locales. Control de comunicaciones. El concepto de OSI de ISO.

TEMA 3.- El análisis funcional. Estudio del sistema actual. Diagrama de flujo de información. Tablas de decisión. Diseño de documentos base. Diseño de ficheros. Definición de salidas de información.

TEMA 4.- El análisis orgánico. Procesos y unidades de tratamiento. Soportes. Lenguajes. Modos de explotación. Documentación.

TEMA 5.- Elementos para el diseño de programas. Cuadernos de carga. Diagramas de flujo: organigramas y ordinogramas. Símbolos. Definición de archivos de datos (inputs; outputs). Tablas de decisión. Documentación de programas. Manual de operación.

TEMA 6.- Bases de datos. Tipos: Jerárquicas; relacionales; en red. Elementos fundamentales de una base de datos. Acceso a bases de datos. Consulta a través del gestor de bases de datos.

TEMA 7.- La seguridad y protección de los sistemas de información. La comprobación de los datos. La seguridad de acceso a los datos. La seguridad de acceso a la aplicación. La seguridad ante fallos físicos. Copias de seguridad. Procedimientos.

TEMA 8.- Centros de informática. Función. Modelos de organización. Personal informático: sus funciones. Informática departamental.

TEMA 9.- Inscripción de empresas. Afiliación, altas, bajas y variación de datos de los trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social.

TEMA 10.- La cotización: bases, tipos y cuotas. Conceptos de recaudación conjunta.

TEMA 11.- El contrato de trabajo. Modalidades

TEMA 12.- Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral. Conceptos.

Para superar este ejercicio, será necesario obtener una puntuación mínima de 2 puntos como suma de las dos pruebas.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos de carácter práctico relacionados con el contenido del temario. Este ejercicio se valorará con 2,5 puntos.

FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1.- Experiencia Profesional en puesto que conlleven el desempeño de funciones similares a la de la plaza objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 1,5 puntos, asignándosele 0,50 puntos por cada año de servicios prestados.

2.- Formación Específica se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, asignándosele a cada curso 0,25, los cursos de formación referidos a:

- Lenguajes de programación: NATURAL VISUAL BASIC
- Bases de datos: ADABAS ACCESS
- Sistema operativo: UNIX SYSTEM V R4
- Lenguajes para acceso a grandes bases de datos: SQL SERVER
- Procesador de texto: WORDS
- Hoja de Cálculo: EXCEL

ENTREVISTA: Se valorará con un máximo de 0,5 puntos.



082

0D2223682

CLASE 8.ª

SIXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las distintas pruebas estará constituido por:

PRESIDENTE: Consejero Insular del Area de Presidencia o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES: Cuatro especialista en la materia, siendo uno de ellos elegidos de una terna propuesta por la Junta de Personal.

SECRETARIO: Un Técnico de Administración General, que preste sus servicios en la Corporación.

SEPTIMA.-

El día, hora y lugar de celebración de las pruebas y los miembros del Tribunal se hará público a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, sin perjuicio de que si el número de aspirantes lo hiciera aconsejable, se puedan hacer públicos, además, mediante anuncios en la prensa diaria.

OCTAVA.-Queda el Tribunal facultado para resolver las dudas que pudieran presentarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

8. Desarrollo de las Bases del Concurso de Traslado correspondiente al personal laboral.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de la Presidencia, relativa al desarrollo de las bases del concurso de traslado convocado al objeto de la provisión de puestos vacantes en los Cuadros de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de los Centros Asistenciales y al Servicio Directo de la Corporación, en el sentido de constituir de una parte una Comisión de Valoración y de otra una Comisión de Valoración Especifica para valorar exclusivamente el trabajo desarrollado por el trabajador que concurra, y vistos asimismo el informe emitido por el Servicio de Personal y Régimen Interior y el

dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, el Pleno Corporativo acuerda la constitución de una Comisión de Valoración y, de forma paralela y actuando como asesora de ésta, una Comisión de Valoración Específica para valorar exclusivamente el trabajo desarrollado por el trabajador que concursa, según lo previsto en el apartado segundo de la base tercera de las que rigen la Convocatoria y con la siguiente estructura:

A) COMISION DE VALORACION, constituida por:

PRESIDENTE: Don Paulino Rivero Baute, Consejero Insular del Area de la Presidencia.

Suplente: Miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES: Don Pedro Humberto Méndez Perera, Jefe de la Sección de Personal Laboral

Doña Nieves Pérez Marichal, Técnico de Organización de la Unidad de Recursos Humanos.

SECRETARIO: Don Francisco Paredes Pérez, Técnico de la Sección de Personal Laboral.

Suplente: Don Javier Saavedra Oliva, Técnico del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Y como observadores las personas designadas por la representación legal de los trabajadores para estar presentes en todas las fases del proceso.

B) COMISION DE VALORACION ESPECIFICA para valorar exclusivamente el trabajo desarrollado por el trabajador que concursa, constituida por:

- El/la responsable del Centro o Servicio al que está adscrito el trabajador que concursa.

- En su caso, el/la responsable de la Unidad de Trabajo a la que está adscrito el trabajador que concursa.

- El/la responsable del Centro, Servicio o Unidad de Trabajo a la que está adscrito el puesto objeto de concurso.

Todas ellas designadas a propuesta de los Sres. Consejeros de Area o Jefes de Servicios o Directores de Centros, y ratificadas por el Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia.

9. Creación de plazas y adscripción de personal al Consejo Insular de Aguas.

A la vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia relativa a la creación de plazas y adscripción de personal al Consejo Insular de Aguas, y vistos asimismo el Acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Gobierno, las Enmiendas presentadas por el



083

002223683

CLASE 8ª

Grupo Político ATI, y el Dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior,

Considerando que conforme al art. 26 del Estatuto del referido Organismo Autónomo, el personal al servicio de éste estará constituido por los funcionarios que le sean adscritos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y por este Cabildo Insular, así como por los contratados en régimen laboral a cargo de su presupuesto propio.

Considerando que por el Ilmo. Sr. Presidente se ha propuesto la creación de diversas plazas de funcionarios para su adscripción a dicho Organismo por ser insuficiente el personal del Servicio Administrativo de Infraestructura y del Servicio Técnico de Planificación Hidráulica que será transferido, para atender todas las necesidades existentes.

Considerando que las referidas necesidades de personal han de ser atendidas con la creación de plazas de funcionarios, en virtud de la naturaleza de las funciones a desempeñar.

Considerando que conforme al art. 126 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las plantillas pueden ser ampliadas durante la vigencia del presupuesto en los supuestos previstos en dicho artículo, requiriéndose el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

Considerando que el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de la plantilla de personal.

Considerando que en virtud de los art. 20 y 24 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular corresponde al Pleno de la Corporación aprobar las modificaciones de la Plantilla previa propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y de la Comisión de Gobierno.

El Pleno acuerda lo siguiente:

1.- Crear las siguientes plazas de funcionarios, para su adscripción al Organismo Autónomo Administrativo "Consejo Insular de Aguas", asignando a las mismas la dotación presupuestaria correspondiente a puestos base de su categoría en virtud de la

Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios de este Cabildo, dotación que será igualmente transferida al referido Organismo Autónomo:

- Una plaza de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General.
- Una plaza de la Subescala Administrativa de la Escala de Administración General.
- Dos plazas de la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General.

2.- Dejar sobre la mesa la mencionada propuesta en lo relativo a la adscripción de plazas a dicho Consejo, hasta tanto se proceda a efectuar un mayor y más detenido estudio de las condiciones en que se efectuará dicha adscripción.

10. Modificación de la plantilla del personal laboral docente del Conservatorio Superior de Música.

Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 23 de Enero pasado, relativo a la modificación de la Plantilla y Cuadro de Puestos de Trabajo del Personal Laboral al Servicio Directo de la Corporación, y visto asimismo el dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33,2 f) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

En ejecución de la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 11 de noviembre de 1.994, dictada en el Recurso de Suplicación número 571/93, crear las siguientes plazas laborales:

- Una plaza de Profesor Auxiliar de Violín a jornada completa.
- Una plaza de Profesor Auxiliar de Violín a media jornada.
- Una plaza de Profesor Auxiliar de Violonchelo a jornada completa.
- Una plaza de Profesor Auxiliar de Flauta a jornada completa

11. Reconocimiento de servicios previos a diversos funcionarios.

Vistas solicitudes de diversos funcionarios interesando el reconocimiento de servicios previos prestados a este Excmo. Cabildo Insular y a otros Organismos y de conformidad con lo que disponen la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (B.O.E. nº 9, de fecha 10 de enero siguiente) y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio (B.O.E. nº 159, de fecha 15 de julio), así como las demás disposiciones legales y



084

D2223684

CLASE 8ª

reglamentarias que desarrollan dichos preceptos para el reconocimiento de servicios previos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, se acuerda por unanimidad, reconocer a los funcionarios que a continuación se relacionan, los tiempos de servicios prestados por los mismos que seguidamente se detallan para la percepción de trienios, con los efectos que en cada caso se determinan:

- A D^{ña} JUANA PEÑALVER DIAZ-LLANOS, Profesora de Piano del Conservatorio Superior de Música de esta Capital, dependiente del Excmo. Cabildo Insular, los servicios prestados previos a su reingreso al servicio activo en esta Excmo. Corporación Insular, procedente de la situación de excedencia, al Ministerio de Educación y Ciencia, como funcionaria de empleo interina, con la categoría de Prof. Especiales Conservatorios, desde el día 1-01-82 al 30-09-82, nivel de proporcionalidad 10, con la categoría de Prof. Auxiliares Conservatorios, desde el 1-10-82 al 30-09-84, nivel de proporcionalidad 8, y con la categoría de Prof. Música y Artes Escénicas, desde el 11-11-93 al 15-11-94, nivel de proporcionalidad 10; al I.N.A.E.M. - Ministerio de Cultura, como Contratada Laboral, con la categoría de Maestra Pianista de Coro, desde el día 1-10-84 al 31-12-86, desde el 20-05-91 al 24-05-91, el día 27-05-91, desde el 29-05-91 al 31-05-91 y desde el 1-09-93 al 8-09-93, nivel de proporcionalidad 10; y a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, como Profesora Titulada Superior, desde el día 1-01-87 al 31-01-91, nivel de proporcionalidad 10, lo que totaliza dos años al nivel de proporcionalidad 8, y ocho años, un mes y veinticinco días al nivel de proporcionalidad 10, por lo que se le reconoce el derecho a la percepción de tres trienios al nivel de proporcionalidad 10 más dos trienios al nivel de proporcionalidad 8 que ya tenía reconocidos al pasar a la situación administrativa de excedencia voluntaria, produciendo dicho reconocimiento efectos económicos al día 21 de Noviembre de 1994, fecha de su reingreso al servicio activo en este Excmo. Cabildo Insular y efectos administrativos desde el día 27 de Septiembre de 1993 en que hubiera perfeccionado su 5º trienio de encontrarse en servicio activo en ese momento, todo ello con el nivel 10.

- A D^{ña} M^a VICTORIA PLASENCIA DARIAS, Ordenanza Subalterno, los servicios prestados como Ordenanza, contratada laboral, desde el día 1-06-1990 al 31-05-1993 y desde el 16-06-1994 al 31-08-1994, y

como funcionaria interina de este Excmo. Cabildo Insular desde el día 1-09-1994 al 28-02-95, lo que totaliza tres años, ocho meses y catorce días, por lo que se le reconoce el derecho a la percepción de su primer trienio con efectos económicos al día 1 de Marzo de 1995, fecha de su toma de posesión como funcionaria de carrera, y efectos administrativos de 17 de Junio de 1994, fecha en que lo hubiera perfeccionado de ser en ese momento funcionaria de carrera, todo ello con el nivel 3.

- A Don HAROLD JESUS RIVERO PEREZ, Ordenanza Subalterno, los servicios prestados como Subalterno, funcionario interino de este Excmo. Cabildo Insular desde el día 1-02-1991 al 28-02-1995, lo que totaliza cuatro años y un mes, por lo que se le reconoce el derecho a la percepción de su primer trienio con efectos económicos al día 1 de Marzo de 1995, fecha de su toma de posesión como funcionario de carrera, y efectos administrativos de 1 de Febrero de 1994, fecha en que lo hubiera perfeccionado de ser en ese momento funcionario de carrera, todo ello con el nivel 3.

12. Declaración de compatibilidad a diversos funcionarios.

I. Vistas las solicitudes de reconocimiento de compatibilidad formuladas por diverso personal de esta Corporación, y vistos asimismo los informes emitidos por el Servicio de Personal y Régimen Interior, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda reconocer la compatibilidad a los Técnicos de Administración General interinos Don PEDRO VICENTE ALVAREZ SIMON y Don JOSE JUAN YANES SANTANA para el ejercicio libre de la profesión de Abogado, al Arquitecto Superior interino Don CARLOS CABRERA NUÑEZ para el ejercicio libre de la profesión de Arquitecto, a Don CESAR A. BALDELLON HERNANDEZ, personal laboral con la categoría de Técnico Medio, para el ejercicio libre de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, al funcionario Don MIGUEL TARQUIS RODRIGUEZ, Delineante, para el ejercicio de la actividad privada de Contratista y al Auxiliar Administrativo interino Don RAFAEL BUJALANCE JIMENEZ para el ejercicio de la actividad privada de Enseñanza, quedando dichas compatibilidades sujetas a los siguientes condicionantes:

1.- No se podrá percibir más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

2.- No podrán ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que se desarrollen en este Cabildo Insular.

3.- No podrán desempeñar actividades privadas incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que estén



085

0D2223685

CLASE 8ª

interviniendo, hayan intervenido o tengan que intervenir por razón de su puesto en esta Corporación.

4.- Igualmente, se prohíbe:

a) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con cualquiera de las que gestione el Cabildo Insular de Tenerife.

b) El desempeño por sí o persona interpuesta, de cargo de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación o aval del Cabildo Insular de Tenerife, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

c) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

5.- En todo caso, y según el art. 14 de la Ley, los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efectos en caso de cambio de puesto en el sector público.

II.- Vistas las solicitudes de reconocimiento de compatibilidad formuladas por D^a CARMEN DELIA HERRERA PRIANO, personal laboral de esta Corporación con la categoría de Profesora Auxiliar de Piano y por Don JUAN FRANCISCO DIAZ MARTIN, personal laboral con la categoría de Profesor Especialista, vistos, asimismo, informes emitidos por el Servicio de Personal y Régimen Interior y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda reconocer a D^a CARMEN DELIA HERRERA PRIANO la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de Coordinadora de Dirección en Conservatorio privado de Música y a Don JUAN FRANCISCO DIAZ MARTIN para el ejercicio de la actividad de Enseñanza en Conservatorio privado de Música, con la advertencia expresa de que, en atención a las peculiaridades de la actividad a compatibilizar, queda prohibida la prestación de actividades profesionales a personas a quienes se está obligado a atender en el desempeño del puesto público.

Además dicho reconocimiento queda sujeto a las siguientes condiciones:

1.- No se podrá percibir más de una remuneración con cargo a

Los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

2.- No podrán ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que se desarrollen en este Cabildo Insular.

3.- No podrán desempeñar actividades privadas incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que estén interviniendo, hayan intervenido o tengan que intervenir por razón de su puesto en esta Corporación.

4.- Igualmente, se prohíbe:

a) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con cualquiera de las que gestione el Cabildo Insular de Tenerife.

b) El desempeño por sí o persona interpuesta, de cargo de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación o aval del Cabildo Insular de Tenerife, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

c) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

5.- En todo caso, y según el art. 14 de la Ley, los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efectos en caso de cambio de puesto en el sector público.

III.- Vista solicitud de reconocimiento de compatibilidad que formula Don MANUEL MARTINEZ-FRESNO HERNANDEZ, personal eventual de esta Corporación, Responsable de Relaciones Institucionales, de reconocimiento de compatibilidad entre su actividad principal en este Cabildo y la realización de una segunda actividad en el sector público consistente en la emisión de informe relativo a temas de protocolo por encargo de la Dirección General de Administraciones Públicas del Gobierno de Canarias, visto, asimismo informe emitido por el Servicio de Personal y Régimen Interior y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda reconocer a Don MANUEL MARTINEZ-FRESNO HERNANDEZ la compatibilidad solicitada, si bien la misma se condiciona, en primer lugar, al cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 7 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, en cuanto al total de retribuciones a percibir, y, en segundo lugar a la observancia de las prohibiciones establecidas, con carácter general para todo el personal al servicio de la Corporación que se recogen en el apartado 1 f del Acuerdo Plenario nº 5 de 15 de octubre de 1986, y que son las siguientes:

a) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos



086

002223686

CLASE 8ª

rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con cualquiera de las que gestione el Cabildo Insular de Tenerife.

b) El desempeño por sí o persona interpuesta, de cargo de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación o aval del Cabildo Insular de Tenerife, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

c) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Finalmente, se advierte que, de acuerdo con el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, el reconocimiento de compatibilidad no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario del interesado.

13. Modificación parcial de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios y Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Laboral.

Vistas las propuestas del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia relativas a la modificación de la Plantilla de Funcionarios de esta Corporación, Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios y Cuadro de Puestos de Trabajo del Personal Laboral, y vistos asimismo los Acuerdos adoptados al respecto por la Comisión de Gobierno, las Enmiendas presentadas por el Grupo Político ATI, y el Dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior,

Considerando que la realización por la Corporación de modificaciones de la Plantilla, Relación de Puestos de Trabajo, y Cuadro de Puestos de Trabajo tiene su justificación en la potestad autoorganizativa que ésta tiene atribuida por su condición de Administración Pública.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el art. 33,2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el art. 129,3 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, es competencia del Pleno la aprobación de las referidas modificaciones.

880

Considerando que según el art. 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

El Pleno Corporativo acuerda:

I.- Modificar la Plantilla de Funcionarios en el sentido de reclasificar tres plazas de la Subescala de Técnicos de Gestión, Grupo B, de la Escala de Administración General, en tres plazas de Técnicos de Personal de la Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, de la Escala de Administración Especial, Grupo B.

II.- Aprobar las siguientes modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios:

1) Modificación de la experiencia exigida en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño de los puestos de Ordenanza adscrito, Auxiliar Administrativo adscrito, Administrativo adscrito, Secretaria de Agencia de Extensión, Técnico de Grado Medio, Técnico de Gestión de Sistemas Informáticos, Técnico de Personal, Técnico, Técnico de Administración General y Técnico de Administración Especial, quedando ésta establecida, conforme a los códigos asignados, como se indica a continuación:

001 1 año de experiencia en puestos base, y propuesta razonada del superior jerárquico sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto.

002 10 meses de experiencia en puestos base, y propuesta razonada del superior jerárquico sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto.

003 6 meses de experiencia en puestos base, y propuesta razonada del superior jerárquico sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto.

004 6 meses de experiencia en puestos base, y propuesta razonada del superior jerárquico sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto.

005 4 meses de experiencia en puestos base, y propuesta razonada del superior jerárquico sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto.

2) Modificación de la experiencia exigida en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño de los siguientes puestos, añadiendo en la columna "Experiencia" lo siguiente:



CLASE 8ª



087

002223687

Jefe de Sección:

006 3 años de experiencia en el desempeño de funciones administrativas y propuesta razonada del superior jerárquico sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto.

Jefe de Sección Técnica:

007 3 años de experiencia en el desempeño de funciones similares y propuesta razonada del superior jerárquico sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto.

3) Corrección de los siguientes errores existentes en el Acuerdo Corporativo nº 58 de 2 de diciembre pasado por el que se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios para 1995:

a) Supresión de la función esencial fd.31 del puesto número 248, Jefe de Negociado Registro añadiendo la función esencial fd.9.

b) Supresión de la función esencial fd.32 del puesto número 249, Auxiliar Administrativo adscrito Registro.

c) Modificar el Complemento Específico de los puestos nº 190 al 200, Profesor de Solfeo, nº 201 al 212, Profesor de Piano, nº 213, Profesor de Guitarra y nº 214, Profesor de Violín, asignándoseles por este concepto para 1995 la cantidad de 829.840.- Ptas.

4) Modificar en los Servicios que a continuación se relacionan los puestos que asimismo se indican:

Servicio de Personal y Régimen Interior

- Adscripción del puesto nº 50, Ordenanza adscrito del Gabinete de la Presidencia, vacante, con un Nivel de Complemento de Des-

tino 12 y un Complemento Específico de 348.418.- Ptas., a la Unidad Orgánica de Servicios Internos del Servicio de Personal y Régimen Interior.

- Modificar la adscripción de los puestos números 293 y 294, Técnicos de Personal, pasando de la Subescala de Técnicos de Gestión de la Escala de Administración General a la de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial.

Servicio Administrativo de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales

- Supresión de los puestos números 298 y 299, Técnico de Administración Especial, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.356.243.- Ptas.

- Supresión del puesto número 438, Técnico de Administración General base, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.036.840.- Ptas.

- Creación de dos puestos de Técnico de Organización y Recursos Humanos, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.553.741.- Ptas., asignándoseles los números 298 y 299, con Funciones Esenciales fA.37 y fA.17 y código de Experiencia 007.

- Creación de un puesto de Técnico de Administración General Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.356.243.- Ptas., asignándosele el número 438, con Funciones Esenciales fA.32.18 y código de Experiencia 001.

Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas

- Supresión de los puestos números 303 y 307, Técnico de Administración General, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.356.243.- Ptas.

- Creación de un puesto de Técnico de Administración de Sistema de Información Económica, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.553.741.- Ptas., asignándole el nº 303, con Funciones Esenciales fA.54 y fA.17 y código de Experiencia 007.

- Creación de un puesto de Técnico de Administración de Recursos Bancarios, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.553.741.- Ptas., asignándole el nº 307, con Funciones Esenciales fA.55 y fA.17 y código de Experiencia 007.

Tesorería

El Consejero Insular del Area de Presidencia, a propuesta del Sr. Tesorero de la Corporación, designará al funcionario que desempeñará las funciones de Tesorero Delegado del Organismo Autónomo Administrativo "Complejo Insular de Museos y Centros". En compensación a la mayor responsabilidad, dedicación y complejidad que comporta la



088

02223688

CLASE 8ª

realización de dichas funciones, el funcionario designado verá incrementado el Complemento Específico que percibe, durante el tiempo que las desempeñe, en la cuantía anual de 195.000.- Ptas.

Servicio Administrativo de Sanidad y Acción Social

- Modificar la adscripción del puesto nº 445, Técnico de Gestión, pasando de la Subescala de Técnicos de Gestión de la Escala de Administración General a la de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial, así como su denominación que pasa a Técnico de Grado Medio, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.282.606.- Ptas., con funciones Esenciales FB.50, Titulación 036 y 032, Méritos 146 y 149, y código de Experiencia 002.

5) Creación en la Relación de Puestos de Trabajo de puestos base sin dotación presupuestaria a efectos de que existan tantos puestos base en dicha Relación como plazas serán objeto de convocatoria pública para su provisión por funcionarios de carrera mediante procesos selectivos, dado que son éstos los definidos en la misma como idóneos para su desempeño por funcionarios de nuevo ingreso.

Los puestos base sin dotación presupuestaria estarán asociados a los correspondientes puestos de superior categoría mediante un código de puesto que permitirá identificarlos como tales, apareciendo junto a éstos el código de los puestos a los que se asocian.

El crédito con cargo al que se atenderán estos puestos será el de aquéllos a los que están asociados, no pudiendo por tanto cubrirse ambos puestos al mismo tiempo.

Estos puestos base que se crean no podrán ser ocupados por funcionarios interinos, y una vez se resuelvan los correspondientes procedimientos para la provisión de los puestos de superior categoría a los que están asociados por funcionarios que reúnan los requisitos para su desempeño se procederá a su supresión.

Los puestos base sin dotación presupuestaria que se crean son los siguientes:

880

Código R.P.T. Denominación del puesto Código Asociado Denominación del puesto Asociado

Servicio Administrativo de Secretaría:

296	Auxiliar Administrativo adscrito	600	Auxiliar Administrativo base
461	Auxiliar Administrativo adscrito	601	Auxiliar Administrativo base
462	Auxiliar Administrativo adscrito	602	Auxiliar Administrativo base
463	Auxiliar Administrativo adscrito	603	Auxiliar Administrativo base
464	Auxiliar Administrativo adscrito	604	Auxiliar Administrativo base

Servicio Administrativo de Personal y Régimen Interior:

10	Jefe de Sección	657	Técnico de Admón. General base
21	Técnico de Administración General	655	Técnico de Admón. General base
425	Técnico de Administración General	656	Técnico de Admón. General base
293	Técnico de Personal	650	Técnico de Personal base
294	Técnico de Personal	651	Técnico de Personal base
14	Auxiliar Administrativo adscrito	605	Auxiliar Administrativo base
295	Auxiliar Administrativo adscrito	606	Auxiliar Administrativo base

Servicio Administrativo de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales:

86	Jefe de Sección	658	Técnico de Admón. General base
20	Responsable de Unidad Defensa Jurídica	659	Técnico de Admón. General base
438	Técnico de Administración General	660	Técnico de Admón. General base

Código R.P.T. Denominación del puesto Código Asociado Denominación del puesto Asociado

298	Técnico de Organización y RRHH	686	Técnico de Admón. Especial base
299	Técnico de Organización y RRHH	687	Técnico de Admón. Especial base
365	Auxiliar Administrativo	607	Auxiliar Administrativo base
440	Auxiliar Administrativo adscrito	608	Auxiliar Administrativo base

Servicio Técnico de Planes Insulares:

317	Técnico de Administración Especial	688	Técnico de Admón. Especial base
135	Técnico de Grado Medio	640	Técnico de Grado Medio base

Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas:

302	Jefe de Sección	661	Técnico de Admón. General base
73	Jefe de Sección	662	Técnico de Admón. General base
301	Jefe de Sección	663	Técnico de Admón. General base
419	Técnico de Administración General	664	Técnico de Admón. General base
75	Técnico de Administración General	665	Técnico de Admón. General base
458	Técnico de Administración General	666	Técnico de Admón. General base
303	Técnico de Admón. Sistema de Inf. Económica	667	Técnico de Admón. General base
307	Técnico de Admón. de Recursos Bancarios	668	Técnico de Admón. General base
305	Auxiliar Administrativo adscrito	609	Auxiliar Administrativo base
243	Técnico de Gestión en sistemas inform.	641	Téc. Gestión en sist. inform. base
70	Auxiliar Administrativo adscrito	610	Auxiliar Administrativo base

Intervención de Fondos:

257	Interventor Delegado O.A.A. "H.E.C.I.T."	671	Técnico de Admón. General base
-----	--	-----	--------------------------------

Servicio Administrativo de Contabilidad:

333	Jefe de Sección	669	Técnico de Admón. General base
334	Técnico de Administración General	670	Técnico de Admón. General base
263	Administrativo	637	Administrativo base



089

002223689

CLASE 8ª

Código R.P.T.	Denominación del puesto	Código Asociado	Denominación del puesto
336	Auxiliar Administrativo adscrito	611	Auxiliar Administrativo base
Servicio Administrativo de Fiscalización:			
266	Jefe de Sección	672	Técnico de Admón. General base
265	Jefe de Sección	673	Técnico de Admón. General base
268	Auxiliar Administrativo	612	Auxiliar Administrativo base
Tesorería:			
251	Técnico de Administración General	674	Técnico de Admón. General base
Servicio Administrativo de Infraestructura:			
90	Jefe de Sección	679	Técnico de Admón. General base
93	Auxiliar Administrativo adscrito	621	Auxiliar Administrativo base
Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios:			
111	Jefe de Sección	695	Técnico de Admón. Especial base
Servicio Técnico de Ingeniería y Cooperación:			
136	Jefe de Sección	694	Técnico de Admón. Especial base
128	Técnico de Grado Medio	644	Técnico de Grado Medio base
329	Técnico de Administración Especial	696	Técnico de Admón. Especial base
Código R.P.T.	Denominación del puesto	Código Asociado	Denominación del puesto Asociado

Servicio Administrativo de Agricultura y Desarrollo Económico:

416	Técnico de Administración General	675	Técnico de Admón. General base
-----	-----------------------------------	-----	--------------------------------

Servicio Técnico de Desarrollo Económico:

311	Técnico de Administración Especial	689	Técnico de Admón. Especial base
313	Técnico de Administración Especial	690	Técnico de Admón. Especial base
314	Auxiliar Administrativo adscrito	613	Auxiliar Administrativo base

Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca:

321	Técnico de Administración Especial	691	Técnico de Admón. Especial base
322	Técnico de Grado Medio	642	Técnico de Grado Medio base
325	Administrativo adscrito	638	Administrativo base
388	Secretaría de Agencia de Extensión	635	Secretaría de Ag. de Ext. base
443	Secretaría de Agencia de Extensión	636	Secretaría de Ag. de Ext. base
327	Auxiliar Administrativo adscrito	614	Auxiliar Administrativo base

Código R.P.T. Denominación del puesto Código Asociado Denominación del puesto

Servicio Técnico de Desarrollo Rural:

310 Técnico de Administración Especial 692 Técnico de Admón. Especial base

Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes:

349 Jefe de Sección 676 Técnico de Admón. General base
 165 Auxiliar Administrativo adscrito 615 Auxiliar Administrativo base
 166 Auxiliar Administrativo adscrito 616 Auxiliar Administrativo base
 223 Auxiliar Administrativo adscrito 617 Auxiliar Administrativo base
 350 Auxiliar Administrativo adscrito 618 Auxiliar Administrativo base
 351 Auxiliar Administrativo adscrito 619 Auxiliar Administrativo base
 354 Técnico de Grado Medio 646 Técnico de Grado Medio base

Servicio Administrativo de Turismo y Transportes:

231 Auxiliar Administrativo adscrito 622 Auxiliar Administrativo base
 428 Auxiliar Administrativo adscrito 623 Auxiliar Administrativo base
 429 Auxiliar Administrativo adscrito 624 Auxiliar Administrativo base
 430 Auxiliar Administrativo adscrito 625 Auxiliar Administrativo base
 468 Auxiliar Administrativo adscrito 626 Auxiliar Administrativo base
 469 Auxiliar Administrativo adscrito 627 Auxiliar Administrativo base
 363 Jefe de Negociado 628 Auxiliar Administrativo base

Servicio Administrativo de Sanidad y Acción Social:

215 Jefe de Sección 680 Técnico de Admón. General base
 444 Técnico de Administración General 681 Técnico de Admón. General base
 445 Técnico de Grado Medio 645 Técnico de Grado Medio base

Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Urbanismo:

153 Jefe de Sección Técnica 693 Técnico de Admón. Especial base
 432 Jefe de Sección 677 Técnico de Admón. General base
 408 Jefe de Sección 678 Técnico de Admón. General base
 413 Técnico de Grado Medio 643 Técnico de Grado Medio base
 154 Administrativo 639 Administrativo base
 339 Auxiliar Administrativo adscrito 620 Auxiliar Administrativo base

Las características generales de estos puestos base son las siguientes:

Código Asociado	Denominación del puesto	Funciones Esenciales	Nivel CD	Complemento Específico	Formación Específica
Todos	Auxiliar Administrativo base	fD.10	12	348.418.-	068 y 072
Todos	Administrativo base	fc.3 y fc.7	16	380.089.-	068 y 072

Servicio Administrativo de Personal y Régimen Interior:

657 Técnico de Admón. General base fA.31.10 22 1.036.840.-
 655 Técnico de Admón. General base fA.31.10 22 1.036.840.-
 656 Técnico de Admón. General base fA.31.11 22 1.036.840.-
 650 Técnico de Personal base fA-B.10 20 829.840.-
 651 Técnico de Personal base fA-B.10 20 829.840.-

Servicio Administrativo de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales:

658 Técnico de Admón. General base fA.31.8 22 1.036.840.-
 659 Técnico de Admón. General base fA.31.7 22 1.036.840.-
 660 Técnico de Admón. General base fA.31.7 22 1.036.840.-
 686 Técnico de Admón. Especial base fA.60 22 1.036.840.- 002
 687 Técnico de Admón. Especial base fA.60 22 1.036.840.- 002



090

002223690

CLASE 8ª

Código Asociado	Denominación del puesto	Funciones Esenciales	Nivel CD	Complemento Específico	Formación Específica
-----------------	-------------------------	----------------------	----------	------------------------	----------------------

Servicio Técnico de Planes Insulares:

640	Técnico de Grado Medio base	fb.60	20	829.840.-	
688	Técnico de Admón.Especial base	fa.61	22	1.036.840.-	

Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas:

661	Técnico de Admón.General base	fa.31.13	22	1.036.840.-	
664	Técnico de Admón.General base	fa.31.13	22	1.036.840.-	
662	Técnico de Admón.General base	fa.31.12	22	1.036.840.-	
665	Técnico de Admón.General base	fa.31.12	22	1.036.840.-	
666	Técnico de Admón.General base	fa.31.12	22	1.036.840.-	
663	Técnico de Admón.General base	fa.31.14	22	1.036.840.-	
667	Técnico de Admón.General base	fa.31.23	22	1.036.840.-	
668	Técnico de Admón.General base	fa.31.24	22	1.036.840.-	
641	Téc.Gestión en sist.infor.base	fb.61	20	829.840.-	003

Intervención de Fondos:

671	Técnico de Admón.General base	fa.62	22	1.036.840.-	
-----	-------------------------------	-------	----	-------------	--

Servicio Administrativo de Contabilidad:

669	Técnico de Admón.General base	fa.31.16	22	1.036.840.-	
670	Técnico de Admón.General base	fa.31.16	22	1.036.840.-	

Servicio Administrativo de Fiscalización:

672	Técnico de Admón.General base	fa.31.17	22	1.036.840.-	
673	Técnico de Admón.General base	fa.31.17	22	1.036.840.-	

Tesorería:

674	Técnico de Admón.General base	fa.31.18	22	1.036.840.-	
-----	-------------------------------	----------	----	-------------	--

Servicio Administrativo de Infraestructura:

679	Técnico de Admón.General base	fa.31.22	22	1.036.840.-	
-----	-------------------------------	----------	----	-------------	--

Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios:

695	Técnico de Admón.Especial base	fa.69	22	1.036.840.-	
-----	--------------------------------	-------	----	-------------	--

Servicio Técnico de Ingeniería y Cooperación:

694	Técnico de Admón.Especial base	fa.68	22	1.036.840.-	
644	Técnico de Grado Medio base	fb.4 y fb.21	20	829.840.-	

Código Asociado	Denominación del puesto	Funciones Esenciales	Nivel CD	Complemento Especifico	Formación Especifica
Servicio Técnico de Planificación Hidráulica:					
696	Técnico de Admón.Especial base	fA.70	22	1.036.840.-	
Servicio Administrativo de Agricultura y Desarrollo Económico:					
675	Técnico de Admón.General base	fA31.19	22	1.036.840.-	
Servicio Técnico de Desarrollo Económico:					
689	Técnico de Admón.Especial base	fA.63	22	1.036.840.-	
690	Técnico de Admón.Especial base	fA.64	22	1.036.840.-	
Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca:					
691	Técnico de Admón.Especial base	fA.65	22	1.036.840.-	
642	Técnico de Grado Medio base	fB.21	20	829.840.-	
		fB.22			
		fB.23			
635	Secretaría de Ag.de Ext.base	fC-D.18	12	348.418.-	
		fC-D.20			
636	Secretaría de Ag. de Ext.base	fC-D.18	12	348.418.-	
		fC-D.20			
Servicio Técnico de Desarrollo Rural:					
692	Técnico de Admón.General base	fA.66	22	1.036.840.-	
Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes:					
676	Técnico de Admón.General base	fA.31.20	22	1.036.840.-	
646	Técnico de Grado Medio base	fB.62	20	829.840.-	
Servicio Administrativo de Sanidad y Acción Social:					
680	Técnico de Admón.General base	fA.31.4	22	1.036.840.-	
681	Técnico de Admón.General base	fA.31.4	22	1.036.840.-	
645	Técnico de Grado Medio base	fB.63	20	829.840.-	
Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Urbanismo:					
693	Técnico de Admón.Especial base	fA.67	22	1.036.840.-	
		fA.17			
677	Técnico de Admón.General base	fA.31.2	22	1.036.840.-	
678	Técnico de Admón.General base	fA.31.21	22	1.036.840.-	
643	Técnico de Grado Medio base	fB.10	20	829.840.-	

A todos estos puestos, al ser idóneos para el desempeño por funcionarios de nuevo ingreso, se les asignará en la columna de experiencia el Código FNI.

**INDICE DE NUEVOS CODIGOS
FUNCIONES ESENCIALES:**

- fA.31 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias competencia del Servicio en el que se encuentra el puesto de trabajo, en especial de aquellas relacionadas con:
10. Gestión de personal.



091

DD2223691

CLASE 8ª

11. Régimen interior.
 12. Administración, conservación y disposición del patrimonio mobiliario e inmobiliario de la Corporación.
 13. Organismos y empresas participadas.
 14. Ingresos de Derecho público, subvenciones, operaciones de crédito y gestión de los recursos financieros.
 15. Actividad económico-financiera de la Corporación.
 16. Contabilidad.
 17. Legalidad jurídico-administrativa de la documentación y expedientes y la existencia de crédito para atender a las propuestas.
 18. Tesorería.
 19. Desarrollo agrícola y económico.
 20. Conservación, disposición y restauración del patrimonio histórico-artístico.
 21. Protección y mejora del medio ambiente.
 22. Gestión y conservación de carreteras, expropiaciones, contratación de obras, etc.
 23. Administración del sistema de información económica de la Corporación.
 24. Administración de los recursos bancarios de la Corporación.
- FA.32.18 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias competencia del Servicio en el que se encuentra el puesto de trabajo, en especial de aquellas relacionadas con asistencia y defensa jurídica de los Ayuntamientos.
- FA.37 Dirección, gestión y ejecución de trabajos en materia de organización interna y gestión de Recursos Humanos.
- FA.54 Responsable de la Administración del Sistema de información económica de la Corporación.
- FA.55 Responsable de la Administración de los recursos bancarios de la Corporación.
- FA.60 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en materia de organización interna y gestión de recursos humanos.
- FA.61 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y

- propuesta en materia de planificación económica insular con incidencia territorial.
- fa.62 Bajo la estrecha supervisión de su superior jerárquico, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del O.A.A. HECIT.
- fa.63 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en materia de desarrollo económico insular.
- fa.64 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, planificación, coordinación y elaboración de estudios socioeconómicos, demográficos y territoriales.
- fa.65 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, elaboración, coordinación, gestión de programas relacionados con el fomento, mejora y ayuda al sector ganadero. Trabajos de asesoramiento y difusión tecnológica, en especial en apoyo de las Agencias de extensión agraria.
- fa.66 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en materia de viabilidad de empresas y desarrollo rural.
- fa.67 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, redacción, coordinación, gestión de programas relacionados con el fomento, mejora y ordenado aprovechamiento de especies vegetales y animales, en especial de la riqueza cinegética insular.
- fa.68 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, redacción de proyectos. Dirección de la ejecución de los trabajos de construcción, reparación y conservación de obras de ingeniería civil. Redacción de estudios e informes.
- fa.69 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, redacción de proyectos. Dirección de la ejecución de los trabajos de construcción, reparación y conservación de obras de edificación. Redacción de estudios e informes.
- fa.70 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, elaboración de estudios, proyectos e informes relativos a cuestiones geológicas e hidrológicas.
- fa-B.10 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas materias relacionadas con la gestión de personal.
- fb.50 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes, en especial de aquellas materias relacionadas con la gestión de personal.



092

D2223692

CLASE 8ª

- FB.60 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en materia de planificación urbanística y de inversiones en infraestructuras. En particular, supervisión de la elaboración y actualización de la encuesta de infraestructura y equipamiento local y apoyo técnico en las competencias de régimen local.
- FB.61 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, elaboración, gestión y tratamiento de bases de datos. Apoyo informático al Area de Presidencia.
- FB.62 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en relación con las competencias transferidas en materia de Patrimonio histórico-artístico.
- FB.63 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas materias relacionadas con la gestión de personal.

TITULACION ACADEMICA:

036 Diplomado en Derecho.

III.- Modificar el Cuadro de Puestos de Trabajo del Personal Laboral, en el sentido de adscribir al Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca el puesto de Capataz Agrícola creado por el Acuerdo Corporativo nº 58 de 2 de diciembre de 1994, adscrito erróneamente al Servicio Técnico de Desarrollo Rural.

14. Propuesta del Grupo ICAN para sustituir representantes en diversos organismos y empresas por D. Fernando Redondo Clavijo.

Vista la propuesta del Grupo ICAN para sustituir a D. Wladimiro Rodríguez Brito y D. Melchor Núñez Rodríguez, en aquellos organismos y empresas en los que actuaban como representantes del Cabildo Insular de Tenerife por D. Fernando Clavijo Redondo y D. Wladimiro Rodríguez Brito, el Pleno acuerda designar como representantes del Cabildo

Insular de Tenerife en los siguientes organismos y empresas a:

D. Fernando Clavijo Redondo:

Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife.

C.I.C.I.C.O.M.

Patronato Insular de Pesca.

Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife.

Patronato Insular de Música.

Patronato Insular del Museo de la Navegación Canaria.

Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife".

D. Wladimiro Rodríguez Brito:

Complejo Insular de Museos y Centros.

15. Dación de cuenta de la nueva composición de diversas Comisiones Informativas, tras la toma de posesión del nuevo Consejero Insular D. Fernando Clavijo Redondo.

Vista la propuesta del Portavoz del Grupo ICAN para determinar la composición de las Comisiones Informativas tras el nombramiento de D. Fernando Clavijo Redondo como Consejero de esta Corporación, el Pleno queda enterado de la designación de D. Fernando Clavijo Redondo y D. Wladimiro Rodríguez Brito como miembros de las siguientes Comisiones Informativas:

D. Fernando Clavijo Redondo: actuará como titular y D. Wladimiro Rodríguez Brito como suplente en las Comisiones Informativas de:

Personal y Régimen Interior

Hacienda, Presupuestos y Finanzas

Turismo y Transportes

Sanidad y Acción Social

Cultura, Educación y Deportes

D. Wladimiro Rodríguez Brito: actuará como titular y Don Fernando Clavijo Redondo como suplente en las Comisiones Informativas de:

Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación
Industria y Comercio



093

002223693



CLASE 8ª

Agricultura y Desarrollo Económico
Infraestructura
Medio Ambiente y Urbanismo
Cuentas

SERVICIO DE SECRETARIA

16. Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el periodo comprendido entre los días 30 de Enero y 17 de Marzo del presente año, ambos inclusive, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros Delegados, dictadas desde el día 30 de Enero al 17 de Marzo de 1995, ambos inclusive.

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

17. Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, sobre modificación de acuerdo plenario de 2 de diciembre pasado sobre el Plan de Infraestructura Deportiva, Mejora, Reforma y Equipamiento de instalaciones deportivas.

Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes relativa a modificación de acuerdo plenario nº 20 de 2 de diciembre de 1.994, sobre Plan de Infraestructura Deportiva, Mejora, Reforma y

Equipamiento de instalaciones deportivas.

CONSIDERANDO: que el Ayuntamiento de Buenavista del Norte ha remitido escrito en donde se pone de manifiesto la prioritaria necesidad de ejecutar la obra de "Reforma y Acondicionamiento del Polideportivo de Las Portelas", dependiendo de la misma el funcionamiento de dos unidades del Centro de E.G.B. de Las Portelas.

CONSIDERANDO: que el Ayuntamiento de Candelaria ha remitido escrito solicitando el cambio de la obra subvencionada, al tener esta un presupuesto que no permite al Ayuntamiento adquirir el compromiso de financiación de la parte que no cubre la subvención otorgada por este Cabildo.

SE ACUERDA: la modificación del Plan de Infraestructura Deportiva, Mejora, Reforma y Equipamiento de instalaciones deportivas, en lo que se refiere a las obras subvencionadas a los Ayuntamientos de Buenavista del Norte y Candelaria, siendo sustituido el "Vallado del Polideportivo Las Canteras" en Buenavista del Norte y la "Cubrición del Campo de Lucha de Araya y Terminación del Cerramiento del Polideportivo Candelaria" por la "Reforma y Acondicionamiento del Polideportivo de Las Portelas" y "Riego Campo de Fútbol y Mejora Pista Polideportiva Municipal" respectivamente, obteniendo idénticas subvenciones que las obras sustituidas.

18. Idem. id., sobre modificación de acuerdo plenario de 2 de diciembre pasado sobre el Plan de construcción, mejora y conservación de campos de fútbol.

Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes relativa a modificación de acuerdo plenario nº 21 de 2 de diciembre de 1.994, sobre Plan de Construcción, Mejora y Conservación de campos de fútbol.

CONSIDERANDO: que el Ayuntamiento de El Sauzal ha remitido escrito en donde se pone de manifiesto que, como consecuencia de las desfavorables circunstancias climáticas, se ha producido la pérdida de los áridos finos del Campo de Fútbol Las Breñas, así como el descolgamiento del terraplén próximo a la carretera Las Breñas resultando prioritaria la reparación de estos desperfectos.

SE ACUERDA: la modificación del Plan de Construcción, Mejora y Conservación de campos de fútbol, en lo que se refiere a la obra subvencionada al Ayuntamiento del Sauzal, siendo sustituida la "Mejora de ajardinado del Campo de Fútbol Las Breñas" por la "Reparación del terreno de juego y plantación de árboles y arbustos", obteniendo, a su vez, el mismo importe previsto como subvención para la obra sustituida.



094

02223694

19. Idem. id. sobre expediente relativo a Convenio con CajaCanarias y Olsbega, S.A., para la ejecución del programa deportivo "Deportes para todos, modalidad 3x3".

Visto expediente incoado a propuesta del Consejero Delegado de Deportes sobre proyecto de Convenio con Cajacanarias y Olsbega S.A. para la realización del Basket 3 x 3, dentro de las actividades de Deporte para Todos y,

CONSIDERANDO que, dentro de los programas deportivos aprobados por esta Corporación con fecha 6 de febrero de 1995, se recoge el 1.3.- "Acciones de Realización Propia. Actividades del Deporte para Todos", dentro de los cuales se incluye la modalidad Basket 3 x 3.

CONSIDERANDO que el artículo 88 de la Ley 30/1992, admite la posibilidad de que las Administraciones Públicas pueden celebrar Convenios con personas de derecho privado, siempre que tengan por objeto el interés público que tienen encomendado.

Vistos asimismo los informes del Servicio Administrativo, dictámenes de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes y de Intervención de Fondos, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Cabildo Insular, Cajacanarias y Olsbega S.A. para la realización del Basket 3 x 3 con arreglo a las estipulaciones que más abajo se recogen, facultando al Sr. Presidente para su firma:

I.-OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio de Colaboración es la unificación de medios humanos, recursos económicos y apoyo institucional para la realización del programa del Cabildo, que se tiene previsto desarrollar dentro de las Actividades de Deporte para Todos, en la modalidad de Basket 3 x 3.

II.- DE LA NATURALEZA Y ORGANIZACION DE LAS ACTIVIDADES.- Estos programas se entienden como actividades de realización propia por la Unidad Técnica de Deportes del Cabildo, quien se encargará de su diseño, organización y realización en colaboración con las entidades federativas que pudieran interesar y el apoyo de infraestructura y gestión de los Ayuntamientos en cuyo ámbito territorial se lleven a

cabo.

III.- DE LAS FIRMAS PATROCINADORAS: Las empresas y firmas colaboradoras lo son en calidad de patrocinadores, mediante el pago de los gastos necesarios a su ejecución, ya sea en concepto de remuneración a personas o por compra de bienes y servicios imputables a las actividades. Una vez realizada la actividad objeto del presente Convenio las empresas colaboradoras deberán justificar ante el Cabildo, mediante las correspondientes facturas, el empleo de los fondos que se comprometen a aportar al fin acordado.

IV.- DE LA CONDICION DE PATROCINADOR.- Como contraprestación a las subvenciones aportadas por las firmas colaboradoras, éstas podrán hacer ostentación de su condición de patrocinador donde creyeran conveniente, a igualmente, utilizar los lugares e instalaciones habilitadas para el desarrollo de las actividades como soporte para su acción publicitaria con carácter exclusivo junto a la imagen institucional del Cabildo.

V.- DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.- La Unidad Técnica de Deportes elaborará el Proyecto del Programa de Realización de la actividad para su aprobación por el Consejero Delegado de Deportes. En este programa se incluirá el presupuesto detallado de los gastos que se prevén, diferenciando los que correspondan al Cabildo de aquellos otros que hayan de financiarse con cargo a la subvenciones de los patrocinadores.

VI.- DE LA REALIZACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.- Los gastos que deban pagarse con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Ordinario del Area de Deportes del Cabildo se tramitarán por el procedimiento previsto por la Corporación.

Los gastos con cargo a las aportaciones de los patrocinadores se harán directamente por ellos.

VII.- DE LA FINANCIACION DEL PROGRAMA.- Inicialmente se prevee un presupuesto de 6.400.000 PESETAS, de los que las firmas patrocinadoras se comprometen a financiar 4.300.000 pesetas, a razón de 2.150.000 pesetas cada una, mediante la firma del presente Convenio de Colaboración.

VIII.- DURACION DEL CONVENIO.- Las actividades a que se refiere el presente Convenio se desarrollarán durante el presente año, por lo que este Convenio de colaboración extiende su ámbito temporal a 1995.

20. Idem. id. sobre modificación de acuerdo plenario de 6 de febrero pasado sobre programas deportivos de la Corporación para 94/95 y ejercicio de 1995.

Visto expediente incoado sobre los Programas Deportivos de esta Corporación para la temporada 94/95 y ejercicio de 1995 y



095

0D2223695

CLASE 8.ª

RESULTANDO que, en informe de fecha 9 de marzo de 1995, la Intervención de Fondos exige la celebración de previo concurso público para la concesión de subvenciones deportivas al estimar que la existencia de una regulación específica para este tipo de ayudas no exime de la necesidad de previo concurso, excepto que se acredite causa justificada de exención.

RESULTANDO que el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 6 de febrero de 1995, acordó aprobar los Programas Deportivos de esta Corporación para la temporada 94/95 y ejercicio de 1995 que incluyen una regulación específica para las subvenciones deportivas.

CONSIDERANDO que la Base 64.2. de Ejecución del Presupuesto exime del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la Base 62 -publicidad, concurrencia y objetividad- a "aquellas subvenciones que, por causas justificadas debidamente acreditadas, sean objeto de una regulación específica".

CONSIDERANDO que las subvenciones deportivas han sido objeto de regulación específica, aprobada por el Pleno el 6 de febrero de 1995, que las exime de la necesidad de concurso público, trámite este incompatible con la naturaleza misma de tales ayudas por las siguientes razones: las ayudas para Escuelas Deportivas Municipales se conceden a todos los Ayuntamientos, las subvenciones para Programas Municipales de Deporte para Todos se otorgan igualmente a todos los Ayuntamientos que promueven tales programas; las subvenciones para Escuelas Deportivas se asignan a cuantos Clubs o entidades tengan establecidas dichas Escuelas de Tecnificación con los requisitos que exigen los Programas; las ayudas para Desplazamiento, Torneos de Pretemporada, Eventos Especiales o para Equipos Fusionados se adjudican a todas las entidades deportivas que las piden, mientras exista crédito, al igual que las Ayudas Personales que se conceden a todos los deportistas que las solicitan hasta finalizar el crédito previsto; finalmente, tal y como se establece en los Programas, la Ayuda al Deporte de Base se asigna por el Consejero a cuantas entidades y asociaciones, escuelas y equipos de base la piden, atendiendo a sus necesidades económicas.

CONSIDERANDO que debido a las causas justificadas debidamente

acreditadas que se han de dejado expuestas en el considerando anterior, las subvenciones deportivas son objeto de regulación específica en los Programas Deportivos 94/95, aprobados por el Pleno con fecha 6 de febrero de 1995 y se encuentran, en consecuencia exentas del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad exigidas en la Base 62 de Ejecución del Presupuesto.

El Pleno, de conformidad con el dictámen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Eximir a las subvenciones deportivas, objeto de regulación específica por causa justificada debidamente acreditada, en los Programas Deportivos 94/95 que fueron aprobados en sesión plenaria de 6 de febrero de 1995, de la totalidad de los requisitos contemplados en la Base 62 de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Base 64.

Segundo.- La justificación de tales ayudas por parte de sus perceptores se realizará mediante aportación de facturas o documentos acreditativos por el importe de la cantidad subvencionada.

21. Fijación de la cantidad a abonar a la Institución Ferial de Tenerife, S.A., como retribución o beneficio industrial por la organización de deportivos en la modalidad de Vela, 94, 95 y 96.

Visto expediente incoado sobre Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Institución Ferial de Tenerife S.A. para la organización de determinados eventos náuticos y

RESULTANDO que en el anexo al citado Convenio que fue aprobado en sesión plenaria de 22 de julio de 1994, se recogía una partida denominada "Institución Ferial de Tenerife, S.A." (I.F.T.S.A.) por un importe de 11.000.000 de pesetas, dentro del apartado "Gastos Generales".

RESULTANDO que por la Intervención de Fondos de la Corporación se han planteado dudas acerca de la naturaleza de dicha partida.

De conformidad con la propuesta del Consejero Delegado de Deportes, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- La cantidad de 11.000.000 pesetas, recogida dentro del apartado "Gastos Generales", en la partida denominada I.F.T.S.A., del Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Institución Ferial de Tenerife S.A. (I.F.T.S.A.) para la organización de determinados eventos náuticos, se refiere al Beneficio Industrial o canon que corresponde a la I.F.T.S.A. por todas las gestiones a las que se ha comprometido a lo largo de los 3 años de vigencia del Convenio.

Segundo.- La forma de libramiento de dicha cantidad a la Institución Ferial será la siguiente:



096

002223696

CLASE 8ª

- 3.000.000 de pesetas el 1 de abril de 1995.
- 6.000.000 de pesetas a la finalización del Campeonato del Mundo Láser.
- 2.000.000 de pesetas el 1 de abril de 1996.

AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

SERVICIO DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

22. Celebración con la Escuela de Organización Industrial, de un Convenio de Colaboración para el desarrollo de un Curso de Emprendedores como acción formativa dirigida al fomento del empleo en general y en especial, a la formación del colectivo de discapacitados.

Visto expediente relativo a la suscripción de Convenio con la Escuela de Organización Industrial para el desarrollo de un Curso de Emprendedores como acción formativa dirigida al fomento del empleo en general y, en especial, a la formación del colectivo de discapacitados.

RESULTANDO: Que el bajo nivel de formación y cualificación profesional existente en Tenerife constituye un hándicap que limita las iniciativas empresariales y el nivel de empleo, demandando la implicación de todas las Administraciones Públicas, cada una de ellas desde su nivel de responsabilidad y de sus posibilidades, promoviendo acciones dirigidas a elevar el nivel formativo y de empleo de la población, en especial entre el colectivo de discapacitados.

RESULTANDO: Que la Escuela de Organización Industrial, Organismo Autónomo perteneciente al Ministerio de Industria y Energía, es una escuela de formación empresarial que desarrolla programas formativos financiados por el Fondo Social Europeo y que ha propuesto la cooperación con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante la celebración de un Convenio de colaboración para desarrollar en la Isla

un Programa de Formación de Emprendedores.

CONSIDERANDO: Que el artículo 40 de la Constitución constituye el precepto genérico que atribuye al Cabildo Insular como a los demás poderes públicos, promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y, especialmente, la realización de una política orientada al pleno empleo, así como el fomento de la formación y readaptación profesionales.

CONSIDERANDO: Que la formalización del Convenio de Colaboración entre ambas Administraciones queda amparada por lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que prevé expresamente el Convenio Administrativo como una de las formas de cooperación entre la Administración Local y la Administración del Estado.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a la aportación económica por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ha sido habilitada y dotada la partida presupuestaria necesaria para transferir al Organismo Autónomo los Fondos aportados por la Corporación Insular.

Previo informe del Servicio de Sanidad y Acción Social, informe de la Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno acuerda:

1º) Celebrar con la Escuela de Organización Industrial un Convenio para el desarrollo un Curso de Emprendedores como acción formativa dirigida al fomento del empleo, en general, y en especial, a la formación del colectivo de discapacitados, aprobando a estos efectos el proyecto de Convenio, que contiene las siguientes Cláusulas:

"PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Escuela de Organización Industrial y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para mejorar la formación y cualificación profesional en la Isla de Tenerife, mediante un Programa de Formación de Emprendedores.

SEGUNDA.- AMBITO DE APLICACION.- El presente Convenio será de aplicación en la Isla de Tenerife.

TERCERA.- ACCIONES A DESARROLLAR.- Programa para Formación de Emprendedores:

Nº de Horas del Curso:-----500-----

Nº Máximo de Participantes:-----25-----

Importe del Curso:-----16.000.000 Ptas.-

Aportación del Fondo Social Europeo:-----13.600.000 Ptas.-

Aportación del Excmo. Cabildo de Tenerife:--2.400.000 Ptas.-

CUARTA.-COMISION DE COORDINACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-Se constituirá una Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación que



097

002223697

CLASE 8ª

impulsará y controlará la realización y seguimiento del presente Convenio.

La Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación estará integrada por tres representantes de la Escuela de Organización Industrial y tres representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de la posible delegación de funciones en otros componentes de las instituciones firmantes, dicha Comisión estará constituida de la siguiente forma:

Por parte de la Escuela de Organización Industrial:

- El Director General de la Escuela de Organización Industrial.
- El Director Académico de la Escuela de Organización Industrial.
- El Adjunto a la Dirección Académica de la Organización Industrial.

Por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

- El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular.
- El Consejero de Sanidad y Acción Social.
- El Jefe del Servicio de Sanidad y Acción Social.

QUINTA.- FUNCIONES DE LA COMISION DE COORDINACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- Las funciones de la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación, serán:

- a) Impulsar y coordinar la realización y seguimiento del Curso.
- b) Determinar la fecha definitiva del curso.
- c) Seguimiento del curso que se esté desarrollando y valoración cuando haya finalizado.
- d) Proponer las modificaciones del Convenio que se juzguen necesarias.

SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE COORDINACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- La adopción de acuerdos de la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación se realizan por unanimidad de sus miembros.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- El Curso a que se refiere el presente Convenio se desarrollará entre los meses de marzo de 1995 a marzo de 1996.

OCTAVA.- DIFUSION DEL CURSO.-En la difusión del Curso a que se refiere

el presente Convenio, tales como publicidad, comunicación, información, folletos, etc..., figurarán de forma expresa ambas Instituciones firmantes, así como el Fondo Social Europeo.-----

NOVENA.- APORTACIONES DE LAS PARTES.-De acuerdo con el importe total del Curso, que aparece en la cláusula Tercera del presente Convenio la Escuela de Organización Industrial, a través de la subvención que recibe del Fondo Social Europeo, financiará el 85% del total de este Curso, lo que corresponde a TRECE MILLONES SEISCIENTAS MIL (13.600.000) PESETAS, y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife financiará el 15% restante, correspondientes a la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTAS MIL (2.400.000) PESETAS. -----

DECIMA.- JUSTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES.-A la finalización del Curso, las Instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final y será preceptiva la justificación de las actividades docentes por parte de la Escuela de Organización Industrial ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante una Memoria Final de ejecución.-

DECIMO PRIMERA.- ABONO DE LAS APORTACIONES.-Una vez iniciado el Curso, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará el 50% en concepto de las aportaciones que le correspondan y en concepto de adelanto a la Escuela de Organización Industrial. El 50% restante de las aportaciones convenidas se abonarán una vez justificadas las actuaciones, según se indica en la Cláusula Décima del presente Convenio.-----

DECIMO SEGUNDA.-En el caso en que las actividades realizadas por la Escuela de Organización Industrial no correspondan a lo estipulado en este Convenio, este Organismo quedará obligado a devolver las cantidades anteriormente satisfechas, en forma total o parcial, según lo haya sido el incumplimiento.-----

DECIMO TERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.-Este Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, las controversias que pudieran originarse.-----"

2º) Aprobar como aportación de esta Corporación al proyecto, según lo previsto en el Convenio, la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTAS MIL (2.400.000) PESETAS, habilitando el crédito necesario en la partida 95.079.31101.421

3º) Facultar al Il'tmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del Convenio.



098

D2223698

CLASE 8ª

23. Celebración, junto a la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, S.L. de un Convenio de Colaboración con el Sindicato Comisiones Obreras para la colaboración, asesoramiento y cofinanciación de un Proyecto de Agencia de Colocación Laboral para personas discapacitadas a presentar a la Iniciativa Europea EMPLEO-HORIZON-DISCAPACITADOS.

Visto expediente relativo a la suscripción junto a la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada de un Convenio de Colaboración con el sindicato Comisiones Obreras para colaborar, asesorar y cofinanciar la puesta en marcha y desarrollo de una Agencia de Colocación Laboral para personas discapacitadas a presentar a la iniciativa Empleo-Horizont-Discapacitados.

RESULTANDO: Que la Organización Sindical Comisiones Obreras solicitará a la Unión Europea para su inclusión en la Iniciativa Comunitaria Empleo-Horizont-Discapacitados un proyecto de integración laboral para el colectivo de minusválidos de Tenerife, que supondrá la creación de una agencia de colocación laboral.

RESULTANDO: Que el referido Sindicato ha solicitado la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el desarrollo de este proyecto mediante su aportación económica y el asesoramiento y la colaboración de la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada, celebrando a tales efectos un Convenio de Colaboración.

RESULTANDO: Que la referida colaboración para el desarrollo de proyectos de empleo dentro de iniciativas europeas no ha sido propuesta por otras Organizaciones Sindicales.

CONSIDERANDO: Que la colaboración de la Corporación Insular y de la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada se justifica por cuanto el Proyecto persigue la puesta en marcha de una iniciativa de fomento al empleo en Tenerife para un colectivo con especiales dificultades de integración laboral y con alto nivel de desempleo.

CONSIDERANDO: Que la política relativa al empleo constituye una de las Areas relacionados con el Bienestar Social y la integración laboral de los minusválidos uno de los Servicios Sociales especializados previsto en la Ley Canaria de Servicios Sociales y cuya gestión en el ámbito insular atribuye dicha Ley a los Cabildos (art. 12, c).

800

CONSIDERANDO: Que las asociaciones sindicales, como asociaciones de trabajadores en cuanto colaboran con el sistema de servicios sociales pueden formalizar la misma por medio de Convenio conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley Canaria de Servicios Sociales.

CONSIDERANDO: Que en la ejecución del Convenio la aportación económica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez que se apruebe la inclusión del Proyecto en la Iniciativa Comunitaria Empleo-Horizont-Discapitados, exigirá realizar las operaciones presupuestarias para dotar la partida correspondiente.

Previo informe del Servicio de Sanidad y Acción Social, informe del Servicio de Sanidad y Acción Social y Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno acuerda:

1) Colaborar económicamente con el Sindicato de Comisiones Obreras, cofinanciando hasta un 15% del Proyecto de Agencia de Colocación Laboral para personas discapacitadas a presentar a la Iniciativa Europea EMPLEO-HORIZON-DISCAPITADOS, sin que en ningún caso esta aportación supere los DOS MILLONES (2.000.000) DE PESETAS, y siempre que el mismo quede incluido en la referida Iniciativa Europea, con cargo en el que se realizará la transferencia crediticia necesaria con monto a partida presupuestaria del Area de Sanidad y Acción Social.

2) Celebrar junto con la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada (SINPROMI, S.L.) un Convenio de Colaboración con el Sindicato de Comisiones Obreras para colaborar, asesorar y cofinanciar la puesta en marcha y desarrollo de una Agencia de Colocación Laboral para personas discapacitadas como Proyecto a presentar a la Iniciativa EMPLEO-HORIZON-DISCAPITADOS, por el referido Sindicato, aprobando a estos efectos el proyecto de Convenio que contiene las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto regular la cofinanciación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la colaboración y asesoramiento de la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada (SINPROMI, S.L.), al Sindicato Comisiones Obreras para su Proyecto de Agencia de Colocación Laboral de Personas Discapacitadas a presentar para su inclusión en la Iniciativa Comunitaria EMPLEO-HORIZON-DISCAPITADOS.

SEGUNDA.- AMBITO DE APLICACION.- El presente Convenio será de aplicación en la Isla de Tenerife.

TERCERA.- ACCIONES A DESARROLLAR.- Una vez aprobadas por la Unión Europea la inclusión del Proyecto en la Iniciativa EMPLEO-HORIZON-DISCAPITADOS, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aportará hasta el 15% del coste del mismo, sin que en ningún caso esta aportación supere los DOS MILLONES (2.000.000) DE PESETAS.



099
02223689

CLASE 8ª

La colaboración de la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada (SINPROMI, S.L.), se concretará en el intercambio de experiencias sobre el colectivo de discapacitados siguientes:

- a) En materia de integración laboral.
- b) En la metodología de dicha integración laboral, en especial, de la técnica de empleo con apoyo.
- c) Información sobre el colectivo en la Isla de Tenerife.
- d) Formación y herramientas a utilizar en la integración laboral.

CUARTA.- VIGENCIA.- El Proyecto a que se refiere el presente Convenio se desarrollará durante el periodo de duración de la Iniciativa Comunitaria.

QUINTA.- DIFUSION.- En la difusión de la Agencia de Colocación a que se refiere el presente Convenio, tales como publicidad, comunicación, información, folletos, etc..., figurarán de forma expresa las Instituciones firmantes.

SEXTA.- JUSTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES.- A la finalización del Proyecto, las Instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final de la colaboración.

SEPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, las controversias que pudieran originarse.

3) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma y al Sr. Consejero Insular del Area de Sanidad y Acción Social para el seguimiento del mismo.

AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES

SERVICIO DE TURISMO Y TRANSPORTES

24. Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de El Sauzal, relativo a la explotación de la Estación de Guaguas.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y a tenor de lo previsto en acuerdo anterior de este Pleno de fecha 26 de septiembre del pasado año relativo al ejercicio de la competencia que ha sido transferida a este Cabildo Insular sobre Establecimiento y Explotación de las Estaciones de vehículos de servicio público de viajeros, se acuerda:

1. Suscribir con el Ayuntamiento de El Sauzal, que ha manifestado explícitamente asumir la explotación de la estación ubicada en su término municipal, el correspondiente Convenio con arreglo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de El Sauzal asume la explotación de la estación de guaguas ubicada en su término municipal.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento podrá ejercer esta competencia bien directamente bien a través de la correspondiente concesión.

TERCERA.- El Ayuntamiento se obliga a no exigir ningún tipo de canon a las empresas regulares de transporte público de viajeros por utilización de los servicios de la estación.

CUARTA.- En cualquier caso, el jefe de la estación será designado por la empresa concesionaria cuando se ejerciera la explotación a través de esta forma de gestión.

QUINTA.- Si el Ayuntamiento ejerciese directamente la explotación de la estación, se obliga a ceder con carácter gratuito a la Compañía de "Transportes Interurbanos de Tenerife" (TIITA), como mínimo un local situado en zona idónea que se destinará por dicha empresa a sus servicios administrativos y control de tráfico. Asimismo se reservará por el Ayuntamiento otros dos locales, uno para la utilización de los servicios de inspección de la Consejería de Turismo y Transportes y otro para las Fuerzas de Orden Público.

Si la explotación se realizase a través de una concesión administrativa, se estará a lo dispuesto en el Pliego de condiciones que la rija.

SEXTA.- El Cabildo se compromete a través de este documento a hacer entrega al Ayuntamiento de El Sauzal, de la explotación de la estación de guaguas ubicada en su término municipal, en perfectas condiciones para lo cual habilitará, en su caso y tras los trámites



100
002223700

CLASE 8.ª

correspondientes, los créditos necesarios para lograr este objetivo, siendo posteriormente por cuenta del propio ayuntamiento, los gastos derivados del funcionamiento del servicio, bien directamente o bien a través del concesionario, en función de los términos de la concesión.

SEPTIMA.- El presente convenio no implica el traspaso de medios materiales ni personales y surtirá efectos desde la fecha en que se suscriba. Si en el plazo de TRES MESES a partir de la indicada fecha y concluidas las obras o instalaciones, en su caso, necesarias para su puesta en funcionamiento el ayuntamiento, no hubiere hecho ninguna actuación para ejercitar la explotación de la estación, bien directamente o a través de concesión administrativa, el servicio reverterá automáticamente al Cabildo, el cual, supletoriamente, asumirá la competencia.

OCTAVA.- Para lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación la Ley 16/87 de 30 de Julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, el R.D. 1211/90 de 2 de septiembre por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley y demás disposiciones concordantes de general aplicación.

2º.- Facultar al Sr. Presidente para que suscriba el correspondiente documento con el repetido Ayuntamiento de el Sauzal.

25.- Inclusión del Ayuntamiento de Los Realejos, en el Plan de Mejora de las Estaciones de Guaguas de la Isla.

Como ampliación al acuerdo adoptado por este Pleno en Sesión celebrada el 26 de septiembre del pasado año por el que se aprobó el Plan de Mejoras a realizar en las instalaciones de las Estaciones de vehículos del Servicio Público de Viajeros existentes en la Isla como consecuencia de la transferencia de competencias que en materia de transportes fue resuelta por Decreto Territorial 61/88 de 12 abril, se acuerda de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Transportes:

1.- Incluir en el citado Plan, la estación ubicada en el término municipal de Los Realejos, al haber manifestado el ayuntamiento su intención de asumir la explotación.

2.- Aprobar, con cargo en la aplicación presupuestaria

95.10851.301762 el presupuesto de reparación de la citada estación que asciende a la cantidad 8.240.592.-pesetas según valoración efectuada por los servicios técnicos de dicho ayuntamiento y que ha sido confirmado por los de esta Corporación.

3.- Encomendar al repetido Ayuntamiento la realización de las obras y la instalación del material que sea preciso para la puesta en funcionamiento de la Estación, comprometiéndose el Ayuntamiento a comunicar al Cabildo cual ha sido el contratista seleccionado y las condiciones básicas de la contratación.

4.- El abono de la cantidad presupuestada se realizará previa certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento que será fiscalizada por el Servicio de Arquitectura de la Corporación, tras lo cual, y en el caso de que dicha fiscalización fuera positiva, se abonará la cantidad que corresponda al Ayuntamiento.

5.- El Cabildo podrá, a través de sus servicios técnicos, inspeccionar en cualquier momento el estado de ejecución de las obras e instalaciones que se realicen.

26. Expediente relativo a la contratación de Campaña Publicitaria de Promoción de Tenerife en Praga.

Visto expediente incoado relativo a la contratación de una campaña de publicidad de la Isla y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Transportes se acuerda:

1.- Llevar a cabo la citada Campaña consistente en la inserción publicitaria con carácter exclusivo, en dos vagones de uno de los tranvías que circulan por Praga de un motivo y slogan turístico de la Isla así como del tour operador que canaliza el turismo de la República checa, por un presupuesto total de SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000) a abitar en dos años.

2.- Aprobar, con las sugerencias que formula la Intervención de Fondos, y de conformidad con lo previsto en el artº. 28 del Reglamento de Haciendas Locales, el Pliego de condiciones que regirá la citada contratación, que tiene carácter bianual, comenzando en el presente ejercicio de 1.995 y finalizando en 1.996.

3.- Adjudicar directamente la citada Campaña publicitaria, a tenor de lo previsto en el artº. 9, a) del Decreto 1005/74 de 4 de abril, a la Empresa Bonvia Premier de Praga, al ser ésta el único tour operador que actualmente gestiona el turismo checo.

27. Convenio a suscribir con el Instituto Canario de Gestión para la realización de un Programa de Alta Dirección de Empresas de Turismo y Ocio.

Visto escrito presentado por el Instituto Canario de Gestión, por



CLASE 8a

que interesa la colaboración de este Cabildo en la celebración de un Programa de Alta Dirección de Empresas de Turismo y Ocio, vistos asimismo sendos informes emitidos por el correspondiente Servicio Administrativo y la Intervención de Fondos, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Transportes, se acuerda por unanimidad:

1.- Apoyar la citada iniciativa dirigida a la formación de directivos, empresario y altos cargos de la Administración Turística, curso que va a ser impartido por profesionales de importantes empresas y entidades de fama internacional, al entender que este tipo de actuación contribuye a materializar uno de los objetivos fijados en materia turística como es el de incrementar la calidad de los servicios que se ofrecen a nuestros visitantes, siendo uno de los medios más importantes para ello, el de mejorar la formación de las personas que tienen alguna cuota de responsabilidad en la materia.

2.- Estimar que el presente caso es un supuesto de continuación de una actividad que desarrolla el referido Instituto y esta Corporación, siendo por tanto de aplicación el crédito previsto en el Capítulo II, concretamente en la partida 95.109.75101.226.

Se suscribirá con el referido Instituto, el correspondiente Convenio para formalizar la cooperación entre ambas entidades, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

OBJETO: El Instituto Canario de Gestión en colaboración con el Cabildo Insular de Tenerife, impartirá en la Isla un Programa de Alta Dirección de Empresas de Turismo y Ocio, a cargo de profesionales de la Escuela de la Hostelería de Lausanne, la Escuela Superior de Gestión y Marketing (ESIC), Escuela de Administración de Empresas de Barcelona (AEA) y Coopers & Lybrand.

DESTINATARIOS: Este programa va dirigido a directivos, empresarios y altos cargos de la Administración Turística, a fin de:

- a) Actualizar los conocimientos en management y las habilidades directivas de los participantes.
- b) Servir de foro de encuentro permanente entre profesionales del Sector.
- c) Servir de apoyo a las iniciativas de la Administración

Turística en materia de calidad.

DURACIÓN: La vigencia del presente Convenio se extenderá a lo largo del Curso; es decir, desde el presente mes de marzo, hasta el 8 de julio de 1.995.

COMPROMISOS A ASUMIR POR AMBAS PARTES: El Instituto Canario de Gestión hará constar en todo el material publicitario que se edite con motivo del Curso, la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, el Instituto pondrá a disposición del Cabildo hasta cuatro veces del 100% del importe del Curso.

Por su parte, el Cabildo Insular afrontará parte de los honorarios de los profesionales que vayan a impartir el Curso, hasta un importe máximo de TRES MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (3.800.000,00).

El libramiento de dicha cantidad, se efectuará al propio Instituto previa presentación, por parte de éste, de los documentos acreditativos del abono de dichos honorarios, documentos que habrán de ser originales o bien fotocopias debidamente compulsadas.

INTERPRETACIÓN: La Administración se reserva la facultad de interpretar las dudas que se susciten en la aplicación del presente convenio.

RESOLUCIÓN: Este convenio se resolverá por el cumplimiento de su objetivo o por cualesquiera de las causas admitidas en Derecho.

4.- Facilitar al Sr. Presidente de la Corporación para suscribir el documento transcrito en el apartado anterior.

ÁREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

28.- Dación de cuenta de las liquidaciones de los Presupuestos del Cabildo, Balten y Patronato Insular de Música correspondiente al ejercicio de 1994.

Las Liquidaciones de los Presupuestos de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Organismo Autónomo Balten y Patronato Insular de



102

OD2223702

CLASE 8ª

Música, correspondientes al Ejercicio de 1.994, informada por la Intervención General de este Cabildo y por las Intervenciones Delegadas respectivas, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos nº 172, 173 y 174 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno y la abstención de los seis Consejeros presentes del Grupo, queda quedar enterado de las mismas las cuales presentan los siguientes detalles:

LIQUIDACION PTO. EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	31.412.96	153
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	26.184.208	70
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO	3.228.714	67
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION	1.325.936	056
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION	1.257.605	505
6. GTOS.FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	4.711.996	939
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	6.616.843	361

ESTADO REMANENTE DE TESORERIA

1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	
1.1 De Pto.de Ingresos, Pto.Corriente	4.828.734.250
1.2 De Pto.de Ingresos, Pto.Cerrado	5.334.269.691
1.3 De otras operaciones no presupuestarias	50.589.668
MENOS=Saldos de dudoso cobro	1.099.318.377
MENOS=Ingresos realizados pendientes	
Aplicación Def.	23.799.353
TOTAL	9.090.475.869

2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO	
2.1 De Pto. de Gastos, Pto. Corriente	1.166.218.532
2.2 De Pto. de Gastos, Pto. Cerrado	3.248.670.674
2.3 De Presupuesto de Ingresos	0
2.4 De otras operaciones no presupuestarias	<u>449.167.279</u>
TOTAL	<u>4.864.056.485</u>

3. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DE EJERCICIO	10.130.887.390
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	4.844.866.811
5. REMANENTE DE TESORERIA PARA GTOS.GRLES.	9.512.439.963
6. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3) o (4+5)	<u>14.357.306.774</u>

LIQUIDACION ORGANISMO AUTONOMO BALTEN

RESULTADO PRESUPUESTARIO

A. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	182.546.150
B. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	<u>166.631.248</u>
C. RESULTADO PRESUPUESTARIO	<u>15.914.902</u>

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	
1.1 De Pto. de Ingresos, Pto. Corriente	400.428
1.2 De Pto. de Ingresos, Pto. Cerrado	1.306.457
1.3 De Otras Operaciones no Presupuestarias	3.607.519
MENOS=Saldo de dudoso cobro	0
MENOS=Ingresos realizados pendientes Aplicación Definitiva	<u>279.378</u>
TOTAL	<u>5.035.026</u>



103

002223703

CLASE 8ª

2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO	
2.1 De Pto. de Gastos, Pto. Corriente	25.963.240
2.2 De Pto. de Gastos, Pto. Cerrado	0
2.3 De Pto. de Ingresos	0
2.4 De Otras Operaciones no Presupuestarias	4.394.664
TOTAL	30.357.904
3. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DE EJERCICIO	53.637.455
4. REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA (1-2+3)	28.314.577
5. REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	0
6. REMANENTE DE TESORERIA PARA GTOS.GRLES. (4-5)	28.314.577
7. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3/4+5)	28.314.577

LIQUIDACION PATRONATO INSULAR DE MUSICA

RESULTADO PRESUPUESTARIO

A.DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	526.935.915
B.OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	487.840.653
C.RESULTADO PRESUPUESTARIO	39.095.262

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	
1.1 De Pto. de Ingresos, Pto. Corriente	5.152.000
1.2 De Pto. de Ingresos, Pto. Cerrado	1.500.000

103
28705

1.3 De otras Operaciones no Presupuestarias 0
 MENOS=Saldo de dudoso cobro 0
 MENOS=Ingresos realizados pendientes de
 Aplicación Definitiva 0
TOTAL 6.652.000

2. (-)ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO

2.1 De Pto.de Gastos, Pto.Corriente 15.742.846
 2.2 De Pto.de Gastos, Pto.Cerrado 204.968
 2.3 De Pto.de Ingresos 0
 2.4 De Otras Operaciones no Presupuestarias 19.928.608
TOTAL 35.876.422

3. (+)FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN

DE EJERCICIO 90.352.961

4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON
 FINANCIACION AFECTADA 0

5. REMANENTE DE TESORERIA PARA
 GASTOS GENERALES (1-2+3/4+5) 61.128.539

6. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3/4+5) 61.128.539

29. Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diferentes Servicios de esta Corporación en relación a reconocimientos de créditos procedentes de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales, debidamente justificados en los respectivos expedientes, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas e informe negativo de la Intervención de Fondos, el Pleno con la abstención de los seis Consejeros del Grupo PSOE, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Gabinete de la Presidencia.

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Tenerifebus, S.A.	Servicio de autobús a Buque	
	Escuela Alemán.	176.904



104

0D2223704

CLASE 8ª

Proveedor

Concepto

Importe

Tenerifebus, S.A.	Servicio de autobús a Buque Escuela Brasil.	55.692
Tenerifebus, S.A.	Excurs. "Los Guanches de Venezuela".	299.988
Tenerifebus, S.A.	Traslado "Los Guanches de Venezuela".	23.868
Tenerifebus, S.A.	Excurs. Asamblea Consejo Europa.	41.080
Transportes MARINO	Traslado Periodistas para almuerzo Navidad.	24.960
E.I. ARTESANÍA	Obsequios Autoridades.	90.360
E.I. ARTESANÍA	Obsequios medios de Comunicación.	586.700
Cº ARQUITECTOS	Organiz.Exposic.maquetas Recinto.	928.000
E.I. ARTESANÍA	Obseq. Empresas y autoridades visita oficial a Miami.	106.400
CASINO TAORO	Cóctel Decanos de Económicas.	195.600
CASINO TAORO	Cóctel Cumbre Iberoameric. Artesanía.	285.250
CASINO TAORO	Cóctel Jornadas sobre la Salud.	345.000
CASINO TAORO	Coctel Jornadas Fe Pública.	499.200
PRODU.GRÁFICAS	Papel Carta Presidente.	30.758
PÉREZ ORTEGA	Adornos de Navidad fachada Cabildo.	279.124
Mesón "EL DRAGO"	Cóctel Inauguración ITER.	390.000
VILLAN.Y LAISECA	Adquisición medallas Corporativas Consejeros.	185.900
MARINO BUS	Traslado de AA.VV. de Garachico.	57.018
Tenerifebus, S.A	Servicio de Autobús a Asociación de Vecinos Jariguo.	196.560
TRANSP. MARY	Traslado del Grupo Atalaya (Tejina).	<u>82.191</u>
		4.880.553
Infraestructura		
Librería Regional	Material de oficina Escuela Taller.	124.249
Bloque Columnia,S.A.	Material construcción Escuela Taller.	56.950
Noda Gil, Arturo	Transporte tierra Escuela Taller.	67.392
Rioja Marrero, S.A.	Servicio de vigilancia de la obra Auditorio, conservatorio y locales de Ensayo de Arafo.	<u>1.529.133</u>
		1.777.724
Ingeniería y Cooperación.		
Talomerec, S.L.	Reparación de Vehículos.	43.680

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Repuestos Tenerife	Reparación de Vehículos.	14.914
Repuestos Tenerife	Reparación de Vehículos.	23.400
Repuestos Tenerife	Reparación de Vehículos.	17.018
M.Olivera Rguez,S.L.	Reparación de Vehículos.	<u>1.127</u>
		100.139

Arquitectura y Vivienda.

Sagrera Canarias, S.A.	Material de Ferreteria.	25.188
Ferreteria Chávez	Material de Ferreteria.	26.484
Ferreteria Chávez	Material de Ferreteria.	46.500
Ferreteria Chávez	Material de Ferreteria.	9.596
Frontera	Material de Ferreteria.	1.431
Exclu. Manade,S.L.	Adquisición persianas.	133.257
Prefabric. Socas,S.A.	Material de Construcción.	26.780
Mármol Canarias,S.L.	Material de Construcción.	49.215
Mármol Canarias,S.L.	Material de Construcción.	11.092
H.M. Delgado García	Material de Construcción.	6.234
H.M. Delgado García	Material de Construcción.	5.487
Jacinto Lorenzo,S.A.	Material de Construcción.	12.233
Jacinto Lorenzo,S.A.	Material de Construcción.	23.049
Jacinto Lorenzo,S.A.	Material de Construcción.	31.181
Instal. Quintana SAL	Material Eléctrico.	8.970
Instal. Quintana SAL	Material Eléctrico.	20.928
Instal. Quintana SAL	Material Eléctrico.	4.876
Instal. Quintana SAL	Material Eléctrico.	6.638
Instal. Quintana SAL	Material Eléctrico.	30.393
Estación Shell	Adquisición combustible.	<u>13.963</u>
		493.495

Conservatorio.

Imprenta Afra, S.L.	Material de Oficina.	50.414
Suarez Llamas, L.	Adquisición Libro Actas.	1.716
Miranda Reguera, E.	Material para instrumentos.	182.878
Imprenta Afra,S.L.	Material de Oficina.	5.610
Imprenta Afra,S.L.	Material de Oficina.	7.800
Rank X.Española,S.A.	Adquisición Toner fotocopiadora.	13.395
Gutiérrez Gómez,M.	Comida Sta. Cecilia.	14.000
Delgado Ramos,O.	Corona de Flores.	15.000
Hdez. Rguez., Nicolás	Corona de Flores.	9.500
Tasca los Meceyes	Tres cenas.	9.425
Buffetti	Material de oficina.	2.330
Imprenta Afra, S.L.	Material de oficina.	38.800
Albacopi	Material de oficina.	<u>7.010</u>
		357.878

Deportes.

Insular Sport, S.L.	Material Deportivo para Club Ucanca.	30.576
---------------------	--------------------------------------	--------



105

0D2223705

CLASE 8ª

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Hdro..O.Martín Fariña	Material Deportivo Escuela de Vela.	14.025
Scres.T. Fdez. Blanco	Material Deportivo Escuela de Vela.	24.795
Scres.T. Fdez. Blanco	Material Deportivo Escuela de Vela.	96.600
Canon Canarias, S.A.	Adquisición papel Fax.	12.250
Canon Canarias, S.A.	Reparación Fax.	7.280
		<u>185.526</u>

Agricultura y Desarrollo Económico.

García Díaz, Domingo	Plastificación carnets artesano.	31.616
Centro de Document. e Investigación de la Artesanía de España y América	Pruebas obtención carnet artesano.	602.000
Cristal. Tramunt. S.L.	Marco-moldura cuadro despacho Consejero Industria.	9.690
		<u>643.306</u>

Medio Ambiente y Urbanismo.

Jacinto Lorenzo,S.A.	Adquisición de madera.	3.859
Canarias Agraria, S.L.	Adquisición Bebederos.	27.200
V. M. Marichal Bello	Inst. Riego.	58.500
Librería Goya	Adquisición Manual.	36.450
H.A.Palacios Juguetes	Adquisición Material.	6.330
L. M. Ávila Miranda	Serv.Asesoramiento(Escuela Taller).	260.000
Deportes Ofra	Adquisición vestuario.	29.900
Bolsas Agua Tfe.,S.A.	Adquisición Material Riego.	14.279
DICAN AUTO	Adquisición Material Riego.	6.730
		<u>443.248</u>

Hacienda.

Martínez Sierra, A.	Mobiliario para el Sr. Secretrio.	179.000
INTERBURGO	Estadía buque La Palma.	20.000.000
		<u>20.179.000</u>

30. Baja de Deudores y de Acreedores correspondiente a ejercicios cerrados.

Vistas resoluciones de diferentes Órganos de este Cabildo disponiendo baja de saldos de acreedores en la Agrupación de Ejercicio Cerrado, así como propuesta de la Intervención de Fondos de este

Cabildo de baja en saldos deudores, igualmente en la Agrupación de Ejercicio Cerrado previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno con la abstención de los seis Consejeros el Grupo PSOE, acuerda aprobar las bajas propuestas cuyo detalle es el siguiente:

GASTOS

<u>AÑO/ITEM</u>	<u>ACREEDOR</u>	<u>MOTIVO</u>	<u>IMPORTE</u>
87/17	Dragados y Construcciones.	Sobrante ejecución obra.	6.883.371
92/1256	S.S. Padrón Rodríguez.	Incumplimiento acción subvencionada.	245.516
88/223	José López Lorenzo.	Incumplimiento acción subvencionada.	700.000
93/3587	Ayto. de la Orotava.	No realización acción subvencionada.	200.000

INGRESOS

<u>AÑO/ITEM</u>	<u>ACREEDOR</u>	<u>MOTIVO</u>	<u>IMPORTE</u>
87/4	Ayuntamiento de Fasnía.	Duplicidad y error material en contraído.	25.127
87/7	Ayuntamientos Isla.	Duplicidad y error material en contraído.	14.009
87/16	Saldos Tasas Informática.	Duplicidad y error material en contraído.	305
87/9	Casino Taoro, S.A.	Duplicidad y error material en contraído.	10.491
87/76	Junta Admin.Obras Pública.	Resultante de la liquidación definitiva.	4.712.725

Asimismo acuerda exponer el expediente al público a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobados, si en el plazo de exposición no se presentara reclamación alguna.

31. Expediente de generación de créditos.

Vistas propuestas de diversas áreas de este Cabildo relativas a expedientes de generación de créditos por mayores ingresos de naturaleza no tributaria, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, el Pleno, con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y con la abstención de los seis Consejeros del Grupo PSOE, acuerda aprobar los citados expedientes cuyos detalles son los siguientes:



106

002223706

CLASE 8ª

EXPEDIENTE Nº 1

ALTA DE GASTOS

95.041.91105.762 A Ayuntamientos (Plan Ins.de Cooperación).....124.750.000

INGRESO

95.720043 Del Estado para Plan Infraest.y Cooperación.....43.662.500

95.762043 De los Aytos. para Plan Infraest.y Cooperación..81.087.500

124.750.000

EXPEDIENTE Nº 2

ALTA DE GASTOS

95.099.45205.762 A Aytos./Educación Física y Deportes.....58.000.000

INGRESO

95.755091 De la C.A. (Plan Infraestructura Deportiva).....58.000.000

EXPEDIENTE Nº 3

ALTA DE GASTOS

95.068.45301.789 O. Transferencias/Patrimonio Hist.-Artístico....40.547.430

INGRESO

95755.063 De la C.A. Patrimonio Histórico-Artístico.....40.547.430

EXPEDIENTE Nº 4

ALTA DE GASTOS

95.051.72102.770 A Empresas Privadas/Industria.....42.200.000

INGRESO
95.755051 De la C.A. para Aplicación Oferta Suelo Ind.....42.200.000

EXPEDIENTE Nº 5

ALTA DE GASTOS
95.043.51206.622 Edif. y Otras Construc./Recursos Hidráulicos....49.104.516

INGRESO
95.755041 De la C.A.(Conv.Red Distrib.Balsa S. Lorenzo)...49.104.516

EXPEDIENTE Nº 6

ALTA DE GASTOS
95.069.45103.227 Trabaj.real.O.Empresa/Promoc.Difus.Cultura.....41.000.000
95.069.45103.462 A Aytos./ Promoc.Difus.Cultura.....20.000.000
95.069.45106.454 A Empr.Pub. de la C.A./ Promoc.Difus.Cultura.....1.000.000
95.069.45106.227 Trab.real.O.Empresas/ Promoc.Difus.Cultura.....4.000.000
66.000.000

INGRESO
95.45561 De la C.A. para Conservatorio.....66.000.000

32. Expediente de Modificación de créditos nº 2 dentro del Presupuesto del corriente ejercicio.

Vistas propuestas de la Comisión Insular de Gobierno, aprobadas en el acuerdo nº 6 de fecha 13 de Marzo de 1.995, relativas a declarar como no utilizable para incrementar gastos, la cantidad de 4.242.455.210 pesetas del Remanente Líquido de Tesorería, para destinarlo a financiar gastos de capital del presente ejercicio, así como diversas modificaciones de créditos que conformarán el Expediente de Modificación de Créditos nº 2 dentro del Presupuesto vigente, y vistas asimismo, enmiendas de adición presentadas por el Grupo ATI, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, el Pleno, con la abstención del los seis Sres. Consejeros del Grupo PSOE, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, acuerda:

1º.- A la vista de los resultados de la Liquidación del Presupuesto del Cabildo correspondiente al Ejercicio de 1994 y de la Incorporación de remanentes de créditos, quedando un Remante de Tesorería disponible por importe de 4.655.065.020 pesetas, y teniendo



107

OD2223707

CLASE 8ª

en cuenta lo previsto en la Memoria de aprobación del Presupuesto para 1995, declarar como no utilizable a efectos de incrementar el gasto ya presupuestado, una parte del Remanente Líquido de Tesorería Disponible en la cuantía de 4.242.455.210 pesetas, y destinarlo a financiar gastos de capital ya contemplados en el Presupuesto del presente ejercicio, no siendo necesario acudir a la obtención de recursos financieros bancarios por dicho importe.

2º.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 2, según propuesta de la Comisión Insular de Gobierno y enmiendas de adición presentadas hasta la fecha, y no incluyendo el suplemento de la partida 95.051.72102.227, por importe de 8.000.000 pesetas, aprobado por error por la Comisión Insular de Gobierno.

En consecuencia el Expediente de Modificación de Créditos nº 2 presenta el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

95.051.54101.744 Aportación a Sociedades Mercantiles/Investig.Científica	20.000.000
95.051.62201.227 Trabajos realiz. Otras Empresas/Comercio Interior.....	12.500.000
95.051.72102.625 Mobiliario y enseres/Industria.....	9.000.000
95.043.51207.120 Retribuciones Básicas/Recursos Hidráulicos.....	4.184.278
95.043.51207.121 Retribuciones Complementarias/Recursos Hidráulicos.....	3.802.092
95.043.51207.160 Cuotas Sociales/ Recursos Hidráulicos.....	2.136.190
95.111.71104.202 Edificios y O. Construcciones/Agricult., Ganad. y Pesca.....	1.250.000
95.034.61104.215 Mobiliario y Enseres/Administración Financiera.....	100.000
95.061.42207.626 Mobiliario y Enseres/Enseñanza.....	500.000
95.042.44402.789 Otras Transferencias/Protección y Mejora M.Ambiente.....	7.574.423
Total	61.046.983

Suplementos

95.119.71101.489 Otras Transferencias/Agricultura, Ganad. y Pesca.....	125.800.000
95.119.71101.221 Suministros/Agricultura, Ganadería y Pesca.....	2.100.000
95.119.71101.623 Maquinaria, Instal. y Utillaje/Agricultura, Ganad. y Pesca..	12.000.000

95.051.54101.226 Gastos Diversos/Investigación Científica y Técnica.....	16.000.000
95.118.71102.212 Edificios y O.Construcciones/Agricultura, Ganad. y Pesca..	1.500.000
95.041.91103.762 A Ayuntamientos/Transferencias a Admones.Públicas.....	29.740.726
95.051.72102.481 Premios, Becas,Pens. Estudios/Industria.....	2.000.000
95.021.12101.150 Productividad/Administración General.....	385.116
95.061.42207.227 Trabajos realiz.O.Empresas/Enseñanza.....	5.457.519
95.079.31305.480 Atenciones Benéficas y Asistenciales/Acción Social.....	989.103
95.111.71104.623 Maquinaria, Instal.y Utilillaje/Agricult., Ganadería y Pesca...	200.000
95.111.71104.625 Mobiliario y Enseres/Agricult., Ganadería y Pesca.....	370.000
95.111.71108.627 Proyectos Complejos/Agricultura, Ganadería y Pesca.....	20.000.000
95.111.71108.622 Edificios y O.Construcciones/Agricult., Ganad.y Pesca.....	15.000.000
95.061.42207.623 Maquinaria, Instalac.y Utilillaje/Enseñanza.....	625.000
95.099.45203.212 Edificios y O.Construcciones/Educac.Física y Deportes.....	<u>4.000.000</u>
	236.167.464
Total Altas.....	297.214.447

BAJA DE GASTOS

95.111.71104.627 Proyectos Complejos/Agricult.,Ganad.y Pesca.....	1.820.000
95.034.61104.626 Equipam.procesos Información/Admón.Financiera.....	100.000
95.068.45301.789 Otras Transferencias/Patrimonio Histórico-artístico.....	3.666.666
95.042.44402.601 O.Inver.Nv.Infraest.y uso gral./Protec.Medio Ambiente	<u>7.574.423</u>
	13.161.089

MAYORES INGRESOS

95.87000 Aplicación para financiación de Créditos Extraordinarios...	52.122.560
95.87001 Aplicación para financiación de Suplementos de Créditos..	235.597.464
95.76206 De Aytos.(Restauración Iglesia de la Concepción).....	<u>11.666.667</u>
	299.386.691

MENOR INGRESO

95.78906 De Instituciones sin fines de lucro.....	15.333.333
---	------------

RESUMEN

ALTA DE GASTOS.....	297.214.447
Créditos Extraordinarios.....	61.046.983
Suplementos de Créditos.....	236.167.464
BAJA DE GASTOS.....	13.161.089
Diferencia.....	284.053.358



108

002223708

CLASE 8.ª

MAYORES INGRESOS.....	299.386.691
MENORES INGRESOS.....	15.333.333
Diferencia.....	284.053.358

33. Cesión de uso de la casa en C/ Horacio Nelson, 34, a la Asociación Cooperación Juvenil San Miguel con destino a sede de la misma y atención al drogodependiente.

Vista la solicitud de la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, de cesión gratuita del uso del inmueble, propiedad de este Cabildo, situado en la calle Horacio Nelson, 34, de esta Capital, para destinarlo a sede de dicha Asociación y a la atención general al drogodependiente.

Visto que constan en el expediente incoado toda la documentación requerida para la cesión gratuita del uso, y previo los informes favorables del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda:

1º) CEDER gratuitamente el uso de la propiedad de este Cabildo, situada en esta Capital, en la calle Horacio Nelson, 34, a la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, con destino a sede de la misma y a la atención al drogodependiente.

2º) Prestar conformidad al Convenio en el que se formaliza la cesión gratuita del uso, conforme a las siguientes cláusulas, que han sido redactadas en virtud de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales que rige las cesiones gratuitas de uso de inmuebles propiedad de la Corporación, a favor de entidades o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro:

PRIMERA.- Objeto.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, **cede gratuitamente el uso del inmueble situado en esta Capital, en la calle Horacio Nelson, número 34 a la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel.**

SEGUNDA.- Destino.- El inmueble se destinará a sede de la

Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, llevándose a cabo en el mismo, además de la atención concreta al drogodependiente que lo solicite, la función de atención al público en general interesado en la labor de la Asociación.

TERCERA.- Plazo de la cesión.- El plazo de la cesión gratuita de uso se conviene en CINCO AÑOS a contar desde la fecha en la que se firme el presente convenio. Se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales, si ninguna de las partes notifica a la otra su intención en contrario en el plazo de tres meses antes de la fecha del vencimiento.

CUARTA.- Obligaciones del cesionario.- El cesionario, respecto al inmueble cedido en uso, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1ª.- Usarlo exclusivamente para el fin pactado, informando al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de los servicios prestados o actividades desarrolladas en el mismo, si fuese requerido en tal sentido.
- 2ª.- Cuidarlo con diligencia y efectuar el mantenimiento y las reparaciones o reposiciones necesarias a fin de conservarlo en buen estado.
- 3ª.- No llevar a cabo obras que afecten a la estructura del inmueble o supongan modificación de la misma o de sus instalaciones sin la previa autorización, expresa y por escrito, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- 4ª.- Hacerse cargo de los gastos de agua, luz, teléfono, basura y cuantos de esta naturaleza se deriven de la utilización del inmueble.
- 5ª.- Facilitar el acceso a la propiedad de la persona que designe el Cabildo a efectos de inspeccionar y comprobar el destino que se está dando al inmueble, la realización efectiva de su mantenimiento y conservación, o cualquier otra circunstancia que estime oportuna.
- 6ª.- Indemnizar a la Corporación por la pérdida total del inmueble o por los daños en el mismo causados por dolo o negligencia grave de las personas al servicio de la entidad cesionaria. En todo caso, el cesionario deberá concertar una póliza de seguro que cubra el valor de reposición a nuevo del inmueble, de la cual será beneficiario el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al que se remitirá copia de la misma y de los recibos que garanticen la vigencia de la cobertura.

QUINTA.- Reversión.- Expirado el plazo de vigencia de este convenio revertirá el derecho de uso del inmueble al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, titular del mismo, incluyendo las accesiones habidas o las mejoras introducidas por el cesionario. Asimismo, revertirá el uso del inmueble al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dentro del plazo de vigencia del convenio, si el cesionario destinare dicho inmueble a una finalidad distinta de la pactada, o incumpliese



CLASE 8.ª



109

0D2223709

gravemente cualesquiera otros deberes que le incumban por razón de la cesión.

SEXTA.- Responsabilidad.- En ningún caso se exigirá al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife responsabilidad alguna que derive de las actividades o servicios que se presten por el cesionario en el inmueble objeto del convenio. Asimismo, será de la exclusiva responsabilidad del cesionario la utilización del inmueble sin que este cumpla las normas de seguridad que vengan establecidas por los Organismos competentes, normas a cuya observancia se obliga expresamente el cesionario, realizando las obras, instalaciones que sean necesarias y solicitando las licencias y autorizaciones que correspondan.

SÉPTIMA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.- Este convenio se rige por las disposiciones que sean de aplicación contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, y en lo no previsto en dichos cuerpos legales, por el resto de la legislación administrativa general y, supletoriamente, por las normas del Derecho privado.

Para el enjuiciamiento de las controversias a que de lugar la ejecución o interpretación de este convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa de Santa Cruz de Tenerife."

3º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente, o al Sr. Consejero del Área de Sanidad y Acción Social, para la firma del Convenio en el que se formalice la cesión gratuita del uso.

34. Propuesta de adquisición de unas oficinas para su utilización por el Consejo Insular de Aguas.

Visto el expediente sobre adquisición de diversos locales de oficinas, garajes y trasteros para la ubicación de las oficinas del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Vista la propuesta del Vicepresidente para Asuntos Económicos de

esta Corporación, de fecha de 22 de marzo pasado y en la que se determina la urgente necesidad de proceder a la adquisición de locales de oficinas, garajes y trasteros con objeto de albergar las dependencias administrativas del Consejo Insular de Aguas de la Isla de Tenerife, una vez formalizada la transferencia a esta Corporación de la competencia en materia de aguas mediante la firma del acta de aceptación y distribución de medios a los distintos Cabildos Insulares, que tuvo lugar el pasado 13 de febrero.

Visto el informe emitido al efecto por la Sección de Patrimonio del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas de la Corporación, conformado por la Secretaría, en el que se pone de manifiesto la posibilidad de adjudicar la contratación de forma directa, al amparo del apartado segundo del artículo 120 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Local, y una vez emitido informe por la Intervención de Fondos, el Pleno **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir la contratación directa de diversos locales de oficinas, garajes y trasteros para la ubicación del Consejo Insular de Aguas de la Isla de Tenerife.

2º.- Adquirir, según las condiciones establecidas en el Pliego que rige la contratación, así como las de la oferta presentada por la sociedad mercantil "APEX 2000 S.A.", domiciliada en Madrid, con cédula de identificación fiscal A-79-850574, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el 4 de enero de 1991, ante el Notario de Madrid, Don Rafael Ruiz Gallardón, con el número 10 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 729, folio 86, hoja M-14.744, 1ª, las oficinas números 5,6 y 7 de la planta tercera (3ª) y diez (10) plazas de garaje en el sótano segundo, identificadas por los números 1,2,3, y 4 y 7,8,9,10,11 y 12, así como el almacén o trastero, también en el sótano segundo, del edificio denominado "El Cabo" construido en el solar ubicado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en la unidad de actuación número diecinueve del Plan Parcial de Urbanización del sector de la Avenida marítima y zona adyacente con inclusión del barrio de El Cabo, que mide dos mil setecientos veintidós metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados (2.722,88 m2) y **Linda:** Al Sur, Avenida Buenos Aires; al Norte, calle Leoncio Rguez.; Este, calle de nueva apertura en proyecto y Oeste, casas. **Título:** Le pertenece mediante escritura de fusión por absorción de la mercantil "Inmobiliaria Previava S.A.", hecha constar mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Rafael Ruiz Gallardón, de fecha 2 de agosto de 1993, bajo el número 2.446 de protocolo y complementada por otra otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, D. Antonio José Martínez Lozano, el mismo día y con el número 5.198 de su protocolo. Adquirió la mercantil "Inmobiliaria Previava S.A." por compra de la mercantil "Erogón S.A.", realizada ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, D. José Manuel García Leis, el 11 de marzo de 1992, con el número 736 de su protocolo. **Inscripción:** Registro de la Propiedad de Santa Cruz de



110

0D2223710

CLASE 8ª

Tenerife, al Tomo 1460 general, Libro 88, Folio 19, Finca número 8.656, Inscripción 2ª.

La descripción registral de cada una de las oficinas, garajes y del trastero es la siguiente:

A) OFICINAS:

Oficina número 5 (según plano). Elemento número veintiuno. En la planta Tercera. Tiene una superficie aproximada de 243,72 m² y linda al Norte con el elemento número veinte y acceso al pasillo distribuidor; al Sur, con la Avenida Buenos Aires; al Este, linda con el elemento número veinte, y al Oeste, con el elemento número veintidós y con la escalera de emergencia de oficinas. Con relación al total del edificio y su valor se le asigna una cuota de participación del 1,49 por ciento. **Valor:** 30.134.355.-Ptas.

Oficina número 6 (según plano). Elemento número veintidós. En planta tercera. Tiene una superficie aproximada de 277,79 m² y linda al Norte con el acceso al pasillo distribuidor; al Sur, con la Avenida Buenos Aires; al Este linda con elemento número veintiuno, con la escalera de emergencia de oficinas y con el patio número uno y al Oeste, con el elemento número veintitrés. Con relación al total del edificio y su valor se le asigna una cuota de participación del 1,70 por ciento. **Valor:** 34.347.317.-Ptas.

Oficina número 7 (según plano). Elemento número veintitrés. En planta tercera. Tiene una superficie aproximada de 525,11 m² y linda al Norte con el local número diecisiete; al Sur, con la Avenida Buenos Aires; al Este, linda con el elemento número veintidós y acceso al pasillo distribuidor, al Oeste, con la medianera de casas. Con relación al total del edificio y su valor se le asigna una cuota de participación del 3,22 por ciento. **Valor:** 64.928.012.-Ptas.

B) GARAJES:

Garaje número 1 (según plano). Elemento número Uno-Uno. En sótano segundo. Tiene una superficie construida aproximada de 31,47 m² y linda al Norte, con la calle Leoncio y Rodríguez; al Sur, con pasillo de circulación; al Este, linda con la zona de estacionamiento elemento número Uno-dos; y al Oeste, con la medianera de casas. Con relación al total del edificio y su valor se le asigna una cuota de participación del 0,64 por ciento. **Valor:** 2.000.000.-Ptas.

Garaje número 2 (según plano). Elemento número Uno-Dos. En sótano

segundo. Tiene una superficie construida aproximada de 26,61 m² y linda al Norte, con la calle Leoncio y Rodríguez; al Sur, con pasillo de circulación; al Este, linda con la zona de estacionamiento elemento número Uno-Tres; y al Oeste, con la zona de estacionamiento elemento número Uno-Uno. Con relación al total del edificio y su valor se le asigna una cuota de participación del 0,53 por ciento. **Valor:** 1.875.000.-Ptas.

Garaje número 3 (según plano). Elemento número Uno-Tres. En sótano segundo. Tiene una superficie construida aproximada de 21,78 m² y linda al Norte, con la calle Leoncio y Rodríguez; al Sur, con pasillo de circulación; al Este, linda con la zona de estacionamiento elemento número Uno-Cuatro; y al Oeste, con la zona de estacionamiento elemento número Uno-Dos. Con relación al total del edificio y su valor se le asigna una cuota de participación del 0,43 por ciento. **Valor:** 1.875.000.-Ptas.

Garaje número 4 (según plano). Elemento número Uno-Cuatro. En sótano segundo. Tiene una superficie construida aproximada de 21,78 m² y linda al Norte, con la calle Leoncio y Rodríguez; al Sur, con pasillo de circulación; al Este, linda con la zona de estacionamiento elemento número Uno-Cinco; y al Oeste, con la zona de estacionamiento elemento número Uno-Tres. Con relación al total del edificio y su valor se le asigna una cuota de participación del 0,43 por ciento. **Valor:** 1.750.000.-Ptas.

Garaje número 7 (según plano). Elemento número Uno-Siete. En sótano segundo. Tiene una superficie construida aproximada de 21,78 m² y linda al Norte, con la calle Leoncio y Rodríguez; al Sur, con pasillo de circulación; al Este, linda con la zona de estacionamiento elemento número Uno-Ocho; y al Oeste, con la zona de estacionamiento elemento número Uno-Seis. Con relación al total del edificio y su valor se le asigna una cuota de participación del 0,43 por ciento. **Valor:** 1.750.000.-Ptas.

Garaje número 8 (según plano). Elemento número Uno-Ocho. En sótano segundo. Tiene una superficie construida aproximada de 21,78 m² y linda al Norte, con la calle Leoncio y Rodríguez; al Sur, con pasillo de circulación; al Este, linda con la zona de estacionamiento elemento número Uno-Nueve; y al Oeste, con la zona de estacionamiento elemento número Uno-Siete. Con relación al total del edificio y su valor se le asigna una cuota de participación del 0,43. **Valor:** 1.750.000.-Ptas.

Garaje número 9 (según plano). Elemento número Uno-Nueve. En sótano segundo. Tiene una superficie construida aproximada de 21,78 m² y linda al Norte, con la calle Leoncio y Rodríguez; al Sur, con pasillo de circulación; al Este, linda con la zona de estacionamiento elemento número Uno-Diez; y al Oeste, con la zona de estacionamiento elemento número Uno-Ocho. Con relación al total del edificio y su valor se le asigna una cuota de participación del 0,43. **Valor:** 1.750.000.-Ptas.

Garaje número 10 (según plano). Elemento número Uno-Diez. En sótano segundo. Tiene una superficie construida aproximada de 21,78 m²



111

02223711

CLASE 8ª

y linda al Norte, con la calle Leoncio y Rodríguez; al Sur, con pasillo de circulación; al Este, linda con la zona de estacionamiento elemento número Uno-Once; y al Oeste, con la zona de estacionamiento elemento número Uno-Nueve. Con relación al total del edificio y su valor se le asigna una cuota de participación del 0,43. **Valor:** 1.750.000.-Ptas.

Garaje número 11 (según plano). Elemento número Uno-Once. En sótano segundo. Tiene una superficie construida aproximada de 21,78 m² y linda al Norte, con la calle Leoncio y Rodríguez; al Sur, con pasillo de circulación; al Este, linda con la zona de estacionamiento elemento número Uno-Doce; y al Oeste, con la zona de estacionamiento elemento número Uno-Diez. Con relación al total del edificio y su valor se le asigna una cuota de participación del 0,43. **Valor:** 1.750.000.-Ptas.

Garaje número 12 (según plano). Elemento número Uno-Doce. En sótano segundo. Tiene una superficie construida aproximada de 21,78 m² y linda al Norte, con la calle Leoncio y Rodríguez; al Sur, con pasillo de circulación; al Este, linda con la zona de estacionamiento elemento número Uno-Trece; y al Oeste, con la zona de estacionamiento elemento número Uno-Once. Con relación al total del edificio y su valor se le asigna una cuota de participación del 0,43. **Valor:** 1.750.000.-Ptas.

C) Trastero: Elemento número Uno-Noventa. En sótano segundo. Este elemento podrá destinarse a los usos que desee su propietario siempre que lo permitan las Ordenanzas Municipales. Tiene una superficie construida aproximada de 279,14 m², y linda al Norte, con la zonas de estacionamiento número Uno-sesenta y uno, Uno-sesenta y dos, Uno-sesenta y tres, Uno-sesenta y cuatro, Uno-sesenta y cinco y Uno-sesenta y seis; al Sur, con el pasillo de circulación de vehículos y rampa de acceso a vehículos; al Este, con la rampa de acceso a vehículos; y al Oeste con las zonas de estacionamientos elementos número Uno-setenta, Uno-setenta y uno y Uno-setenta y cuatro. Con relación al total del edificio y su valor se le asigna una cuota de participación del 5.63 por ciento. **Valor:** 12.714.560.-Ptas.

3º.- Declarar la reconocida urgencia de la presente adquisición, en vista de la apremiante necesidad del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de poder contar con unas dependencias administrativas adecuadas para albergar los medios materiales y personales

transferidos por la CCAA, una vez formalizada la transferencia a esta Corporación de la competencia en materia de aguas y publicado, en el Boletín Oficial de Canarias de 24 de marzo del presente año, el Decreto 24/1995, de 24 de febrero, de traspaso de servicios, medios personales, materiales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las competencias en materia de aguas a través de los Consejos Insulares de Aguas.

4º.- Establecer en la presente contratación, las siguientes condiciones económicas de compra y forma de pago:

- El precio de compraventa asciende a una cantidad total incluido IGIC, de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTAS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTAS CATORCE (166.529.214) PESETAS,**

Dicha cantidad total se habrá de abonar al vendedor de la siguiente forma:

- A la firma de la escritura pública de compra-venta se le abonará una cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO (55.124.244) PESETAS,** correspondiente al primer plazo del precio de adquisición de los elementos que constituyen el objeto de la compra-venta.

- Asimismo se liquidará, de la forma reglamentariamente establecida, el 4% de IGIC correspondiente al total del precio de adquisición, que asciende a la cantidad, de **SEIS MILLONES CUATROCIENTAS CUATRO MIL NOVECIENTAS SETENTA (6.404.970) PESETAS.**

- El resto del precio de la compraventa, que supone una cantidad de **CIENTO CINCO MILLONES (105.000.000) DE PESETAS,** más los intereses devengados a razón del ocho y medio por ciento (8.5%) anual sobre dicha cantidad, durante el periodo de tiempo transcurrido entre la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa y el día en que se cumpla el plazo de quince meses desde dicha fecha, se pagarán por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de la emisión de una letra de cambio avalada por entidad financiera.

No obstante lo anterior, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar, si su Tesorería lo permite, el pago de este segundo plazo, bien dentro del presente año 1995, en cuyo caso no se devengará cantidad alguna en concepto de intereses por aplazamiento, bien en cualquier momento antes de que transcurran los quince meses de plazo desde la firma de la escritura, en cuyo caso se devengarán y abonarán los intereses que correspondan desde la fecha de la escritura pública hasta el momento efectivo del pago.

5º.- Los gastos que ocasionen el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, así como los de la formalización del pago aplazado, serán por cuenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mientras que los impuestos que graven la transmisión, aparte del IGIC al que ya se ha hecho referencia, serán abonados por las partes según esté determinado legalmente.

6º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación o, alternativamente, al Vicepresidente para Asuntos Económicos D. José



112

OD2223712

CLASE 8.ª

Carlos Francisco Díaz, para otorgar la escritura pública en que se formalice la compraventa.

7.- Una vez formalizada la escritura pública de compraventa, la Comisión Insular de Gobierno acordará las condiciones de entrega del inmueble a favor del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

8º.- Que esta Corporación se dirija a la Comunidad Autónoma de Canarias, a fin de reclamar de la misma la entrega o compensación en la forma que se prevea, de la superficie prevista para el desarrollo de las competencias transferidas por el decreto 24/1995, de 24 de febrero, al que se ha hecho referencia.

35. Reversión del inmueble propiedad de este Cabildo denominado "Las Torres de Taco", cedido gratuitamente al Ente Público RTVE.

Visto el expediente incoado para la reversión de una parcela de 7.770 m², segregada de la finca denominada "LAS TORRES DE TACO", y cedida al Ente Público Radio Televisión Española, con destino a la construcción del Centro Territorial de RTVE de Tenerife.

RESULTANDO, que conforme a la Disposición Tercera de la escritura en que se formalizó la cesión, autorizada por el Sr. Notario de esta Capital D. Federico Nieto Viejobueno el 20 de octubre de 1989 la parcela cedida debería destinarse exclusivamente al fin previsto, esto es, a la construcción del citado Centro Territorial. Además, se fijaba como plazo de comienzo de las obras de construcción del Centro el de UN AÑO desde la formalización de la cesión debiendo culminarse aquéllas en un plazo máximo o de CINCO AÑOS. En el caso de que el inmueble cedido no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo señalado, o dejase de serlo posteriormente, se consideraría resuelta la cesión efectuada y el bien revertiría a este Cabildo.

RESULTANDO, que han transcurrido los plazos establecidos para el comienzo y terminación de las obras, sin que se haya realizado por parte de RTVE actuación alguna en este sentido, por lo que legalmente procede la reversión del inmueble cedido.

Previo informe del Servicio de Hacienda, Sección de Patrimonio,

y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda:

1º.- Revertir del Ente Público Radio Televisión Española el pleno dominio de la parcela de 7.770 m2 de superficie, conocida por "LAS TORRES DE TACO", cedida gratuitamente mediante escritura Pública autorizada por el Sr. Notario de esta Capital D. Federico Nieto Viejobueno el 20 de octubre de 1989, con destino a la construcción del Centro Territorial de Radio Televisión Española en Tenerife.

2º.- Facultar al Sr. Presidente o Consejero en quien delegue para otorgar la escritura pública en la que se formalice la reversión.

3º.- Requerir al Ente Público RTVE para que designe la persona que en representación del mismo intervenga en el otorgamiento de dicha escritura de reversión.

36. Aprobación del contrato de gestión de la "Casa de la Vid y el Vino" por la Sociedad Insular INSTITUCIÓN Ferial de Tenerife, S.A.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1994 por el que se encomienda a la Sociedad Insular INSTITUCIÓN Ferial de Tenerife, S.A. la gestión de las actividades económicas a desarrollar en la "CASA DE LA VID Y EL VINO", y visto el informe y proyecto de contrato de gestión redactado por el Servicio de Hacienda, Sección de Patrimonio, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno **ACUERDA:** aprobar el contrato de gestión de la actividad económica a desarrollar en la "CASA DE LA VID Y EL VINO" por la Sociedad Insular INSTITUCIÓN Ferial de Tenerife, S.A., cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERA.- Objeto.- Por medio del presente contrato, INSTITUCIÓN Ferial de Tenerife, S.A., se obliga ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a gestionar las actividades económicas a desarrollar en el complejo denominado "CASA DE LA VID Y EL VINO", instalaciones que son propiedad de la Corporación Insular y están ubicadas en la finca "La Baranda", término municipal de El Sauzal. En concreto, los centros de actividades a desarrollar por el gestor serán las siguientes:

- 1.- Sala de exposición permanente de utensilios para la elaboración del vino y biblioteca (Museo del Vino).
- 2.- Sala de degustaciones.
- 3.- Tienda-exposición de productos de la Isla.
- 4.- Dependencia de usos múltiples.
- 5.- Terraza, Tasca y Restaurante.

SEGUNDA.- Museo del Vino.- En el Museo del Vino se exhibirá una



113

0D2223713

CLASE 8ª

muestra permanente de los útiles empleados históricamente para la elaboración de los caldos, además de una biblioteca en que se recopilará la bibliografía existente sobre el tema. Se expondrá también un fondo documental de vinos y un archivo fotográfico, musical, literario y cinematográfico.

TERCERA.- Tienda-Expositor.- En la Tienda-Expositor se expondrán y venderán vinos elaborados, embotellados y etiquetados en la Isla. Además, se venderán otros productos locales, tales como quesos, miel, artesanía insular, etc.

CUARTA.- Restaurante.- El restaurante preparará fundamentalmente platos típicos de la gastronomía de Tenerife. Preferentemente utilizará ingredientes igualmente locales, y tenderá a la búsqueda de nuevas recetas atractivas que tengan como base estos ingredientes. En todo caso, deberá jugar un papel importante en la divulgación de la cocina tinerfeña, utilizando productos de primera calidad.

QUINTA.- Remuneración del gestor.- La remuneración del gestor vendrá constituida por los ingresos que se obtengan del ejercicio de la actividad, ya procedan de las entradas para visitar el Museo, ya de la venta de productos o derivados de la explotación de la Tasca y Restaurante. Las tarifas de los precios privados que se establezcan para las visitas al Museo serán comunicadas, previamente a su efectividad, a la Corporación. Los precios de venta de productos no estarán sujetos a dicha comunicación pero podrán ser controlados y vigilados por la misma.

SEXTA.- Goce de los bienes afectos a la actividad.- Al gestor de la actividad corresponde el goce y disfrute de los bienes afectos a la misma, tanto de los inmuebles como de los muebles (mobiliario, instalaciones, equipos técnicos, maquinaria, utillaje, menaje, etc.).

El inmueble que sirve de soporte al complejo denominado "CASA DE LA VID Y EL VINO" consiste en una casa de campo canaria del siglo XVII, de forma sensiblemente cuadrada, con un patio central. La superficie construida es de 1.002,72 m² (útil de 831,79 m²) y el patio tiene una superficie de 398,56 m². El terreno mide 12.576 m². La situación es el término municipal de El Sauzal, Cra. General del Norte C-820.

811

SÉPTIMA.- Duración del contrato.- La duración del presente contrato será de CINCO AÑOS, prorrogables tácitamente si llegada la fecha de su vencimiento no hubiere manifestado ninguna de las partes su voluntad de extinguirlo.

No obstante, la Corporación Insular podrá en cualquier momento, por motivos de interés público debidamente justificados, rescatar la totalidad o parte de la gestión, para llevarla a cabo de forma directa o indirecta, bajo la fórmula que estime más conveniente para su eficacia y rendimiento, o bien por acordar el cese en la iniciativa pública para el ejercicio de la actividad.

OCtava.- Transmisibilidad de la gestión.- Institución Ferial de Tenerife, S.A. se compromete a desarrollar la gestión con sus propios medios, personales y materiales, directamente, quedando prohibida la transferencia de dicha gestión a terceros, bajo cualquier fórmula jurídica.

De lo dispuesto en el párrafo anterior se exceptúan el Restaurante, Tasca y Terraza, cuya gestión podrá ser subcontratada por la Institución Ferial de Tenerife, mediante contrato que deberá ser previamente autorizado por la Corporación Insular. En cuanto a su duración, deberá hacerse constar en el mismo que su vigencia queda condicionada a la del contrato de gestión celebrado entre el Cabildo y la Institución Ferial de Tenerife, de forma que, extinguido éste, quedará extinguido el del Restaurante, Tasca y Terraza, salvo que el Cabildo acuerde expresamente la subrogación.

NOVENA.- Responsabilidad patrimonial.- El gestor responderá directa y exclusivamente por los daños que se causen a terceros como consecuencia del funcionamiento de las actividades que gestiona, salvo que aquellos fueran consecuencia del cumplimiento de una orden directa de la Corporación de inexcusable cumplimiento.

DÉCIMA.- Mantenimiento y conservación de las instalaciones.- El gestor estará obligado a efectuar el mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, que sea necesario para conservar el perfecto estado del edificio, mobiliario y las instalaciones que se le entregan, destinándolas exclusivamente al uso pactado.

A estos efectos, se entenderá por mantenimiento preventivo la toma de datos y actuaciones pertinentes, en función de un programa, con el objeto de evitar la aparición de averías en las instalaciones. Se entenderá por mantenimiento correctivo la actuación sobre determinados equipos o instalaciones cuando se detectan averías o funcionamiento deficientes, comprendiendo tanto la simple reparación del elemento afectado como su reposición cuando aquella no fuere posible.



114

002223714

CLASE 8ª

No obstante cuando se supere la vida útil de los elementos que integren las instalaciones, mobiliario, equipos, etc., será la Corporación Insular quien deba proceder a su reposición.

A estos efectos se recogerá en un anexo el Inventario de los distintos elementos, agrupados en diversos apartados en función de su vida útil.

La realización efectiva del mantenimiento adecuado de las instalaciones será comprobada periódicamente por el facultativo que designe la Corporación, el cual tendrá acceso a los programas y partes de mantenimiento y podrá, a la vista de los mismos, formular sugerencias y dictar instrucciones.

El coste del mantenimiento será asumido por el gestor quien responderá, además, de la devolución de las instalaciones, mobiliario, equipos y enseres al término del contrato, en el mismo estado en que los recibió.

DÉCIMO-PRIMERA.- Gastos.- Los gastos que se ocasionen por el funcionamiento de la actividad serán asumidos por el gestor, comprendiéndose entre ellos: los de suministro de agua, electricidad, teléfono, recogida de basuras, etc.

DÉCIMO-SEGUNDA.- Obras de reforma y ampliación.- El gestor no podrá realizar ningún tipo de reformas ni ampliaciones o modificaciones de cualquier clase en el edificio y en las instalaciones de la CASA DE LA VID Y EL VINO sin previo conocimiento y autorización escrita de las mismas por parte de la Corporación.

El Cabildo podrá realizar aquellas obras de mejora o ampliación de las instalaciones que componen el complejo que considere esenciales o imprescindibles para su óptimo funcionamiento, siendo esta facultad de ejercicio potestativo, y en ningún caso dará lugar a obligaciones frente al gestor.

DÉCIMO-TERCERA.- Dirección, Inspección y control.- El Cabildo ejercerá respecto de la actividad a desarrollar por el gestor las potestades de dirección, inspección y control, a cuyo efecto designará un técnico de la misma que podrá dictar las instrucciones precisas o

proponerlas a los órganos de gobierno de la Corporación.

El gestor presentará anualmente un informe en el que se refleje el resultado económico de la explotación y un estudio analítico de la misma, todo ello con independencia de la obligación de rendir cuentas que le corresponde con carácter general por su condición de sociedad de capital insular.

DÉCIMO-CUARTA.- Naturaleza del contrato y régimen jurídico.- El presente contrato tendrá carácter administrativo. La Corporación Insular ejercerá, en el cumplimiento y ejecución del contrato, las prerrogativas y facultades que son propias del régimen administrativo de los contratos públicos.

Las dudas que ocasione la interpretación del contrato serán resueltas, en última instancia, por el Pleno de la Corporación Insular.

El contrato se registrará, en lo no previsto por sus cláusulas, por la Ley y Reglamento de Contratos del Estado, Ley de Bases del Régimen Local y Texto Refundido de Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el resto de la legislación administrativa aplicable.

37. Propuesta de la Comisión de Gobierno de aceptación de la cesión gratuita de terrenos por el Ayuntamiento de Santa Cruz para la construcción de un Centro Colombófilo Internacional.

Vista la comunicación del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en sesión celebrada el día 17 de febrero último por el que se resuelve poner a disposición de este Cabildo un trozo de terreno de 600 m2 anejo al terrero de lucha de los Campitos para la construcción de un Centro Colombófilo Internacional.

RESULTANDO, que existe una solicitud de la Federación Colombófila de Tenerife, proponiéndose la construcción de un Centro que albergue la sede de dicha Federación y un Palomar Internacional, a cuyo efecto se ha consignado en el Presupuesto Insular para 1995 la cantidad de 40.000.000.-ptas.

Y vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes, posteriormente aprobada por la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1995, en la que señala la necesidad, desde el punto de vista jurídico, de que la transmisión de la parcela se produzca en pleno dominio para que el edificio resultante tenga la consideración de bien propiedad del Cabildo y pueda cederse su uso y explotación a la Federación Colombófila de Tenerife.



115

0D2223715

CLASE 8ª

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda:

1º) Aceptar la cesión del trozo de terreno de 600 m², anejo al terreno de lucha de Los Campitos, ofrecido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con destino a la construcción de un Centro Colombófilo Internacional, bajo la condición de que se efectúe la transmisión del pleno dominio del mismo, debiendo hacerse constar de este modo en el acuerdo de la Corporación municipal, previos los trámites legalmente preceptivos, y formalizarse la correspondiente escritura pública.

2º) Facultar al Sr. Presidente o Consejero en quien delegue para el otorgamiento de la escritura pública en la que se formalice la cesión.

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

38. Sobre adjudicación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el Proyecto de MEJORA DE TRAZADO DE LA TF-6226 DE ALDEA BLANCA A LA CAMESA (TRAMO BUZANADA-TF-621), con un tipo de licitación de 107.453.479 pesetas.

A la vista de expediente instruido para la adjudicación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el Proyecto de MEJORA DE TRAZADO DE LA TF-6226 DE ALDEA BLANCA A LA CAMELLA (TRAMO BUZANADA-TF-621), redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación y con un presupuesto de licitación de 107.453.479 pesetas, y

RESULTANDO que, convocada la correspondiente subasta con un tipo de licitación de 107.453.479 pesetas, la Mesa admitió a la subasta las

proposiciones presentadas por Construcciones Darias, S.L.; Satocan, S.A.; Mejías y Rguez., S.L.; Promotora Punta Larga, S.A.; Dragados y Construcciones, S.A.; Productos Bituminosos, S.A.; Hermanos Santana Cazorla, S.L. y no admitió la proposición presentada por Francisco Sierra, S.A. por no presentar el documento acreditativo de la clasificación exigida.

RESULTANDO que la Mesa de Contratación ha adjudicado provisionalmente dicha subasta a la Empresa Mejías y Rguez., S.L., al ser su oferta la más económica.

CONSIDERANDO que la adjudicación definitiva, como regla general según preceptúa el art. 109 del Reglamento General de Contratación, debe confirmar la provisional, y que en el expediente se han cumplido los requisitos y condiciones exigidos legalmente.

Por todo ello el Pleno Corporativo acordó, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

- 1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.
- 2º.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de MODIFICADO DEL DE MEJORA DE TRAZADO DE LA TF-6226, DE ALDEA BLANCA A LA CAMELLA (TRAMO:BUZANADA-TF-621.-) a favor de la Empresa MEJIAS Y RGUEZ., S.L. por la cantidad de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA (85.636.140.-) PESETAS, por ser su ofertas la más económica.
- 3º.- Requerir a la Empresa adjudicataria la constitución de la garantía definitiva fijada en la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (4.298.139.-) PESETAS, que deberá acreditar en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

4º.- Devolver a los licitadores la documentación presentada a la subasta, con excepción de la Empresa adjudicataria, así como cancelar las correspondientes garantías provisionales.

5º.- Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar de la notificación.

39. **Idem. id. de MEJORA DE TRAZADO DE LA CARRETERA INSULAR TF-5111 DE SAN MIGUEL A VILAFLOL, con un tipo de licitación de 75.923.256 pesetas.**

A la vista de expediente instruido para la adjudicación, por el



002223716

CLASE 8ª

sistema de subasta, de las obras comprendidas en el Proyecto de MEJORA DE TRAZADO DE LA CARRETERA INSULAR TF-5111 DE SAN MIGUEL A VILAFLOR redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación y con un presupuesto de licitación de 75.923.256 pesetas, y

RESULTANDO que, convocada la correspondiente subasta con un tipo de licitación de 75.923.256 pesetas, la Mesa admitió a la subasta las proposiciones presentadas por las Empresas que se relacionan a continuación con sus respectivas proposiciones económicas:

- Construcciones Darias, S.L.....	55.348.054.-
- Satocan, S.A.....	69.800.000.-
- Mejías y Rguez., S.L.....	66.000.000.-
- Promotora Punta Larga, S.L.....	66.100.000.-
- Dragados y Construcciones, S.A.....	56.107.286.-
- Productos Bituminosos, S.A.....	63.240.000.-
- Hmos. Santana Cazorla, S.L.....	67.571.698.-

RESULTANDO que la Mesa de Contratación ha adjudicado provisionalmente dicha subasta a la Empresa Construcciones Darias, S.L., al ser su oferta la más económica.

RESULTANDO que, en el trámite de audiencia concedido por hallarse en principio sus respectivas ofertas incursas en baja desproporcionada, las empresas Construcciones Darias, S.L. y Dragados y Construcciones, S.A. han formulado una serie de alegaciones tendentes a justificar que sus ofertas son susceptibles de normal cumplimiento, y que los Servicios Técnicos de este Cabildo estiman que, la justificación presentada por la Empresa Construcciones Darias, S.L. no es suficiente al basarse la misma únicamente en criterios de expansión económica, mientras que la presentada por Dragados y Construcciones, S.A. se basa en la proximidad de las obras a otras que esta Empresa viene ejecutando en la zona lo que puede reducir los costes.

CONSIDERANDO que si bien, en principio, debe calificarse como desproporcionada o temeraria las bajas presentadas por las repetidas Empresas Construcciones Darias, S.L. y Dragados y Construcciones, S.A. a tenor de lo previsto en el art. 109 del Reglamento General de Contratación, este mismo precepto faculta al órgano de contratación

para apreciar como susceptible de normal cumplimiento las proposiciones incurras en baja temeraria, pero en el caso de la Empresa Construcciones Darias, S.L. no se estima que su oferta pueda ser susceptible de normal cumplimiento ya que su justificación la basa en que la actividad de la Empresa la ejerce en otra Isla y que convendría extenderla a la de Tenerife, lo que más bien implicaría un mayor costo por los desplazamientos precisos para ejecutar las obras.

Por todo ello el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- No elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación a favor de la Empresa Construcciones Darias, S.L. al apreciarse su oferta como no susceptible de normal cumplimiento.

3º.- Adjudicar las obras de **MEJORA DEL TRAZADO DE LA CARRETERA INSULAR TF-5111, DE SAN MIGUEL A VILAFLOL**, a favor de la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. por la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y SEIS (56.107.286.-) PESETAS, por estimar susceptible de normal cumplimiento su oferta, habida cuenta de su solvencia técnica y económica y de las alegaciones formuladas.

4º.- Requerir a la Empresa adjudicataria la constitución de la garantía definitiva fijada en la cantidad de TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS TREINTA (3.036.930.-) PESETAS, que deberá acreditar en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

5º.- Devolver a los licitadores la documentación presentada a la subasta, con excepción de la Empresa adjudicataria, así como cancelar las correspondientes garantías provisionales.

6º.- Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar de la notificación.

40. **Idem. id. de MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-1123, TRAMPO PICO DEL INGLES-CASAS DE LA CUMBRE**, con un tipo de licitación de 162.299.330 pesetas.

A la vista de expediente instruido para la adjudicación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el Proyecto de **MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-1223, TRAMO PICO DEL INGLES-CASAS DE LA CUMBRE**, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación y con un



117

002223717

CLASE 8ª

presupuesto de licitación de 162.299.330 pesetas, y

RESULTANDO que, convocada la correspondiente subasta con un tipo de licitación de 162.299.330 pesetas, la Mesa admitió a la subasta todas las proposiciones presentadas por las Empresas que se relacionan a continuación con sus respectivas proposiciones económicas:

- Huarte y Cía., S.A..... 144.976.000.-
- Ginés y Navarro Construcciones, S.A..... 139.998.000.-
- Mejías y Rguez., S.L..... 145.250.389.-
- Dragados y Construcciones, S.A..... 118.965.409.-
- Productos Bituminosos, S.A..... 147.240.000.-

RESULTANDO que la Mesa de Contratación ha adjudicado provisionalmente dicha subasta a la Empresa Dragados y Construcciones, S.A., al ser su oferta la más económica.

RESULTANDO que, en el trámite de audiencia, Dragados y Construcciones, S.A. ha formulado una serie de alegaciones tendentes a justificar que su oferta es susceptible de normal cumplimiento, y que los Servicios Técnicos de este Cabildo estiman que, aunque no puede considerarse correcta la indicada justificación de la baja, como es la proximidad y similitud de las obras que esta Empresa viene ejecutando en la zona y que puede reducir los coste, es aceptable habida cuenta de la capacidad Técnica de la Empresa y la calidad de las obras que ejecuta.

CONSIDERANDO que si bien, en principio, debe calificarse como desproporcionada o temeraria dicha baja a tenor de lo previsto en el art. 109 del Reglamento General de Contratación, este mismo precepto faculta al órgano de contratación para apreciar como susceptible de normal cumplimiento la referida proposición, ya que la empresa interesada justifica la baja efectuada al tener otra obra en la zona que le permite repercutir unos gastos generales más reducidos.

Por todo ello el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

- 1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de **MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-1123, TRAMO PICO DEL INGLES-CASAS DE LA CUMBRE**, a favor de la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. por la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS NUEVE (118.965.409.-) PESETAS, por ser la ofertas más ventajosa y estimarla susceptible de normal cumplimiento.

3º.- Requerir a la Empresa adjudicataria la constitución de la garantía definitiva fijada en la cantidad de SEIS MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS SETENTA Y TRES (6.491.973.-) PESETAS, que deberá acreditar en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

4º.- Devolver a los licitadores la documentación presentada a la subasta, con excepción de la Empresa adjudicataria, así como cancelar las correspondientes garantías provisionales.

5º.- Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar de la notificación.

41. Sobre toma en consideración del Proyecto de CURVA EN LA CARRETERA INSULAR TF-2232 EN ARGUAYO, con un presupuesto de ejecución por contrata de 47.831.924 pesetas.

A la vista del expediente relativo a Proyecto de "MEJORA DE CURVA EN LA CARRETERA INSULAR TF-2232 EN ARGUAYO", término municipal de Guía de Isora, con un presupuesto de ejecución por contrata de 47.831.924 pesetas y,

Resultando que este Proyecto trae causa del denominado "MEJORA DE RECTIFICACION DE TRAZADO Y UBICACION DE VIAS LENTAS EN LA C.I. TF-2232 DE SANTIAGO DEL TEIDE A CHIO POR ARGUAYO", aprobado definitivamente el 31 de mayo de 1991 al no presentarse reclamaciones dentro del plazo establecido.

Resultando que debido a razones presupuestarias, el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Marzo de 1992, resolvió dejar sin efecto la solicitud de declaración de urgencia contenida en el acuerdo de aprobación del Proyecto mencionado en el anterior resultando, debiendo seguir los trámites por el Procedimiento Ordinario, no procediendo a la ejecución de las obras por los mismos motivos.

Considerando que a la vista de la Memoria del Proyecto



118

002223718

CLASE 8ª

presentado, los escasos recursos económicos de esta Corporación impiden la realización de la totalidad del Proyecto original, siendo imprescindible, no obstante, por motivos de Seguridad Vial el acometer este de "MEJORA DE CURVA EN LA C.I. TF-2232 EN ARGUAYO", habida cuenta de los numerosos accidentes que se producen en este tramo.

Considerando que el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 1994, aprobó el Plan de Inversiones para Carreteras, donde se incluye este Proyecto de Mejora.

Considerando que como quiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son precisos adquirir por el procedimiento expropiatorio. La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, cuyo detalle es el siguiente:

Políg.	Parcela	Propietario	Calificación	Afección (m2)
4	36	Benito Hernández González	Erial-pastos	60,24
	37	Paulino Bautista González	Erial-pastos	191,37
	43	Sinesio Martín Bautista	Erial-pastos	260,83
	44	Benito Hernández González	Erial-pastos	154,58
5	359	Liboria González Gorrín	Improductivo	773,97
	360	Jucena Vargas Gorrín	Improductivo	100,12
	361	Liboria González Gorrín	Improductivo	304,46
	362	Hdos. Silvina Hdez. Glez.	Improductivo	422,49
	363	Epifanio Rodríguez Glez.	Erial-pastos	241,34
	364	Liboria González Gorrín	Improductivo	362,41
	365	Encarnación Alvarez Miranda	Improductivo	1769,99
	366	Encarnación Alvarez Miranda	Cultivo	971,22
	367	Francisco Gorrín Hernández	Improductivo	370,37

El Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, acuerda lo siguiente:

1º) Dejar sin efecto los acuerdos adoptados en relación con el Proyecto denominado "MEJORA DE RECTIFICACION DE TRAZADO Y UBICACION DE VIAS LENTAS EN LA C.I. TF-2232 DE SANTIAGO DEL TEIDE A CHIO POR ARGUAYO", término municipal de Guía de Isora.

2º) Tomar en consideración el Proyecto denominado "MEJORA DE CURVA EN LA CARRETERA INSULAR TF-2232 EN ARGUAYO", término municipal de Guía de Isora, con un presupuesto de ejecución por contrata de 47.831.924.-Pesetas, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de TREINTA (30) DIAS y audiencia a los afectados por los bienes a expropiar, remitiendo un ejemplar de dicho documento técnico, a los procedentes efectos, al Ayuntamiento de Guía de Isora.

3º) Entender aprobado definitivamente el indicado Proyecto si durante los plazos de exposición pública y de informe municipal no se presentare escrito alguno de alegaciones o informe en contra, declarándose la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

42. Escrito del Ministerio para las Administraciones Públicas comunicando la pérdida de la subvención por importe de 37.800.000 pesetas de la obra de SANEAMIENTO DE FIRME Y DRENAJE DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-1223; TF-1222 Y TF-1221 (TACORONTE-EL PRIS-JUAN FERNANDEZ-BARRANQUERA-TEJINA), II FASE, incluida en la Red Viaria Local para 1994.

A la vista de los antecedentes relativos a resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, en especial de la Resolución del Subsecretario de dicho Ministerio de 2 de febrero próximo pasado en virtud de la cual se desestima recurso ordinario interpuesto por este Cabildo contra otra de 25 de noviembre de 1994 dejando sin efecto la subvención concedida de 37.800.000 pesetas con destino al Plan de Conservación y Mejora de la Red Viaria Local para 1994, así como del dictamen de la Comisión de Infraestructura y de los informes emitidos, se acuerda por unanimidad interponer contra la citada Resolución de 2 de febrero, que ha puesto fin a la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

43. Expediente relativo a Convenio suscrito con el Ayuntamiento de S/C de Tenerife para la Construcción del denominado PARQUE MARITIMO.

A la vista del informe de la Intervención de Fondos y a pesar de que como se dice en el mismo la obligación asumida por este Cabildo para el abono de la cantidad correspondiente es preciso la previa justificación por parte del Ayuntamiento de esta Capital de la ejecución de obra por importe equivalente a las dos terceras partes del presupuesto total de ejecución del PARQUE MARITIMO, y que lo que



119

002223719

CLASE 8ª

realmente se ha acreditado es el 91,5% de **VARIANTE A LA SEPARATA DE ZONA DE PISCINAS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA FASE DEL PARQUE MARITIMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, aceptar el pago de la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS (156.885.500.-) PESETAS pendientes de librar hasta completar los 400 millones del Convenio suscrito, dándose con ello por cumplidas las obligaciones económicas asumidas al respecto con el Ayuntamiento de esta Capital.

44. Sobre adjudicación de ADQUISICION DE PAPELERAS.

Visto expediente instruido para la Contratación por el sistema de concurso, de **SUMINISTRO DE PAPELERAS CON DESTINO A LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA ISLA**, con un presupuesto de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES (51.139.683.-) PESETAS, promovido por este Cabildo Insular, a fin de cooperar con los Ayuntamientos en la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos;

RESULTANDO que, con fecha de 2 de Diciembre de 1.994, se aprobó por el Pleno de este Cabildo la presente contratación, siendo anunciada en los Boletines correspondientes de la Provincia, la Comunidad Autónoma, el Estado y las Comunidades Europeas;

RESULTANDO que, con fecha de 7 de Febrero de 1.995 tuvo lugar el acto de apertura de plicas, no habiéndose admitido la proposición correspondiente a D. Antonio García Gans, por haberse presentado fuera de plazo;

RESULTANDO que, con fecha de 13 de Marzo de 1.995 se registra fax de 9 de Marzo, enviado por la empresa **TECNICAS AMBIENTALES MARTORI & GARCIA, S.L. (TECAM)**, en el que manifiesta, en ampliación a la oferta presentada, que "la gama de papeleras urbanas del tipo 1.500, son galvanizadas y acabado con pintura metálica tipo Oxirón", así como que "esta alternativa opcional que no altera el precio de licitación, no queda recogida en la ficha técnica por un

error informático";

CONSIDERANDO lo señalado en el informe técnico, de 7 de marzo de 1995, por el Servicio de Arquitectura y Paisaje, en relación con lo dispuesto en el art. 247, párrafo 3º, del Reglamento General de Contratación del Estado, relativo a los criterios de adjudicación;

CONSIDERANDO, en base a dicho informe, que las empresas que más se adecúan a los requisitos exigidos en los Pliegos Técnicos son TECAM,S.A., y CONTENUR,S.A.;

CONSIDERANDO que no es conveniente la adjudicación del concurso respecto al modelo de ZONA DE COSTA O PLAYA, al no responder a las necesidades previstas las ofertas presentadas en cuanto a los requisitos de materiales, capacidad, estilo, protección antivandálica, variaciones y funcionalidad, exigidos para las papeleras respecto a dicha modalidad;

CONSIDERANDO que, una vez abiertas las pllicas que contienen las ofertas de las empresas licitadoras, no puede admitirse una modificación de las mismas, siendo contraria a Derecho la admisión de la señalada por la empresa TECAM,S.A., con posterioridad al acto de apertura de pllicas;

Vistos los informes emitidos al respecto; vistos los preceptos citados y demás disposiciones concordantes, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructura, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio, inadmitiendo la oferta presentada por D. ANTONIO GARCIA GANS, al haberse presentado fuera del plazo establecido.

2º.- Inadmitir las alegaciones presentadas por la empresa TECAM con posterioridad al acto de apertura de pllicas, por implicar una modificación de su oferta.

3º.- Adjudicar el suministro de papeleras de ZONA HISTORICA a la empresa TECNICAS AMBIENTALES MARTORI & GARCIA, S.L. (TECAM), según el siguiente detalle:

MODELO DE PAPELERA	NUMERO	PRECIO	
		UNITARIO	TOTAL
SENCILLA A PARED DE 40 L. *	400	15.750	6.300.000
SENCILLA A BACULO DE 40 L.	800	17.480	13.948.000
DOBLE A BACULO DE 60 L.	400	19.830	7.932.000
TOTAL	1.600		28.216.000



120

002223720

CLASE 8ª

4º.- Adjudicar el suministro de papeleras de ZONA URBANA-CENTRO a la empresa CONTENUR, S.A., según el siguiente detalle:

MODELO DE PAPELERA	NUMERO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
SENCILLA A PARED DE 35 L.	408	13.593	5.545.944
SENCILLA A BACULO DE 50 L.	1.250	13.893	17.366.250
TOTAL	1.658		22.912.194

5º.- Declarar desierta la adjudicación de papeleras en la modalidad de ZONA DE PLAYA.

Contra el presente acuerdo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir de su notificación.

45. Sobre modificación de los Proyectos de ACCESO A VALLESECO Y CANDELARIA, incluidos en el Programa TENERIFE Y EL MAR "ACCESOS AL MAR".

Visto expediente relativo al PROYECTO DE DEMOSTRACION "ACCESOS AL MAR";

RESULTANDO que, con fecha de 2/12/94, se aprobó por el Pleno de este Cabildo el Documento Técnico denominado PROYECTO DE DEMOSTRACION "ACCESOS AL MAR", que incluía, entre otras, las actuaciones de ACONDICIONAMIENTO DE LOS MUELLES DE VALLESECO (Santa Cruz de Tenerife) y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAYA DE LAS CALETILLAS (Candelaria);

RESULTANDO que, con fecha de 12/12/94, se suscribieron sendos Convenios con los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y de Candelaria entre los que se incluían las anteriores actuaciones respectivas a cada uno de ellos;

RESULTANDO que, según se pone de manifiesto por el equipo redactor del Proyecto -Registro de 23/12/94-, tras consulta con el Ingeniero Jefe de la Junta del Puerto, han surgido ciertos inconvenientes para la realización de la actuación en los MUELLES DE VALLESECO (Santa Cruz de Tenerife);

RESULTANDO que, según se pone de manifiesto por el equipo redactor del Proyecto -Registro de 5/12/94-, el MOPTMA está desarrollando el Proyecto de Acondicionamiento de la Playa de Cho Vito y la Punta de Las Caletillas y que dicho Proyecto conlleva en paralelo una actuación de recuperación del dominio público marítimo terrestre, en el que se pretende demoler todas las edificaciones que se encuentren en tal dominio, así como acondicionar la Playa de Cho Vito;

CONSIDERANDO que ha sobrevenido una imposibilidad de realización parcial del objeto de tales Convenios;

CONSIDERANDO que, no obstante lo anterior, es posible materialmente la sustitución de los anteriores Proyectos por los de ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA PLAYA DE IGUESTE DE SAN ANDRES (Santa Cruz de Tenerife) y de ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA Y LA PLAYA DE LA HORNILLA (Candelaria), con el mismo presupuesto estimado que para las anteriores actuaciones;

CONSIDERANDO que los primitivos Proyectos fueron aprobados por acuerdo plenario, siendo, por ello, el Pleno el órgano que debe adoptar cualquier modificación de los mismos;

CONSIDERANDO que este Cabildo Insular ha asumido determinadas obligaciones con los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y de Candelaria, en virtud de los Convenios con ellos suscritos, por lo que cualquier alteración de los términos de los mismos debe ser aprobada nuevamente de mutuo acuerdo;

Sin perjuicio de las autorizaciones que proceda obtener de las Administraciones Públicas competentes en la materia, previo informe del Servicio de Infraestructura, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la modificación de los Proyectos de ACONDICIONAMIENTO DE LOS MUELLES DE VALLESECO (Santa Cruz de Tenerife) y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAYA DE LAS CALETILLAS (Candelaria), siendo sustituidos por los de ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA PLAYA DE IGUESTE DE SAN ANDRES (Santa Cruz de Tenerife) y de ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA Y LA PLAYA DE LA HORNILLA (Candelaria), con el mismo presupuesto estimado que para las anteriores actuaciones.

2º.- Comunicar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y de Candelaria a fin de que presten conformidad a la sustitución propuesta, en cuyo caso, deberán suscribirse sendos anexos a cada Convenio, de 12/12/94, en los que se recoja, para cada



CLASE 8ª



121

0D2223721

Municipio, la sustitución respectiva, facultándose desde ahora al Sr. Presidente para su firma.

3º.- Proseguir la tramitación del presente expediente teniendo en cuenta las presentes modificaciones a los efectos de las autorizaciones procedentes.

46. Expediente relativo a reconocimiento de crédito por importe de 600.000 pesetas, correspondiente a la redacción del Proyecto de MEJORA DE LA TRAVESÍA DE ALCALÁ, II FASE.

Visto el expediente relativo a reconocimiento de crédito por importe de 600.000 pesetas, correspondiente a la redacción del Proyecto de MEJORA DE LA TRAVESÍA DE ALCALÁ, II FASE, y teniendo en cuenta que dicho Proyecto ha sido entregado y cuyas obras actualmente se encuentran en ejecución, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, reconocer el crédito por importe de SEISCIENTAS MIL (600.000.-) PESETAS, y en consecuencia abonar al Ingeniero-Autor del Proyecto DON JAVIER FERNÁNDEZ SOLDEVILLA el indicado importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 95.041.51102.601 del vigente Presupuesto.

47. Idem. de obras realizadas por Dragados y Construcciones, S.A. en la Escuela Insular de Vela por importe de 5.785.243 pesetas.

A la vista del informe emitido por el Servicio Administrativo de Infraestructura relativo a obras ejecutadas por la Empresa Dragados y Construcciones, S.A. en la ESCUELA INSULAR DE VELA para su puesta en funcionamiento, cuyo importe asciende a 5.785.243 pesetas, así como el emitido por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Paisaje, el Pleno, con el voto en contra de los Consejeros del PSOE Don Domingo Perera Hernández, Don Santiago Pérez García, Doña Mercedes Pérez Schwartz, Don Víctor Alamo Sosa, Don José Bernardo Grillo González, Don Domingo Sergio Medina Martín y Don Carmelo Méndez Quintero acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y en especial la Base 21.C) de ejecución del

Presupuesto, reconocer las obras ejecutadas por la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. para la puesta en funcionamiento de la ESCUELA INSULAR DE VELA por importe de CINCO MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES (5.785.243.-) PESETAS, y en consecuencia abonar dicho importe con cargo al ítem número 90/142 hasta la cantidad de 1.000.000 pesetas y el resto ascendente a 4.785.243 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 95.099.45203.622 del vigente Presupuesto.

48. **Idem. de certificación de liquidación provisional de las obras de CERRAMIENTO DE LA ESCUELA DE CAPACITACION AGRARIA DE TACORONTE, ejecutadas por D. Luis M^a Olano Lorenzo Cáceres, por importe de 2.015.130 pesetas.**

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura relativo a reconocimiento de crédito de la certificación de liquidación provisional de las obras de CERRAMIENTO DE LA ESCUELA DE CAPACITACION AGRARIA DE TACORONTE el Pleno acuerda, que con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria 95.041.51102.601 ordenar el pago de la cantidad de DOS MILLONES QUINCE MIL CIENTO TREINTA (2.015.130.-) PESETAS al contratista LUIS M^a OLANO LORENZO CACERES, pendiente de abono del importe de la liquidación provisional aprobada en su día, sin perjuicio de reclamar tal importe a la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias de conformidad con el Convenio suscrito con fecha 6 de noviembre de 1989.

49. **Sobre Proyecto MODIFICADO DEL DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUAS DEPURADAS DESDE LA BALSA DEL VALLE DE SAN LORENZO, término municipal de Arona y con un presupuesto líquido de ejecución de 57.702.134 pesetas.**

Vista propuesta formulada por el Sr. Consejero Insular del Area de Infraestructura, favorable a la aprobación del Proyecto denominado "MODIFICADO DEL DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS DEPURADAS DESDE LA BALSA DE VALLE SAN LORENZO", T. M. Arona, redactado por los servicios técnicos de esta Corporación, con un presupuesto líquido de ejecución de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTAS DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (57.702.134.-) PESETAS y considerando:

PRIMERO: Que en el Convenio de Colaboración, formalizado el 30 de diciembre de 1992, entre la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Canarias y este Cabildo para una actuación conjunta en materia de mejora de las estructuras agrarias, aparece la mencionada obra "Red de Distribución de Aguas Depuradas desde la Balsa de Valle de San Lorenzo" financiada al 85,10% y 14,90% por ambos Organismos, respectivamente.



122

02223722

CLASE 8ª

SEGUNDO.- Que en la Base Tercera del Convenio se determina que el proyecto de la obra y sus reformados, mediciones finales y otras incidencias una vez informados por el Cabildo, se remitirá a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura para su aprobación técnica, autorización y disposición del gasto; correspondiéndole, además la contratación y ejecución de la obra.

TERCERO.- Que en Addenda al referido Convenio, suscrita en el año 1993, se recoge que "todas las incidencias que se produzcan en la ejecución de las obras que modifiquen los presupuestos señalados en el presente Convenio serán asumidas por ambas Administraciones Públicas en la misma proporción en que participan en su financiación específica conforme se fija en la estipulación segunda y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias", por lo que la aportación de este Cabildo al proyecto ascendería a OCHO MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS DIECIOCHO (8.597.618.-) PESETAS, sin necesidad de afrontar gastos derivados de expropiaciones, toda vez que en la memoria del proyecto se advierte que las modificaciones de trazado cuentan con las debidas autorizaciones.

CUARTO.- Que según informe emitido por la Intervención de Fondos, existe crédito para atender el gasto que dicha obra genera ascendente a la cantidad de OCHO MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS DIECIOCHO (8.597.618.-) PESETAS, con cargo a la aplicación presupuestaria 95.043.51206.622.

QUINTO.- Que el Proyecto Modificado ha sido conformado por el adjudicatario de la obra principal y reúne los requisitos exigidos por la Ley y Reglamento de Contrato del Estado.

En su virtud y a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura, el Pleno adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1º) Tomar en consideración el Proyecto Modificado del de Red de Distribución de Aguas Depuradas desde la Balsa de Valle San Lorenzo, con un presupuesto líquido de ejecución de 57.702.134.- Pesetas.

2º) Asumir por este Cabildo el gasto que dicha obra contempla por importe de OCHO MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS DIECIOCHO (8.597.618.-) PESETAS, que se atenderá con cargo a las aplicaciones presupuestaria 95.043.51206.622.

3º) Dar cuenta de este acuerdo a la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Canarias, a los efectos previstos en el mencionado Convenio, con remisión del correspondiente Documento Técnico".

50. Sobre aprobación de Precios Contradictorios en relación con el Proyecto de ABASTECIMIENTO DE AGUA A VILAFLORES DESDE EL BARRANCO DE TAGARA, II FASE, con un exceso del presupuesto de adjudicación de 8.427.326 pesetas.

Vista propuesta del Consejero Insular del Area de Infraestructura en relación con el informe del Servicio de Planificación Hidráulica, donde se manifiesta que a punto de finalizar la segunda Fase del Proyecto denominado "ABASTECIMIENTO DE AGUA A VILAFLORES DESDE EL BARRANCO DE TAGARA, SEGUNDA FASE", se ha comprobado la necesidad de tratar 13.000 metros de tubería de acero al carbono mediante aplicación de pintura anticorrosiva, ya que de no hacerlo inmediatamente el ambiente corrosivo acabaría con ella, así como también la construcción de arqueta y contador-totalizador como nuevas unidades de obra.

Resultando que en el cuadro de precios del Proyecto se contempla una partida alzada a justificar por importe de 10.000.000.- de pesetas para el tratamiento anticorrosivo los cuales cabe fijarlos contradictoriamente, considerándose la arqueta y el contador-totalizador como nuevas unidades de obra y que tanto el Contratista como la Dirección de Obra, han formalizado mediante la correspondiente Acta la fijación de precios contradictorios, así como las nuevas unidades de obra, suponiendo un aumento por estos conceptos de 8.427.326.- pesetas que resulta inferior al 10% del presupuesto de adjudicación y que se puede atender con cargo al presupuesto de liquidación.

En su virtud, el Pleno, oídos los correspondientes informes vertidos al respecto y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el Acta de Precios Contradictorios referentes a la obra de "ABASTECIMIENTO DE AGUA A VILAFLORES DESDE EL BARRANCO DE TAGARA 2ª FASE", con un exceso respecto al presupuesto de ejecución de 8.427.326 pesetas, con cargo a la partida presupuestaria nº 043.51206.622.



123

D2223723

CLASE 8ª

2º.- Conceder una ampliación de plazo de UN (1) MES; sobre el total de ejecución.

51. Sobre Proyecto de Convenio entre el Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la realización de un Proyecto de investigación sobre la lixiviación de nitratos.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura, se acuerda por unanimidad aprobar el texto de Proyecto de **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA LIXIVIACIÓN DE NITRATO**, y su remisión a dicha Consejería para su consideración y aprobación, si procede, por el órgano competente; siendo sus manifestaciones y clausulado del siguiente tenor literal:

"MANIFIESTAN

Primero - La Consejería de Agricultura y Alimentación, a través del Departamento de Suelos y Riegos del Centro de Investigación y Tecnología Agraria (C.I.T.A) desarrolla proyectos de investigación sobre áreas relacionadas con las ciencias agrarias, bien sea exclusivamente con sus propios recursos humanos y materiales bien en colaboración con otras instituciones.

La estimación y/o determinación de la evapotranspiración de los cultivos y el estudio de la calidad del agua para riego han sido temas prioritarios de estudio en el Departamento de Suelos y Riegos del C.I.T.A., en trabajos que se vienen realizando desde los años setenta, a través de Proyectos de Investigación subvencionados por el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y Alimentarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (M.A.P.A.)

Segundo - El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de su Servicio de Planificación Hidráulica, trabaja para mejorar el

conocimiento y la gestión del sistema hidráulico insular. Fruto de este trabajo ha sido la realización del Plan Hidrológico Insular (en lo sucesivo PHI), redactado en base a un convenio suscrito con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.

En el documento final del PHI, aprobado de forma provisional en noviembre de 1993 por el Consejo Insular de Aguas, se pone de manifiesto el interés por determinar la cuantía y localización de los principales agentes contaminantes susceptibles de modificar las características físico-químicas del sistema acuífero insular; en especial aquellos que derivan del vertido al subsuelo de aguas residuales domésticas sin depurar y de la percolación de aguas de riego de cultivos con abonado continuado e intensivo, al ser éstos los principales causantes de la presencia de nitratos (NO_3^-) en el subsuelo.

El Cabildo Insular de Tenerife ostenta la competencia en materia de actividades clasificadas, entre las que se incluyen las explotaciones ganaderas. El ejercicio de dicha competencia está atribuido al Área de Medio Ambiente y Urbanismo que dispone de un censo actualizado de dichas explotaciones ganaderas y cuya incidencia sobre la contaminación de nitratos conviene evaluar.

Tercero - Un equipo compuesto por personal de ambas instituciones ha elaborado y presentado un proyecto de investigación, titulado "LIXIVIACION DE NITRATOS EN DIFERENTES SISTEMAS AGRICOLAS DE REGADIO". Este Proyecto se enmarca en otro de ámbito nacional, coordinado con los siguientes centros investigadores:

- Departamento de Suelos y Riegos del Servicio de Investigación Agraria de la Diputación General de Aragón.
- Departamento de Suelos y Riegos del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias de la Comunidad Valenciana.

El proyecto de investigación fue remitido por la Viceconsejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Canarias en junio de 1994 a la convocatoria del "Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario" del M.A.P.A., evaluándose positivamente y de gran interés científico y técnico, correspondiéndole el número de registro SC95-031-C3 en el Área/Programa 1,2. Consiguiéndose financiación para un período de cuatro años (1995-1998). Contando además con el Asesoramiento del Dr. Donald L. Suárez del Salinity Laboratory del Ministerio de Agricultura de Estados Unidos y del Dr. Richard G. Allen de la Universidad de Utah.



124

0D2223724

de hacer operativa la
tura y Alimentación del
ular de Tenerife, en aras
e las líneas del citado
nvenio con el
proyecto, se acude
siguientes

CLASE 8ª

Los objetivos comunes de los tres equipos nacionales de investigación son:

1) Determinar el efecto del abonado, el riego y la lluvia en la lixiviación de nitrato en cultivos importantes de tres zonas agrícolas: maíz (Aragón), platanera y tomate (Canarias) y cítricos y patata (Valencia).

2) Evaluar la capacidad predictiva de los modelos de transporte y transformación de nitrógeno en el suelo (LEACHM y NLEAP) empleando los datos obtenidos en el objetivo 1).

Y los objetivos específicos para Canarias, son:

1) Determinar la influencia de la agricultura en la contaminación por nitrato del acuífero del Valle de La Orotava (Canarias).

2) Evaluar el manejo de nitrógeno por los agricultores en el cultivo de la platanera.

Los objetivos básicos del presente Convenio, para el apartado primero de los específicos para Canarias, se resumen en los siguientes apartados.

Determinar el balance hídrico y el efecto del riego y la precipitación en el lixiviado de nitrato.

Efecto de la dosis de abonado mineral.

Contribución del abonado orgánico en la lixiviación de nitrato.

Fijación y evaluación de las causas de la contaminación por nitrato en el acuífero costero del Valle de La Orotava.

Evaluación del manejo de nitrógeno por los agricultores a partir de los resultados obtenidos en las diferentes zonas de

estudio.

En virtud de lo expuesto, a fin de hacer operativa la colaboración entre la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en aras de la correcta ejecución y consecución de los fines del citado proyecto, se acuerda suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primero - Las partes interesadas convienen llevar a cabo el proyecto denominado "**LIXIVIACION DE NITRATO EN DIFERENTES SISTEMAS AGRICOLAS DE REGADIO**", cuyo protocolo se incorpora a este convenio como **Anexo**; con arreglo a las disponibilidades presupuestarias que se vayan aprobando para cada ejercicio.

Segundo - La Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aportarán los recursos humanos e infraestructura del Departamento de Suelos y Riegos del Centro de Investigación y Tecnología Agraria y del Servicio de Planificación Hidráulica, respectivamente, que de acuerdo con el protocolo de referencia son necesarios para la ejecución del Proyecto, sin que el desarrollo del presente Convenio exija una financiación adicional tanto por el Gobierno de Canarias como por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Tercero - La duración del Convenio será la misma que la del protocolo de investigación, pudiendo prorrogarse por acuerdo de ambas partes si de los resultados de la investigación fuere propuesto un nuevo proyecto y aprobada su financiación por algún Organismo Público de Investigación.

Cuarto - La memoria final del Proyecto, así como las publicaciones que se generen en base a las investigaciones desarrolladas conjuntamente deberán hacer mención de que se realizan al amparo de este convenio de colaboración.

Quinto - El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes previa notificación a la otra con al menos dos meses de antelación a la fecha en que resultara efectiva la denuncia, procediéndose entonces a la liquidación de las obligaciones de carácter científico derivadas del proyecto hasta ese momento,



125

002223725

CLASE 8ª

mediante informe de los responsables científicos nombrados por cada una de las partes.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del presente documento, se suscribe por duplicado ejemplar en el lugar y fecha ut supra.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA

EL PRESIDENTE DEL CABILDO

Fdo.: Antonio Castro Cordobez.

Fdo.: Adán Martín Menis.

Asimismo, se acuerda facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que, de conformidad con lo establecido en el art. 16.3 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, suscriba el mencionado Convenio en nombre y representación de este Excmo. Cabildo, así como para introducir, modificar o suprimir cualquier cláusula, siempre que tales incidencias no revistan carácter sustancial.

52. Sobre Proyecto de Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Guancha, en relación con la explotación de una central minihidráulica en Cruz de Tarife (T.M. de La Guancha).

Visto acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de la Guancha, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 1 de diciembre de 1994, en la que, entre otros particulares, acordó autorizar la ocupación por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de los bienes de su titularidad afectados por el proyecto denominado "APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO VERGARA-LA GUANCHA, PRIMERA FASE"; si bien, la cesión definitiva quedaba supeditada a la formalización de un Convenio con esta Excmo. Corporación en el que se fijen las

condiciones que han de regular el destino que tendrá el excedente de energía eléctrica generada por la Central Minihidráulica que en dicho proyecto se contempla, sin que en ningún caso pueda ser inferior al 10% en favor del Ayuntamiento; facultándose a su Alcalde para la aprobación y firma del mismo.

El Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Infraestructura, acordó por unanimidad aprobar el texto del Proyecto de CONVENIO DE COLABORACION ENTRE ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA EN RELACION CON LA EXPLOTACION DE UNA CENTRAL MINIHIDRAULICA EN CRUZ DE TARIFE (T.M. LA GUANCHA), y su remisión al Sr. Alcalde-Presidente del mentado Ayuntamiento para su consideración y aprobación, si procede; siendo sus manifestaciones y estipulaciones del siguiente tenor literal:

"MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Plan Hidrológico Insular de Tenerife, que fue aprobado inicialmente por el Consejo Insular de Aguas en noviembre de 1993, incluye entre sus programas de actuación uno relativo a **Aprovechamientos Hidroeléctricos**. En dicho programa se incluye como obra prioritaria el Aprovechamiento Hidroeléctrico **Vergara - La Guancha**" (ver PHI - tomo 4 - Apéndice 1 - pág. 12).

Ya desde 1991, el Cabildo Insular de Tenerife ha venido realizando distintas actividades en pro de dicha actuación, hasta el momento actual en que dispone del proyecto técnico y la financiación para ejecutar la obra en cuestión en dos fases: una **Primera Fase**, consistente en la **conducción forzada y la obra civil**, y una **Segunda Fase** de instalaciones de la central minihidráulica.

En síntesis la obra consiste en **5.069 metros de tubería de acero de 300 mm de diámetro**, prevista para transportar **70 L/s de agua** (equivalente a 525 pipas/hora) desde la galería Vergara-II (cota 1314) hasta Cruz de Tarifas (cota 690), con un salto bruto de **624 metros**; al pie se dispone una central minihidráulica de **356 kW de potencia** instalada, capaz de producir **2.81 millones de kWh al año**.

SEGUNDO.- Que entre los Proyectos Operativos contemplados en el Plan Hidrológico Insular se encuentra el de "**Abastecimiento Urbano del Nor-Oeste de Tenerife (Proyecto <AUNO>)**", que consiste en dotar a los municipios de San Juan de La Rambla, La Guancha, Icod, Garachico, El Tanque, Los Silos y Buenavista de un sistema de aducción (o "en alta") comarcal que garantice la dotación urbana necesaria con **agua potable** (cumpliendo los parámetros de la reglamentación técnico-sanitaria vigente). Este nuevo sistema está integrado por las siguientes infraestructuras:

- **Estación Desalinizadora de Icod-I** y conducciones de aducción; ya construida por el Gobierno de Canarias y en servicio.
- **Conducción general El Tanque - San Juan de la Rambla**; ya construida por el Gobierno de Canarias, aunque no ha entrado aún en servicio.
- **Estación Desalinizadora de Cruz de Tarifas** y conductos de conexión; ya construida por el Cabildo Insular y en



126

002223726

CLASE 8ª

trámites para su entrada en servicio.

- Nuevos depósitos reguladores y conductos de conexión con la conducción general; proyectado y pendiente de financiación.
- Abastecimiento a El Tanque desde la galería Buen Viaje; proyectado y pendiente de financiación.
- Prolongación de la aducción del N.O. hasta el término municipal de Buenavista; proyectado y pendiente de financiación.

Todo el sistema cuelga de dos centros de tratamiento, mediante desalación de aguas salobres (galería Bco. de Vergara y canal Guancha-Icod), en las Estaciones Desalinizadoras de Icod-I y Cruz de Tarifes, que en su proceso consumen una cantidad importante de energía eléctrica (1.2 kWh/m³).

Por todo ello ha sido siempre el propósito del Cabildo Insular incorporar al sistema anterior de infraestructuras el Aprovechamiento Hidroeléctrico Vergara-La Guancha, a fin de que la energía eléctrica producida en la minicentral hidroeléctrica sirviese para abaratar el coste del tratamiento del agua.

La gestión de todo el sistema de aducción del abastecimiento del N.O. será objeto de un Convenio específico entre el Cabildo Insular y todos los Ayuntamientos de la comarca.

TERCERO.- La gestión del Aprovechamiento Hidroeléctrico Vergara - La Guancha debe estar presidido por el objetivo expuesto de abaratar el coste del tratamiento del agua en las dos Estaciones Desalinizadoras del sistema de aducción del Proyecto <AUNO>. Para conseguir dicho objetivo con la mayor eficiencia se establecen los siguientes criterios:

- Toda la energía eléctrica que se produzca en la minicentral será "vendida" a la empresa distribuidora de electricidad (UNELCO, SA), en las condiciones que establece la normativa vigente.
- Toda el agua de la Cdad. Bco. de Vergara que se destine al abastecimiento urbano de San Juan de La Rambla - La Guancha y, en su día, las zonas bajas de Icod - Garachico - Los Silos - Buenavista, previo tratamiento en la Estación Desalinizadora de Cruz de Tarifes, será tomada junto a la galería Vergara, enviada por la tubería forzada y turbinada

en la minicentral. El beneficio económico (descontando a los ingresos por la venta de esta energía los gastos de mantenimiento y explotación que se generen) será destinado íntegramente a compensar los costes de explotación de las dos plantas de tratamiento (Cruz de Tarifas e Icod-I).

- A fin de incentivar el paso de más agua por la conducción forzada se recabará de otros usuarios que bajen agua de la Cdad. Bco. de Vergara hasta el Canal Guancha - Icod su transporte a través de la conducción forzada a cambio de un 10 % del beneficio económico que reporte la venta de la energía producida.

- Sólo en el caso de que los beneficios (descontando a los ingresos por venta de la energía eléctrica los costes de explotación y mantenimiento de la tubería y la minicentral) de este aprovechamiento hidroeléctrico superen al total de costes de explotación de las Estaciones Desalinizadoras de Cruz de Tarifas e Icod-I se realizarán por el Cabildo Insular amortizaciones de la inversión realizada; pero en dicho caso se deducirá un 10 % de los beneficios netos que se ingresarán al Ayuntamiento de La Guancha como fórmula compensatoria por el hecho de que dicha infraestructura se desarrolle en su monte municipal.

CUARTO.- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria de 22 de julio de 1.994 acordó:

a) Aprobar técnicamente y someter a información pública durante 20 días el Proyecto denominado "Aprovechamiento Hidroeléctrico Vergara-La Guancha, Primera Fase" con un presupuesto actualizado de 92.688.077 pesetas, entendiéndolo aprobado definitivamente si no se presentasen alegaciones en ese plazo, como así ocurrió.

b) Autorizar la plurianualidad del gasto, con 30.000.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 94.043.51201.622.

c) Remitir dicho Proyecto al Ayuntamiento de la Guancha a los efectos prevenidos en el art. 4.2 de la Ley 7/1990, de 14 de mayo, de Disciplina Urbanística y Territorial.

d) Interesar del Ayuntamiento de La Guancha la cesión de los terrenos afectados por la minicentral y los necesarios para la ejecución de las tuberías que han de discurrir por caminos con titularidad municipal.

e) A tenor de lo previsto en la Ley 11/1990, de 13 de julio, como órgano ambiental actuante, dictar Resolución Favorable a la formulación de Declaración de Impacto sobre el Estudio Básico de Evaluación de Impacto Ecológico del Proyecto Global "Aprovechamiento Hidroeléctrico Vergara-La Guancha".

QUINTO.- En el Anexo de inversiones del vigente Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio 1.995 se incluye los proyectos siguientes:

nº 0046: Aprovechamiento hidroeléctrico



127

0D2223727

CLASE 8ª

CLASE 8ª

Vergara-La Guancha, 2ª Fase . 76.872.439 pts
nº 0047: Aprovechamiento hidroeléctrico

Vergara-La Guancha, 1ª Fase . 62.688.077 pts

Ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 95.043.51205.622; con estas consignaciones se completa la financiación necesaria para la ejecución del proyecto global.

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento de La Guancha, en sesión plenaria de 1 de diciembre de 1994, acordó:

a) Autorizar la ocupación de los bienes de titularidad municipal afectados por esta obra, estableciendo que la cesión definitiva se realizará una vez quede acreditado la continuidad y rentabilidad del proyecto.

b) Por razón de la autorización y cesión anteriores, y teniendo previsto el proyecto la aportación de energía para la desalación de agua para abastecimiento urbano, se suscribirá con el Cabildo Insular un Convenio sobre el destino que tendrá el "excedente" del citado aprovechamiento, sin que en ningún caso sea inferior al 10 % en favor del Ayuntamiento.

c) La tubería discurrirá en su totalidad enterrada y el techo de la Planta se mimetizará con el paisaje.

d) Delegar en el Alcalde-Presidente la aprobación del texto del Convenio, facultándolo para realizar cuantas gestiones y actuaciones sean precisas para la ejecución del acuerdo, incluida la suscripción de convenios, contratos y demás documentos.

En base a todo lo cual se establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete

a:

a) Ejecutar las obras definidas en los Proyectos "Aprovechamiento Hidroeléctrico Vergara-La Guancha", Primera Fase e idem, Segunda Fase, con presupuestos de ejecución respectivos de 92.688.077 y 76.872.439 pesetas.

151
8752

b) Destinar los beneficios, obtenidos restando de los ingresos por la venta de energía los costes de explotación y mantenimiento de dichas obras e instalaciones y el incentivo que se establezca para los usuarios privados, que genere este aprovechamiento a sufragar los costes de explotación de las Estaciones Desalinizadoras de Cruz de Tarifas e Icod-I.

c) En caso de que los beneficios anteriores excediesen de los costes de explotación de ambas Desalinizadoras, el Cabildo Insular ingresará al Ayuntamiento de La Guancha el diez por ciento (10 %) de dicho excedente como fórmula compensatoria porque dichas instalaciones se desarrollen en su monte municipal, pudiendo el Cabildo destinar el noventa por ciento restante a amortizar la inversión realizada.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de La Guancha se compromete

a: Autorizar la ocupación de su monte público y a ceder definitivamente los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto.

TERCERA.- La traza de la tubería irá toda enterrada salvo en el salto en que se ubica la bocamina de la galería Lomo Colorado, donde, como se detalla en el Proyecto y para disminuir el impacto que supondría tal excavación, se dispondrá sobre apoyos-anclajes de hormigón y pintada hasta conseguir su mimetización cromática con el paisaje.

CUARTA.- Para el seguimiento, supervisión y desarrollo de este Convenio se constituirá una Comisión paritaria formada por cuatro miembros, dos designados por el Cabildo Insular y otros dos por el Ayuntamiento de La Guancha.

Para su conocimiento y efectos, y en prueba de pleno consentimiento, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados "ut supra".

EL PRESIDENTE DEL
CABILDO INSULAR
DE TENERIFE

EL ALCALDE
DE LA GUANCHA

Fdo.: Adán Martín
Menis

Fdo.: José Grillo
González".

Asimismo, se acuerda facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que, de conformidad con lo establecido en el art. 16.3 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, suscriba el mencionado Convenio en nombre y representación de este Excmo. Cabildo, así como para introducir, modificar o suprimir cualquier cláusula, siempre que tales incidencias no revistan carácter sustancial.



128

D2223728

CLASE 8ª

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**

53. Modificación del Convenio de Cooperación a concertar entre la Consejería de Política Territorial y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la recogida de las Pilas-Botón que se generen en la Isla de Tenerife.

Visto el expediente relativo a Convenio a concertar con la Consejería de Política Territorial para la colaboración en la gestión del residuo peligroso de pilas-botón usadas , y

RESULTANDO que, el texto de dicho Convenio fue aprobado por el Pleno de esta Corporación Insular de fecha 22 de julio de 1994.

RESULTANDO que, por la Consejería de Política Territorial, se dirige escrito a esta Cabildo Insular, en fecha de 17 de enero de 1995, proponiendo diversas modificaciones al clausulado de dicho Convenio, al objeto de que se le comunique la aceptación de los cambios realizados, al objeto de proceder a su firma a la mayor brevedad posible.

RESULTANDO que, se ha procedido a la firma del citado Convenio por el Sr. Presidente de esta Corporación Insular en representación de la misma, en virtud de la facultad conferida por el Pleno en fecha de 22 de julio de 1994.

CONSIDERANDO que, las modificaciones propuestas no alteran sustancialmente ni el espíritu ni los compromisos que adquiere este Cabildo Insular en virtud de dicho Convenio.

El Pleno, por unanimidad, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero: Modificar el Convenio de Cooperación entre la

Consejería de Política Territorial y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la recogida de las Pilas-Botón que se generen en la Isla de Tenerife, quedando su texto como a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA GESTIÓN DE LA RECOGIDA DE LAS PILAS-BOTÓN QUE SE GENEREN EN LA ISLA DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. Don Fernando Redondo Rodríguez, en su calidad de Consejero de Política Territorial del Gobierno de Canarias, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 29.1, k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

De otra parte, el Sr. Don Adán Pablo Martín Menis, en su calidad de Presidente, actuando en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, en particular, facultado para este acto, por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el día 22 de julio de 1994.

Las partes, a la vista del artículo 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio citada, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias es competente en protección del medio ambiente, y en particular en materia de residuos tóxicos y peligrosos, en los términos que vienen regulados en la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento para su ejecución, y por este acto considera de interés proceder a realizar acciones conjuntas con otras Administraciones públicas para la gestión de la recogida de las pilas-botón que se generen en las islas y que tienen la consideración de residuo peligroso según aparece en el Anexo de la Ley.

SEGUNDO: Que corresponde a los Cabildos Insulares la



129

D2223729

CLASE 8ª

coordinación de los servicios municipales entre sí, para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de dichos servicios, así como la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, según dispone la legislación de régimen local. En esta línea, la Ley 42/1975, sobre recogida y tratamiento de desechos y residuos sólidos urbanos señala que los Cabildos Insulares adoptarán los medios oportunos para asegurar en el correspondiente término municipal, la prestación integral y adecuada que la Ley atribuye a los Ayuntamientos cuando éstos no puedan prestar el servicio por razones de carácter económico y organizativo, no se mancomunen entre sí a estos fines o no establezcan consorcio con las Diputaciones, Cabildos o Consejos.

TERCERO: Que en materia de residuos tóxicos y peligrosos específicamente el Reglamento de aplicación de la Ley, aprobado por el Real Decreto 833/88, establece que las relaciones entre la Administración Local y las demás Administraciones públicas se ajustarán, en sus relaciones recíprocas, a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

CUARTO: Con el fin de articular la colaboración entre ambas entidades, se procede ahora a suscribir un Convenio de cooperación, por el cual se pretende coordinar las actuaciones en la gestión de las pilas-botón, a fin de garantizar la protección de la salud humana, la defensa del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales en el ámbito de la isla de Tenerife.

En su virtud, las partes, según intervienen, celebran en este acto un Convenio de cooperación, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Es objeto del presente documento el convenir entre la Consejería de Política Territorial y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la captación, recogida, almacenamiento temporal y transporte final de las pilas-botón usadas que se generen en el ámbito de la isla de Tenerife como consecuencia de la utilización de bienes de consumo de carácter electrónico, mediante la aportación de los medios técnicos y humanos de ambas Administraciones encaminados a la mejora y

conservación del medio ambiente de las islas Canarias.

SEGUNDA: Por este acto, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a establecer, de acuerdo con la legislación de régimen local, un servicio público insularizado destinado a la recogida de las pilas-botón desde los lugares de pre-recogida en donde se encuentren ubicados los contenedores suministrados al efecto, el traslado de las pilas recogidas hasta los lugares de almacenamiento temporal, así como la puesta a disposición de la Consejería de Política Territorial de estos residuos para su transporte final hasta el depósito definitivo.

Facilitar a la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial toda la información que precise, para el ejercicio de las competencias que en esta materia tiene atribuidas, en relación con las tareas de gestión asumidas por el Cabildo de Tenerife.

TERCERA: El Cabildo Insular podrá prestar el servicio insular de recogida de pilas-botón por cualquiera de las formas de gestión establecidas en la legislación de régimen local, comprometiéndose preferentemente a adoptar una fórmula de gestión directa. En cualquier caso, la gestión insular del servicio estará sometida al régimen de autorizaciones previsto en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

CUARTA: La Consejería de Política Territorial, a través de la Viceconsejería de Medio Ambiente se compromete a lo siguiente:

a) Autorizar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la prestación del servicio de captación, recogida y almacenamiento temporal de las pilas-botón usadas, en las condiciones que establece la legislación sobre residuos tóxicos y peligrosos citada.

b) La aceptación final de estos residuos, previa entrega del Cabildo, para su transporte hasta el depósito definitivo.

c) Abonar a terceros los gastos que ocasione el transporte final y en su caso, el depósito definitivo de los residuos.

d) Informar y colaborar con el Cabildo de Tenerife con todos los medios jurídicos, técnicos y administrativos disponibles desde la Viceconsejería de Medio Ambiente, para que pueda llevar a cabo las tareas que asume en virtud del presente Convenio.

QUINTA: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, al cabo de los cuales, se podrá prorrogar por periodos anuales. No obstante, la denuncia del mismo podrá hacerse por una de las partes con una antelación de un año a la fecha de finalización del Convenio.



130

OD2223730

CLASE 8ª

SEXTA: Serán también causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas, de lo establecido en las cláusulas pactadas.
- c) La asunción, por parte de la Consejería de Política Territorial, de las prestaciones que asume el Cabildo Insular de Tenerife en virtud del presente Convenio.

En tal caso, la terminación de las actuaciones en curso corresponderán al Cabildo Insular de Tenerife hasta el 31 de diciembre del año en que se extinga el Convenio.

SÉPTIMA: A fin de resolver los problemas que eventualmente puedan plantearse respecto de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se crea una Comisión mixta de vigilancia y control integrada por el Viceconsejero de Medio Ambiente y el Consejero Insular de Medio Ambiente, con los Jefes de los Servicios de Calidad Ambiental y de Medio Ambiente de la Viceconsejería de Medio Ambiente y del Cabildo Insular de Tenerife, respectivamente.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Segundo: Ratificar el Convenio suscrito por el Presidente de esta Corporación Insular, entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Política Territorial, para la recogida de las Pilas-Botón que se generen en la Isla de Tenerife.

54. Contratación Directa de la Asistencia necesaria para la puesta en marcha del Programa de Educación Ambiental -Plantárboles-

Visto el expediente relativo a la contratación de la Asistencia necesaria para la puesta en marcha del Programa de Educación Ambiental

relativo a acciones en contra de la deforestación -Plantárboles II- y,

RESULTANDO que, se pretende llevar a cabo la contratación de una asistencia para la coordinación y ejecución de los trabajos de concienciación, divulgación y realización de plantaciones para el desarrollo del Programa en contra de la deforestación creado por esta Area, y que va dirigido principalmente a los Colegios de la Isla.

RESULTANDO que, al mismo tiempo se pretende, dentro del referido Programa, la elaboración de un catálogo de los Arboles que con el carácter de Monumentales e Históricos pudieran existir en los Municipios de la Isla de Tenerife, para la colaboración en su mejor conservación.

RESULTANDO que, por el Servicio Administrativo del Area se ha procedido a la elaboración del Pliego de Cláusulas para dicha contratación.

CONSIDERANDO que, el art. 9º a) del Decreto 1005/1974, modificado por el Real Decreto 1842/91, señala que procederá la contratación directa respecto de los contratos de cuantía inferior a 15.000.000 de pesetas, siendo la cuantía de la contratación que se propone de 11.500.000 pesetas, no rebasando en consecuencia la cuantía límite para la contratación directa.

CONSIDERANDO que asimismo, se propone la declaración de urgencia en la tramitación de este expediente de contratación, con reducción a la mitad de los plazos establecidos en la licitación y adjudicación de conformidad con lo señalado en el art. 116 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, modificado por el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado, dado que se puede entender justificado el interés público en la aceleración de la misma, puesto que al corresponder la aprobación de la contratación que se propone al Pleno de la Corporación por la razones que se exponen en el apartado 5º de este informe, al estar previsto el próximo Pleno Ordinario para finales del mes de marzo, se podría dilatar excesivamente el inicio de las actuaciones previstas en dicha contratación.

CONSIDERANDO que, sería la Comisión Insular de Gobierno el órgano competente para la aprobación de la contratación que se propone, en consonancia con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular y Base 25.3 de las de ejecución del Presupuesto, si bien, al carecer las empresas que normalmente se dedican a estas tareas en este ámbito territorial, de la clasificación que con carácter necesario exige el art. 2º c) del Decreto 1005/1974, se ha optado, en aras al interés público de que no se declare desierta la contratación, por no contemplar en el Pliego de Condiciones dicha exigencia, posibilidad permitida por el art. 106 de la Ley de Contratos del Estado previa autorización del órgano competente que en



131

0D2223731

CLASE 8ª

este Cabildo Insular sería el Pleno de la Corporación.

Vistos los informes favorables de la Intervención de Fondos y la Secretaría.

Por todo ello, El Pleno, por unanimidad, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar el Pliego de Condiciones que habrá de regir la contratación directa de la asistencia necesaria para la puesta en marcha del Programa de Educación Ambiental relativo a acciones contra la deforestación -Plantárboles II-.

Segundo: Exponer al público, durante un plazo de ocho (8) días, el Pliego de Condiciones mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 78/1986, de 18 de abril, puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Tercero: Abrir el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, con un precio máximo de ONCE MILLONES QUINIENTAS MIL (11.500.000) PESETAS, declarando la tramitación urgente del expediente de contratación, con reducción de los plazos a la mitad.

Cuarto: Consultar al menos con tres empresas del ramo, para la selección del adjudicatario, publicando el anuncio de contratación en dos diarios de mayor difusión insular.

Quinto: Delegar en el Consejero Insular de Medio Ambiente y Urbanismo la adjudicación de la contratación.

55. Modificación del Convenio a suscribir con los Ayuntamientos para la instalación de "Puntos limpios".

Visto el expediente relativo a Convenio a concertar con distintos Ayuntamientos de la Isla para el establecimiento de "Puntos limpios",
y

181
RESULTANDO que, por el Pleno de esta Corporación Insular, de fecha 22 de julio de 1994, se acordó aprobar el texto del Convenio para el establecimiento de "Puntos limpios".

RESULTANDO que, en la cláusula segunda de dicho Convenio se contemplaba, entre los compromisos a adquirir por los Ayuntamientos, el de poner a disposición los terrenos o solares adecuados para la ubicación de los centros o instalaciones.

RESULTANDO que, existiendo dificultades en lo que se refiere a la disponibilidad de los terrenos adecuados para la ubicación de estos Centros por parte de los Ayuntamientos, lo que ha retrasado su puesta en marcha, existe la posibilidad de que el Cabildo Insular pueda utilizar alguno de los solares de su titularidad, para de forma temporal, prestar el servicio, mientras se solventan los problemas planteados por la falta de disponibilidad de solares de titularidad municipal. En tal sentido y por lo que se refiere al Área de mayor concentración de población de la Isla (Área Santa Cruz-La Laguna), dispone este Cabildo Insular de un solar con las condiciones idóneas, en el municipio de La Laguna, carretera La Cuesta-Taco, en el lugar denominado Las Torres.

CONSIDERANDO que, la puesta a disposición de los solares por parte del Cabildo Insular sería una medida transitoria, hasta que los municipios dispongan de las de titularidad.

Por todo ello, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa, adopta el siguiente Acuerdo:

Modificar el Convenio a concertar con los Ayuntamientos para el establecimiento de "Puntos limpios", en el siguiente sentido:

Los terrenos o solares adecuados para la ubicación de los centros o instalaciones, serán puestos a disposición por los Ayuntamientos, pudiendo, transitoriamente, ubicarse los "puntos limpios" en terrenos de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife que reúnan las condiciones adecuadas.

56. Creación de los Premios "Mejor labor a favor del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza en la Isla de Tenerife".

Visto el expediente relativo a los Premios "Medio Ambiente Isla de Tenerife" y,

RESULTANDO que, desde el Área de Medio Ambiente y Urbanismo de esta Corporación se están llevando a cabo diversas actividades de fomento de la concienciación ciudadana en la conservación y mejora del Medio Ambiente tales como programa Gente 10, Tenerife en la Escuela,



132

D2223732

CLASE 8ª

Ecoclubs, etc.

RESULTANDO que, junto con estas actuaciones se ha considerado la oportunidad de crear unos Premios de carácter honorífico, que vengan a reconocer actividades de entidades y particulares con especial incidencia en el Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza en la Isla de Tenerife.

RESULTANDO que, por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Urbanismo se han elaborado las Bases que habrán de regir en las convocatorias y otorgamiento de los Premios "Medio Ambiente Isla de Tenerife", que tendrán un carácter trianual.

CONSIDERANDO que, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, contempla en el art. 189 que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de distintivos honoríficos a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

CONSIDERANDO que, el art. 191 del R.O.F., señala que los requisitos y trámites necesarios para la concesión de tales honores y distinciones se determinarán por reglamentación especial, por lo que, en tal sentido, se ha procedido a la elaboración de unas Bases que habrán de regir la convocatoria y otorgamiento de tales premios.

CONSIDERANDO que, el art. 70.28 del R.O.F. dispone que corresponde al Pleno la concesión de distintivos honoríficos, como los premios que se pretenden crear.

Por todo ello, el Pleno por unanimidad, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa adopta el siguiente ACUERDO:

Primero: Crear el "Premio Medio Ambiente Isla de Tenerife", que se concederá trianualmente con arreglo a las siguientes modalidades:

- a) Mejor labor llevada a cabo por Corporaciones Públicas.
- b) Mejor labor llevada a cabo por Asociaciones sin ánimo de lucro.
- c) Mejor labor llevada a cabo por empresas.
- d) Mejor labor llevada a cabo por personas físicas.

181

Segundo: Aprobar las Bases que ha de regir la convocatoria y el otorgamiento de los Premios "Medio Ambiente Isla de Tenerife", conforme al anexo I al presente acuerdo.

Tercero: Convocar los Premios "Medio Ambiente Isla de Tenerife" para el año 1995, de acuerdo con las Bases que habrán de regir su otorgamiento, y con las siguientes especificaciones:

A) MODALIDADES.-

Se otorgarán en las siguientes modalidades:

- a) Mejor labor llevada a cabo por Corporaciones Públicas.
- b) Mejor labor llevada a cabo por Asociaciones sin ánimo de lucro.
- c) Mejor labor llevada a cabo por empresas.
- d) Mejor labor llevada a cabo por personas físicas.

B) PREMIO.-

El premio será una obra escultórica del artista Don Juan José González Hernández-Abad relativa al "Pinzón Azul", y un diploma que acreditará el galardón otorgado.

C) CANDIDATOS.-

Podrán optar a los premios:

Modalidad a) Las Corporaciones Públicas de la Isla de Tenerife.

Modalidad b) Entidades, Instituciones o Asociaciones sin ánimo de lucro que tengan su sede o hayan realizado actividades en la Isla de Tenerife, e inscritas en los Registros que correspondan.

Modalidad c) Entidades Mercantiles, debidamente inscritas en los Registros correspondientes, por actuaciones relacionadas con la Isla de Tenerife.

Modalidad d) Personas físicas que tengan fijada su residencia en la Isla de Tenerife.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS.-

La presentación de candidatos deberá hacerse en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ENTREGA DE PREMIOS.-

La entrega del premio tendrá lugar en el mes de diciembre de 1995, en un acto solemne, en el lugar y fecha que determine el Cabildo Insular.



133

02223733

CLASE 8.ª

ANEXO I

BASES QUE HABRAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS "MEDIO AMBIENTE ISLA DE TENERIFE"

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- El Cabildo Insular de Tenerife instituye los premios "*Medio Ambiente Isla de Tenerife*", para premiar y reconocer aquellas acciones en favor de la protección del medio ambiente y conservación de la naturaleza, que hayan llevado a cabo personas o entidades, cuyos trabajos hayan contemplado líneas de acción y criterios positivos cuyos efectos redunden en el logro de un mejor ambiente para todos.

1.2.- Los premios, de carácter trianual, se otorgarán en las siguientes modalidades.

- a) - Mejor labor llevada a cabo por Corporaciones Públicas.
- b) - Mejor labor llevada a cabo por Asociaciones sin ánimo de lucro.
- c) - Mejor labor llevada a cabo por empresas.
- d) - Mejor labor llevada a cabo por personas físicas.

1.3.- Cada una de las modalidades establecidas en el apartado anterior, estará dotada con una obra escultórica y un diploma que acreditará el galardón otorgado.

1.4.- Dichos premios no podrán recaer más de una vez en cada premiado.

1.5.- Los premios podrán quedar desiertos si, a juicio de la Comisión Técnica, no concurren en los candidatos propuestos méritos suficientes para su otorgamiento. Asimismo, en el supuesto de renuncia al premio, este quedará desierto.

2.- Para el otorgamiento de los premios "*Medio Ambiente Isla de Tenerife*", se valorarán, por una comisión técnica, los trabajos realizados o puestos en marcha durante el período cuatrianual anterior a la concesión del premio, atendiendo a los siguientes criterios:

- Que hayan fomentado el conocimiento exhaustivo de nuestra historia natural y cultural

881
- Elaboración de proyectos ejemplares dirigidos a la conservación del medio.

882
- Realización de actividades destinadas a la protección el patrimonio natural (flora, fauna, paisaje) y cultural (embellecimiento, arquitectura, historia)

- Realización de programas y actividades de educación ambiental.

- Puesta en marcha de acciones destinadas a la minimización de residuos, reciclaje, aplicación de nuevas tecnologías ambientales.

- Realización de programas y proyectos dirigidos al fomento del desarrollo de economías locales con el máximo respeto del patrimonio natural y cultural (senderismo, sector agroalimentario, sector artesano, turismo rural).

3.- Candidatos.-

3.1.- Podrán optar a los premios:

- **Modalidad a)** Las Corporaciones Públicas de la Isla de Tenerife.

- **Modalidad b)** Entidades, Instituciones o Asociaciones sin ánimo de lucro que tengan su sede o hayan realizado actividades en la Isla de Tenerife, e inscritas en los Registros que correspondan.

- **Modalidad c)** Entidades Mercantiles por actuaciones relacionadas con la Isla de Tenerife, debidamente inscritas en los Registros correspondientes.

- **Modalidad d)** Personas físicas que tengan fijada su residencia en la Isla de Tenerife.

3.2.- Para optar al premio es necesario la postulación de una candidatura, que podrá ser hecha:

- Por cualquier persona física o jurídica residente en la Isla de Tenerife.

- Por Entidades Académicas y Culturales radicadas en la Isla de Tenerife.

- Por cualquiera de las Administraciones Públicas que tengan su ámbito de actuación en la Isla de Tenerife.

- Por Asociaciones o Instituciones sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en la Isla de Tenerife.

4.- Tramitación.-

4.1.- La presentación de candidatos al premio será formulada por escrito dirigido al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, en el Registro de Proposiciones, Documentos e Intereses del Cabildo Insular y Oficinas auxiliares, acompañando los siguientes documentos:

- Reseña biográfica de la persona que aspire al premio.

- Documentos o antecedentes que se consideren de interés para el conocimiento o valoración de las actividades.

- En el caso de entidades mercantiles, un ejemplar de la



134

D2223734

CLASE 8.ª

escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro, así como la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y en cualesquiera otras obligaciones con las Administraciones Públicas.

- Para las entidades, Asociaciones o Instituciones sin ánimo de lucro, un ejemplar del reglamento o estatutos por los que se rijan y una relación de las actividades llevadas a cabo en relación con el objeto del premio.

4.2.- La presentación de candidatos deberá hacerse en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La publicación deberá hacerse también en dos diarios de mayor difusión en la Isla de Tenerife.

4.3.- La presentación de un candidato determina la aceptación íntegra de las condiciones de estas Bases y de las que se contengan en cada convocatoria del premio.

4.4.- A cada propuesta se adjuntarán cuantos documentos sean considerados de interés para un mejor conocimiento de los candidatos y actividades por las que optan al premio.

5.- Comisión Técnica de valoración de las actividades y actuaciones de la misma.

5.1.- La Comisión Técnica encargada de valorar los trabajos será designada por el Sr. Consejero Insular de Medio Ambiente y Urbanismo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo.

5.2.- La Comisión Técnica, tendrá las siguientes atribuciones:

- Estudiar y valorar la incidencia de los proyectos y programas en la conservación y protección del medio ambiente insular, su influencia directa o indirecta en el cambio de actitudes de la sociedad tinerfeña en el respeto y protección del entorno, existencia

de políticas o líneas de acción concordantes con los criterios para una sociedad sostenible e inversiones realizadas.

- Resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación de estas Bases y convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para la buena marcha del concurso en todo aquello no previsto en las mismas.

- Solicitar cuanta información complementaria a los proyectos y memorias se considere necesaria para su mejor entendimiento y valoración.

5.3.- La Comisión Técnica constituida al efecto emitirá su dictamen en el mes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de candidatos.

5.4.- De la actuación de la Comisión será redactada un acta detallada que firmada por sus miembros y con la totalidad de los documentos presentados, pasará a conocimiento del Pleno.

6.- Resolución del Concurso.-

El órgano competente par la resolución del Concurso y otorgamiento de los premios será el Pleno del Cabildo Insular.

7.- Entrega del Premio.-

La entrega del Premio se realizará en el lugar y fecha que determine el Cabildo Insular de Tenerife, en un acto solemne.

8.- Normas supletorias.-

En lo que no este previsto expresamente en estas Bases, la Comisión Técnica y el Cabildo Insular tendrán en cuenta las normas generales de organización y funcionamiento de la Corporación Insular.

57. Convenio de colaboración a suscribir entre la Dirección General de la Juventud del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el Programa Medioambiental "TODA TENERIFE A SU ALCANCE".

Visto el expediente relativo a Convenio de Colaboración a suscribir entre la Dirección General de la Juventud del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el Programa Medioambiental "TODA TENERIFE A SU ALCANCE" y,

RESULTANDO que por la Dirección General de la Juventud del



CLASE 8ª



135

002223735

Gobierno de Canarias se solicita del Cabildo Insular de Tenerife la colaboración económica en el Programa Medioambiental "TODA TENERIFE A SU ALCANCE", que tiene como objetivos fundamentales dar a conocer la diversidad, complejidad y fragilidad del Medio Ambiente de Tenerife, ofreciendo una alternativa educativa en el tiempo de ocio, potenciando rutas educativas-ambientales como vehículo de aprendizaje favorecedor del desarrollo individual y en grupo, la comprensión por parte de los asistentes de las actividades de la importancia para la Conservación del Medio Ambiente y del Paisaje, y la promoción de Tenerife. Todo ello mediante la realización de rutas de cómodo recorrido como soporte a diferentes dinámicas tanto educacionales como de promoción ambiental.

RESULTANDO que, el Cabildo Insular de Tenerife, tiene contempladas presupuestariamente, dentro del Area de Medio Ambiente y Urbanismo, diversas actuaciones que inciden en la misma finalidad, a través de Programas como Gente 10, Tenerife en la Escuela, Ecoclubs, etc.

RESULTANDO que, por la Dirección General de la Juventud del Gobierno de Canarias, se plantea la posibilidad de que el Cabildo Insular de Tenerife, lleve a cabo la contratación del transporte necesario para la realización de las 28 rutas de un día de duración, y las diez travesías de dos días, programadas por la misma.

RESULTANDO que, por la Intervención de Fondos de esta Corporación, se emite informe en sentido de no informar favorablemente el citado Convenio, al considerar que se trata de una subvención cuyo gasto debiera instrumentalizarse por el Capítulo IV "Transferencias Corrientes", no teniendo consignada en el vigente presupuesto el Area de Medio Ambiente y Urbanismo partida presupuestaria aplicable a transferencias corrientes con destino a la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO que, el art. 15 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, prevé, que para conseguir fines de interés público, el Gobierno de Canarias y los Cabildo Insulares pueden celebrar Convenios, a través de los cuales puedan coordinar sus políticas de fomento dirigidos a un mismo sector.

1381

CONSIDERANDO que, a pesar del informe de Intervención, lo que se pretende y así se refleja en el Convenio es la coparticipación en las actividades del programa Medioambiental "TODA TENERIFE A SU ALCANCE", eludiendo así, en aras de la eficacia administrativa el duplicar actuaciones de las distintas Administraciones dirigidas hacia una misma finalidad. Coparticipación que se refleja tanto en el convenio como en las actuaciones que se vayan a llevar en virtud del mismo, estimando factible, en consecuencia, el convenio cuya aprobación se propone.

CONSIDERANDO que el artículo 198 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo a la resolución de reparos de la Intervención, en su número 2º dispone que, "No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de la discrepancia cuando los reparos:..b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia".

CONSIDERANDO que, por lo que se refiere al órgano competente para la aprobación de dicho Convenio, el art. 16.3 de la precitada Ley 14/1990, refiere que las Corporaciones Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgado por la mayoría simple de los asistentes.

Por todo ello, el Pleno por unanimidad, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa, adopta el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Dirección General de la Juventud del Gobierno de Canarias para la colaboración en el desarrollo del Programa Medioambiental "TODA TENERIFE A SU ALCANCE", así como el gasto derivado de la aportación de este Cabildo, ascendente a **UN MILLÓN (1.000.000) DE PESETAS**.

58. Convenio a concertar con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar las instalaciones de un Centro de almacenaje y clasificación del residuo sólido de vidrio.

Visto el expediente relativo al **Convenio a concertar con el Ayuntamiento de La Laguna para la mejora de las instalaciones de un Centro de Almacenaje y Clasificación del Residuo Sólido del Vidrio, y,**

RESULTANDO que, disponiendo el Ayuntamiento de La Laguna de unas instalaciones para la clasificación y containerización del vidrio recogido, se plantea la posibilidad de suscribir un Convenio de Colaboración entre dicho Ayuntamiento y el Excmo. Cabildo Insular, en virtud del cual se pongan a disposición de los concesionarios de los servicios municipales de recogida de vidrio las instalaciones para su uso insular y en compensación esta Corporación promueva las



136

D2223736

CLASE 8ª

actuaciones administrativas y económicas necesarias para construir o asumir el coste de la construcción de las instalaciones necesarias adecuándolos al destino que se pretende.

RESULTANDO que, habiendo suscrito el Cabildo Insular Convenios de Cooperación con la practica totalidad de Ayuntamientos de la Isla para la recogida selectiva del vidrio, y puestos en marcha los servicios municipales a tal fin, no existe en la Isla de Tenerife, al margen de las instalaciones del Ayuntamiento de La Laguna, un Centro de almacenaje y clasificación destinado a tal fin, que facilite y posibilite la transferencia del vidrio recogido en la Isla, lo que sin duda redundaría en la mayor eficacia de la prestación del servicio.

RESULTANDO que en consecuencia, parece oportuna la celebración de un Convenio con el Ayuntamiento de La Laguna por el que se mejore la gestión de este residuo sólido, facultando la normativa antes expuesta para ello.

RESULTANDO que en lo relativo al Proyecto Técnico elaborado para la ejecución de las obras del Centro de almacenamiento y clasificación objeto del Convenio de Colaboración, el mismo ha sido elaborado por la sección de Vías, Obras y Proyectos del Ayuntamiento de La Laguna, siendo informado por el Jefe de la Sección Técnica de Urbanismo del Area de Medio Ambiente y Urbanismo en el sentido de ser susceptible de ser adjudicado para su ejecución. En consecuencia, habiéndose cumplimentado el trámite establecido en el art. 14 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, procede su tramitación para la aprobación técnica por el órgano competente, que, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de dicho Reglamento y en la Base 25 de las de ejecución del Presupuesto, corresponde a la Comisión Insular de Gobierno, órgano competente para aprobar el expediente de contratación, ordenar el gasto y aprobar el pliego de cláusulas administrativas.

RESULTANDO que, la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero: Aprobar el texto del Convenio a concertar con el Ayuntamiento de La Laguna, para la mejora de las instalaciones de un

Centro de Almacenaje y Clasificación del Residuo Sólido del Vidrio, dando cuenta del mismo al Pleno de esta Corporación Insular, para su ratificación, y al Ayuntamientos de La Laguna a efectos de que preste su conformidad.

Segundo: Aprobar inicialmente el Proyecto Técnico de Centro de Almacenamiento y Clasificación del vidrio para reciclaje, en la Finca "Los Baldíos", Camino de San Francisco de Paula, en el término municipal de La Laguna, condicionado a la aceptación y firma del Convenio por el Ayuntamiento de La Laguna.

Tercero: Exponer al público una vez firmado el referido Convenio el referido Proyecto Técnico por plazo de UN (1) MES, para que puedan presentarse alegaciones, considerándose definitivamente aprobado si no produjeran alegaciones.

Cuarto: Declarar la forma de contratación directa para la ejecución de las obras del Centro de Almacenaje y Clasificación, con arreglo al proyecto Técnico elaborado, por razón de la cuantía.

Quinto: Aprobar el Pliego de Condiciones que habrá de regir la contratación directa de las mencionadas obras, sometiéndolas a información pública por término de OCHO (8) DIAS, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de oír reclamaciones.

Sexto: Consultar con al menos tres empresas capacitadas para la ejecución de las obras, invitándolas a participar.

Séptimo: Autorizar el gasto con cargo a la partida.95.129.44202.627.del vigente presupuesto.

Octavo: Elevar al Pleno el presente expediente a los efectos de solventar la discrepancia existente con el informe de la Intervención de Fondos de esta Corporación."

CONSIDERANDO que, entre las competencias que, como entidad local, le confiere la legislación a este Cabildo Insular se encuentra la de coordinación de los Servicios municipales entre si para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de dichos servicios, así como la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios (art. 36.1 a) de la Ley 7/1985).

CONSIDERANDO que, asimismo, el art. 11.5 de la Ley 42/1975, sobre recogida y tratamiento de desechos y residuos sólidos urbanos señala que los Cabildos Insulares adoptarán los medios oportunos para asegurar en el correspondiente término municipal la prestación integral y adecuada que la Ley atribuye a los Ayuntamientos cuando estos no puedan prestar el servicio por razones de carácter económico u organizativo, no se mancomunen entre si a estos fines o no



137

002223737

CLASE 8ª

establezcan consorcio con las Diputaciones, Cabildos o Consejos.

CONSIDERANDO que, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en su art. 15 admite la posibilidad de que los Cabildos Insulares puedan celebrar convenios con los Ayuntamientos para la consecución de los fines comunes de interés público, admitiéndose, entre otros, la ejecución puntual de obras competencia de una de las partes y la cesión en uso de bienes patrimoniales, especialmente, para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y la mayor eficacia en la prestación de estos.

CONSIDERANDO que, la Intervención de Fondos de esta Corporación, emite informe en sentido favorable en relación con el Borrador del Convenio a suscribir y el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la contratación de las obras, no informando favorablemente el expediente en cuestión por la falta de cobertura creditiva del gasto, al entender que el mismo no puede ser imputado a la partida 95.129.44202.627, sino al Capítulo VII del estado de gastos.

CONSIDERANDO que, las actuaciones a llevar a cabo en cuanto al Centro de Almacenaje y Distribución del vidrio son de un elevado interés social, al no disponerse en este momento en la Isla de un Centro de esas características, lo que motiva la práctica imposibilidad de recoger el vidrio que se está depositando en los Municipios de la Isla, a través de los Servicios Municipales promovidos por este Cabildo Insular y en los contenedores cedidos al efecto, no pudiendo en consecuencia, esperarse a la habilitación de una nueva partida de gastos, lo que conllevará el retraso de todas estas operaciones en muchos meses, incidiendo de forma muy negativa en el Medio Ambiente y en los Servicios implantados.

CONSIDERANDO que, si bien no se ha procedido, de forma expresa a la implantación de un Servicio Insular para la recogida de este residuo sólido, los compromisos adquiridos por esta Corporación Insular, por una parte, con la Dirección General de Política Ambiental de Ministerio de Obras Públicas, Trabajo y Medio Ambiente, en el sentido de garantizar la retirada periódica del vidrio recogido, y el mantenimiento de estos servicios y el reciclado del vidrio recogido, y

por otra, con los Ayuntamientos de la Isla y los concesionarios de los Servicios implantados por los mismos, obligan al Cabildo Insular a una colaboración de carácter permanente en la prestación del Servicio, lo que pudiera permitir su inclusión en el Capítulo VI del estado de gastos.

CONSIDERANDO que, el art. 198.2 de la Ley de Haciendas Locales prescribe que corresponderá al Pleno la resolución de la discrepancia con el Informe de la Intervención de Fondos, cuando la misma se base en inadecuación de crédito o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Por todo ello, el Pleno, por unanimidad, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Ratificar el Texto del Convenio a concertar con el Ayuntamiento de La Laguna, para la mejora de las instalaciones de un centro de Almacenaje y Clasificación del Residuo Sólido del Vidrio.

Segundo: Convalidar el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 6 de marzo de 1995.

59. Constitución del PATRONATO DE ESPACIOS NATURALES DE TENERIFE.

Visto el expediente incoado sobre constitución del Patronato Insular de Espacios Naturales protegidos de Tenerife; y,

RESULTANDO que, se hace preciso aprobar los Estatutos de dicho Patronato en el que se regulen su organización y funcionamiento, singularmente la forma de elección o designación de cada uno de los representantes de los organismos e instituciones que conforman el Pleno de dicho organismo.

RESULTANDO que, previo informe del Servicio de Medio Ambiente y Urbanismo, se dió al expediente el trámite previsto en el art. 24 del Reglamento Orgánico, sin que los portavoces presentasen enmienda alguna.

CONSIDERANDO que, el art. 49 de la Ley 7/1985, establece que los Reglamentos se ajustarán a un procedimiento en el que tras la aprobación inicial por el Pleno, se someterá a información pública por plazo de treinta (30) días.

El Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, **ACUERDA**:

Primero: Aprobar inicialmente los Estatutos del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife.

Segundo: Exponer al público dichos Estatutos por plazo de treinta (30) días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, considerándolo aprobado definitivamente si no se presentase ninguna.



138

002223738

CLASE 8ª

Tercero: Instar al Sr. Presidente para que se dirija a la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias reclamando la urgente delegación de competencias en esta materia, con la dotación de medios personales y materiales precisos para llevar a cabo la gestión de dichos espacios.

En el debate, Don Lorenzo Dorta expuso que correspondiéndole a este Cabildo tres (3) representantes en el Patronato, amén del Presidente, procedía que los grupos ATI, a quien corresponden 2 representantes, y PSC-PSOE, a quien corresponde 1 representante, lo designaran comunicándolo al Presidente.

60. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No los hubo.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

61.- El Pleno, conoce y hace suya la siguiente "PROPUESTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS ATI, PSC-PSOE, ICAN Y PP, SOBRE REDUCCIÓN DE LAS

EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE LOS CONTAMINANTES RESPONSABLES DEL CAMBIO CLIMÁTICO", cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con fecha de registro de entrada 14 de febrero de 1995, la TEA Tagoror Ecologista Alternativo presentó un documento dirigido al Sr. Presidente de la corporación insular, rogando se acordara en Pleno solicitar una serie de medidas referentes a la necesidad de reducción de las emisiones contaminantes tanto al Sr. Ministro de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente, como al Gobierno de Canarias y al propio Cabildo Insular, el cual se adjunta.

Visto el documento, y considerando, conforme a datos presentes en dicho documento, que la comunidad canaria tiene un nivel de emisiones de 2,5 toneladas de carbono por persona y año, inferior al valor de la Unión Europea (3 toneladas), pero superior a la del Estado Español (1,66 toneladas).

Teniendo en cuenta que durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro en junio del 92, la Comunidad y todos los Estados miembros firmaron la Convención marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático.

Considerando que, en el momento de firmar la mencionada Convención, la Comunidad y sus Estados miembros corroboraron el propósito de reducir de aquí al año 2.000 las emisiones de CO2 al nivel existente en 1990 en toda la Comunidad, tal y como quedó recogido en las conclusiones del Consejo de los días 29 de octubre de 1990, 13 de diciembre de 1991, 5 de mayo de 1992 y 26 de mayo de 1992.

Considerando que, con arreglo al artículo 22, la Convención está abierta a la ratificación, aceptación o aprobación por parte de los Estados y organizaciones regionales de integración económica que la han firmado.

Teniendo en cuenta las recientes conclusiones del Consejo de Ministros de la Unión Europea celebrado en Bruselas en diciembre del año 94, concerniente al medio ambiente y transportes, que en esencia, recomiendan la asunción de las políticas y estrategias comunitarias referentes al transporte, tales como Libro Verde COM 92 46 final, doc. 4967/92; Libro Blanco COM 92 494 final, doc. 11011/92; V Programa de Acción (Desarrollo Sostenible); a la inspección y de vehículos, Directiva 92/55/CEE y otras medidas antipolución de aire contenidas en gran cantidad de propuestas y Directivas.

Teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo de Canarias 94-99, contiene, entre otros objetivos, las siguientes líneas; en el Sector Energía, Fomentar la utilización racional de energía y Minimizar las repercusiones negativas de la utilización de la energía sobre el medio ambiente y garantizar los derechos de los consumidores; y en el Sector Transportes, una clara promoción del transporte público y políticas



139

0D2223739

CLASE 8.ª

disuasorias de la utilización vehículos privados.

Considerando la conveniencia de que se fomente la utilización de energías renovables, mediante su estudio exhaustivo a nivel regional y posibilidades de implantación en diversos sectores.

Teniendo en cuenta que, recientemente, a través del Consejo Asesor de Medio Ambiente a nivel nacional, se han elevado propuestas en el sentido de las líneas de la Convención sobre cambio climático.

Por todo ello, se propone sea elevado a Pleno la petición al Gobierno de Canarias y al Gobierno Nacional sobre la necesidad de reducir de aquí al año 2.000 las emisiones de CO2 al nivel existente en 1990, conforme a la Convención del Cambio Climático, y además, reducir al máximo las emisiones a la atmósfera, y que todo ello se realice antes del próximo 28 de marzo, fecha en que tendrá lugar la Convención del Clima en Berlín.

Por último, que la corporación insular asuma el estudio de posibles alternativas al transporte actual, cuyo propósito sea la minimización de las emisiones contaminantes, así como el estudio en profundidad y viabilidad de aplicación de energías alternativas frente a los sistemas actuales, no acordes con las políticas de explotación sostenible de los recursos naturales."

Y el Pleno, por unanimidad, adoptó los acuerdos que en dicha propuesta se formulan.

AREA DE INFRAESTRUCTURA**SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA**

62.- Visto expediente instruido para la consecución de un Convenio de Colaboración entre este Cabildo y la Consejería de la Presidencia y Turismo del Gobierno de Canarias para la instalación y explotación de una Escuela de Hostelería en el Mirador de Lomo Molino

(Término Municipal de El Tanque), en el que se ha realizado una obra de construcción de un bar-restaurante, con fondos de esta Corporación; considerando el interés insular que se deriva de la promoción de tal Escuela de Hostelería; considerando que la cesión de los terrenos en los que se ubica la obra no ha sido aún formalizada a favor de este Cabildo; el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Estimar el interés social e insular de la presente promoción, aprobando la suscripción, a tal efecto, de un Convenio de Colaboración con la Consejería de la Presidencia y Turismo de la Comunidad Autónoma de Canarias -bien directamente o a través de la empresa pública HECANSA-.

2º.- Facultar a la Presidencia de este Cabildo para que, una vez formalizada la cesión de los terrenos en los que se ubica el Mirador y dados de alta en el Inventario de Bienes de esta Corporación, preste su aprobación del texto final y suscriba el mencionado Convenio de Colaboración, siempre que en éste se recojan las siguientes especificaciones básicas:

OBJETO.- Es objeto del Convenio la explotación del Mirador de Lomo Molino mediante la puesta en funcionamiento de un Restaurante-Escuela en el mismo.

DURACION.- El plazo de duración será de cinco años, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden.

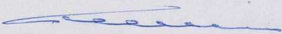
APORTACION DEL CABILDO.- Además del inmueble, el Cabildo aportará el importe del mobiliario y obras de adaptación hasta una cantidad máxima de 30.000.000 pesetas.

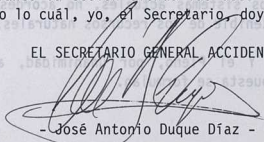
OBLIGACIONES DE LA CONSEJERIA.- Explotar el Mirador en régimen de Restaurante-Escuela, responsabilizándose tanto del personal, docente o no, como del resultado económico de la explotación.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas cincuenta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

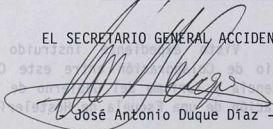

- Adán Martín Menis -


- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en noventa folios, de clase 8ª., Serie OD, numerados del 222650 vuelto al 2223739 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de junio de mil novecientos noventa y cinco.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,


José Antonio Duque Díaz -



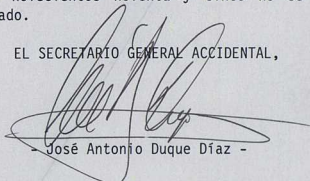
140

D2223740

CLASE 8.ª

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco no se celebró, por no haber sido convocado.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,


- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, finaliza el presente Libro que comprende un total de cuatro actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día 6 de Febrero de 1995 y finalizando con la ya citada del día 30 de Marzo de 1995.

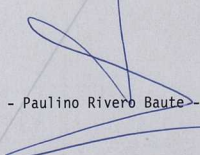
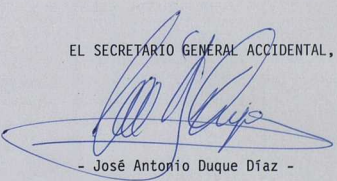
Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 2223740 vuelto al nº 2223800, por no haberse transcribido íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Vº Bº

EL CONSEJERO-DELEGADO,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,


- Paulino Rivero Baute -
- José Antonio Duque Díaz -



CLASE 8ª



141

002223741

111

17555555



CLASS 88

